



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

6ª REUNION – 3ª SESION ORDINARIA
ABRIL 23 DE 2008

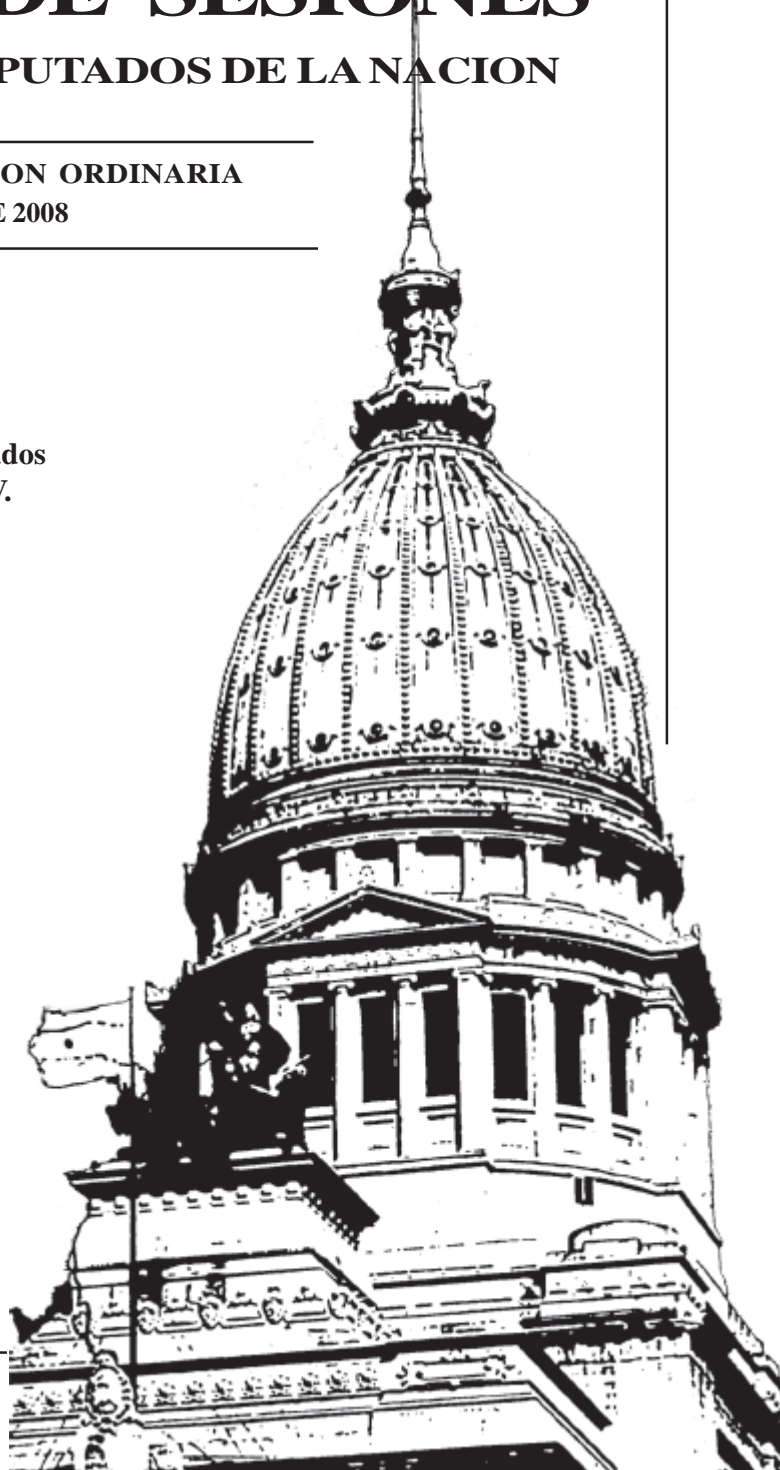
Presidencia de los señores diputados
Eduardo A. Fellner y Marcela V.
Rodríguez

Secretarios:

Doctor **Enrique R. Hidalgo**,
doctor **Ricardo J. Vázquez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta**,
doctor **Andrés D. Eleit**
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ACOSTA, María Julia
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 ACUÑA, Hugo Rodolfo
 AGOSTO, Walter Alfredo
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGUIRRE de SORIA, Hilda Clelia
 ALBARRACÍN, Jorge Luis
 ALBRISI, César Alfredo
 ÁLCUAZ, Horacio Alfredo
 ALFARO, Germán Enrique
 ALVARO, Héctor Jorge
 AMENTA, Marcelo Eduardo
 ARBO, José Ameghino
 ARDID, Mario Rolando
 ARETA, María Josefa
 ARGÜELLO, Octavio
 ARRIAGA, Julio Esteban
 AUGSBURGER, Silvia
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALDATA, Griselda Ángela
 BARAGIOLA, Vilma Rosana
 BARRIOS, Miguel Ángel
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BEDANO, Nora Esther
 BELOUS, Nélide
 BENAS, Verónica Claudia
 BERNAZZA, Claudia Alicia
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BEVERAGGI, Margarita Beatriz
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCHI, Ivana María
 BIANCO, Lía Fabiola
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BONASSO, Miguel Luis
 BRILLO, José Ricardo
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Patricia
 BURZACO, Eugenio
 CALCHAQUI, Mariel
 CALZA, Nelio Higinio
 CAMAÑO, Graciela
 CANELA, Susana Mercedes
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CARCA, Elisa Beatriz
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CASELLES, Graciela María
 CEJAS, Jorge Alberto
 CÉSAR, Nora Noemí
 CHIQUICHANO, Rosa Laudelina
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, José Manuel
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORTINA, Roy
 COSCIA, Jorge Edmundo
 CREMER de BUSTI, María Cristina
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 CUEVAS, Hugo Oscar
 CUSINATO, Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando
 DAMILANO GRIVARELLO, Viviana M.
 DATO, Alfredo Carlos
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo
 DELICH, Francisco José

DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DIEZ, María Inés
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DOVENA, Miguel Dante
 ERRO, Norberto Pedro
 FADEL, Patricia Susana
 FEIN, Mónica Hayde
 FELLNER, Eduardo Alfredo
 FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María
 FERNÁNDEZ, Marcelo Omar
 FERRÁ de BARTOL, Margarita
 FERRO, Francisco José
 FIOL, Paulina Esther
 FLORES, Héctor
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA HAMILTON, José Ignacio
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GARCÍA, Irma Adriana
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GENEM, Amanda Susana
 GEREZ, Elda Ramona
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GINZBURG, Nora Raquel
 GIOJA, Juan Carlos
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Juan Dante
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GORBACZ, Leonardo Ariel
 GRIBAUDDO, Christian Alejandro
 GULLO, Juan Carlos Dante
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 HALAK, Beatriz Susana
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERRERA, José Alberto
 HOTTON, Cynthia Liliana
 IBARRA, Vilma Lidia
 IGLESIAS, Fernando Adolfo
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRIETA, Miguel Ángel
 KAKUBUR, Emilio
 KATZ, Daniel
 KENNY, Eduardo Enrique Federico
 KORENFELD, Beatriz Liliana
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LANCETA, Rubén Orfel
 LANDAU, Jorge Alberto
 LEGUIZAMÓN, María Laura
 LEMOS, Silvia Beatriz
 LENZ, María Beatriz
 LEVERBERG, Stella Maris
 LINARES, María Virginia
 LLANOS, Edith Olga
 LLERA, Timoteo
 LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
 LÓPEZ, Ernesto Segundo
 LÓPEZ, Rafael Ángel
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
 LOZANO, Claudio Raúl
 LUNA de MARCOS, Ana Zulema
 LUSQUÍNOS, Luis Bernardo
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARTIARENA, Mario Humberto
 MARTÍN, María Elena
 MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín

MASSEI, Oscar Ermelindo
 MERCHÁN, Paula Cecilia
 MERLO, Mario Raúl
 MOISÉS, María Carolina
 MONTERO, Laura Gisela
 MONTOYA, Jorge Luciano
 MORÁN, Juan Carlos
 MORANDINI, Norma Elena
 MORANTE, Antonio Arnaldo María
 MOREJÓN, Manuel Amor
 MORENO, Carlos Julio
 MORGADO, Claudio Marcelo
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NIEVA, Alejandro Mario
 OBEID, Jorge Alberto
 OBIGLIO, Julián Rodolfo
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OSORIO, Marta Lucía
 PAIS, Julio Mario
 PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás
 PASINI, Ariel Osvaldo Eloy
 PASTORIZA, Eduardo Antonio
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PERALTA, Fabián Francisco
 PEREYRA, Guillermo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Jorge Raúl
 PERIÉ, Julia Argentina
 PETIT, María de los Angeles
 PORTELA, Agustín Alberto
 PORTO, Héctor Norberto
 PRIETO, Hugo Nelson
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 REJAL, Jesús Fernando
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RIOBOO, Sandra Adriana
 RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 ROJKES DE ALPEROVICH, Beatriz Liliana
 ROLDÁN, José María
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSI, Alejandro Luis
 ROSSI, Cipriana Lorena
 RUIZ, Ramón
 SALIM, Juan Arturo
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SÁNCHEZ, Fernando
 SANTANDER, Mario Armando
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SCALES, Juan Carlos
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SEGARRA, Adela Rosa
 SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo
 SESMA, Laura Judith
 SLUGA, Juan Carlos
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLÁ, Felipe
 SOLANAS, Raúl Patricio
 SOTO, Gladys Beatriz
 STORNI, Silvia
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor
 THOMAS, Enrique Luis
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TORFE, Mónica Liliana
 TORRONTÉGUI, María Angélica
 URLICH, Carlos
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
 VARISCO, Sergio Fausto
 VÁZQUEZ de TABERNISE, Silvia Beatriz
 VEGA, Juan Carlos

VELARDE, Marta Sylvia VIALE, Lisandro Alfredo VILARIÑO, José Antonio VILLAVERDE, Jorge Antonio WEST, Mariano Federico ZANCADA, Pablo Ventura ZAVALLA, Gustavo Marcelo AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL: AZCOITI, Pedro José ILARREGUI, Luis Alfredo PINEDO, Federico VACA NARVAJA, Patricia AUSENTES, CON LICENCIA: BIDEGAIN, Gloria	BULLRICH, Esteban José POGGI, Claudio Javier AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA: BAYONZO, Lilita Amelia DEPETRI, Edgardo Fernando FABRIS, Luciano Rafael MARINO, Adriana del Carmen MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl NAIM, Lidia Lucía PAROLI, Raúl Omar PERIÉ, Hugo Rubén ROMÁN, Carmen	SATRAGNO, Lidia Elsa SPATOLA, Paola Rosana AUSENTES, CON AVISO: ÁLVAREZ, Juan José BARRIONUEVO, José Luis CAMAÑO, Dante Alberto DE NARVÁEZ, Francisco GARDELLA, Patricia Susana GIL LOZANO, Claudia Fernanda HERRERA, Alberto LEDESMA, Julio Rubén REYES, María Fernanda NO INCORPORADO: RIVAS, Jorge
--	--	--

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 3.)
2. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 4.)
3. **Consideración** de las **autorizaciones** y de las correspondientes **licencias** sin goce de dieta presentadas por el señor diputado por el distrito electoral de Salta, don Marcelo Eduardo López Arias, para desempeñarse como presidente de la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, y por el señor diputado por el distrito electoral de Córdoba, don Francisco José Delich, para desempeñarse como secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba. Se acuerdan. (Página 4..)
4. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Página 5.)
5. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Rossi (A. O.) de que se altere el orden de tratamiento de los asuntos incluidos en el plan de labor a efectos de considerar en primer término los dictámenes de la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre el pedido de desafuero del señor Luis Abelardo Patti (81-O.V.-2008). Se aprueba. (Pág. 5.)
6. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre el desafuero del señor Luis Abelardo Patti (81-O.V.-2008). Se sanciona el proyecto de resolución contenido en el dictamen de mayoría. (Página 6.)
7. **Mociones** del señor diputado Rossi (A. O.) de que se aprueben las **mociones de preferencia con despacho de comisión**, acordadas en la Comisión de Labor Parlamentaria y **de orden** de

que la Honorable Cámara pase a cuarto intermedio. Se aprueban ambas proposiciones. (Página 83.)

8. **Apéndice:**

- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 84.)
- B. **Asuntos entrados:**
 - I. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 85.)
 - II. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 85.)
 - III. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 89)
 - IV. **Comunicaciones de señores diputados.** (Página 89.)
 - V. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 90.)
 - VI. **Peticiones particulares.** (Pág. 91.)
 - VII. **Proyectos de ley.** (Pág. 92.)
 - VIII. **Proyectos de resolución.** (Pág. 101.)
 - IX. **Proyectos de declaración.** (Pág. 108.)
 - X. **Licencias.** (Pág. 112.)
- C. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
 1. **Bonasso.** (Pág. 112.)
 2. **Lanceta.** (Pág. 114.)
 3. **Rodríguez (M.V.).** (Pág. 115.)
 4. **Solanas.** (Pág. 121.)

—En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de 2008, a la hora 17 y 36:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fellner). — Con la presencia de 146 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Buenos Aires, doña Elisa Beatriz Carca, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada doña Elisa Beatriz Carca procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 6 y 7, que obran en poder de los señores diputados.¹

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo.

Atento a que los puntos sobre tablas son en su mayoría renuncias a comisiones, si la Cámara está de acuerdo se realizará una sola votación para aprobar los mismos.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se procederá en consecuencia.

3

LICENCIAS

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración las licencias solicitadas por los señores diputados Marcelo Eduardo López Arias, para desempeñarse como presidente de la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, sin goce de dieta, desde el 25 de abril del corriente año hasta el 28 de febrero del año 2009; y por don Francisco Delich, para desempeñarse como secretario de Educación y Cultura de la municipalidad de la ciudad de Córdoba, sin goce de dieta, desde el 28 de abril hasta el 28 de octubre del corriente año.

¹ Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice (Pág.).

Buenos Aires, 16 de abril de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo Fellner.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar a esta Honorable Cámara, autorización para desempeñarme como presidente de la Sociedad Operadora Ferroviaria S.E., creada por ley 26.352, cargo para el que he sido designado mediante decreto 630 de 2008 del Poder Ejecutivo nacional.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Marcelo E. López Arias.

Buenos Aires, 16 de abril de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo Fellner.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar a esta Honorable Cámara, en los términos de lo establecido por el artículo 21 del reglamento, se me conceda licencia sin goce de haberes hasta la finalización del presente período parlamentario el día 28 de febrero de 2009.

El Poder Ejecutivo nacional me ha honrado al confiarme una tarea que no tiene antecedentes en la historia del país y en la que está todo por hacer.

Durante la primera etapa de institucionalización tendremos que definir los estatutos y el perfil de las sociedades creadas por ley 26.352, organizar la transición y resolver la forma de encarar complejos problemas operativos.

Es para desarrollar esta etapa que pido licencia al cuerpo, ya que recién después de definidos todos estos aspectos se podrá resolver si en la segunda etapa puedo ser más útil continuando con esta tarea o retornando a mis funciones en esta Honorable Cámara, en la que me siento tan a gusto.

Sin otro particular, reitero al señor presidente, y por su intermedio a todos mis colegas, mi profundo agradecimiento y mi compromiso con la tarea parlamentaria.

Marcelo E. López Arias.

Buenos Aires, 16 de abril de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo Fellner.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de comunicarle que, conforme a lo establecido al

efecto en el capítulo II del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, haré uso de una licencia en mis funciones como diputado de la Nación por la provincia de Córdoba, por un plazo de seis (6) meses comprendido entre el día 28 de abril de 2008 y el día 28 de octubre de 2008.

Cabe señalar que los motivos que me inducen a comunicar esta solicitud se encuentran fundados en la responsabilidad de carácter ejecutivo que asumí en la municipalidad de la ciudad de Córdoba como secretario de Educación y Cultura.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi más sincera estima y distinguida consideración.

Francisco J. Delich.

Buenos Aires, 16 de abril de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo Fellner.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle autorización para asumir en la municipalidad de la ciudad de Córdoba como secretario de Educación y Cultura, por un plazo de seis (6) meses comprendido entre el 28 de abril de 2008 y el día 28 de octubre de 2008.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi más sincera y distinguida consideración.

Francisco J. Delich.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez (M. V.). – Señor presidente: mantenemos la misma postura que históricamente hemos sostenido respecto de no conceder licencias, aun sin goce de dieta, a quienes vayan a desempeñar cargos en otros poderes del Estado, sean provinciales o municipales, por considerar que no corresponde.

Sr. Presidente (Fellner). – Se van a votar las solicitudes de licencia presentadas por los señores diputados López Arias y Delich.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedan acordadas las licencias solicitadas.

4

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la con-

sideración del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Es el siguiente: tratamiento sobre tablas, 81-O.V.-2008. Pedido de desafuero al ciudadano Luis Abelardo Patti.

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones. Expediente 1.686-D.-2007. Ley 17.132, sobre ejercicio de la medicina, odontología y otras actividades auxiliares. Modificación de su artículo 19.

Tratamiento sobre tablas. Expediente 70-P.E.-2006. De ley. Registro único para la inscripción de personas que realizan tareas de control de admisión y permanencia del público en espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento. Creación.

Expediente 26-P.E.-2007. De ley. Ley 22.231 sobre denegación de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Modificación de su artículo 2°.

Expediente 364-D.-2007. De ley. Ley 17.565, de farmacia. Modificación.

Proyectos de resolución y declaración sin disidencias ni observaciones. Son once órdenes del día de resolución o declaración: de la 77 a la 79; 81 y 82; y de la 85 a la 90.

Tratamiento sobre tablas de los siguientes proyectos acordados en Labor Parlamentaria: 289-D.-2008, 356-D.-2008, 1.275-D.-2008, 1.313-D.-2008, 1.372-D.-2008, 1.423-D.-2008, 1.607-D.-2008, 1.608-D.-2008, 754-D.-2008, 981-D.-2008, 982-D.-2008, 1.162-D.-2008, 1.426-D.-2008, 1.663-D.-2008 y 214-D.-2008.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobado el plan de labor.

5

MOCION DE ORDEN

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde pasar al término previsto en el artículo 168 del reglamento, destinado a mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: formulo moción a efectos de que se altere el orden de tratamiento de los asuntos propuestos.

En honor a todas las personas que se encuentran en las galerías, solicito que pasemos a considerar inmediatamente los dictámenes contenidos en el expediente 81-O.V.-2008, sobre pedido de desafuero del ciudadano Luis Abelardo Patti. (*Aplausos en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se procederá en consecuencia.

6

DESAFUERO DEL SEÑOR LUIS ABELARDO PATTI

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre el desafuero del señor Luis Abelardo Patti (expediente 81-O.V.-2008)

San Martín, 17 de abril de 2008.

A la señora presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctora Graciela Camaño.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la causa 4.012 caratulada “Riveros, Santiago Omar, y otros por privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidio, etcétera” que tramita ante este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, sito en la calle San Lorenzo 2374 de esta ciudad, a mi cargo secretaría ad hoc a cargo del doctor Mariano Amaduri, a los efectos de solicitarle el desafuero del señor Luis Abelardo Patti –argentino, instruido, con DNI 10.635.503, hijo de Leonardo y María Presa, nacido el día 26 de noviembre de 1952 en Baigorrita, provincia de Buenos Aires–, quien actualmente se encuentra procesado en estas actuaciones como coautor de los delitos de allanamiento ilegal –reiterado en dos ocasiones–, privación ilegal de la libertad por abuso funcional –un hecho–, privación ilegal de la libertad, doblemente agravada por abuso funcional y violencia y amenazas –reiterado en nueve oportunidades– e imposición de tor-

mentos y partícipe necesario en la imposición de tormentos –reiterado en dos hechos– y homicidio agravado por alevosía –un hecho–, los que concursan materialmente entre sí –artículo 55 del Código Penal–. Pongo en vuestro conocimiento que ese procesamiento conlleva el dictado de la medida cautelar de carácter personal –prisión preventiva– que establece el artículo 312 del Código Procesal Penal de la Nación. Asimismo, hágole saber que en el día de ayer la Sala I de la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de San Martín resolvió suspender los efectos de la prisión preventiva que recaía sobre el encausado Luis Patti, pues consideró que goza de la inmunidad parlamentaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Nacional, dada su calidad de diputado nacional electo. El presente se realiza de conformidad con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la ley 25.320.

A los efectos de dar cumplimiento con la presente requisitoria, y tal como lo prevé la citada ley, acompaño copias certificadas de las partes pertinentes del sumario relativas a las diferentes medidas y resoluciones que fueron adoptadas con respecto al encausado Luis Patti, así como también de la que dispone y justifica el presente requerimiento.

Saludo a usted muy atentamente.

ALBERTO M. SUARES ARAUJO.
Juez federal.

MARIANO F. AMADURI.
Secretario.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado la presentación del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Alberto Martín Suares Araujo, secretaría ad hoc a cargo del doctor Mariano Amaduri, solicitando el desafuero de Luis Abelardo Patti, y teniendo a la vista el proyecto de resolución de los diputados Conti y Bonasso; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1) Hacer lugar al pedido de desafuero del señor Luis Abelardo Patti, de conformidad con lo establecido por la Constitución Nacional.

2) Notificar –por intermedio de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación– al señor juez interviniente.

3) Disponer el archivo de las presentes actuaciones.

Sala de la comisión, 23 de abril de 2008.

Graciela Camaño. – Alfredo C. Dato. – Carlos J. Moreno. – Alicia M. Comelli. – Manuel J. Baladrón. – Stella M. Córdoba. – Agustín O. Rossi. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Rosana A. Bertone. – Luis F. J. Cigogna. – María A. Carmona. – Marta S. Velarde. – Laura J. Sesma. – Hugo N. Prieto. – Jorge A. Landau. – Ariel O. E. Pasini. – Emilio A. García Méndez. – Rosa L. Chiquichano. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Ariel R. A. Dalla Fontana. – Vilma L. Ibarra. – Diana B. Conti. – Gerónimo Vargas Aignasse.

En disidencia:

José I. García Hamilton.

INFORME

Honorable Cámara:

El 17 de abril de 2008 ingresó por mesa de entradas de esta Honorable Cámara un oficio con documental adjunta que se identifica: expediente 81-O.V.-08.

El oficio es suscrito por el señor juez Alberto Martín Suares Araujo, titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, solicitando el desafuero del señor Luis Abelardo Patti.

Acompaña con dicho oficio once instrumentos procesales que sustentan su pedido. Todos de la causa N° 4.012 caratulada “Riveros, Santiago Omar, y otros por privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidio, etcétera”.

Los instrumentos son los siguientes:

1) Indagatoria del señor Luis Abelardo Patti de fecha 22 de noviembre de 2007, por los casos 290, 246 y 226 anexados a la causa N° 4.012. Se detallan las causas y las pruebas de cada una. El imputado se abstuvo de declarar (total: 4 fojas).

2) Rechazo al pedido de excarcelación del imputado Patti de fecha 5 de diciembre de 2007 (total: 3 fojas).

3) Auto de procesamiento, prisión preventiva y embargo de bienes del señor Patti de fecha 5 de diciembre de 2007 (total: 41 fojas). Transcribimos la parte resolutive pertinente (conf. fs. 8.663 vta. y 8.664 de la causa penal):

“VIII. Dictar el procesamiento de Luis Abelardo Patti, de sus demás condiciones personales obrantes en el exordio, por considerarlo coautor prima facie responsable de los delitos de allanamiento ilegal –reiterado en dos ocasiones–, privación ilegal de la libertad por abuso funcional –un hecho–, privación ilegal de la libertad, doblemente agravada por abuso funcional y violencia y amenazas –reiterado en

nueve oportunidades– e imposición de tormentos y partícipe necesario en la imposición de tormentos –reiterado en dos hechos–, los que concursan materialmente entre sí (artículos 151, 144 bis, inciso 1 y último párrafo, según ley 14.616, en función del artículo 142, inciso 1, según ley 20.642, y 144 ter, 1º párrafo, según 14.616 y 45, 55 y 77 todos del Código Penal de la Nación). Y en consecuencia, convertir su actual detención en prisión preventiva (artículos 306 y concordantes del CPPN).

”IX. Decretar embargo de Patti, sobre sus bienes o dinero hasta cubrir la suma de dos millones (\$ 2.000.000), para lo cual se librará el correspondiente mandamiento que diligenciará el señor oficial de justicia del tribunal (artículo 518 del CPN).”

4) Aclaratoria sobre la falta de mérito del señor Patti con relación al homicidio de Gastón Roberto Gonçalves de fecha 6 de diciembre de 2007 (total: 2 fs.).

5) Revocación de la falta de mérito con relación al homicidio de Gastón Roberto Gonçalves y confirmación del resto del procesamiento, prisión preventiva y embargo de bienes del señor Patti dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín de fecha 8 de febrero de 2008 (total: 47 fs.).

6) Ampliación del procesamiento del señor Patti con relación al homicidio de Gastón Roberto Gonçalves de fecha 26 de febrero de 2008 (total: 6 fs.).

7) Concesión del recurso de casación interpuesto por la defensa del señor Patti dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín de fecha 11 de marzo de 2008 (total: 3 fs.).

8) Rechazo al pedido de excarcelación del imputado Patti de fecha 9 de abril de 2008 (total: 3 fs.).

9) Ampliación de indagatoria del señor Patti de fecha 10 de abril de 2008 con relación al caso 295 en relación a la privación de la libertad de Federico Manuel Wenner ocurrida en los primeros meses de 1977. El imputado se abstuvo de declarar (total: 2 fojas).

10) Suspensión de la prisión preventiva del señor Patti –con expresa prohibición de abandonar el país–, disponiéndose su libertad dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín de fecha 16 de abril de 2008 (total: 5 fojas).

11) Solicitud de desafuero del señor Patti de fecha 17 de abril de 2008 (total: 3 fs.). Transcribimos la parte resolutive pertinente:

“I. Solicitar a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el desafuero del señor Luis Abelardo Patti DNI N° 10.635.503, nacido del 26 de noviembre de 1952 en Baigorrita, provincia de Buenos Aires, hijo de Leonardo (f) y de María Presa (f), a los efectos de hacer efectiva la medida cautelar de carácter personal, que establece el artículo 312 del Código Procesal Penal de la Nación, para lo cual se librará el oficio respectivo con copia de las partes pertinentes (artículos 1º y 2º de la ley 25.320)”.

A continuación, corresponde evaluar si esta Honorable Cámara debe desaforar o no al señor Patti.

La Constitución Nacional regula desde su sanción los denominados fueros parlamentarios, también llamadas inmunidades o prerrogativas.

Es unánime en la doctrina y en la jurisprudencia que estos privilegios (denominados así genéricamente) no son personales (conf. artículo 16 CN) sino que le pertenecen al cuerpo legislativo, son institucionales y funcionales, es decir, son propios de la función del legislador para el correcto desempeño de su cargo y de la legislatura en su conjunto contra la intromisión de los demás poderes.

La Constitución distingue, claramente, la inmunidad de opinión (expresión) de la de arresto. La extensión de la primera rige desde la incorporación del legislador y se entiende vitalicia (conf. art. 68 CN), más allá de sus particularidades. La segunda se extiende desde la elección del legislador hasta su cese (conf. art. 69 CN).

La interpretación de la prerrogativa de arresto siempre ha entendido que los fueros sólo pueden disponerse (quitarse) a los efectos de arrestar (detención, prisión preventiva, condena de reclusión o prisión efectiva) al legislador, criterio que adopta y plasma en su articulado el régimen reglamentario estatuido en la ley 25.320. No sería admisible hacer caer la inmunidad de arresto para iniciar y continuar un proceso pena, ya que no existe inmunidad sobre el proceso penal.

Este requisito se cumple cabalmente, ya que de las constancias de la causa que el señor, juez arrió a su solicitud de desafuero, y que describimos más arriba, se desprende que el señor Patti se encontraba procesado con prisión preventiva, que fue liberado porque la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín entendió –ahora– que tenía fueros (inmunidad de arresto) y el señor juez que pretende eliminar la suspensión de la prisión preventiva del procesado solicita a esta Honorable Cámara su desafuero.

Por otra parte, también es indiscutible que las Cámaras pueden desaforar a un legislador electo sin necesidad de que éste esté incorporado al cuerpo. La Constitución así lo quiere al extender la inmunidad de arresto a partir de la elección del legislador, a diferencia de la inmunidad de opinión (expresión), que comienza recién con la incorporación del legislador (conf. arts. 68 y 69 CN).

Si bien éste es un hecho inédito en la práctica parlamentaria nacional, tiene un antecedente a nivel provincial:

Recientemente, en Tierra del Fuego la Legislatura accedió al desafuero del legislador electo Juan Lorenzo Barrionuevo. En esa oportunidad hubo unanimidad en la Legislatura, lo que demuestra que todos los partidos políticos allí representados consideraron innecesario incorporar a Barrionuevo.

En cuanto al trámite de desafuero, también se cumplen todos los requisitos constitucionales y legales:

- a) Pedido de desafuero del juez penal;
- b) Giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales;
- c) Examen del mérito del sumario en juicio público.

La Constitución Nacional no especifica el procedimiento de desafuero, sólo menciona algunos requisitos.

La llamada Ley de Fueros, 25.320, del año 2000 reglamenta parcialmente el artículo 70 de la Constitución Nacional.

El reglamento interno de esta Cámara no reglamenta el procedimiento de desafuero.

Es oportuno, recordar que el artículo 2º de la ley 25.320 expresa, claramente, que el pleno de la Cámara respectiva debe tratar el desafuero aun sin dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Con este marco normativo, analizamos la función de examinar el mérito del sumario en juicio público.

El término “juicio” es ambiguo, pero dado el plexo normativo invocado su interpretación correcta para este caso es que juicio significa “dictamen” (conf. *Diccionario de la Real Academia Española*, voz “juicio” tercera acepción: cada uno de los significados de una palabra según los contextos en que aparece).

La Constitución Nacional y la reglamentación que es su consecuencia quieren que el examen del mérito del sumario se realice con un dictamen público, como contraposición a secreto.

Esto está asegurado al realizarse en reunión de comisión pública y, posteriormente, en sesión plenaria pública.

Por todo lo expuesto, concluimos:

Esta Honorable Cámara realiza el examen del mérito del sumario de acuerdo a lo preceptuado por la Constitución Nacional y la ley reglamentaria 25.320.

Las constancias arrojadas por el señor juez que solicita el desafuero del señor Patti exceden ampliamente el requisito de sumario establecido por el artículo 70 de la Constitución Nacional.

El señor juez acompañó con su pedido de desafuero 119 fojas (hojas) que describimos más arriba, las cuales forman parte del expediente 81-O.V.-08 que fue girado a esta comisión.

Todos los señores diputados tuvieron a disposición el expediente para realizar su respectivo análisis.

Luego de un profundo, serio y responsable análisis de las constancias judiciales, todos los señores diputados entienden que las probanzas del juicio penal son contundentes y que por ello corresponde desaforar al señor Luis Abelardo Patti para que el señor juez solicitante del desafuero pue-

da hacer efectiva la medida cautelar de carácter personal que establece el artículo 312 del Código Procesal Penal de la Nación –prisión preventiva– y continuar ejerciendo su jurisdicción según su alto saber y entender en el juicio que se le sigue al procesado por delitos de lesa humanidad.

Graciela Camaño.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el expediente ingresado 81-0V.-2008, por el cual se requiere el desafuero del diputado electo Luis Abelardo Patti.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Atento el pedido de desafuero girado por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, corresponde dar curso al mismo, notificando al interesado, a fin de que ejerza su derecho de defensa y debido proceso legal (artículo 18 CN).

Sala de la comisión, 23 de abril de 2008.

Julián M. Obiglio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de que la Cámara Federal de San Martín suspendiera la prisión preventiva al diputado electo Luis Abelardo Patti, el fiscal federal Jorge Sica ha pedido al juez que investiga la causa “Riveros, Santiago Omar, y otros por privación ilegítima de la libertad, tormentos, homicidios, etcétera” que “...librara oficio con carácter de urgente a la Cámara de Diputados...” pidiendo el desafuero del diputado electo, a lo que el juez del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín libró el oficio que fue recepcionado bajo el número 81-O.V.-08.

Ante la situación que se plantea, y dada la particularidad del caso, en donde no existe un reglamento específico sobre el proceso de desafuero de un diputado, se deberá tratar el pedido de desafuero –81-O.V.-08– evaluando su procedencia en la comisión, dándole, luego, el curso necesario para que el señor Luis Abelardo Patti pueda ofrecer su descargo.

Respecto de los requisitos de procedencia, los mismos se hallan reglados en la Ley de Fueros, ley

25.320, la cual exige para el tratamiento del desafuero, que el mismo sea solicitado por tribunal competente, cuando se abra una causa penal en la que se impute la comisión de un delito a un legislador.

En la solicitud de desafuero el tribunal debe acompañar el pedido, las copias de las actuaciones labradas, expresando las razones que justifiquen la medida. Cabe destacar que la solicitud de desafuero girada por el JFCC N° 2 de San Martín cumple con dichos requisitos.

Recibida la solicitud de desafuero, debe ser girada de manera inmediata a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara correspondiente, la que deberá emitir dictamen, en un plazo de 60 días. La Cámara deberá tratar la causa, dentro de los 180 días de ingresada, aun sin que mediare dictamen de comisión. (Ley 25.320.)

Ahora bien, como adelantamos, el pedido de desafuero ingresado en la comisión bajo el 81-O.V.-08, cumple con los requisitos que exige la normativa legal vigente, con lo cual, a fin de proceder a su tramitación, se debe citar a la persona que se pretende desafuorar, para que pueda presentar su descargo ante la comisión que trata su desafuero.

En efecto, a fin de respetar los principios esenciales de nuestra Carta Magna, es necesario que la persona a la cual se pretende quitar los fueros pueda concurrir a la comisión, para ejercer uno de los derechos básicos de nuestro sistema republicano de gobierno el principio de defensa en juicio.

Debo destacar que, no habiendo reglamento alguno que regule el proceso de desafuero, debemos atenernos a los principios y garantías básicas establecidos en nuestra Constitución Nacional.

El principio de defensa en juicio, o “debido proceso”, consiste en la oportunidad o posibilidad suficiente de participar con utilidad en el proceso.

A este respecto, “...el debido proceso” –en inglés *due process of law*– significa que: *a)* ningún justiciable puede ser privado de un derecho sin que se cumpla un procedimiento regular fijado por ley; de no haber ley razonable que establezca el proceso, ha de arbitrarlo el juez de la causa; *b)* ese proceso no puede ser cualquiera, sino que tiene que ser el “debido”; *c)* para que sea el “debido” tiene que dar suficiente oportunidad al justiciable de participar con utilidad en el proceso; *d)* esa oportunidad requiere tener noticia fehaciente (o conocimiento) del proceso y de cada uno de sus actos y etapas, poder ofrecer y producir prueba, gozar de audiencia (ser oído). En otras palabras, se inserta aquí la plenitud del derecho de defensa...” (Germán Bidart Campos, *Manual de la Constitución reformada*, t. II, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera, 2000, pág. 327).

Por su parte: “...El artículo 18 de la Constitución Nacional establece que es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. Consagra así la garantía de la inviolabilidad de la defensa en juicio, que consiste en la facultad reconocida a toda

persona para ejecutar, o solicitar la ejecución, de todos aquellos actos razonablemente necesarios o convenientes para participar en el proceso, ser oído por el juez, producir las pruebas que hacen a su derecho y obtener una respuesta justa con arreglo a la ley [...] En síntesis, la garantía constitucional de la inviolabilidad de la defensa en juicio requiere que se otorgue a los interesados la oportunidad adecuada y razonable para ser oídos por el juez, de producir y presentar sus cargos y descargos...". Gregorio Badeni, *Tratado de derecho constitucional*, tomo II, Editorial La Ley, Buenos Aires, 2004, pág. 825 y 827.

La defensa en juicio, o el debido proceso, rigen tanto en causa penal como no penal, e incluso fuera del proceso judicial ante la administración, y ante el Congreso, cuando éste decide cuestiones de tipo jurisdiccional restringiendo derechos o garantías amparados por la Constitución Nacional.

En este último caso, la inviolabilidad de la defensa consiste, radicalmente, en que el afectado —en este caso el señor Luis Abelardo Patti— disponga de oportunidad suficiente para participar con utilidad en el proceso, requiriendo para ello; *a)* tener noticias y conocimiento del proceso; *b)* ser oído por el tribunal o, en este caso, el cuerpo que entiende en el proceso de desafuero.

Por lo expuesto, y a fin de cumplir con la manda constitucional, so pretexto de violar los más elementales derechos y garantías establecidos en nuestra Carta Magna, corresponde citar al diputado electo Luis Abelardo Patti, para que concurra a la reunión de la comisión que trata el pedido de su desafuero, y pueda ejercer, entonces, su derecho elemental de ser oído en juicio. Una vez concluida esta etapa, la que considero esencial por los motivos antes expresados, correspondería a esta comisión pronunciarse sobre la solicitud de desafuero ingresada bajo el 81-O.V.-08.

Por otro lado, cabe destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 8 de abril de 2008 se expidió en la causa caratulada "Patti, Luis Abelardo c/ Cámara de Diputados de la Nación s/ promueve acción de amparo" (Fallo P. 1763, L.XLII). En dicha sentencia se pronunció, haciendo uso del control de constitucionalidad que la propia Constitución Nacional le encarga, estableciendo que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación no cuenta con la facultad para expedirse sobre la idoneidad moral de un legislador electo, al momento de revisar su pliego. La CSJN se expidió afirmando que lo actuado por este honorable cuerpo no se encontraba ajustado a derecho, haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por el diputado electo por la provincia de Buenos Aires.

Conforme surge claramente de lo expresado por la excelentísima CSJN, y encontrándose la HCDN notificada de dicho fallo, considero que este cuerpo debería convocar al diputado electo para su incorporación, y proceder a tramitar el pedido de desafuero solicitado por el señor juez titular del Juzgado

Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, de la provincia de Buenos Aires, para lo cual se debe contar, indefectiblemente, con la presencia del afectado, a fin de que pueda ejercer la garantía constitucional de defensa en juicio.

Julián M. Obiglio.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado la presentación del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Alberto Martín Suares Araujo, secretaria ad hoc a cargo del doctor Mariano Amaduri, solicitando el desafuero de Luis Abelardo Patti y teniendo a la vista el proyecto de resolución de los diputados Conti y Bonasso, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Tomar en consideración el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación recaído en autos "Patti, Luis Abelardo s/promueve acción de amparo c/ Cámara de Diputados de la Nación", de fecha 8 de abril de 2008, respetando lo allí dispuesto.
 2. Hacer lugar al pedido de desafuero del señor Luis Abelardo Patti, de conformidad con lo establecido por la Constitución Nacional.
 3. Notificar —por intermedio de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación— al señor juez interviniente.
 4. Disponer el archivo de las presentes actuaciones,
- Sala de la comisión, 23 de abril de 2008.

Marcela V. Rodríguez. — Francisco J. Ferro. — Patricia Bullrich. — Adrián Pérez.

INFORME

1. *Una aclaración previa: sobre los fueros del diputado Patti y el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.*

Antes de entrar a analizar el pedido de desafuero que convoca a esta comisión, corresponde realizar una aclaración con respecto a los fueros de los que está investido el señor Luis A. Patti.

Como es sabido, en ocasión de evaluar sus pliegos, esta Cámara rechazó su diploma por falta de idoneidad moral, invocando la atribución contenida en el artículo 64 de la Constitución Nacional, con-

tando como antecedente de este mismo cuerpo lo sucedido con Ricardo Bussi. Es por todos conocido que ante este rechazo Patti presentó un amparo, que fue concedido por la Cámara Nacional Electoral y que llegó a conocimiento de la Corte Suprema, que también resolvió a favor de su reclamo. Para resolver de esta forma, la Corte interpretó restrictivamente el artículo 64 constitucional y negó la atribución a esta Cámara para realizar la evaluación de idoneidad de sus integrantes.

Como veremos a continuación, ante este pronunciamiento del máximo tribunal nos vemos obligados a reconocer su autoridad y cumplir con lo allí resuelto, pues justamente allí radica la vigencia de las instituciones republicanas, sin perjuicio de no compartir el criterio allí impartido. Pretender desconocer sus decisiones menoscabaría la autoridad y legitimidad de uno de los poderes del gobierno y se vería disminuida la calidad de las instituciones y de la democracia, que justamente es lo que buscamos y debemos proteger.

No obstante, en los últimos días, y en especial en la reunión de esta Comisión de Asuntos Constitucionales con ocasión del análisis del pedido de desafuero del ex comisario Luis Patti, se han escuchado afirmaciones sumamente alarmantes, que pretenden desconocer la autoridad de la Corte Suprema y la obligatoriedad de sus fallos.

Por ello, ante todo, se considera necesario despegar esta cuestión. El solo pensar en desobedecer una sentencia del máximo tribunal merece nuestro rechazo, pues significa tanto como abonar la debilidad de las instituciones de un Estado de derecho que busca ser respetuoso de los derechos fundamentales busca confeccionar un marco normativo que reconozca límites al funcionamiento del Estado, lo regule y, sobre todo, establezca mecanismos que hagan posible preservar a la comunidad toda (mayorías y minorías) de los posibles excesos en que pudieran incurrir los cuerpos políticos, incluso a través de procesos que se caractericen a priori como democráticos por ser supuestamente representativos de la voluntad popular. En este esquema la función del Poder Judicial no puede menospreciarse sin hacernos cargo de que estamos cuestionando dicho orden institucional.

Así como no enaltece el funcionamiento de las instituciones democráticas una corte que no se reconoce a sí misma como generadora de efectos importantísimos dentro de la vida institucional de un país y, en consecuencia, se hace permeable a intereses políticos que desoyen mandatos constitucionales, tampoco enaltece la función que estamos llamados a cumplir como cuerpo legislativo desconocerle al máximo órgano del Poder Judicial la calidad de intérprete de la Constitución Nacional, aun cuando no coincidamos con ella en lo resuelto en el caso en estudio.

Por otra parte, estas manifestaciones dan cuenta de una total falta de consistencia: mientras se em-

peñan arduamente en desconocer la autoridad del Poder Judicial, y de la Corte Suprema en particular, para resolver el caso planteado por Patti, la Cámara de Diputados tomó participación en cada instancia del proceso, e incluso el caso llegó a conocimiento del alto tribunal por un recurso extraordinario presentado por el propio cuerpo que ahora pretende desconocer su legitimidad. Es decir, pareciera que si la Corte hubiera fallado de la forma en que la Cámara quería, sí posee jurisdicción e imperio para resolver la causa. En cambio, como la resolución es contraria a la pretensión de la Cámara, se pretende desconocer la autoridad que el mismo cuerpo buscó al plantear la apelación extraordinaria.

La preservación de un esquema ideal de funciones dentro de una estructura democrática de organización del poder, frente a situaciones como la presente, seguramente es más dificultosa que cualquier otra opción. Podemos entender la postura de aquel que, por inocente, haya pensado que la democracia y el Estado de derecho son cuestiones sencillas de conseguir y preservar. Pero no podemos entender a aquel que peligrosamente sale a cuestionar las facultades que el diseño institucional le ha dado a cada poder del Estado. Aquel que no entiende la importancia de respetar los acuerdos fundacionales que dieron a este país instituciones con competencias específicas, no entiende la importancia de consolidar la base de la democracia y el Estado de derecho.

No podemos confundirnos. La vigencia de los derechos fundamentales necesita sobre todo instituciones democráticas fuertes, y eso incluye también que el Poder Legislativo cumpla sentencias con las que puede no estar de acuerdo, pero que han sido dictadas por el órgano del Estado convocado a ello.

Si alegremente nos burlamos del Poder Judicial, desconociéndole autoridad, ¿cómo podremos sostener a futuro la competencia de la CSJN para ejercitar el tan esencial control de constitucionalidad de los actos de los otros Poderes del Estado, si no podemos respetar los fallos en donde somos parte y, de hecho, la hemos convocado al efecto?

No respetar el fallo de la Corte por “un problema de bancas” (como se manifestó livianamente), o lo que es lo mismo, cuestionar el imperio de sus sentencias (como ha salido a decir inexplicablemente el señor ministro de Justicia de la Nación) no sólo es irresponsable y contrario a derecho, a la vez contribuye a abonar la teoría de la poca responsabilidad político-institucional frente a la sociedad que le cabe al Poder Judicial y socava su capacidad de aporte a la vigencia de un Estado de derecho.

Este caso nos coloca en una posición en que es importante resaltar que la búsqueda del mejoramiento de la calidad de la democracia no es tarea exclusiva de ninguno de los tres poderes, sino de la lucha coordinada de los tres poderes del Estado acompañados de cerca por la ciudadanía que se im-

pone y les impone el deber de procurar la defensa responsable de la democracia y sus valores.

A ese juego hemos sido convocados por el voto popular en las últimas elecciones, y dice mucho de la profundidad de nuestro compromiso que en este caso nos enrolemos en una postura distinta.

Por estas razones, y antes de analizar si corresponde o no otorgar el desafuero de Patti, se entendió necesario que quede totalmente claro que todo análisis debe partir de un respeto irrestricto al fallo de la Corte Suprema. Justamente porque lo hacemos, y entendemos que la misma le reconoce fueros al señor Patti, es que hoy nos encontramos abocados a cumplir el mandato y la facultad que la CN nos reconoce en el artículo 70, consistente en analizar la procedencia del desafuero ante un pedido concreto de la Justicia en el marco de la ley 25.320, reglamentaria del mencionado artículo.

Estas consideraciones no quitan que estemos fuertemente convencidos de que la resolución que tomamos el 23 de mayo de 2006 es correcta y ajustada en todo a las normas constitucionales, pero aunque no concordamos con la interpretación y la resolución del caso que ha dado la CSJN, entendemos que la misma debe respetarse en todos sus términos.

Hechas estas consideraciones previas, se analizarán ahora las razones de hecho y de derecho que aconsejan el otorgamiento del desafuero requerido.

2. El desafuero en la práctica constitucional argentina: fundamento y procedencia

El artículo 70 de la Constitución Nacional expresa: “Cuando se forme querrela por escrito ante las justicias ordinarias contra cualquier senador o diputado, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá cada Cámara, con dos tercios de votos, suspender en sus funciones al acusado, y ponerlo a disposición del juez competente para su juzgamiento”.

Dicho articulado regula un importante instituto para la vida política de nuestra República: el desafuero, herramienta directamente vinculada con la inmunidad de arresto de los legisladores prevista en el artículo 69 de la Constitución Nacional.¹

Al igual que las otras prerrogativas parlamentarias, se trata de un privilegio que sólo tiene en mira asegurar el libre funcionamiento del Congreso.² La Corte se ha manifestado en este sentido aclarando: “La Constitución no ha buscado garantizar a los miembros del Congreso con una inmunidad que tenga

objetos personales, ni por razones del individuo mismo a quien hace inmune. Son altos fines políticos los que se ha propuesto, y si ha considerado esencial esa inmunidad, es precisamente para asegurar no sólo la independencia de los poderes públicos entre sí, sino la existencia misma de las autoridades creadas por la Constitución”.³

El objetivo perseguido por la Constitución es “impedir que con motivo de una acusación criminal, los miembros del Congreso sean detenidos o privados del ejercicio de sus funciones”.⁴

En el mismo orden de ideas, sostiene Cayuso que “lo preceptuado por esta norma constitucional configura una directriz de exclusivo resorte de cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación. El ejercicio de esa facultad no importa un juicio ni la aplicación de sanciones jurídicas sino que se trata del único mecanismo posible para asegurar al órgano legislativo la legitimidad y transparencia en el ejercicio de la función”.⁵

Ahora bien, para la procedencia del desafuero, el artículo 70 de la Constitución Nacional prevé una serie de requisitos de tipo formal.

En primer lugar, requiere la instrumentación de una querrela. En este sentido, la letra de la Constitución no hace referencia a una querrela en sentido técnico, sino ampliamente, esto es: requiere la existencia de una acción penal por la que se requiera al legislador.⁶ En segundo lugar, se exige la implementación de un sumario por parte del juez actuante. En tercer lugar, la remisión del mismo; y, por último, la decisión de la Cámara respectiva sobre el rechazo o la aceptación de dicho pedido. Estos requisitos surgen, también, del artículo 1º de la ley 25.350, en cuanto expresa: “El tribunal solicitará al órgano que corresponda el desafuero, remoción o juicio político, según sea el caso, acompañando al pedido las copias de las actuaciones labradas expresando las razones que justifiquen la medida”.

3. Inmunidad de arresto y no de proceso

Es necesario destacar que este instituto supone que para el inicio y prosecución de un proceso penal contra un legislador no resulta necesario el desafuero del mismo, pero sí lo es ya sea para la detención futura como consecuencia del dictado de una medida coercitiva –auto de procesamiento con prisión preventiva– o bien para la convalidación de un arresto efectuado ante la flagrancia del legislador.

¹ Artículo 69 de la Constitución Nacional: “Ningún senador o diputado, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; excepto el caso de ser sorprendido en la ejecución de algún crimen que merezca pena de muerte, infamante u otra aflictiva; de lo que se dará cuenta a la Cámara respectiva con la información sumaria del hecho”.

² Conf. González Calderón, *Curso de derecho constitucional*, p. 348, Buenos Aires, ed. Depalma.

³ CSJN, “Fallos”, 57:461.

⁴ Conf. Segundo Linares Quintana, *Tratado de la ciencia del derecho constitucional*, p. 358, Buenos Aires, ed. Plus Ultra, 1987.

⁵ Cayuso, S., *Desafuero y facultades disciplinarias. Intersección de una misma cuestión en el espacio constitucional*, La Ley, 2000-E, 1223.

⁶ Gelli, M. A., *Constitución Nacional. Comentada y concordada*, “La Ley”, Buenos Aires, 2003, p. 527.

Es decir, “el desafuero es necesario para cualquier limitación de la libertad del legislador, pero mientras ello no ocurra, el proceso penal puede continuar”.⁷ Así también lo sostuvo el constitucionalista Linares Quintana, quien expresó que sin necesidad de desafuero el juez puede iniciar la causa penal: “Ello surge con evidencia del artículo, que comienza presumiendo la ‘formación de querrela’, y prosigue refiriéndose al examen del sumario, y a la puesta a disposición del acusado ante juez competente”.⁸ Por último, también Bidart Campos comparte esta postura al sostener que “la causa penal puede iniciarse, mientras no se afecte la libertad del imputado, que sólo es alienable en caso de sorprenderse in fraganti en la comisión del hecho criminoso sancionado con pena de muerte, infamante o aflictiva”.⁹

Es decir, nuestra Constitución únicamente consagra la “inmunidad de arresto”, y no la “inmunidad de proceso”. Así lo ha reiterado desde antiguo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en numerosos precedentes,¹⁰ “lo que no puede hacer el juez es arrestarlo; porque en esto es en lo que consiste el fuero, pero levantar un sumario y averiguar la verdad del hecho que se imputa, eso ninguna ley se lo prohíbe y, lejos de eso, la Constitución autoriza expresamente al juez para hacerlo”.¹¹

Con más precisión, en reiteradas oportunidades la Corte Suprema se ha manifestado en el sentido de que la afectación a la libertad personal del legislador que torna procedente el desafuero puede tener lugar cuando se dicta la prisión preventiva. En tal sentido ha manifestado que “la prerrogativa del artículo 69 de la Constitución Nacional no impide que se promuevan acciones criminales que no tengan origen en sus opiniones como legisladores, ni que se les adelanten los procedimientos de los respectivos juicios, mientras no se afecte su libertad personal, o sea, mientras no se dicte orden de arresto o prisión, ya sea ésta preventiva o de carácter definitivo”.¹²

También es éste el criterio fijado en la jurisprudencia parlamentaria desarrollada por la Comisión

de Asuntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados.¹³

Así, el pedido de desafuero del diputado Aníbal Reinaldo fue rechazado porque “no consta[ba] en el sumario examinado existencia de resolución alguna disponiendo el arresto o prisión preventiva del diputado, a nuestro juicio pieza judicial de identidad necesaria para proceder al desafuero”.¹⁴

En sentido concordante se ha sostenido que “los jueces podrán disponer la instrucción de la causa, tomar declaración e investigar los hechos hasta el momento de dictar una resolución que pueda importar la privación de la libertad del legislador, correspondiendo recién entonces suspender el juicio y solicitar al cuerpo legislativo su desafuero”.¹⁵

Más precisiones se daban en los informes que acompañaban dichos dictámenes de la Cámara. Así, se estipulaba: “El juez deberá solicitar el desafuero y el cuerpo parlamentario al que pertenece el legislador pronunciarse accediendo o denegando el mismo sólo si procediera dictar un auto de prisión preventiva contra el legislador”.¹⁶

En los órdenes del día números 10/00 y 375/00 – en las que se rechazaban los pedidos de desafuero invocando la inmunidad de opinión, aprobadas el 23/2/00 y el 6/7/00, respectivamente– se sostuvo en los informes correspondientes que “para las causas originadas por otras razones sostenemos que ‘los jueces podrán disponer la instrucción de la causa, tomar declaración e investigar los hechos hasta el momento de dictar una resolución que pueda importar la privación de la libertad del legislador, correspondiendo recién entonces suspender el juicio y solicitar al cuerpo legislativo el desafuero’ (dictamen 1382 de 1997)”.

La ley 25.320 –reglamentaria del artículo 70 de la Constitución Nacional– ha receptado estos criterios al establecer los alcances y procedimientos de las inmunidades de las autoridades nacionales de los tres poderes del Estado pasibles de ser sometidos a desafuero, destitución o juicio político.

El artículo 1° de la ley citada establece que “cuando, por parte de juez nacional, provincial o de la Ciu-

⁷ Gelli, M. A., ob. cit., p. 528.

⁸ Linares Quintana, S., *Tratado de la ciencia del derecho constitucional*. Biblioteca del Congreso de la Nación (Argentina), 1939, p. 358.

⁹ Bidart Campos, G., *El derecho constitucional del poder*; Ediar, Buenos Aires, 1992, p. 280.

¹⁰ “Nicasio Oroño”, “Fallos” 14:223; “Ezequiel Taberner”, “Fallos” 119:291; “Nicolás Repetto”, “Fallos” 135:250 y 139:67; “Ricardo S. Castro”, “Fallos” 169:76; “Conte Grand y Marcelo Zunino”, “Fallos” 185:360; “Edundo del Bo”, “Fallos” 190:397; “Melchor S. Posse”, “Fallos” 261:33.

¹¹ “Procurador Fiscal y Nicasio Oroño”, CSJN. “Fallos” 14:223.

¹² “Fallos” 139:66, 185:360, 308:2091, 319:3028; en sentido concordante, “Fallos”, 190:397, 261:33.

¹³ Ver, en tal sentido, órdenes del día números 1.898/91, 2.469/99, 11/00, 375/00, 376/99, 1.020/00.

¹⁴ Del informe del diputado Reinaldo Vanossi al dictamen que consta en el Orden del Día N° 376/00, aprobada el 6/7/00.

¹⁵ Ordenes del día números 2.496/99 y 11/00, que no fueron tratados y Orden del Día N° 376/00, aprobado el 6/7/00.

¹⁶ Informe que acompañó la Orden del Día N° 2.496/99, cuyo miembro informante fue el diputado Carlos Soria. En el informe del Orden del Día N° 376/00, aprobado el 6/7/00, cuyo miembro informante fue la diputada Elisa Carrió, se expresó que “la comisión reitera con este despacho la doctrina que ha sustentado en la última década plasmada en el Orden del Día N° 2.496/99 que no fue tratado por la Honorable Cámara”.

dad Autónoma de Buenos Aires, se abra una causa penal en la que se impute la comisión de un delito a un legislador, funcionario o magistrado sujeto a desafuero, remoción o juicio político, el tribunal competente seguirá adelante con el procedimiento judicial hasta su total conclusión. El llamado a indagatoria no se considera medida restrictiva de la libertad, pero en el caso de que el legislador, funcionario o magistrado no concurriera a prestarla, el tribunal deberá solicitar el desafuero, remoción o juicio político. En el caso de dictarse alguna medida que vulnera la inmunidad de arresto, la misma no se hará efectiva hasta tanto el legislador, funcionario o magistrado sujeto a desafuero, remoción o juicio político no sea separado de su cargo. Sin perjuicio de ello, el proceso podrá seguir adelante hasta su total conclusión”.

De esta forma, la ley expresa que el juez debe proseguir con el procedimiento judicial en las causas en que se impute un delito a un legislador. Sólo queda prohibido vulnerar la inmunidad de arresto expresamente establecida en la Constitución Nacional. El desafuero es por lo tanto procedente cuando se requiere la privación de la libertad del legislador para la sustanciación de la causa o para la ejecución de la sentencia.

4. El desafuero procede desde el momento de la elección

El texto constitucional no deja duda alguna respecto de que la inmunidad de arresto establecida en el artículo 69 rige desde el momento de la elección. El mecanismo de desafuero, en consecuencia, puede operar desde el mismo momento en que rige la prerrogativa legislativa.

No existe limitación alguna con respecto al momento a partir del cual se puede disponer el desafuero de los legisladores, ni en la Constitución, ni en la ley 25.320. Por ende, carece de asidero normativo cualquier pretensión que pretenda restringir temporalmente el ejercicio de este mecanismo: al Poder Judicial se le afectaría la posibilidad de ejercer debidamente un adecuado servicio de justicia y a las Cámaras legislativas la de desaforar a los legisladores electos o en ejercicio, atribución prevista en el artículo 70, Constitución Nacional.

No se desconoce que el mentado artículo 70 hace referencia a que cada Cámara puede “suspender en sus funciones al acusado”, pero ello no puede leerse válidamente como la imposibilidad de proceder a desaforar a quien aún no está en funciones por no haber asumido el cargo (como tampoco puede leerse válidamente que cuando el artículo habla de que rella lo restringe a esa modalidad de inicio del proceso, como ya fue señalado). Una interpretación literal como ésta llevaría a la frustración de la finalidad de las normas.

Recordemos que los fueros parlamentarios, lejos de tratarse de privilegios personales, constituyen prerrogativas funcionales que se conceden a los le-

gisladores y legisladoras para preservar el funcionamiento del órgano, y no para establecer favores personales a sus integrantes. Este principio debe guiar la interpretación de las distintas normas involucradas.

Si no se admitiera la procedencia del desafuero en el lapso de tiempo que transcurre desde el momento de la elección del legislador y hasta la integración efectiva a la Cámara, se abriría una brecha que habilitaría al legislador a ampararse en los fueros parlamentarios para evadir la acción de la justicia, en clara violación del estado de derecho y, como ya fue mencionado, de la finalidad perseguida por el constituyente al plasmar las prerrogativas parlamentarias.

En definitiva, la jura e incorporación del legislador electo a la Cámara no es un elemento relevante para evaluar si procede analizar o no un pedido de desafuero. Que una solicitud de desafuero sea analizada antes o después de la jura tiene que ver más con las circunstancias particulares de cada caso, que con cuestiones de diseño institucional.

Si un juez debe dictar una medida restrictiva de la libertad contra un legislador electo que goza de la inmunidad de arresto por expresa disposición constitucional, pero aún no asumió, pues no hay razón alguna para que el juez deba esperar la jura. Por ejemplo, si el juez debe dictar una prisión preventiva porque existe riesgo de fuga o de entorpecimiento de la investigación, esperar a que el acusado asuma el cargo puede significar la frustración del proceso penal. En un caso así, ingresado el pedido de desafuero, la Cámara debe avocarse a su estudio y resolución con total independencia del momento de la jura (hay que tener presente que siempre existe un lapso de tiempo entre el día de las elecciones y el de la asunción del cargo).

Por el contrario, si existe una causa penal en curso pero no hay pedido de desafuero, en principio y en cuanto no se acredite algún supuesto excepcional que impida el ingreso al cuerpo, en los términos del artículo 64 de la Constitución Nacional, correspondería tomar la jura al legislador electo y proceder a evaluar el desafuero recién cuando el pedido ingrese.

Resta destacar que ya existe un antecedente provincial que decidió resolver a favor del pedido de desafuero con anterioridad a la jura del legislador electo. Se trata del caso “Barrionuevo” (conocido como “Jeringa”), diputado electo por la provincia de Tierra del Fuego, quien era investigado por su responsabilidad en la violación de derechos humanos durante la dictadura militar. La Legislatura provincial decidió resolver a favor del pedido de desafuero requerido por el juez actuante, con anterioridad a su incorporación al cuerpo legislativo.¹⁷

¹⁷ Resolución aprobada por unanimidad en la sesión del día 10 de enero de 2004.

5. *Las facultades de la Cámara: qué debe revisar ante un pedido de desafuero*

Conforme lo desarrollado anteriormente, ingresado un pedido de desafuero y remitido para su análisis a la Comisión de Asuntos Constitucionales, corresponde que verifique la presencia de los requisitos fijados constitucional y legalmente a los que se hizo referencia anteriormente.

En el ejercicio de esta tarea, se ha aclarado que “para decidir si concede o no la autorización (o desafuero) la Cámara no debe sustituir al juez, y por lo tanto, no debe juzgar sobre la inocencia o culpabilidad del parlamentario imputado”.¹⁸

En virtud de la norma constitucional que dice expresamente que la Cámara “debe examinar el mérito del sumario”, algún sector también entiende que se podría negar el desafuero si fuera evidente la injusticia de la acusación.¹⁹

Nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido al respecto en el caso “Nicolás Repetto”,²⁰ en el cual interpretó que lo que los cuerpos legislativos deben verificar en estos casos “es si la actuación tiene un propósito serio, o, si por lo contrario, ha sido entablada con el único fin de atacar su integridad y su independencia”.

Es por esto que podemos afirmar que al analizar el mérito del sumario, el cuerpo debe evaluar la concurrencia de los requisitos formales y sustanciales: existencia de una acción penal contra un legislador electo o en ejercicio que goce de fueros parlamentarios; implementación de un sumario por parte del juez; pedido de desafuero por el juez con remisión del sumario a la Cámara; acreditación de la adopción de una medida restrictiva de la libertad; y, por último, constatación de la seriedad del pedido, evitando arrogarse facultades propias del Poder Judicial.

6. *Procedencia del desafuero del diputado electo Luis Abelardo Patti*

Tal como se puede observar del pedido de desafuero remitido a esta Honorable Cámara por el juez actuante, existe una causa contra el señor Luis Abelardo Patti (“Riveros, Santiago Omar y otros por privación ilegítima de la libertad, tormentos, homicidio, etcétera.”) y que ha sido remitido, en tiempo y en forma, a la Comisión de Asuntos Constitucionales para su respectivo tratamiento, conforme al artículo 2° de la ley 25.320,²¹ según nota que acusa

recibo por parte de esta Honorable Cámara en fecha 17 de abril a las 15:45.

En la causa que origina el pedido de desafuero se estudia la responsabilidad de Patti en diversos delitos cometidos durante la dictadura militar. En el marco de la investigación “Riveros, Santiago Omar y otros por privación ilegítima de la libertad, tormentos, homicidios, etcétera”, se incorporaron distintas denuncias de ilícitos relacionados a hechos ocurridos durante el período de ipso, donde se acumularon los casos 226, 246 y 290 que fueron caratulados como “Goncalves, Gastón Roberto José”, “Muñiz Barreto, Diego y Fernández, Juan José”, y “Souto Daniel Osvaldo y otros”, respectivamente.

En dichas actuaciones, el acusado se encuentra actualmente procesado con dictado de prisión preventiva –con confirmación de la Sala I de la Cámara Federal de San Martín–, como coautor de los delitos de allanamiento ilegal –reiterado en dos ocasiones–, privación ilegal de la libertad por abuso funcional –un hecho–, privación ilegal de la libertad, doblemente agravada por abuso funcional y violencia y amenazas –reiterado en nueve oportunidades– e imposición de tormentos y partícipe necesario en la imposición de tormentos –reiterado en dos hechos– y homicidio agravado por alevosía –un hecho.

Además, el 31 de marzo se dispuso la ampliación de declaración indagatoria en la causa “Wenner, Federico Manuel”. Este acto se realizó el 10 de abril pasado. En dicha ocasión, Luis Abelardo Patti desconoció el acto por no reconocérsele los fueros parlamentarios y aclaró que no compareció voluntariamente, sino por la fuerza, negándose luego a declarar. A continuación, el juez dispuso que “teniendo en cuenta la penalidad establecida por el Código Penal para los tipos penales en los que ‘prima facie’ se subsumen los hechos imputados al compareciente en este acto, S.S. le hace saber al declarante que continuará detenido, con carácter de comunicado y a exclusiva disposición de este tribunal”. A la fecha de ingreso del pedido de desafuero, aún no se había resuelto la situación procesal en el caso.

De su lectura surge que el pedido de desafuero que ha solicitado el juez actuante cumple no sólo con los requisitos formales antes destacados sino que en el marco de la causa “Riveros, Santiago Omar y otros por privación ilegítima de la libertad, tormentos homicidio, etcétera”, el juez actuante resolvió dictar, contra Luis Patti, un auto de procesamiento que, según la propia resolución adjuntada a esta Honorable Cámara, “conlleva el dictado de la medida cautelar de carácter personal –prisión preventiva– que establece el artículo 312 del Código Procesal Penal de la Nación”. Al ponerse en cuestionamiento la libertad ambulatoria de Patti, se requiere, conforme a lo ya visto, el correspondiente desafuero del mismo.

¹⁸ Conf. Pietro Cirga, citado por Linares Quintana, S; op. cit., p. 359.

¹⁹ Conf. Linares Quintana, ob. cit. p. 359.

²⁰ CSJN, “Nicolás Repetto”, “Fallos” 135:250

²¹ El artículo 2° de la ley 25.320 expresa que “la solicitud de desafuero deberá ser girada de manera inmediata a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara correspondiente, la que deberá emitir dictamen, en un plazo de 60 días. La Cámara deberá tratar la causa, dentro de los 180 días de ingresada, aun cuando no exista dictamen de comisión”.

Teniendo en cuenta el dictado de medidas de prisión preventiva, analizado el mérito del expediente acompañado, y a la luz del artículo 70 de la Constitución Nacional, la ley 25.320, la jurisprudencia del máximo tribunal de justicia, y de los propios antecedentes parlamentarios, corresponde otorgar el desafuero solicitado.

7. Obligación de prevenir, investigar y sancionar los delitos de lesa humanidad y responsabilidad internacional del Estado

Por último, es necesario resaltar que el rechazo del pedido de desafuero implicaría causar un gravamen irreparable para las víctimas de los procesos por los cuales Patti está acusado pues se estaría denegando la posibilidad de acceder a la Justicia.

Asimismo, del rechazo resultaría la responsabilidad internacional por parte del Estado argentino, quien se comprometió en diversos instrumentos internacionales, muchos de ellos con jerarquía constitucional, no sólo a no obstaculizar la justicia sino que por lo contrario a tomar todas las medidas eficaces para llevar adelante los casos de lesa humanidad vividos en el territorio nacional.

En el fallo “Simón”,²² la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció que “la progresiva evolución del derecho internacional de los derechos humanos con el rango establecido por el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional ya no autoriza al Estado a tomar decisiones cuya consecuencia sea la renuncia a la persecución penal de delitos de lesa humanidad, en pos de una convivencia social pacífica apoyada en el olvido de hechos de esa naturaleza”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “Velásquez Rodríguez Vs. Honduras”,²³ expresa que “...pues, claro que, en principio, es imputable al listado toda violación a los derechos reconocidos por la convención cumplida por un acto del poder público o de personas que actúan prevalidas de los poderes que ostentan por su carácter oficial. No obstante, no se agotan allí las situaciones en las cuales un Estado está obligado a prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, ni los supuestos en que su responsabilidad puede verse comprometida por efecto de una lesión a esos derechos. En efecto, un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la trasgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo,

²² CSJN, “Simón, Julio Héctor y otros”, resuelto el 14/06/2005.

²³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de 29 de julio de 1998 (*Fondo*). Este criterio fue reiterado en Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Barrios Altos vs. Perú. Sentencia de 14 de marzo de 2001 (*Fondo*.)

sino por falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la convención”

Además agrega, “el Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación”.²⁴

Por último expresa que “el Estado está, por otra parte, obligado a investigar toda situación en la que se hayan violado los derechos humanos protegidos por la convención. Si el aparato del Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablezca, en cuanto sea posible, a la víctima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción. Lo mismo es válido cuando se tolere que los particulares o grupos de el/os actúen libre o impunemente en menoscabo de los derechos humanos reconocidos en la convención.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en ocasión de analizar la compatibilidad de las leyes de Punto Final, Obediencia Debida y del decreto de indulto 1.002/89, con la Convención Americana de Derechos Humanos, analizó los deberes del Estado de investigar y sancionar. En dicho informe recomendó al gobierno argentino “la adopción de medidas necesarias para esclarecer los hechos e individualizar a los responsables de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la pasada dictadura militar”.

También ha sido analizada la compatibilidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en oportunidad del análisis del segundo informe periódico producido por la Argentina en virtud de lo establecido por el artículo 40 del pacto.

En el comentario adoptado durante la reunión 1.411 (53ª sesión) del 5 de abril de 1995, en el capítulo denominado “Sugerencias y recomendaciones” el Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó: “El comité insta al Estado parte a continuar las investigaciones acerca del destino de las personas desaparecidas, a completar urgentemente las investigaciones acerca de las denuncias de adopción ilegal de hijos/hijas de personas desaparecidas y a tomar acción apropiada. Además insta al Estado parte a investigar plenamente las revelaciones recientes de asesinatos y otros crímenes cometidos por los militares durante el período de gobierno militar y a actuar sobre la base de los resultados”.

²⁴ Idem.

Lo decidido por la CIDH y por el comité resulta de aplicación al presente pedido de desafuero, pues en todos los casos lo que se encuentra en juego es el deber del Estado de investigar y sancionar a los responsables por violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar.

En el año 2000, señaló el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que causaba su preocupación “que muchas personas que actuaban con arreglo a las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, sigan ocupando empleos militares o en la administración pública... El comité recomienda que se siga desplegando un esfuerzo riguroso a este respecto y que se tomen medidas para cerciorarse de que las personas que participaron en violaciones graves de los derechos humanos no sigan ocupando un empleo en las fuerzas armadas o en la administración pública”.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se concluye que la negación del desafuero constituiría un obstáculo para la normal prosecución de las causas en las que se investiga la responsabilidad de Luis Abelardo Patti por la violación a los derechos humanos cometidos durante la dictadura militar. De esta forma, se ve cercenada la potestad estatal para investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos y crímenes de derecho internacional, en violación a los compromisos internacionales asumidos por el Estado en numerosos instrumentos de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Interamericana de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

Así también, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 3.074 (XXVII), del 3 de diciembre de 1973, titulada “Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, o de crímenes de lesa humanidad”, se expidió en favor de la necesidad de juzgar y sancionar penalmente a los autores de crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Por consiguiente, la negativa a conceder el desafuero solicitado implicaría un incumplimiento de tales compromisos internacionales, muchos de los cuales constan en tratados internacionales que poseen rango constitucional en virtud de lo dispuesto por los artículos 31 y 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.

Es por las razones expresadas que aconsejamos la aprobación del dictamen que otorga el desafuero del ex comisario Luis Abelardo Patti.

Marcela V. Rodríguez. – Adrián Pérez.

IV

Dictamen de minoría

1. Reconocer que la Corte Suprema de Justicia de la Nación es el intérprete final de la Constitución Nacional, debiendo esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación respetar sus decisiones.

2. Despojar de la inmunidad de arresto al diputado electo Luis Abelardo Patti y tal situación al juez competente.

3. Suspender la incorporación del diputado electo Luis Abelardo Patti a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación mientras se sustancia la causa.

Por las razones que dará el miembro informante se solicita su aprobación.

Alejandro M. Nieva. – Rubén O. Lanceta.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: en el día de la fecha la Comisión de Asuntos Constitucionales ha tratado el pedido de desafuero solicitado por el juez a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, doctor Alberto Martín Suares Araujo, secretario ad hoc, en la causa 4.012, caratulada “Riveros, Santiago Omar y otros, por privación ilegítima de la libertad, tormentos, homicidio, etcétera”, en relación con el ciudadano Luis Abelardo Patti. Venimos a informar el dictamen de mayoría.

Lo primero que quiero dejar en claro para poner en contexto este debate es que estamos actuando conforme lo establece la Constitución Nacional en el marco de una causa penal. En este caso, la causa penal tomó vigor a partir de que el Parlamento de la Nación Argentina votara la derogación de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida.

Quiero dejar bien en claro que esta sesión se realiza por el pedido que el acusado de delitos de lesa humanidad, Luis Abelardo Patti, hiciera al juez de su causa penal invocando sus fueros parlamentarios.

Patti está hoy en libertad no porque sea inocente o por ser víctima de manejos políticos espurios, sino porque esgrimió los fueros parlamentarios para eludir la justicia penal y permanecer en libertad.

El ciudadano Patti –y esto debe quedar muy claro– no es juzgado por sus ideas sino por su

conducta; por hechos, no por opiniones. Esta brutal diferencia nunca debe ser olvidada, porque ese es el límite entre la arbitrariedad de perseguir las ideas y la aplicación de la Constitución para que el Parlamento no sea la excusa de la impunidad.

Aclarado este punto vamos a abordar la cuestión de los fueros. Debo decir que los legisladores tenemos los mismos derechos y obligaciones que los demás ciudadanos y estamos sometidos a las leyes del país y a la jurisdicción de sus tribunales. Así lo consignan numerosos fallos.

La llamada inmunidad o exención relativa de proceso penal y el desafuero obtienen previsión concreta en nuestra Constitución Nacional. Su artículo 70 fue tomado textualmente del artículo 37 de la Constitución de 1826, que expresa lo siguiente: “Cuando se forme querrela por escrito ante las justicias ordinarias contra cualquier senador o diputado, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá cada Cámara, con dos tercios de votos, suspender en sus funciones al acusado, y ponerlo a disposición de juez competente para su juzgamiento”.

La impunidad que emerge de la norma debe interpretarse en forma restrictiva, dado que implica una excepción al derecho común, y así lo sostienen sin disputas tanto la doctrina como la jurisdicción.

En consecuencia, siempre se tuvo presente que no se oponía a la iniciación de acciones criminales contra un legislador, ni a que se adelantaran los procedimientos de los respectivos juicios, mientras no se afectara la libertad personal, es decir, que no se dictase la orden de arresto o prisión, lo que en tal sentido pacíficamente consagra la jurisdicción de nuestro más alto tribunal en diversos fallos.

Ello se vería plasmado luego con vigencia actual en el régimen que estatuye la ley 25.320, denominada ley de fueros. Es decir que tanto en virtud de la interpretación de la Corte –primero– como de la letra de la llamada ley de fueros –posteriormente– esta inmunidad se halla estrechamente vinculada con la inmunidad contra el arresto consagrada en el artículo 69 de la Ley Suprema, que en lo que específicamente interesa a nuestro análisis indica que ningún senador o diputado, desde el día de su elección hasta su cese, puede ser arrestado.

La fuente de esta disposición, el artículo 69, fue el artículo 36 de aquella vieja Constitución

de 1826, que difería con el actual, por cuanto hablaba del lapso de asistencia a la Legislatura, mientras que el artículo 69 dispone la inmunidad desde el día de la elección hasta su cese.

La inmunidad de arresto temporal y la libertad de palabra o inmunidad de opinión son dos de las más importantes garantías colectivas de la institución parlamentaria, y ambas son de antigua data.

Se trata de inmunidades correlativas a la carencia de otros poderes; en el caso que nos ocupa, de arrestar a los miembros electos o incorporados a un cuerpo parlamentario.

La inmunidad de arresto no implica una exención del proceso penal, sino sólo de arresto. Joaquín V. González los califica de privilegios; es decir, derechos o poderes específicos de los órganos legislativos, imprescindibles para la conservación, independencia y seguridad de su funcionamiento. Por esto mismo son de carácter excepcional.

Algunos autores prefieren llamarlas prerrogativas en lugar de privilegios, a fin de resaltar el carácter funcional y no personal de la inmunidad. Por ello, no cabe ninguna duda de que se trata de un derecho irrenunciable por el individuo, simplemente porque no le pertenece en forma personal, sino a la institución.

Esto es aceptado por toda la tradición parlamentaria y puede leerse en todos los dictámenes y debates sobre el tema, fueran desafuorados o no los requeridos, desde el caso González Bonorino en 1902, hasta los más recientes, tales como el de Reinaldo en 1991, o el de Cavallo en el año 2000, y también en jurisdicción de la Corte Suprema a partir del caso Alem, del 15 de diciembre de 1893, hasta el caso Raúl Cuervo, del 4 de noviembre de 1986.

En el caso concreto del senador Alem, la Corte, con cita de Cushing *Ley Parlamentaria Americana*, páginas 224 a 238, califica a los fueros como parte de la ley de la tierra, afirmando que no tienen objetivos personales. En cuanto al caso Raúl Cuervo, ante el pedido del imputado, Imbelloni, recordó en el considerando número tres que los fueros no se establecieron para proteger intereses meramente individuales, como eludir una grave imputación criminal, sino para amparar elevados objetivos institucionales.

Es por esto que el magistrado judicial requiere a la Cámara conocer si la continuación del

proceso penal contra el ciudadano Patti afecta el normal funcionamiento de la institución parlamentaria, o –en otras palabras– si la Honorable Cámara considera que el procesamiento y detención de Patti, si su conducta no resultare conforme a derecho, pone en peligro el funcionamiento parlamentario.

Este es el tema a decidir. Aquí no se cuestiona si el ciudadano Patti está impedido de ingresar a la Cámara ni si el Poder Judicial puede revisar las decisiones de las Cámaras legislativas adoptadas con arreglo al artículo 64 de la Constitución. Ese es un tema manifiestamente ajeno a este proceso parlamentario estrictamente determinado por el proceso penal que se le sigue al ciudadano Patti por crímenes de lesa humanidad.

Por eso, hacer lugar o no al pedido del juez –el desafuero de Patti– no implica poner en discusión la resolución de esta Honorable Cámara del 23 de mayo de 2006 que juzgó inválido su título como diputado electo.

Ahora bien, deberíamos preguntarnos por qué el juez exige el desafuero, por qué lo indagó, por qué lo procesó y por qué le impuso la prisión preventiva.

El pedido de desafuero dirigido a la Cámara por el juez Suares Araujo tiene su origen en tres incidentes dentro de la causa madre denominados casos 290, 246 y 226, de cuyas lecturas surgen gravísimas imputaciones.

Patti fue indagado por estos hechos el 22 de noviembre de 2007 pero se negó a declarar. El 5 de diciembre de 2007 el juez decretó el procesamiento del imputado, convirtiendo su detención en prisión preventiva, y esta resolución fue confirmada por la respectiva Cámara.

El diputado había perdido los fueros, pues la Cámara de Diputados, por resolución del 23 de mayo de 2006, había rechazado su título en mérito a la manifiesta inhabilidad moral que se desprendía de sus antecedentes como actor directo en la represión ilegal sucedida durante el período comenzado el 24 de marzo de 1976 y que culminara el 10 de diciembre de 1983, bajo jurisdicción del Comando de Institutos Militares con asiento en la guarnición militar de Campo de Mayo, demostrando un serio desprecio por los derechos humanos consagrados en los distintos pactos internacionales suscritos por nuestro país e incorporados a la Constitución Nacional en su última reforma.

Hay que destacar que el juez que lleva adelante la investigación ha calificado los hechos investigados como delitos de lesa humanidad. Omitiendo este relevante dato la Corte Suprema se pronunció en un amparo deducido por Patti de modo tal que la Cámara Federal de San Martín consideró que aún gozaba de fueros parlamentarios en los términos de la ley 25.320 en mérito a lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Nacional.

Me voy a permitir hacer un breve relato a los señores diputados de las causas en las que está involucrado Patti en este juzgado. Muchos de los señores diputados tienen conocimiento de todo esto, porque existe un trabajo muy interesante de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento sobre el particular. La mitad de los diputados no integramos esta Cámara desde 2007 sino desde 2005 y, por ende, tuvimos acceso a toda esa documentación, pero debemos considerar que el otro 50 por ciento de los legisladores quizás no tienen conocimiento de su existencia. Por eso, me voy a referir a los casos que ha tenido en cuenta el juez de la causa para dictar las medidas procesales pertinentes.

Caso 226: Gonçalves, Gastón Roberto José. Esta causa se refiere a la privación ilegal de la libertad de Gastón Roberto José Gonçalves, ocurrida el 24 de marzo de 1976 en la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires. De acuerdo con los testimonios brindados en la causa por Raúl Alberto Marciano el 2 de diciembre de 2004 ante la Fiscalía Federal de San Nicolás, mientras el testigo se encontraba privado de su libertad, en un celular ubicado detrás de la comisaría de Escobar, tuvo la oportunidad de conversar con Gastón Gonçalves, quien se encontraba en la misma condición y quien le manifestó a aquél que había sido detenido dos o tres días antes y torturado.

De igual modo, la señora Eva Raquel Orifici testimonió ante el fiscal federal de San Nicolás el 2 de diciembre de 2004 que pudo identificar a Gonçalves, a quien conocía con anterioridad, añadiendo que en la zona había un policía llamado Luis Abelardo Patti, que pertenecía a la policía de Escobar y que tenía un enfrentamiento conocido públicamente con Gonçalves por la militancia política y social que éste desarrollaba en la localidad.

El 2 de abril de 1976, Gonçalves fue encontrado sin vida en el camino del río Luján, en la localidad de Escobar, provincia de Buenos Ai-

res, carbonizado y con un disparo de arma de fuego en su cráneo.

Además de ser científicamente identificado el cadáver de Gonçalves, tal como se encuentra acreditado en la causa, la madre del occiso, Matilde de Pérez, prestó declaración el 2 de marzo de 2005 ante la Fiscalía Federal de San Nicolás, diciendo que la llamaron para decirle que habían encontrado el cuerpo de su hijo Gastón sobre unas tumbas de personas enterradas como NN en el cementerio de Escobar; que le dijeron en ese mismo momento que a su hijo lo habían fusilado, torturado y quemado parcialmente su cuerpo y que personas que habían estado detenidas y luego liberadas señalaban claramente a Luis Abelardo Patti como uno de los autores de los hechos.

Otros testimonios abonan a aquellos que señalan a Patti como un oficial con destino en la comisaría de Escobar, pero cuyo rango era el de oficial de inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y que ya desde mediados de 1974 se conocían hechos amenazantes de Patti hacia militantes de sindicatos o unidades básicas, así como también del enfrentamiento que tenía con Gonçalves por su condición de militante social. (Ver testimonios en la documentación de la comisión de Hugo Esteban Jaime, fojas 344 a 346 y 1.335 a 1.336; Orlando Ubiedo, fojas 223 a 224; Luis Angel Gerez, fojas 349 a 350, y Luis Alberto Messa, fojas 1.447 a 1.449).

Caso 246: Muñiz Barreto Diego y Juan José Fernández. Diego Muñiz Barreto y Juan José Fernández fueron privados ilegítimamente de su libertad aproximadamente a las 18 horas del 16 de febrero de 1977, en la localidad de Escobar, provincia de Buenos Aires, más específicamente en una carnicería cercana a la comisaría de esa localidad.

Los autores de la detención fueron personal policial que los obligaron a subir a su propio automóvil. Luego fueron trasladados a la comisaría de Escobar, escoltados por un automóvil Mercedes Benz modelo 220 de color *bordeaux*.

De acuerdo con los testimonios recogidos permanecieron en dicha condición hasta las 17 y 30 del día 18 de febrero, cuando fueron derivados a otra dependencia policial, que según constancias de la causa podría ser la unidad regional o comisaría 1ª de la localidad de Tigre. Habrían permanecido en el lugar dos horas aproximadamente, siendo alojados en un calabozo esposados y sin ropa.

Posteriormente, los hicieron subir en las afueras de la dependencia a dos autos marcas Ford Fairlane y Ford Falcon, y una vez iniciado el recorrido fueron obligados a encapucharse, los trasladaron a un centro clandestino de detención en Campo de Mayo, donde fueron maltratados, sometidos a simulacros de fusilamiento y pasaje de corriente eléctrica.

Dos días después fueron introducidos en el baúl de un automóvil particular y llevados a las orillas del río Paraná; una vez en el lugar, al anochecer les suministraron a Diego Muñiz Barreto y a Juan José Fernández inyecciones con un líquido turbio de color blanco para adormecerlos y colocarlos en el interior de un Fiat 128 que luego fue empujado hacia las aguas. Como consecuencia falleció Diego Muñiz Barreto mientras que Juan José Fernández pudo sobrevivir a la maniobra escapando del automóvil que se encontraba sumergido.

Los incalificables hechos aquí relatados cuentan con innumerables pruebas en el legajo judicial que da origen al pedido de desafuero. En primer lugar, cuenta con los legajos e informes de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas –informe titulado “Revelaciones sobre un asesinato político en la Argentina”–; copia del informe elaborado por el nuncio apostólico, monseñor Ubaldo Calabresi; informe remitido por el CELS, e informe labrado por la Embajada de Ecuador, mencionando las fojas de las actuaciones que tenemos a disposición en la comisión. También obra la nota del diario “Buenos Aires Herald” publicada en el año 1977, que da cuenta de las detenciones, y menciona que un oficial de policía de nombre Patti fue el autor de dichas detenciones.

A su vez, testimonios como el de Alejandro Floro Perlinger, prestado ante el juzgado el 13 de mayo de 2007, refiere que el 17 de febrero de 1977 le hicieron entrega de un manuscrito de puño y letra de Diego Muñiz Barreto que decía: “Alejandro: movete rápido. Estamos en Escobar, nos detuvo el oficial subinspector Luis Patti y llamó a Jovita. Decile que hable con Joe”. Esto es textual. A raíz de esto el testigo Perlinger concurrió junto al hermano de Fernández –Marcelo Fernández Grassi– a la comisaría de Escobar y preguntó a un agente de policía por su hermano Juan José y por Diego Muñiz Barreto, respondiéndole que estaban detenidos en dicha comisaría por averiguación de antecedentes.

Pudieron observar allí estacionado el vehículo marca Fiat 128, propiedad de Fernández. Más tarde les informaron que tanto Muñiz Barreto como Fernández habían sido trasladados a la Unidad Regional de Tigre. Este testimonio fue corroborado por las declaraciones de Eduardo Luis Duhalde, Marcelo Carlos Fernández Grassi y Salvador María Viale, y en la declaración testimonial de Hugo Esteban Jaime.

Causa 290: Souto, Carlos Daniel y otros. Este caso trata de la privación ilegal de la libertad y desaparición de Carlos Daniel Souto, Guillermo David y Luis Rodolfo D'Amico, acaecidas el 10 de agosto de 1976 en la localidad Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Los dos últimos fueron torturados. También se investiga en este caso la privación ilegal de la libertad de Osvaldo Daniel Ariosti, ocurrida el 3 de abril de 1976 en su vivienda, llevada a cabo por personal policial. La víctima fue forzada a abordar el vehículo marca Ford, color celeste, siendo trasladada supuestamente a un barco ubicado en la zona de Villa Dálmine, siendo golpeado, drogado y torturado. Luego fue llevado al centro clandestino de Banfield y a la Guarnición militar de Campo de Mayo. De ahí a la cárcel de Devoto y luego a La Plata para ser liberado en octubre de 1978.

El juez de la causa penal tiene comprobados los hechos hasta aquí relatados con las pruebas testimoniales de Luis D'Amico, del 7 de marzo de 1985, prestada ante el Juzgado en lo Penal de San Isidro, donde señala claramente que cinco o seis personas de civil con armas largas ingresaron a su vivienda y se llevaron de allí a sus hijos –Guillermo David y Luis Rodolfo– el domingo 13 de agosto de 1976 a las 13 y 30. Según le manifestaron en ese momento pertenecían a Coordinación Federal, y tenían que llevar a sus hijos a Campo de Mayo. También da cuenta de que Souto iba en el baúl del auto y que cuando llegaron a su casa lo llevaron adentro, y a su hijo lo pusieron en el baúl. Agregan que a Souto lo conocían porque eran compañeros de colegio y formaban parte de la misma unidad básica. Incluso los vecinos le dijeron en ese momento que un policía de Garín estaba de civil y que era el oficial de nombre Patti.

Resultan contundentes algunos otros testimonios brindados por ejemplo por Josefa Elsa Molina ante el juzgado penal de San Isidro.

La madre de D'Amico, con mucha valentía, se dirigió al comisario Patti preguntándole adónde

llevaban a sus hijos, sin que éste diera respuesta alguna. Josefa Molina también manifestó haber visto a Souto dentro del mismo auto en el que se llevaron a sus hijos luego de ser encapuchados.

Asimismo, en los informes de la comisaría 1ª de Escobar, surge que no fueron ingresados los nombrados Souto y D'Amico.

En la denuncia del 24 de agosto de Luis D'Amico, y en la declaración de Ramón Fuentes en sede policial del 20 de septiembre de 1976 se detalla que personas fuertemente armadas se llevaron de su domicilio a los hermanos D'Amico, desconociéndose hasta ese momento sus paraderos.

Respecto de Ariosti consta el decreto 54 del Poder Ejecutivo del 6 de noviembre de 1976, donde se lo pone a disposición del Poder Ejecutivo nacional junto a otras personas.

La declaración del propio Ariosti, prestada ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas el 25 de agosto de 1986 y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal de San Martín, ratifica que estaban presentes en el operativo el oficial principal Domínguez y Luis Abelardo Patti.

En la declaración testimonial de Ariel Lagarone ante la Cámara Federal de San Martín, el 29 de julio de 1987, indica que estuvo detenido con Ariosti en distintos lugares.

Para todos esos casos el juez requirente del desafuero tiene certificado que tanto Juan Fernando Meneghini como Luis Abelardo Patti eran integrantes de la comisaría de Escobar como los principales responsables.

Los hechos alegados por el juez requirente han sido corroborados por sus superiores. Es importante que tengamos en cuenta todo esto.

La Cámara de Apelaciones en lo Federal en la causa 1.384, al ratificar el procesamiento decretado contra Luis Patti...

Sr. Presidente (Fellner). – Ruego a la señora diputada que vaya redondeando su exposición.

Sra. Camaño. – Señor presidente: solicito que me permita utilizar el tiempo necesario porque esta causa amerita que el informe sea absolutamente completo.

Sr. Presidente (Fellner). – Seguramente, señora diputada.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: reitero que la documentación girada por el juez de la causa está a disposición de los señores diputados, del mismo modo que lo estuvo en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

La causa completa se encuentra en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, y hago hincapié en esto porque la sustanciación de las actuaciones en su ámbito ha sido sumamente relevante en este juicio.

En nuestra comisión ha sido objeto de debate si el juramento como legislador del imputado, o mejor dicho, su incorporación al cuerpo, es un requisito para proceder al desafuero, es decir, la autorización del Parlamento al Poder Judicial para arrestar a un electo.

En términos jurídicos es absolutamente obvio que resulta irrelevante la incorporación del penalmente imputado. Tan claro es que el constituyente previó específicamente la inmunidad de arresto para el electo, o sea, para el no incorporado.

Por cierto esta es una norma de gran lucidez pues es razonable cubrir constitucionalmente con la inmunidad al electo, aun cuando no hubiera iniciado su mandato o sido incorporado.

Por ende, sostener la incorporación como requisito sine qua non para el desafuero implica considerar que el artículo 69 de la Constitución no existe. En este punto me remito al ejemplo enunciado por la señora diputada Ibarra en la Comisión de Asuntos Constitucionales. ¿Qué sucedería si un electo comete un delito? ¿Cómo reportaríamos a la Justicia si ella nos solicita el desafuero de un electo que ha cometido un delito? ¿Diríamos a la Justicia que espere hasta que el electo jure?

Nosotros no dudamos de que el juramento del imputado es un tema absolutamente ajeno al debate. En nuestra opinión, proponer esto es confundir qué se está debatiendo en esta instancia. Por eso repetimos que la cuestión sólo se circunscribe a si el proceso penal al ciudadano Patti afecta la dignidad, la independencia y el funcionamiento del Congreso de la Nación, o en su caso, si las imputaciones son serias desde el punto de vista penal. Por eso me he tomado el tiempo para leer las imputaciones.

Habiendo aclarado que la incorporación no es necesaria, pasemos a analizar el caso según las dos teorías que la práctica parlamentaria argentina exhibe sobre la decisión de la Cáma-

ra en relación con los artículos 69 y 70 de la Constitución Nacional.

El artículo 70 de nuestra Carta Magna establece el procedimiento que debe seguir cada Cámara ante el pedido de desafuero, sosteniendo que el mérito del sumario debe ser examinado en juicio público.

Tradicionalmente existen dos posiciones respecto del alcance de este precepto. Una de ellas sostiene que la Cámara debe pronunciarse sobre el mérito del sumario fundamentando las imputaciones en las pruebas, al menos prima facie, según el grado de certeza exigida por la etapa del proceso penal.

La otra afirma que la actividad de la Cámara sólo debe considerar si está en peligro la seguridad, la independencia y el honor del Poder Legislativo, sin ingresar en el mérito del sumario penal.

Ambas tesis se desplegaron con claridad en 1902 cuando se debatió el caso del diputado González Bonorino, cuyo desafuero era requerido por un juez de paz de La Plata por violación de la ley electoral.

La tesis que pone el acento en el mérito del sumario desde el punto de vista de su relevancia penal fue expuesta por el diputado Coronado. Por su parte, la que sostiene que el análisis se endereza a la consideración de la afectación del funcionamiento del Congreso de la Nación fue expresada por el diputado De Vedia. Para De Vedia, si el proceso no afecta al funcionamiento, honor e independencia de la Cámara, existe una obligación de otorgar el desafuero. Decía De Vedia: “La Cámara no tiene derecho de contener la marcha del proceso que se abre”.

Por cierto, la tesis de Coronado había sido ya expuesta en el Senado por Tadeo Tojo en 1868, según lo recuerda Melo en 1921, advirtiendo en el marco de esta tesis que la Cámara –en ese caso era el Senado– no actuaba como juez sino limitándose a un análisis de las constancias del sumario. Esto figura en la página 145 del Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores.

En el caso de Balbín, 1949, la tesis de De Vedia es defendida por Vítolo, y la de Coronado por Bagnasco. Las tesis también tienen su correlato en un debate que se ha advertido respecto del carácter del cuerpo parlamentario al resolver el desafuero. Esto es, si actúa como asamblea política propiamente dicha o si debe constituirse en jurado, como lo hace el Senado en el caso

del juicio político. Va de suyo que en ninguno de los casos asumiendo las funciones jurisdiccionales.

La postura más amplia por la revisión como una suerte de jurado es expuesta por Del Valle Ibarlucea, quien la recogía de las expresiones de Fonrouge y de Gouchón, en el caso de González Bonorino, mientras que atribuía a Carlés y a Mujica la que pone la preponderancia en el carácter político de la decisión.

Del Valle Ibarlucea entendía que la Cámara debía analizar con amplitud considerable si estaban reunidas cuatro condiciones: si el sumario penal era formalmente correcto, si existía declaración indagatoria, si el hecho imputado estaba probado y si ese hecho constituía delito. Todo esto tiene el fin de evitar que las acusaciones estén inspiradas en decisiones arbitrarias por parte del Poder Judicial.

La tesis que defiende Del Valle Ibarlucea es criticada porque tiende a transformar el fuero en algo más personal que funcional, y de algún modo propone que la Cámara reemplace al juez, afectando la división de poderes.

Como veremos, cualquiera de las tesis que adoptemos conduce a la misma solución en el caso del ciudadano Patti. La tesis que sostiene que es necesario analizar la afectación del funcionamiento parlamentario conduce a la concesión del desafuero. Nadie puede afirmar que la prisión de un acusado de delitos de lesa humanidad afecta al Congreso. Sostener semejante cosa implica transformar los fueros parlamentarios en un argumento de impunidad. Los fueros son garantías funcionales; no transforman a los legisladores en seres impunes.

Por otra parte, la tesis que asimila la actuación de la Cámara a un tribunal y nos remite a la revisión del sumario penal –y sólo a eso– también nos conduce al desafuero. Resulta irrelevante a los fines de resolver la petición del señor juez federal advertir que a criterio de muchos integrantes de la Cámara de Diputados el pedido es innecesario porque Patti no tiene fueros desde el 23 de mayo de 2006. Lo relevante no es debatir sobre los tiempos verbales porque en el marco de las relaciones institucionales entre los poderes del Estado lo que interesa es la protección de los altos fines de las instituciones y no las cuestiones semánticas.

En este expediente, el juez federal quiere conocer si el arresto de Patti afecta los privile-

gios de la Cámara, y lo que ésta debe expresar claramente es que no los afecta. Para ello la fórmula que se ha utilizado inveteradamente es hacer lugar al desafuero.

De acuerdo con el pensamiento de los integrantes de la Cámara que consideran que la resolución del 23 de mayo de 2006 no puede ser afectada por ninguna disposición judicial, Patti debería estar detenido porque no tiene fueros.

La variación de la estrategia de impunidad no puede detener el rumbo de la República ni el respeto irrestricto de las libertades humanas ni el restablecimiento de los principios jurídicos fundamentales.

Hoy, el ciudadano Patti tiene suspendida su prisión preventiva por crímenes de lesa humanidad, en razón de una pretendida interpretación de los fueros parlamentarios. En tal estado, sin más trámite, en ejercicio de la función de ser intérprete final otorgada por la Constitución a la Cámara de Diputados en forma exclusiva, el cuerpo debe hacer saber a la Justicia y a todo el pueblo de la Argentina que los fueros parlamentarios no son excusa para consagrar la impunidad. Luis Patti no tiene fueros que lo amparen.

Entonces, bastaría decir lacónicamente: “Hágase saber que el ciudadano Patti no tiene fueros”, pero esto podría ser funcional a las estrategias de impunidad. En tal emergencia, la Cámara debe expedirse con las formalidades que inveteradamente ha utilizado –repito el concepto porque advierto que hay tres dictámenes de minoría–, desaforando al requirente sin perjuicio de que la mayoría de esta Cámara –o si se quiere, el propio cuerpo, institucionalmente– considere que Patti no tiene aquella condición desde el 23 de mayo de 2006, oportunidad en la que resolvió rechazar su título. Y advertimos que tal resolución no es puesta en cuestión en este trámite.

Hemos descrito el sumario, y la gravedad de los hechos imputados causa horror. Tales hechos son delitos, existe semiplena prueba de su autoría, el sumario es serio y la etapa procesal ha sido la adecuada; entonces, al respecto no cabe más que hacer lugar al desafuero.

La Cámara de Diputados debe ratificar que en la Argentina nunca más habrá impunidad para los violadores de los derechos humanos, y que no permitirá obstáculo en la senda del restablecimiento del derecho. No será cómplice de la

impunidad enredándose en discusiones semánticas.

Por lo expuesto, nuestro bloque y los diputados que hemos suscrito el despacho de mayoría, humildemente proponemos al plenario de la Cámara adopte tal dictamen, en el que sencillamente resolvemos hacer lugar al pedido de desafuero del ciudadano Luis Abelardo Patti. (*Aplausos en las bancas y en las galerías. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: en realidad, si no fuera por la gravedad de los hechos narrados con precisión y detalle por la señora diputada que ha informado en nombre de la comisión, y la connotación emotiva que para todos nosotros tiene el hecho de enfrentarnos a estas violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado, diría que el presente debate no debería durar más de una hora. Además, no existe complejidad alguna en términos constitucionales y legales, y no deberíamos enredarnos en esas complejidades a los fines de no generar fisuras en la prosecución penal relativa a delitos por los que justamente se pide el desafuero de Luis Patti.

En este caso, me limitaré a hacer un análisis técnico para avalar el desafuero. Es muy claro el artículo 70 al establecer que cuando se forme querrela por escrito ante la justicia ordinaria contra cualquier senador o diputado, examinado el mérito del sumario en un juicio público cada Cámara podrá, con dos tercios de los votos, suspender en sus funciones al acusado y ponerlo a disposición del juez competente para su juzgamiento. Más adelante me explayaré sobre la interpretación de este artículo.

El desafuero es una herramienta vinculada –como se ha dicho– a la inmunidad de arresto, consagrada por el artículo 69 de la Constitución. Efectivamente, es una prerrogativa parlamentaria que sólo tiene en mira asegurar el libre funcionamiento del Congreso de la Nación.

La Corte lo ha manifestado en reiteradas oportunidades. Quiero avalar esta postura citando algunos de los fallos en los que se estableció que la Constitución no ha buscado garantizar a los miembros del Congreso con una inmunidad que tenga objetivos personales ni por razones del individuo mismo a quien hace inmu-

ne. Son altos fines políticos los que se han propuesto.

Esa inmunidad se ha considerado esencial precisamente para asegurar no sólo la independencia de los poderes públicos entre sí, sino también la existencia misma de las autoridades creadas por la Constitución.

En realidad, el motivo de esta inmunidad de arresto es evitar que se fabrique una acusación criminal y de esa forma se desvirtúe la voluntad popular.

Ese no es el caso de Luis Abelardo Patti porque ha sido requerido por delitos que se le imputaron muchos años atrás, justamente en los peores años del terrorismo de Estado y de la dictadura militar. No se trata de una fabricación reciente que tenga como motivo una persecución política o la intención de cambiar los porcentajes o las mayorías de esta Cámara.

La autora Susana Cayuso ha sostenido que lo preceptuado configura una directriz de exclusivo resorte de cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación y el ejercicio de esa facultad no importa un juicio ni la aplicación de sanciones jurídicas, sino que se trata del único mecanismo posible para asegurar al órgano legislativo la legitimidad y transparencia del ejercicio de la función.

En realidad lo que requiere el artículo 70 de la Constitución Nacional –y esto es simplemente lo que debemos hacer aquí– es evaluar si se han cumplido una serie de requisitos técnicos.

Por un lado, el artículo 70 pide la instrumentación de una querrela. No podemos considerar que este artículo ha sido formulado en un sentido literal. Es decir, no debemos apegarnos a la letra rígida de la ley, porque de lo contrario cualquier otro modo de iniciación de la causa penal que no sea una querrela podría generar un recurso amparado en la impunidad. Obviamente, la Constitución no se refiere a ese único modo.

Por otro lado, se exige la implementación de un sumario por parte de un juez actuante. De esto hay constancias suficientes en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

En tercer lugar, la remisión efectivamente ha sido hecha. Por último, se requiere la decisión de esta Cámara con los dos tercios de los votos para hacer lugar al pedido de desafuero.

Estos requisitos también surgen del artículo 1º de la ley 25.320, la llamada ley de fueros, que expresa: “El tribunal solicitará al órgano que

corresponda el desafuero, remoción o juicio político, según sea el caso, acompañando al pedido de las copias de las actuaciones labradas, expresando las razones que justifiquen las medidas”.

En este caso el juez ha justificado las razones. Esto está debidamente fundado en la solicitud de desafuero que ha sido remitida por el juez interviniente, así que en este caso también se ha cumplido con el requisito formal que nos exige la Constitución Nacional.

En relación con la inmunidad de arresto y la inmunidad de proceso, cabe distinguir que para el inicio y prosecución de un proceso penal, en realidad no necesariamente procede el desafuero. Pero sí lo es cuando se ha resuelto que es necesaria una detención futura como medida coercitiva, es decir, en el caso de un auto de procesamiento con prisión preventiva o bien para convalidar un acto como un arresto efectuado en un delito descubierto in fraganti.

En reiteradas oportunidades ya la Corte ha manifestado que la afectación de la libertad personal del legislador torna procedente el desafuero cuando se dicta la prisión preventiva, y en tal sentido ha manifestado que la prerrogativa del artículo 69 de la Constitución Nacional no impide que se promuevan acciones criminales que tengan origen en sus opiniones como legislador, ni que se adelanten los procedimientos de los respectivos juicios mientras no se afecte su libertad personal, o sea mientras no se dicte orden de arresto o prisión, ya sea ésta de carácter definitivo o preventivo. Este también ha sido el criterio fijado por la jurisprudencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Ahora bien, nosotros estamos ante una situación en la que correspondería, según la solicitud del juez y de hecho según los antecedentes de la causa, la restricción de la libertad ambulatoria de Luis Abelardo Patti, y es por lo tanto la libertad ambulatoria la que debe ser restringida.

No se trata de la mera cuestión de una persecución penal sino que está en juego ya su libertad ambulatoria. La Comisión de Asuntos Constitucionales ha sostenido que los jueces podrán disponer la instrucción de la causa, tomar declaraciones e investigar los hechos hasta el momento de dictar una resolución que puede importar la privación de libertad del legislador, correspondiendo recién entonces solicitar al cuerpo legislativo su desafuero. En este caso estamos ante esa situación.

La ley 25.320 establece en el artículo 1° que el llamado a indagatoria no se considera... Quizás esto parece reiterativo pero tiene relación directa con uno de los casos y por eso lo estoy mencionando. El llamado a indagatoria no se considera medida restrictiva de la libertad, pero en el caso de que el legislador, funcionario o magistrado no concurriera a prestarla, el tribunal deberá solicitar el desafuero, remoción o juicio político.

En el caso de dictarse alguna medida que vulnere la inmunidad de arresto, la misma no será efectiva hasta tanto el legislador, funcionario o magistrado sujeto a desafuero, remoción o juicio político no sea separado de su cargo. Sin perjuicio de ello el proceso podrá seguir adelante hasta su total conclusión.

En relación con el momento desde el cual procederá el desafuero, el texto constitucional no deja ningún lugar a dudas respecto a que la inmunidad de arresto establecida por el artículo 69 rige desde el momento de la elección.

Por lo tanto, el mecanismo de desafuero puede operar desde el mismo momento en que rige la prerrogativa parlamentaria. Es decir que si alguien adquiere una prerrogativa parlamentaria el día de la elección, desde ese mismo día se puede pedir el desafuero.

No hay ninguna limitación ni en la Constitución ni en la ley 25.320 respecto del momento a partir del cual se pueda disponer el desafuero, careciendo de asidero normativo cualquier pretensión de restringir temporalmente el ejercicio del mecanismo, porque el Poder Judicial vería afectada su posibilidad de ejercer debidamente un adecuado servicio de justicia.

A su vez, las propias Cámaras legislativas no podrían desaforar a los legisladores electos o en ejercicio, atribución que les confiere el artículo 70 de la Constitución Nacional.

Si bien el artículo 70 habla de “suspender en sus funciones”, no podemos estar a la letra rigurosa de la ley e interpretar literalmente que se trata de alguien que ya ha asumido y se encuentra en funciones, porque ello implicaría la frustración de la finalidad de la norma pretendida por el propio constituyente al consagrar una situación de inmunidad, dado que habilitaría a quien fuera electo a ampararse en los fueros parlamentarios para evitar la acción de la Justicia.

En realidad, el momento en que corresponde el desafuero debería evaluarse en cada caso

particular. Evidentemente, la jura e incorporación de un legislador no es un elemento relevante para evaluar si procede analizar el pedido de desafuero.

Si un juez debe dictar una prisión preventiva porque existe el riesgo de fuga o una posibilidad de entorpecimiento de la Justicia que implique la frustración del proceso penal, ingresado el pedido de desafuero no podemos esperar hasta la jura, dejando al juez atado de manos ante un proceso penal o un delito, por ejemplo, sorprendido in fraganti. Evidentemente, este margen de impunidad no puede estar amparado por la Constitución.

En cambio, si hay una causa penal en curso, pero no hay un pedido de desafuero, podría proceder el juicio sin necesidad de ponerse en riesgo la libertad ambulatoria y sin que, entonces, se imponga disponer el desafuero.

Ya existe un antecedente provincial que decidió a favor de un pedido de desafuero con anterioridad a la jura de un legislador electo. Se trata del caso Barrionuevo, conocido como “Jeringa”, quien había sido electo en la provincia de Tierra del Fuego y también era investigado por su responsabilidad en la violación de los derechos humanos durante la dictadura militar.

En ese caso la Legislatura provincial resolvió favorablemente, con anterioridad a la incorporación del citado diputado electo al cuerpo legislativo, el pedido de desafuero que había sido requerido por el juez actuante.

Por lo tanto, resta analizar qué debe revisar la Cámara ante un pedido de desafuero. Se debe simplemente verificar la presencia de los requisitos constitucionales y legales a los que hice mención. Para decidir si se dispone o no el desafuero, la Cámara no debe sustituir al juez; no debe juzgar sobre la inocencia o culpabilidad del parlamentario imputado o, en este caso, del ciudadano electo. Para eso hay un proceso penal en el que deberá tener todas las garantías penales, que en este caso son las que Luis Abelardo Patti negó a sus propias víctimas, pero que la Justicia va a respetar en su propio proceso, y nosotros al analizar el mérito del sumario sólo tenemos que observar que no exista una arbitrariedad. Es decir que la actuación debe tener un propósito serio, y esta es una decisión de la Corte Suprema.

La señora diputada preopinante ha citado una larga jurisprudencia. Yo no tengo tanto tiempo,

de modo que simplemente me dedicaré a un solo caso, que es el de Nicolás Repetto, donde interpretó que en estos casos los cuerpos legislativos deben verificar si la actuación tiene un propósito serio o si, por el contrario, ha sido entablada con el único fin atacar su integridad y su independencia. Me parece que ya es pública y notoria la seriedad, la gravedad y la aberración de los hechos de los que estamos hablando como para seguir extendiéndome sobre el particular.

En relación con los hechos por los cuales se ha pedido el desafuero que se remitió a esta Honorable Cámara no voy a hacer uso de la palabra porque creo que esto ha sido largamente explicado por la señora diputada Camaño. Por eso, no quiero excederme del tiempo que me corresponde ni aburrirlos. Solamente quiero decir que en la causa Wener, Federico Manuel, el 10 de abril pasado se dispuso la ampliación de la declaración indagatoria. En esa ocasión Patti desconoció el acto por no reconocérsele los fueros parlamentarios y aclaró que no compareció voluntariamente sino por la fuerza, negándose a declarar. A la fecha de ingreso del pedido de desafuero no se había resuelto la situación procesal en ese caso, pero en relación con todo lo demás, creo que esa es una cuestión relevante y que la negativa a declarar en declaraciones indagatorias ya de por sí, de acuerdo con la ley de fueros, hace procedente el pedido de desafuero.

Para finalizar, quiero decir que más allá de lo que expresó la señora diputada Camaño respecto del funcionamiento de esta Cámara, nos enfrentamos no solamente con la defensa del libre funcionamiento de la Cámara sino con un caso especial de grave responsabilidad del Estado de la Nación Argentina ante la comunidad internacional en materia de derechos humanos. El rechazo del desafuero de Patti podría no sólo causar un daño irreparable a las víctimas de los procesos por los cuales Patti está acusado, porque se les estaría denegando justicia, sino que afectaría la responsabilidad internacional del Estado argentino, que se comprometió a través de diversos tratados internacionales —muchos de ellos con jerarquía constitucional— no sólo a no obstaculizar la Justicia sino a tomar todas las medidas eficaces para llevar adelante los juicios por casos de lesa humanidad sufridos en el territorio nacional.

En la propia causa Simón, la Corte Suprema dijo lo siguiente: “La progresiva evolución del

derecho internacional de los derechos humanos con el rango establecido por el artículo 75, inciso 22, ya no autoriza al Estado a tomar decisiones cuya consecuencia sea la renuncia a la persecución penal de delitos de lesa humanidad en pos de una convivencia social pacífica apoyada en el olvido de hechos de esa naturaleza”.

En el fallo Velázquez Rodríguez, la Corte Interamericana exigió que el Estado asumiera su responsabilidad cuando no se identificaban ni investigaban casos de violaciones a los derechos humanos. Además, el Comité de Derechos Humanos ha instado a que se tomen medidas para que las personas que participaron en violaciones graves de derechos humanos no sigan ocupando cargos dentro del ámbito de las fuerzas armadas o de la administración pública.

Por lo tanto, creo que es imprescindible proceder al desafuero, porque de lo contrario se violarían varios tratados internacionales de jerarquía constitucional. Asimismo, no podemos negar la posibilidad de que el juez siga adelante con la persecución penal para llegar, como todos deseamos, a una situación de verdad, justicia y condena. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señor presidente: voy a ser muy breve.

El bloque de la Coalición Cívica ya ha expresado su apoyo al pedido de desafuero de Luis Abelardo Patti, pero tal como lo ha indicado la señora miembro informante, existen varios dictámenes.

Efectivamente, nosotros hemos presentado un dictamen propio de minoría, que en su artículo 1° señala: “Tomar en consideración el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación recaído en autos ‘Patti, Luis Abelardo sobre promueve acción de amparo contra la Cámara de Diputados de la Nación’, de fecha 8 de abril de 2008, respetando lo allí dispuesto”. Por su parte, el artículo 2° expresa: “Hacer lugar al pedido de desafuero del señor Luis Abelardo Patti, de conformidad con lo establecido por la Constitución Nacional”.

Quisiera explicar por qué hemos hecho esta distinción. La verdad es que durante el curso de la semana escuchamos muchas cosas y hoy, en el seno de la comisión, también hemos escuchado distintas opiniones con las que no mantenemos ningún punto de acuerdo ni de coinci-

dencia. Por lo tanto, queríamos expresar esta diferencia, a pesar de que vamos a aprobar el desafuero de Luis Abelardo Patti porque –reitero– entendemos que legalmente corresponde y así queremos hacerlo.

En la reunión de hoy de la Comisión de Asuntos Constitucionales escuché decir que el fallo de la Corte era un error, porque al ser éste un tema no judicializable la Corte no tenía competencia para juzgar o evaluar lo hecho por la Cámara de Diputados en 2006.

Escuché decir que la Corte se ha entrometido en facultades que son propias de esta Cámara y que, por ende, no pueden ser judiciales.

Escuché decir que la resolución de la Corte, en realidad, era de cumplimiento imposible, porque había otro legislador –Dante Camaño– que imposibilitaba el cumplimiento de la sentencia.

Escuché decir que había un problema fáctico y práctico, que radicaba en el hecho de que esta Cámara tiene 257 bancas y que no podíamos crear la banca 258.

También escuché al ministro de Justicia de la Nación señalar lo siguiente: “La Corte tiene capacidad de dictar una sentencia pero también es necesario el *imperium* para hacerla cumplir y para ello es necesario que la Corte haga que la Cámara de Diputados se sienta a tomarle juramento a Luis Patti, y no va a suceder nunca esto. Si alguien lograra poner el tema en el orden del día, sabe Dios por qué, mágicamente, no va a encontrar que nadie se sienta a dar quórum”.

Esas son algunas de las declaraciones, pero todas tienen un hilo conductor, que es decir que el fallo de la Corte les importa un bledo. Por eso, desde la Coalición Cívica queremos decir otra cosa; queremos decir que el fallo de la Corte nos importa y mucho, porque la Corte es la intérprete final de la Constitución. Entonces, nosotros tenemos la obligación de respetar ese fallo de la Corte para respetar la constitucionalidad y, precisamente, la vigencia de los derechos humanos.

No compartimos el criterio de la Corte. La señora diputada Rodríguez y la ex diputada Carrió trabajaron fuertemente y fueron autoras, junto con otros señores diputados –que hoy están sentados en la bancada oficial– de la doctrina del caso Bussi. En aquel momento entendimos que esta Cámara tenía atribución para juzgar la habilidad moral de los electos en aque-

llos casos en que hubiera investigaciones avanzadas en materia de violaciones a los derechos humanos. Ese fue nuestro posicionamiento y lo avalamos.

De todos modos, por encima de lo que podamos pensar y sostener, hay alguien que resulta, en nuestro ordenamiento institucional, intérprete final de la Constitución y de las atribuciones de este Parlamento: la Corte Suprema de Justicia. De modo tal, queremos manifestar que venimos a respetar el fallo de la Corte y también un principio elemental en nuestro país: que haya Justicia, y para eso Patti tiene que ser desaforado. (*Aplausos.*)

No hay incongruencia entre aquella resolución de la Corte y lo que hoy vamos a sancionar, porque es cierto que la Corte le reconoció fueros a Patti –hay que leer el fallo–, pero a pesar de ese fallo que aceptamos –aunque no coincidimos con él–, es que hoy avanzamos en esta resolución para desaforar a Patti y para que esté donde debe estar; es decir, preso con un proceso judicial abierto. (*Aplausos.*)

Debemos ser claros: la Corte que hoy tenemos, sobre la cual el oficialismo ha tenido la virtud –hay que reconocerlo– de promover la remoción de su antigua composición, y el proceso que implicó la designación de sus actuales miembros, son motivo de orgullo para todos, para la democracia y también para este Parlamento. (*Aplausos.*)

Lo que no puede aceptarse es la posición maniquea de aplaudir a la Corte cuando declara la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y decir que no vamos a respetarla cuando dicho organismo establece una resolución que no nos gusta.

Nosotros respetamos absolutamente el fallo de la Corte nos guste más o menos, porque respetamos absolutamente el Estado de derecho para que nunca más vuelva a pasar en la Argentina aquello que nos tiene horrorizados y que describió la señora diputada Camaño al señalar los motivos por los cuales Patti hoy está procesado.

Esta Cámara tiene pendiente producir una reforma legislativa, porque está claro que la Corte nos está diciendo que existen algunos baches legales. Por eso la señora diputada Rodríguez presentó hace mucho tiempo un proyecto señalando que había que hacer una evaluación previa de aquellas personas que se pre-

sentaran como candidatos a cargos legislativos, justamente para impedir que quienes tuvieran causas por violaciones a los derechos humanos pudieran postularse. El tiempo ha transcurrido y esta Cámara tiene la obligación de dar tratamiento a aquella iniciativa.

He escuchado a muchos legisladores, algunos, sorprendentemente, horrorizados por los antecedentes de Patti. Todos estamos horrorizados por ellos; la diferencia es que muchos de nosotros nunca compartimos una lista o un proyecto político con Luis Abelardo Patti. (*Aplausos.*)

Por lo expuesto, adelanto que votaremos afirmativamente la iniciativa –como corresponde– por la que se propone el desafuero de Luis Abelardo Patti y propiciaremos la incorporación de un artículo que entiendo va a fortalecer la calidad institucional de nuestro país, como también a este cuerpo. Es el artículo 1º por medio del cual esta Cámara decide tomar en conocimiento el fallo de la Corte y aceptar su resolución. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Agud. – Señor presidente: también voy a ser breve.

Mucho hemos dicho de esta causa en la que está involucrado este ciudadano que fue electo diputado de la Nación.

Nosotros también hemos presentado un dictamen de minoría cuyo artículo 1º habla de reconocer –me parece que es uno de los temas más importantes– que la Corte Suprema de Justicia de la Nación es el intérprete final de la Constitución, debiendo esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación respetar sus decisiones.

Eso es así porque están en juego dos cuestiones vinculadas con este tema. En primer lugar, la separación de este cuerpo de un diputado nacional electo que ha sido procesado por graves delitos contra los derechos humanos. Por tal motivo el juez de la causa pide su desafuero para hacer efectiva su prisión preventiva.

¿Qué podemos decir de este ciudadano? Muy poco. Me atrevería a manifestar que no hay nada que decir para quien hoy invoca para sí la libertad que establece la Constitución y que él negó a sus víctimas cuando las mató y torturó. No hay derecho de invocar hoy la libertad de la Constitución cuando él se la negó a sus víctimas.

Pero nosotros sí tenemos que defender la Constitución Nacional, porque por ella hemos jurado. Además, la Carta Magna no es una ley cualquiera: es un pacto de convivencia, es nuestra referencia y nuestra guía para convivir en este país y en estas tierras.

Dijimos entonces que no existía ninguna causa que pudiera impedir que un diputado de la Nación electo jurara como tal en este cuerpo, ya que posteriormente podíamos desaforarlo por su inhabilidad moral.

Hoy, tenemos el pedido de un juez con una sentencia de prisión preventiva firme, lo que genera gravísimas sospechas de que este hombre ha cometido los atroces delitos por los que ha sido imputado.

Insisto en que cumplir con el pacto escrito en la Constitución no constituye sólo una obligación, sino que es un deber cívico cuyo incumplimiento nos puede ubicar en la desobediencia civil.

Pero en este país, como en cualquier país del mundo, todo tiene que ver con todo y nada es inocuo. Cumplir con el pacto constitucional significa restablecer la vigencia de las reglas de juego del sistema.

Me quiero referir muy brevemente a eso. Hoy, la Nación vive una grave crisis. Esperamos que la pueda superar; queremos colaborar para ello. Pero la grave crisis que vive la Nación, además del tema económico que está fundado en la falta de capacidad de inversión del sector privado, tiene que ver con la permanente violación de las reglas de juego que se ha registrado en los últimos años en este país.

Esa falta de apego a la convivencia, a las normas y a nuestro sistema generan una incertidumbre de tal magnitud en los operadores que hoy estamos pagando las consecuencias.

Quizá lo atinente a este señor que hoy nos ocupa sólo sea una gota muy pequeña en el vaso, pero es una gota más de nuestro incumplimiento y nuestro desapego por lo que prescribe la Constitución Nacional.

La Corte nos ha dado una lección y algunos intentan negar su capacidad para interpretar nuestra Carta Magna. Pero la Constitución dice lo que la Corte sostiene que dice. Ese es nuestro sistema.

Tal como lo ha señalado el señor diputado que me precedió en el uso de la palabra, es altamente preocupante la opinión infundada del mi-

nistro de Justicia de la Nación, que más que nadie debe velar por el cumplimiento del pacto constitucional, pues ha sostenido que la Corte Suprema de Justicia no tiene *imperium* para hacer cumplir sus decisiones.

En realidad sí tiene *imperium*, porque si ordena la detención de una persona está la policía para detenerla, y si dicta el embargo de un bien están la policía y los oficiales públicos para acometer con su *imperium*. Sin embargo, si se trata de hacer cumplir a otro poder del Estado una decisión judicial, pues mi amigo, no hace falta ni la policía ni el ejército. Es suficiente la voluntad del Estado de cumplir con el pacto. El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Nación se deben someter a la interpretación que la Corte hace de nuestra Constitución Nacional. Si no es así, señor ministro de Justicia, en la República Argentina no tenemos sistema republicano ni democracia.

Son muy graves las declaraciones efectuadas por el señor ministro de Justicia de la Nación y éste es uno de los problemas por los que atraviesa nuestro país. Está claro que debemos destituir a este señor Patti y ponerlo en manos de la Justicia para que sea juzgado, pero a la vez tenemos que hacer un pacto de cumplimiento de las normas.

Mi querido presidente: quiero terminar diciendo que somos parte de un tiempo difícil. Pues entonces asumamos el tiempo que nos toca vivir, cada uno con sus responsabilidades; la historia nos juzgará por lo que hicimos en las oportunidades que se nos dieron. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Obiglio. – Señor presidente: adelanto que mi bloque está total y absolutamente de acuerdo con desaforar a Patti, que está procesado y con prisión preventiva y que ha sido excarcelado por tener fueros. Debido a ello tenemos en claro que se cumplen los requisitos que la ley pide para proceder al desafuero. Pese a ello, respetamos los derechos establecidos por la Constitución Nacional, sin importar quién es el que está sentado en el banquillo.

En nuestra opinión, para desaforar a Patti –que es lo que pretendemos– hay que darle la posibilidad de que haga su descargo en el ámbito de la Comisión de Asuntos Constitucionales, lo cual simplemente significa que se lo notifique de que hay un pedido de desaforarlo a fin de

que responda. Luego podremos desaforarlo, habiendo cumplido con lo que dice el artículo 18 de la Constitución. Es necesario que escuchemos a las personas, por más que no nos guste lo que van a decir.

Recién recibí un papel de la Gloriosa Juventud de Escobar con cuyo contenido estoy totalmente de acuerdo, que dice: “A Patti le gusta ser oído, pero a los que torturó o hizo desaparecer jamás los quiso escuchar.” A Patti se lo está acusando de esto: de haber torturado y hacer desaparecer, y lo que nosotros decimos es que a esas personas, si las torturó e hizo desaparecer, no les respetó el derecho de defensa, no les dio la oportunidad de hacerse oír y de defender sus derechos. Eso es justamente lo que no se debe hacer, lo que nosotros como Congreso y como institución no podemos hacer. Si no lo escuchamos estamos haciendo lo mismo que él: no darle derecho al otro.

La Corte Suprema y la Cámara Federal han establecido que Patti tiene fueros y lo han excarcelado. Nosotros queremos quitárselos para permitir que la Justicia lo juzgue y, si es necesario, que vuelva a la cárcel. Pero para ello debemos posibilitar que realice su descargo, nos guste o no, porque es parte de la democracia y tiene que ver con respetar los derechos del otro y escucharlo, para después aplicar la ley.

En consecuencia, reitero que nuestro bloque quiere desaforar a Patti. Hemos pedido al oficialismo que se lo cite, pero lamentablemente nos han contestado que no porque prefieren hacer el desafuero en forma directa.

Entendemos que un desafuero implica dar a la persona a la que se desea desaforar la posibilidad de hacer su descargo, ya sea por escrito o en forma verbal.

Por estas razones, lamentablemente no vamos a acompañar el dictamen de la mayoría.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Prieto. — Señor presidente: desde el bloque de la Concertación hemos impulsado y suscripto íntegramente el dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales para proceder al desafuero del ciudadano Patti.

Debe resaltarse que la posición de esta Cámara de Diputados al rechazar el diploma de Patti ha sido muy clara y sostenida durante el

transcurso de todas las actuaciones relacionadas con el caso, en el sentido de que sólo la Cámara es la que juzga acerca de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros, de acuerdo con lo que dispone el artículo 64 de la Constitución Nacional.

Pero lo cierto es que la Corte Suprema revisó lo actuado por este cuerpo declarando que no tenía facultades para rechazar el diploma de Patti y, en consecuencia, la Cámara Federal de San Martín dispuso la libertad del procesado. Esa Cámara dijo lo siguiente: “Esta sala, que debe acatar al superior, ve limitada decisivamente las alternativas para la solución del caso.” Y luego agrega: “Habiendo sido reconocida plenamente esa calidad en cabeza del procesado por el aludido fallo de la Corte Suprema, este tribunal no puede negar actualmente dicho fuero”. Entonces, el juez de primera instancia solicitó el pedido de desafuero que está en tratamiento.

Esta Cámara no puede dejar de considerar la solicitud sin interferir en el accionar del juez actuante, quien debió liberar a Patti y no puede detenerlo nuevamente sin una previa decisión de este cuerpo que lo habilite para ello.

No se trata, entonces, de acatar o de desconocer la decisión de la Corte, cuestión ésta que merece un amplio debate enmarcado en el rol, las atribuciones y las funciones de cada uno de los poderes del Estado. Luego me referiré a este punto, porque algunos discursos que he escuchado en el recinto me obligan a ello. Se trata de resolver una solicitud de desafuero que se funda en la calidad de diputado electo, que le fue reconocida a Patti por la sentencia de la Corte, en virtud de la cual hoy goza de una inmerecida libertad.

Como Patti no asumió —ni lo hará— debe considerarse si aun así procede el desafuero. Digo esto porque hace dos años escuché algunas voces que decían que hubiera correspondido la incorporación de Patti; otros dicen que ahora hay que incorporarlo a la Cámara y luego proceder al desafuero, y también en aquel debate se señaló que debía expulsárselo de la Cámara; sin embargo, el cuerpo no hubiera podido resolver válidamente en tal sentido, porque la Constitución hace referencia a causales sobrevinientes, que no es el caso en cuestión.

Por lo tanto, como primera cuestión a decidir a mi juicio, el sentido de la norma es perfecta-

mente claro, debe determinarse si se procede o no al desafuero de Patti aun cuando no asuma ni pueda asumir la banca para la que oportunamente se postuló.

El artículo 69 de la Constitución establece en forma expresa que los fueros alcanzan a los diputados desde el día de la elección, y el artículo 70 determina que el desafuero procederá en ciertas circunstancias, que ya han sido expuestas, remitiéndose a la expresión “suspender en sus funciones”. Más allá de que alguien podría suponer que dicha expresión importa la previa incorporación del diputado a la Cámara, esto no es así.

El artículo 70 fue tomado casi en forma textual del artículo 37 de la Constitución de 1826, que decía que los fueros vinculados a la inmunidad de arresto procedían durante el funcionamiento de la Legislatura y en el trascurso entre la ida y vuelta al recinto. En ese sentido, era perfectamente coherente cuando procedía la consecuencia del desafuero, que era la suspensión de las funciones. Entre los textos de los artículos 69 y 70 se observa una contradicción, aunque no es la única factible de darse en cualquier sistema normativo.

En tal caso, debe recurrirse a la interpretación. Como señala Kelsen en *La teoría pura del derecho* –que todos quienes somos abogados hemos leído en nuestros primeros años de estudio–, cuando existen contradicciones entre dos normas, se opta por una de ellas o se considera que se anulan recíprocamente.

En este caso el sentido del artículo 69 muy claramente nos lleva a interpretar que cuando no está integrado el cuerpo procede el desafuero del diputado.

La situación hoy es absolutamente equiparable a la de cualquier diputado en el lapso que va desde el día de la elección –momento a partir del cual tiene los fueros– hasta el de la efectiva asunción del cargo. Sería absolutamente absurdo que el diputado electo y no integrado tuviera una protección mayor que la que tiene el que ya está en funciones. De modo que esto no resiste mayores análisis y corresponde lisa y llanamente la concesión del desafuero.

Es necesario realizar alguna consideración adicional porque se han leído muchas cosas en la prensa durante estos días. Se ha instalado la idea de que la Cámara de Diputados, el Congreso de la Nación, pretende subvertir el orden

institucional al no acatar un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Esta apreciación no es correcta.

En primer lugar, con su decisión la Corte simplemente desestimó un recurso extraordinario federal que había deducido la Cámara, confirmando la sentencia de la Cámara Nacional Electoral, que simplemente hizo lugar al amparo promovido por Patti.

Si bien el texto de la ley 16.986, de amparo, es muy claro, la sentencia no dispuso cuál era la conducta específica que debía cumplir la autoridad que entendía la Cámara era la autora de la lesión del derecho constitucional supuestamente violado.

Tampoco Patti por sí, o a través de sus abogados, pidió que esto se realizara. De modo que tanto en la decisión de la Corte como en la de la Cámara Electoral no existe una orden, sugerencia o pedido a la Cámara de Diputados de la Nación para que sea incorporado quien la Corte considera es un ciudadano electo como diputado y que por tanto tiene los fueros.

Esta es una cuestión que no debemos soslayar, particularmente porque en sus argumentos la Corte remite al caso Bussi, que como todos sabemos fue resuelto cuando ya había concluido el mandato de cuatro años para el cual había sido elegido. Por ese motivo la Corte no podía referirse a esa incorporación.

Si por alguna circunstancia después del amparo pudiera dictar una resolución en ese sentido, allí sí muy claramente la incorporación de Patti a la Cámara sería absolutamente imposible por diversas razones que enunciaré muy rápidamente para pasar a referirme a cuestiones vinculadas con la relación entre la Cámara y la Corte.

En primer lugar, quiero señalar que la sentencia sería absolutamente inoponible a quien no participó del proceso. Sus efectos no podrían alcanzar a quien ocupó esa banca, el diputado Camaño. La ocupó en una jura absolutamente incondicionada, que fue impugnada por Patti, pero que dejó firme; la consintió. De modo que por la doctrina de sus propios actos, él no podría ahora pretender de ningún modo el reemplazo, porque la Cámara está debidamente integrada y el número no puede ser modificado ni por cinco años ni por un instante. Es la composición que establece la Constitución y si se modificara el número de diputados de la Cámara sí se afectaría la soberanía popular.

Esta cuestión de la representación popular está debidamente salvada con la incorporación del suplente que integraba la misma lista.

Yo he escuchado hoy algunas aseveraciones que deben ser debidamente rebatidas, porque realmente creo que contribuyen a sostener la posición jurídica y política que en este proceso, como en tantos otros, ha seguido la Cámara de Diputados.

Hoy, por ejemplo, escuché en la comisión que la Corte Suprema es entre los tres poderes del Estado *primus inter pares* que es un poder que está por encima de los demás. Y yo creo que muy mal haría al sistema republicano que un poder prevaleciera sobre otro, pero en mucha mayor medida y gravedad si el poder que prevaleciera fuera aquel que precisamente tiene una legitimación democrática muy remota e indirecta, como es el Poder Judicial.

Porque como también se escuchó aquí, se dice –reiterándose un lugar común en el ámbito del derecho– que la Constitución es lo que la Corte Suprema dice que es. Y eso es cierto solamente en aquello que le compete a la Corte decir lo que es la Constitución, pero es falso en aquello en que la propia Constitución atribuye de forma exclusiva y excluyente a otro órgano del Estado, como es la realización –como en este caso dice el artículo 64– de un juicio sobre la validez de los títulos y de las elecciones. Tiene que ser un juicio fundado, un juicio jurídico, como corresponde pero es un juicio que realiza la Cámara y no la Corte. Y aún podría decir que puede ser un juicio errado, porque nadie es infalible como tampoco –y en esto hay sobradas muestras– es infalible la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación.

También se ha tratado de equiparar aquí en este recinto el aplauso a la Corte cuando resolvió la inconstitucionalidad de ciertas normas, como la de obediencia debida y la de punto final, con la crítica que recibiera cuando el fallo fue adverso a la posición jurídica en este caso de la Cámara.

Pero la diferencia creo que es muy importante porque la Constitución confiere al Poder Judicial, bien o mal, la atribución de declarar la inconstitucionalidad de normas. Lo que no le confiere es la atribución para revisar lo que actúa el Congreso de la Nación cuando hace ejercicio de sus actividades, de sus facultades exclusivas y excluyentes.

De modo que para resumir y concluir quiero decir que no existe aquí un conflicto de poderes generado por la Cámara de Diputados de la Nación. No existe aquí el desoimiento o no acatamiento a un fallo por cierto muy cuestionable, muy discutible, emitido por nuestro más alto tribunal.

Simplemente, existe aquí la voluntad política de facilitar el acceso, el devenir, el transcurso de un proceso penal, porque lamentablemente hoy está en libertad por disposición y por acatamiento de un fallo de la Corte realizado por los jueces del proceso, alguien que no tengo ninguna duda goza de una innecesaria libertad y que esperemos, prontamente vuelva a donde tiene que estar, que es preso. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: quiero comenzar haciendo un ordenamiento constitucional del tema, a fin de analizar los puntos centrales que atañen al debate.

Tenemos tres actos jurídicos que están determinando los límites de la discusión. Uno de ellos es la decisión autónoma de la Cámara de Diputados, que en uso de facultades exclusivas, excluyentes y determinadas por la Constitución Nacional, ha decidido que el señor Patti, por ser inidóneo moralmente –ya que violó derechos humanos y cometió delitos de lesa humanidad–, no debía incorporarse como diputado.

Esta Cámara tomó esa decisión, la sostuvo y se constituyó en un acto precluido, que ha surtido efectos. Tanto es así que en reconocimiento del mandato popular, asumió quien le seguía en la lista de candidatos. A esa persona se le ha tomado juramento, ha votado leyes y ha sido un par en la Cámara, independientemente de cualquier valoración al respecto.

Esa facultad que utilizó la Cámara de Diputados es constitucional y está establecida en la Carta Magna en lo que atañe al funcionamiento del cuerpo. La Constitución señala que las Cámaras son jueces de los diplomas, derechos y títulos de sus integrantes.

El concepto de juez implica el de jurisdicción, donde la Cámara decide en función de su propio funcionamiento. A fin de garantizar el ejercicio del mandato popular, tiene la capacidad exclusiva de resolver en estos aspectos.

Un segundo acto jurídico es la decisión de la Corte Suprema. El señor Patti recurrió judicial-

mente y la Corte Suprema dictó un fallo, que dice que la Cámara de Diputados habría actuado excedida en sus facultades.

Un tercer acto jurídico es el pedido de desafuero de un juez, quien le ha dictado a Patti la prisión preventiva por delitos de lesa humanidad: homicidios, privaciones ilegítimas de libertad calificadas y allanamientos ilegales; se trata de una serie de delitos vinculados con la violación de derechos humanos.

Aquí debemos hacernos cargo del debate constitucional. ¿Qué tenemos en esta situación, en la que estamos discutiendo un desafuero? ¿Tenemos un señor que tiene fueros, porque así lo dijo la Corte, siendo que ya otro diputado ocupó esa banca y está en ejercicio?

Hoy, debemos tomar una decisión coherente y tener en claro que con el sostén de la jurisprudencia, la Constitución, las convicciones y el Estado de derecho no dejaremos ingresar en la Cámara a una persona acusada por delitos de lesa humanidad.

Debemos hacernos cargo del debate. Si decimos que el señor Patti tiene fueros, le reconoceríamos la situación de diputado electo. Si no conseguimos los dos tercios, me pregunto quién se hará cargo de tomarle juramento a Patti.

No lo vamos a hacer, porque creemos que tenemos el derecho y la verdad; pensamos que es un genocida y no estamos dispuestos a que ingrese. Sabemos que los pactos internacionales y las leyes están de acuerdo con nuestra decisión, que fue arreglada a derecho y a la Constitución.

Entonces, debemos explicar cuál es el mecanismo constitucional que nos permita hoy disponer el desafuero y asumir que lo que hizo la Cámara fue correcto y continúa siendo válido.

Esta es la decisión que vamos a discutir. En primer lugar, cuando digo que la Cámara tomó una decisión legítima, basada en facultades constitucionales, estoy diciendo que esas facultades constitucionales se las otorga para el funcionamiento y son excluyentes de ella. No pueden ser revisadas por la Justicia, como tampoco puede serlo un cierre de debate o un juicio político. Esto lo hemos discutido innumerables veces.

El Senado de la Nación en todos los debates de los juicios políticos que ha tramitado en su historia, con todos los bloques votando prácticamente por unanimidad, ha resuelto que las

decisiones adoptadas en otorgamiento de facultades exclusivas, excluyentes y políticas de las Cámaras no pueden ser revisadas por la Justicia. ¿Por qué? Porque somos el poder del Estado constituido por el voto popular, y ese voto determina que nos tenemos que hacer cargo de las decisiones políticas de un país en un momento dado. Cuando la Constitución quiere que la Justicia intervenga lo dice expresamente.

En caso de juicio político al presidente de la Nación la Constitución exige que la Cámara juzgadora, el Senado, sea presidida por el presidente de la Corte Suprema de Justicia. En ese caso la Constitución lo dice porque es la máxima autoridad del país, el presidente de la Nación, y exige que la Cámara juzgadora, luego de la acusación de la Cámara de Representantes, sea presidida por el titular de la Corte Suprema.

Al revisar elecciones, derechos y títulos las Cámaras están ejerciendo facultades excluyentes. Esto lo hemos discutido innumerables veces.

Es muy importante señalar esto porque podríamos retroceder en la voluntad de un poder político que tiene el mandato popular detrás, y de esto nos tenemos que hacer cargo.

Nos tenemos que hacer cargo del desprestigio de la política y de sus errores. El mandato popular debe servir para corregir; no puede ser cedido a otros poderes. Estamos acá por un mandato popular y por eso debemos hacernos cargo de los tratados internacionales sobre los derechos humanos, la Constitución y la voluntad del pueblo argentino.

Nos encontramos ante un pedido de desafuero. ¿Por qué tenemos que aprobarlo? Yo sostengo que el señor Patti no es diputado. Diputado es el que asumió por esa lista luego de que dijimos que el señor Patti no tiene condiciones morales para asumir el cargo por violación a los derechos humanos. Entonces, ¿por qué desafortarlo? Explíqueno. Lo vamos a desafortar porque tenemos la obligación ante los organismos internacionales vinculados por tratados internacionales de remover todos los obstáculos institucionales que hay para que los violadores de derechos humanos sigan siendo procesados y reciban la sentencia correspondiente. Tenemos la Convención Americana de Derechos Humanos y fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que nos obligan a remover los obstáculos que impiden el juzgamiento de quienes violaron los derechos

humanos. No sólo queremos hacerlo: debemos hacerlo.

Si la Justicia consideró que tiene fueros aunque no los tiene, éste es un obstáculo para continuar con el juicio, y nosotros somos el único poder del Estado que puede removerlo. Tenemos la obligación internacional de hacerlo y es necesario que lo resolvamos aquí para que nadie diga que hay un obstáculo puesto por un poder de la Argentina que impide que se juzgue a un violador de derechos humanos. Este es nuestro deber. No se trata de creer que esta Cámara de Diputados se equivocó y vamos a tomarle juramento. Digo esto por dos motivos: porque si no tuviéramos aquí los dos tercios de los votos tampoco le deberíamos tomar juramento, pues sigue siendo válida y está vigente la decisión de este cuerpo exclusivo y autónomo de que el señor Patti es indigno de sentarse en una banca, y eso hoy es un acto precluido.

Venimos a otorgar el desafuero que pidió un juez para que nadie diga que hay un obstáculo que impide juzgarlo.

Quiero decir además que hay que desdramatizar este debate en el sentido de que aquí hay un enorme conflicto de poderes. En las democracias los poderes discuten. Las decisiones no siempre coinciden. Nuestra Corte Suprema nos enorgullece: está integrada por jueces probos y es independiente de los otros poderes, por suerte. Creemos que se han excedido en sus facultades, porque estas son atribuciones propias de las Cámaras y que responden al mandato popular.

Por lo tanto, no estamos frente a ningún drama; esta es sólo una discusión entre poderes. Por eso, vamos a remover el obstáculo para que el señor Patti sea juzgado. Debemos responder ante la comunidad internacional y ante nuestras propias convicciones para que esta persona sea detenida, juzgada y condenada.

Por otro lado, no quiero dejar pasar por alto algunas de las opiniones que se han vertido en el sentido de que la Constitución es lo que la Corte dice. No estoy de acuerdo con este concepto, porque la Constitución es lo que ella dice. La Constitución establece derechos y garantías, y otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales. Además, alguna vez en nuestra historia los jueces han establecido la doctrina de facto y han dicho cosas terribles con respecto a nuestra Carta Magna. Eso fue expresado

por quienes en su momento integraban la Corte, pero de ninguna manera está establecido en nuestra Constitución. Nuestra Carta Magna es garantista, respeta los derechos humanos y nos exige juzgar a quienes los violan, independientemente de que una integración u otra de la Corte diga lo contrario.

Para quienes sostienen que Patti tiene fueros, aclaro que aún en esa situación podemos desaforar a alguien que todavía no juró. Digo esto porque la Constitución Nacional establece que los fueros rigen desde el día de la elección. O sea que el día que la Cámara Electoral le otorga a alguien el certificado de diputado electo, a partir de ese momento tiene fueros. En consecuencia, desde el momento de las elecciones hasta que los electos asumen sus mandatos tenemos 257 diputados en ejercicio con fueros y 129 diputados electos también con fueros.

En ese sentido, si a uno de esos 129 diputados electos con fueros, que tiene el correspondiente certificado de la Cámara Electoral que así lo atestigua, le comprueban por su ADN durante un proceso penal que es un violador y el juez nos pide su desafuero, ¿qué le vamos a decir? ¿Le vamos a pedir que espere hasta el mes de diciembre, hasta que jure, manteniéndolo durante un mes en un estado de impunidad? ¿Alguien va a sostener que no lo podemos desaforar porque es un diputado electo? De ninguna manera es así. Cuando alguien tiene fueros debe ajustarse a las facultades que posee la Cámara para desaforarlo, en caso de que se den las condiciones para proceder de esa manera. Sería una insensatez pensar que a un diputado electo lo podemos mantener durante un mes en un estado de impunidad hasta que jure.

Además, existen antecedentes parlamentarios. Por ejemplo, el 10 de enero de 2004 la Cámara de Diputados de Tierra del Fuego desaforó a un diputado electo acusado de la comisión de delitos de lesa humanidad, con el voto unánime de todos los bloques, a partir del pedido efectuado por un juez para poder juzgarlo por esos delitos. Entonces, aquí no estamos inventando nada.

Por otra parte, hay imperativos éticos e internacionales para proceder de esa manera, pero sobre todo existe la convicción por parte de un país que ha decidido asumir la política de derechos humanos como política de Estado.

Sabemos que lo que ha hecho la Cámara de Diputados es correcto, porque lo hizo en el ejercicio de facultades constitucionales que le son propias. Es más, aunque no hubiésemos obtenido los dos tercios, el señor Patti hoy tampoco podría jurar, porque no podemos tener dos diputados –uno electo y el otro en ejercicio por una misma banca y un mismo mandato. Hay un solo diputado; al otro no lo dejamos asumir como diputado por violador de los derechos humanos.

Por lo tanto, vamos a asumir nuestra responsabilidad y el deber que nos dan los pactos internacionales, nuestra Constitución y la jurisprudencia de la Corte Interamericana.

Vamos a remover todos los obstáculos institucionales para que el señor Patti sea juzgado por los delitos de lesa humanidad. También nos haremos cargo de nuestra política de Estado y cumpliremos con este mandato popular, reconociendo que fue correcto lo que hizo la Cámara y que no es revisable en materia judicial.

Por lo expuesto, adelanto que apoyamos el proyecto por el cual se propicia el desafuero de Patti para que sea juzgado y no haya obstáculos institucionales que le garanticen impunidad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Sesma. – Señor presidente: en nombre del bloque Socialista adelanto nuestro voto favorable al proyecto de resolución de este cuerpo por el que se hace lugar al pedido de desafuero de Luis Abelardo Patti.

En la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales sostuvimos que no son pocas ni simples las cuestiones que se ponen en juego en este debate. Se trata, ni más ni menos, que de la defensa irrestricta de los derechos humanos, del cumplimiento de los tratados internacionales que poseen rango constitucional, del papel del Estado en la persecución y castigo de los delitos de lesa humanidad a través de los mecanismos que preservan la legalidad y el Estado de derecho y de la necesaria separación y equilibrio de los poderes que hacen a la esencia del sistema republicano.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 3ª de la Honorable Cámara, doctora Marcela Virginia Rodríguez.

Sra. Sesma. – En ese marco, un tema no menor es el adecuado equilibrio a la hora de

interpretar cuándo las decisiones políticas son judiciales y cuándo no. Sin embargo, sin subestimar la importancia de todos estos aspectos planteados hoy en este debate, creemos que es fundamental que este cuerpo alcance el más amplio consenso para que esta resolución sea votada por unanimidad y dé lugar al desafuero de Patti, por el siguiente motivo: facilitar el juzgamiento y la detención de este señor para que no permanezca un día más en libertad, sabiendo que dicha resolución está enmarcada en lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de la Constitución Nacional y por la propia ley que reglamenta el proceso de desafuero, sin prever ningún procedimiento especial, como de alguna manera fue planteado en la Comisión de Asuntos Constitucionales por algunos bloques.

En mayo del año 2006 esta Cámara, por amplia mayoría, decidió la no incorporación de Patti después de una ardua tarea desarrollada por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentación. La tarea llevada a cabo fue muy importante y responsable. Finalmente, dándose intervención a Patti para garantizar el derecho de defensa, se recomendó a este cuerpo no incorporarlo.

La Corte Suprema, el pasado 8 de abril de 2008, emitió un pronunciamiento motivado –recalco esto– por la intervención de este cuerpo que interpuso un recurso extraordinario federal. En este aspecto respetuosamente quiero disentir con los fundamentos expuestos por la señora diputada preopinante. Más allá de que nos guste o no el fallo de la Corte y sus fundamentos, el máximo tribunal es competente para intervenir en virtud de un artículo que parece obvio citar, y que es el 116 de nuestra Constitución Nacional. Allí se expresa que todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución constituyen materia en la que puede intervenir la Corte.

Mucho se ha debatido en este seno acerca de si el funcionamiento interno de cada poder puede ser sometido a la jurisdicción judicial, y en especial si el juzgamiento que hace cada una de las Cámaras de sus miembros es o no una cuestión política judicial. En este punto es donde debemos hacer un esfuerzo y asumir la responsabilidad de lograr un justo equilibrio, ya que cualquier interpretación unilateral o sesgada por la particularidad del caso concreto nos llevaría a sostener posiciones en contra de nuestros propios actos y, sobre todo, de las garantías constitucionales.

Si llegáramos a la conclusión de que toda cuestión política puede ser revisada por el Poder Judicial, por supuesto que estaríamos desvirtuando el equilibrio de poderes y la soberanía popular misma. Pero incluso si arribáramos a la interpretación extrema de la no judiciabilidad de las decisiones del Congreso, podría producirse la desprotección de los ciudadanos representados por las minorías, que estarían sujetas siempre a lo que decidan las mayorías circunstanciales.

No es menor tener presente que en muchas oportunidades, con distintos gobiernos y en diferentes épocas –o sea que esto va más allá de los bloques políticos a los que pertenecen los diputados que hoy tienen la responsabilidad de decidir esto–, hubo diputados que recurrieron a la Justicia para ampararse ante presuntas violaciones de la Constitución, que fueron decididas por la mayoría circunstancial de la Cámara de Diputados en ese momento.

Por lo tanto, es importante recalcar que las facultades privativas de cada poder nunca pueden estar por encima de la Constitución misma. Además, es el control de constitucionalidad en el caso concreto el que posibilita el respeto de la Ley Fundamental ante toda aplicación arbitraria que los poderes del Estado pretendan hacer de ella.

Reitero que aunque no se compartan los fundamentos y las decisiones concretas de la Corte, debemos preservar la garantía constitucional en el sentido de que el alto tribunal de justicia es el órgano defensor que, en última instancia, debe restablecer los derechos constitucionales que entiendan han sido vulnerados por acción u omisión de cualquier poder del Estado.

En función de lo expuesto entendemos –como dije al comienzo de mi exposición– que debemos proceder al desafuero de Patti. Además, creemos que son respetables y fundadas las distintas posiciones jurídicas y políticas que existen sobre estas cuestiones, que tienen que ver con la judiciabilidad o no de las decisiones políticas de este Parlamento.

Para terminar, queremos rescatar que tanto el debate que hemos tenido hoy en la Comisión de Asuntos Constitucionales, como el que se está produciendo en el plenario, fueron efectuados con responsabilidad y con madurez. Sin ningún lugar a dudas van a permitir el más amplio consenso para llegar al desafuero de Patti, que creo

es lo que hoy la sociedad nos está pidiendo. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. – Señor presidente: al intervenir brevemente en nombre de mi bloque no quiero repetir consideraciones ya expresadas ni obvias. En todo caso, reiteraré conceptos ya expuestos esta mañana en la reunión de comisión.

Quiero comenzar aclarando que no estoy de acuerdo con el fallo de la Corte, pero lamentablemente no soy juez de la Corte, razón por la cual no puedo modificar esta decisión.

Oportunamente, estuve entre aquellos que sostuvimos que había que votar por la afirmativa el dictamen por el cual se impugnó el pliego del ciudadano Patti. Sin embargo, en manera alguna ello significa que no se deba acatar el fallo en cuestión.

Entendemos que para asegurar el normal funcionamiento del Estado de derecho no podemos ni debemos desoír lo que sostuvo la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Esto es así porque la teoría democrática que sustenta nuestra Constitución Nacional postula un sistema de frenos y contrapesos.

En nuestro sistema constitucional se puede decir perfectamente que la Corte Suprema no tiene más poder que los otros, pero sí que es un *primus inter pares* en virtud de que tiene el control de constitucionalidad que le otorga el artículo 116 de nuestra Carta Magna.

Una cosa es lo que es y otra lo que nos gustaría que fuera. Me gustaría que este país tuviera el PBI de Arabia Saudita y la distribución del ingreso de Cuba, pero lamentablemente no tenemos ninguna de las dos cosas.

Tal como ya se ha señalado, considero oportuno destacar que aquí existe un conflicto de poderes. En el juego del sistema democrático esos conflictos son normales. Sin embargo, hay conflictos de poderes que debilitan la democracia y otros que la fortalecen. Indudablemente éste es un conflicto de poderes que fortalece al sistema democrático, y este debate es una prueba de ello.

Este control de constitucionalidad de la Corte Suprema que le otorga esta condición de *primus inter pares* posibilita que tenga la última palabra en esta materia, lo cual no está mal. En rigor no está mal en abstracto ni tampoco en

los casos concretos. Ahora bien, buena parte de este debate se da porque en este caso esta última palabra de la Corte ha sido excesivamente parca y pobre en contenido. Si la Corte hubiera fundamentado esta decisión con mejores y más profundos argumentos probablemente no se habrían generado tantas discusiones.

La necesidad de control externo de los poderes deviene del mero hecho de que sería una profunda irracionalidad plantear un autocontrol de los poderes. Por eso tenemos este sistema cruzado de control de poderes.

Estamos considerando un proyecto de resolución en virtud de un pedido puntual realizado por un juez de la Nación relativo al desafuero del señor Patti. Ya veremos posteriormente, una vez que lo hayamos desaforado. Suena un poco contradictorio desde el punto de vista de la lógica –olvidémonos de la lógica jurídica– desaforar a alguien que no tiene fueros. Si lo estamos haciendo es porque fueros tendrá.

Ahora bien, no podemos en este acto discutir los problemas vinculados con las inhabilidades o con la idoneidad moral. Una vez que se plante el desafuero y que la Justicia siga su normal desarrollo, trataremos oportunamente el tema de la idoneidad moral en este mismo recinto.

Estamos otorgando este desafuero para no entorpecer la acción judicial, que es y debe ser el objeto central del debate de hoy. Sería irresponsable no sólo no desaforarlo, sino no hacerlo hoy mismo, con la urgencia que el caso requiere. Pero también sería irresponsable desplazar el centro de gravedad del debate y el centro de gravedad del contencioso.

He tenido y sigo teniendo una visión extremadamente restrictiva de la privación de la libertad como medida cautelar y procesal, pero pocas veces como en este caso se han dado con mayor claridad los supuestos que legitiman la privación de libertad durante un proceso. Si cabe alguna duda al respecto, tenemos el caso López para señalar nos la urgencia y la legitimidad de otorgar este desafuero para que el juez pueda cumplir de forma inmediata con la decisión de una prisión preventiva que asegure también la libertad personal y, valga la redundancia, la seguridad de los testigos.

Una investigación de esta naturaleza con el imputado en libertad sería un peligro no sólo para aquellos directamente involucrados como testigos sino para el futuro de la causa. Responder

a este desafío para no obstruir la Justicia exige el inmediato desafuero del imputado, para lo cual –en esto sí somos claros– de ninguna manera se requiere tomarle juramento y ponerlo en funciones.

En lo que respecta a la dimensión política que tienen las decisiones penales, la liberación de Patti fue receptada por la sociedad como una decisión jurídica que no compartimos en su contenido, pero que es legítima en su forma. Fue receptada por la gente como un claro mensaje de impunidad por el cual una persona fuertemente sospechada de haber cometido los peores crímenes de lesa humanidad –como lo ha sostenido el juez de la causa– debe estar cumpliendo una medida de coerción procesal, de prisión preventiva, y no en libertad alegando una persecución política inexistente e infundada.

Quiero terminar diciendo, tal como lo manifestara en el debate en la comisión, que desde esta perspectiva de análisis el problema podrá ser sensible y delicado desde el punto de vista político, y lo es. Pero francamente pocos problemas son de una sencillez jurídica como el que hoy estamos enfrentando.

El poder del Estado más cercano a la representación política plural, que somos nosotros, el Parlamento, no puede permanecer indiferente a más de treinta años de reclamo ininterrumpido de memoria, verdad y justicia.

Por este motivo, mi bloque votará afirmativamente el pedido de desafuero realizado por el juez Suales Araujo, para que de ese modo se haga efectiva la prisión preventiva oportuna y legítimamente dictada por este magistrado.

Por último, quiero reiterar que en esta decisión nos anima una cuestión no de pragmatismo sino de principios. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señora presidenta: a fin de complementar la exposición del señor diputado García Méndez deseo referirme a comentarios que se hicieron en algunos medios de comunicación –a veces, intervenciones que se han planteado a esta Cámara–, en primer lugar, sobre la legalidad, la legitimidad y la razonabilidad de decisiones que el cuerpo adoptó con anterioridad.

Entiendo que de la resolución que hoy tomemos debe quedar absolutamente clara la potestad que el artículo 64 de la Constitución otorga

a ambas Cámaras del Congreso como juez de los derechos y títulos de sus integrantes. Si la única condición para asumir como diputado o senador la constituyesen los requisitos formales establecidos en el artículo 48 de la Constitución, el constituyente no se habría referido a aquella potestad ni hubiese utilizado la palabra “juez”. No se determina que debemos controlar los títulos y derechos, sino que se dice que somos jueces de tales títulos y derechos.

Si sólo se tratara de controlar los requisitos formales, eso podría hacerlo la justicia electoral o simplemente un funcionario de cada una de las Cámaras legislativas. En consecuencia, aquella potestad se otorga porque evidentemente se prevé la posible existencia de conflictos y controversias alrededor de los títulos y derechos.

La Corte –entiendo– ha querido tutelar los derechos de una persona que ha sido elegida, para salvaguardar que la Cámara tome decisiones facciosas que impidan a algún ciudadano elegido como diputado o senador ejercer sus funciones; pero creo que eso está salvaguardado en las decisiones que la Cámara tomó.

Si uno hace una lectura minuciosa y detenida de los discursos vertidos por las diferentes fuerzas políticas en ocasión del tratamiento de los casos Bussi y Patti, advertirá que tanto quienes votamos aportando a los dos tercios con el fin de impedir el juramento como aquellos que no lo hicieron así, dejamos en claro que se trataba no de una decisión de carácter partidario o faccioso sino de una postura que trazaba una línea o límite: la regla de la mayoría en las elecciones rige siempre por encima de cualquier otra decisión, excepto en aquellos casos en que se hubiesen cometido delitos de lesa humanidad. Esto quedó en claro en ambos debates.

Aludo a ello, porque en algún momento se dijo: si no gusta quien fue electo, entonces la Cámara puede decidir si lo deja entrar o no. Esto no es así. En ningún debate hubo quien planteara esto. Claramente se ha trazado una línea por la que sólo en aquellos casos de delitos de lesa humanidad se impide el juramento; y se hace cuando el juicio ya ha avanzado. En el caso Bussi había procesamiento, y el caso Patti estaba avanzado de tal manera que era claro que iba a haber un procesamiento; e inmediatamente se produjo.

La decisión que tomó la Cámara –y por eso la reivindicó– facilitó que el juez pudiera tomar

los recaudos que correspondían, visto el expediente tal cual estaba cuando nosotros tomamos esta decisión.

En el momento en que esta Cámara tomó su decisión en el caso Patti no había procesamiento y hoy sí lo hay. La causa está más avanzada y por lo tanto hay más razones para reivindicar lo hecho.

La otra cuestión que se plantea como duda –creo que insidiosa– es si Luis Abelardo Patti tuvo derecho a la defensa. Ese derecho fue ejercido entre diciembre de 2005, cuando la Cámara impide el juramento, y el 23 de mayo de 2006, cuando este cuerpo toma la decisión. Durante todo ese tiempo en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento funcionaron los mecanismos que garantizaron los tiempos y la posibilidad de que el ciudadano pudiera ejercer sus derechos. No es verdad que no estamos garantizando el legítimo derecho de defensa.

Otra cuestión que se plantea es si se puede desaforar a alguien antes de que jure. Un precepto jurídico básico es que quien puede lo más puede lo menos. Si esta Cámara según el artículo 70 de la Constitución Nacional puede desaforar y según el artículo 66 puede remover o excluir de su seno a aquellos diputados que ya han jurado, es decir que están en pleno ejercicio de sus facultades y derechos, ¿cómo no puede hacerlo con aquellos que todavía no lo han hecho?

Otro aspecto al que me quiero referir es la responsabilidad que nos cabe en las decisiones que tomemos. Ni la Corte Suprema juzga ni nosotros tomamos decisiones en abstracto. Nuestras decisiones tienen consecuencias directas en la vida social de los argentinos.

Quiero referirme concretamente, como lo hice hoy en la Comisión de Asuntos Constitucionales, al caso de los testigos. Aquellas personas que vieron salir en libertad a Luis Abelardo Patti y lo vieron hablar prácticamente en cadena por todos los medios de comunicación, ¿se sienten en libertad y sin temor como para ir tranquilamente a brindar el testimonio de la verdad en un juicio que es clave para la vida política y social de los argentinos?

Para nosotros esta cuestión no es menor; es fundamental y básica. Y es tan importante como los argumentos jurídicos que esgrimamos. No me refiero con esto a saltar formalidades ni a

desoír o desconocer lo que significan la división de poderes y el control de constitucionalidad. Me refiero a que tanto la Corte Suprema de Justicia como nosotros debemos hacernos cargo de lo que decidimos.

Dado que nosotros queremos hacernos cargo de lo que decidimos vamos a votar el desafuero de Patti de manera tal que aquellos que tienen la valentía de ir a atestiguar en un caso que es clave puedan hacerlo con toda la tranquilidad de que se van a respetar sus derechos. Pueden ir a decir la verdad de lo que han visto y de lo que han oído; pueden atestiguar para que se haga justicia, para que se conozca la verdad y para que se castigue a los culpables. (*Aplausos.*)

Hablando de las responsabilidades que tenemos, a esta Cámara le corresponde avanzar y tomar decisiones para facilitar la labor de la Justicia. Esta es una, pero no la única. Todavía quedan en vigencia los indultos dictados inconstitucionalmente en los años 90 y nosotros tenemos la obligación de venir a debatir los proyectos que se han presentado en ese sentido. (*Aplausos.*)

Quien está presidiendo la sesión ha sido autora de uno de los proyectos de nulidad de los decretos dictados en los 90, que es continuidad de un proyecto que presentó en su momento la diputada Patricia Walsh.

En primer lugar, tenemos la obligación de venir a debatir, y en segundo lugar tenemos la obligación de definir nosotros para ayudar a que se sepa la verdad y se castigue a los culpables. No sea que nosotros no queramos reconocer a la Corte Suprema el control de constitucionalidad cuando se está hablando del artículo 64, y sí se lo reconozcamos respecto del Ejecutivo con los decretos de los 90.

En esto las decisiones de la Cámara deben ser consistentes y nosotros estamos atrasados en este aspecto, y cada día que pasa hay mayores dificultades para avanzar en la Justicia.

Esta Cámara tiene la facultad, en primer lugar, para desaforar a alguien que no ha asumido. Y esta Cámara en algún momento de su historia, no hace mucho, ha excluido de su seno a una diputada por haber amenazado y haber dicho: "A estos los tendríamos que haber cagado a tiros". Lo dijo, y esta Cámara en poco tiempo la excluyó de su seno por unanimidad.

Si eso hicimos con quien simplemente declaró una cuestión así, nosotros no podemos hacer

menos con quien no sólo lo dijo sino también lo hizo y por la espalda. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Gracias, señor diputado Macaluse.

En realidad le correspondería ahora la palabra al diputado Lusquiños. Le voy a agradecer la gentileza que ha tenido para que la diputada Donda Pérez pueda hacer uso de la palabra, dado que se ha llevado el tiempo de su bloque.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Donda Pérez. – Señora presidenta: hoy hemos estado debatiendo ampliamente sobre la oportunidad o el mérito de otorgar el desafuero que es solicitado por la Justicia a Luis Abelardo Patti.

Yo no quiero referirme a las argumentaciones legales, jurídicas, a las consideraciones de orden constitucional sobre las cuales se ha vertido suficiente saber y conocimiento, en mucha mayor profundidad de lo que seguramente yo pueda opinar.

Quisiera hablar sobre la justicia y sobre la impunidad, que es de lo que en definitiva estamos hablando hoy. Porque cuando hablamos del juicio al torturador y asesino Patti no estamos hablando sólo del castigo a los crímenes que él cometió. Hablamos también de los miles de asesinados, torturados y desaparecidos que no tendrán derecho a que sus victimarios sean juzgados. Hablamos de esas madres y abuelas de plaza de Mayo que nunca van a ver a los victimarios de sus hijos presos gracias a una impunidad estructurada por el Estado desde el día en que ellos violaron la Constitución Nacional, pero luego valiéndose de herramientas democráticas construyeron un muro de impunidad para que las víctimas y el pueblo nunca puedan tener justicia.

Desde este lugar y con todo el respeto que mis colegas merecen, también quiero hacer un llamado a los diputados presentes, porque creo que hoy tenemos la responsabilidad histórica de rescatar lo mejor de este recinto y no lo peor, ya que aquí también se votaron las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final, lo que no debemos olvidar.

Creo que no debemos repetir la historia. Estoy seguro de que la justicia va a brillar en la

decisión que definitivamente vamos a tomar. Se trata de una decisión que estará contra la impunidad que tratan de imponernos.

La impunidad de Patti se refiere también a la impunidad de la estructura de la policía de Camps, conocida como la “maldita policía”, que durante la dictadura desarrolló una extensa organización criminal desde la cual cometió no sólo miles de asesinatos políticos, sino también violaciones, robos, apropiación de menores, secuestros extorsivos y otros miles de crímenes.

Una vez terminada la dictadura, siguió cometiendo delitos gracias a la impunidad surgida desde las mismas estructuras de la policía o de la vida civil. Por eso, cuando hablamos de Patti y de los represores de la policía de Camps, hablamos también de la impunidad que permitió la constitución de organizaciones criminales que hoy –no ayer– siguen cometiendo robos comando, narcotráfico, trata de personas y secuestros extorsivos. En fin, se trata de las mismas prácticas que aprendieron en la dictadura. (*Aplausos.*)

Por eso, cuando hablamos de la impunidad de Patti también estamos hablando de la inseguridad a la cual es sometido hoy nuestro pueblo.

Creemos profundamente que Arosti, Juan José Fernández, los hermanos D’Amico, Carlos Souto, Gastón Gonçalves, Muñiz Barreto, Cambiaso y Pereyra Rossi merecen justicia. También la merecen los miles de asesinados por la policía de Camps, los miles de desaparecidos en todos los campos de concentración de nuestro país y los pibes asesinados por el “gatillo fácil” por su condición de pobres. Ellos merecen justicia, y no nos olvidemos de María Soledad Morales, que el torturador intentó cubrir con un manto de impunidad a solicitud de su amigo Menem.

También solicitamos justicia para los miles de víctimas de la llamada delincuencia organizada que sufre hoy nuestro pueblo. Se trata de la delincuencia organizada por la mano de obra desocupada de la dictadura, que quedó impune por las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final y por los indultos. (*Aplausos.*)

Por todas estas víctimas espero que demos un nuevo paso muy importante. En la comisión donde se consideró hoy el tema, el diputado Rossi señalaba que era un buen día, porque íbamos a dar un paso que permitiría el desafuero de Patti.

Se trata de un nuevo paso en nuestro camino de construir justicia.

En este día, que para mí es muy importante, quiero terminar estas palabras dando voz a una de las voces que creo que es la más importante para escuchar en el recinto. Le solicité a uno de los hijos de las víctimas del asesino Patti que escriba algo. Para mí es un amigo y un hermano; se llama Manuel, nieto recuperado e hijo de Gastón Gonçalves, querellante de la causa.

Estas son las palabras que él les dedicó a todos ustedes: “Quiero aclarar que la causa judicial que investiga el secuestro, las torturas y el asesinato de mi padre, Gastón Gonçalves, se inició en octubre del año 2004, momento en el cual no había discusión alguna sobre una banca de diputado, ya que ni siquiera existía candidatura por parte de Luis Abelardo Patti.

”Durante el transcurso de esta causa hemos hecho todo dentro de la ley y tuvimos que enfrentar batallas muy difíciles, porque sin duda Patti no es un personaje cualquiera. En el medio, mientras batallábamos judicialmente, hemos presentado impugnaciones a su candidatura y fueron rechazadas por la Justicia. Espero que este caso sirva como precedente y dé impulso a la sanción de una ley que establezca que las personas que estén acusadas de haber cometido delitos de lesa humanidad no pueden ocupar cargos públicos. Así nuestro país estaría respetando realmente los derechos humanos y los tratados internacionales que suscribe.

”Recuerdo que en los comienzos, en nuestros primeros pasos por Escobar buscando testigos, nos sorprendíamos al descubrir la cantidad de hechos en los que Patti estaba involucrado y las numerosas pruebas en su contra, que derivaron en los actuales procesamientos por delitos gravísimos, desde privaciones ilegítimas de la libertad, allanamientos ilegales y aplicación de tormentos hasta el más grave, el homicidio agravado, del cual fue víctima mi padre. Muchos de estos hechos recién salieron a la luz después de la detención del genocida Patti porque ése fue el comienzo de la caída de un ícono de impunidad al que mucha gente le tenía miedo.

”Durante el proceso de más de tres meses en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento de esta Cámara, y en momentos en que se discutía si debía o no asumir la banca, muchos de los valientes testigos que ya habían dado su testimonio en el juzgado federal tuvieron que

declarar nuevamente ante los diputados. Uno de ellos era Luis Gerez, a quien vi muy afectado después de declarar en la comisión. Le pedí disculpas porque sentía que lo había hecho revivir los momentos más duros que pasó en su vida, pero él me contestó que estaba agradecido porque por primera vez en treinta años le habían dado la oportunidad de ser escuchado. Hoy estos testigos siguen a nuestro lado y necesitan la protección que sólo la democracia debe y puede brindarles desde sus instituciones. No es un dato menor que en esta causa la mayoría de los testigos sufrieron amenazas e intimidaciones.

”En estos días de injusta libertad tuve que escuchar decir a quien está acusado de haber asesinado a mi padre que no entiende por qué aparecen testimonios después de tantos años. Evidentemente Patti está omitiendo el contexto de impunidad en el que vivió nuestro país durante estos treinta años, cuyo pilar esencial fueron las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final, que le permitieron eludir a la Justicia.

”Quiero decir que en estos momentos recuerdo a mi abuela, quien me encontró después de buscarme durante diecinueve años. Ella, como todas las madres y abuelas de plaza de Mayo, jamás bajó los brazos, pero con la experiencia de tantos años de impunidad sentía que era muy difícil llegar a ver a Patti en prisión. Lamentablemente, mi abuela murió hace unos meses y no pudo ver a Patti preso ni la llegada de la Justicia. Vivió sus últimos treinta años con el dolor indescriptible de tener a su hijo y a su nuera desaparecidos y de ver que sus asesinos gozaban de impunidad.

”Mi familia, como la de Juana, Diego y Antonio Muñiz Barreto, y todas las víctimas de Patti, fue afectada en cuatro generaciones: la de mis abuelos, la de mis padres, la de mi hermano Gastón y la mía, y la de mi hija y mis sobrinos. Pero nuestra lucha no es sólo por nuestras familias sino por toda la sociedad, que fue afectada en su conjunto por el genocidio.

”Por eso, por los treinta mil compañeros desaparecidos y las futuras generaciones, espero que por unanimidad esta Cámara dicte una resolución ejemplar que nos lleve hacia el juicio y castigo a Patti, pero que también colabore con la claridad del mensaje en el juicio y castigo a todos los responsables de la última dictadura para poder construir un país en serio que me permita contestarle a mi hija cuando me pregunta por

qué el asesino de su abuelo está en televisión y libertad en vez de estar en una cárcel.

”Por más dificultades que se nos presenten no dejaremos de luchar por el fin de la impunidad y por el juicio y castigo a los culpables. Que nunca más las instituciones democráticas puedan ser utilizadas para proteger a genocidas del accionar de la Justicia. Manuel Gonçalves”. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señora presidenta: ¡cuánto dolor! ¡Cuántas venas abiertas! ¿Cómo hacemos para abrazar a todos estos chicos, que los sentimos como nuestros propios hijos? Creo que la mejor manera de abrazarlos es empezando a pensar cómo ha actuado esta Cámara y cómo podemos hacer las cosas bien.

Es la tercera vez en tres períodos legislativos que tocamos el tema Patti; en tres años lo tratamos tres veces. Si hicimos las cosas tan bien, ¿por qué lo tratamos tres veces? ¿No estaremos haciendo algo mal? ¿No será el momento de preguntarnos si estamos haciendo algo mal para poder corregirlo? No caben dudas de que quien es culpable debe pagar por lo que hizo.

La primera vez que tratamos el tema Patti –allá por diciembre de 2005– dijimos que era incorrecto que no se le tomara juramento y que se remitiera su pliego a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, como se hizo en el caso de otro diputado que había recibido impugnaciones a su pliego. El camino que se siguió fue el de no tomarle juramento para que no asumiera y el pliego se remitió a la comisión antes mencionada. Recuerdo que en aquella ocasión señalamos que el criterio adoptado se iba a convertir en un búmeran, porque tarde o temprano el caso volvería a caer sobre esta Cámara. Ese “tarde o temprano” cayó sobre esta Cámara y hoy cae nuevamente, pero en esta ocasión con un fallo de la Corte.

Sostengo que nosotros debemos acatar los fallos de todas las Cortes: la del Pacto de San José de Costa Rica, la de La Haya y también los de nuestra Corte Suprema. Debemos acostumbrarnos a acatar los fallos que nos gustan y también los que no nos gustan.

Quisiera comentarles brevemente dos casos, que no guardan ninguna relación con el tema

que estamos considerando pero que ponen de manifiesto ciertas actitudes. Ambos tienen que ver con mi provincia. La señora que se encuentra sentada a mi izquierda, la diputada nacional María Angélica Torrontegui, ganó la elección por la intendencia de San Luis con el 62,8 por ciento de los votos. Pero por un maniqueísmo judicial el caso terminó en la Corte, que falló en contra de la señora Torrontegui, otorgándole la intendencia a un señor que ni siquiera había pasado por un proceso electoral. Sin embargo, se acató ese fallo.

El otro caso que quiero traer a esta Cámara es el de la pesificación de los ahorros que el pueblo puntano tenía depositados en el Banco de la Nación Argentina –no en el extranjero–, que se convirtió en un verdadero *leading case*, porque sobre la base de ese fallo se cimentaron los que le siguieron a posteriori. En ese fallo se reconoció la deuda con la provincia de San Luis y, obviamente, se ordenó al gobierno nacional hacerse cargo de esos fondos que tenía capturados. Si no me equivoco han pasado seis años y la provincia de San Luis todavía está esperando que le den la plata. Quiere decir que en este caso no se acató el fallo de la Corte.

No acatar un fallo de la Corte constituye una mala praxis que va a repercutir en contra de esta Cámara.

Para superar esta instancia debemos preguntarnos qué corresponde hacer con el caso Patti para que las cosas se hagan bien. En primer lugar, debemos acatar el fallo de la Corte. En segundo término, tenemos que dirimir una situación que aparece casi como un absurdo o como producto de la ciencia fantástica, que es el hecho de que esta Cámara tenga 258 fueros y 257 diputados. Aquí hay una banca en la que hay dos diputados sentados. Esto es así y no podemos seguir agregando confusión al debate.

Escuché atentamente todos los discursos, y hay legisladores que sinceramente no sé si van a votar a favor o en contra. ¿Cómo alguien puede decir que jamás votaría a favor de reconocerle los fueros a determinado diputado electo pero que sí votaría afirmativamente su desafuero? ¿Cómo puede votar por el desafuero si aún no tiene los fueros? Por eso, reitero que tarde o temprano esta incongruencia se convierte en un búmeran; esto es así. Corresponde acatar el fallo de la Corte para hacer las cosas bien y ponerlas en su carril, y de inmediato se aprueba el

desafuero para que Patti rinda cuentas ante la Justicia, como corresponde.

Para ser breve, porque todos los discursos han sido algo extensos –aunque muchos ilustrativos–, queremos dejar constancia en esta sesión de que nuevamente podemos estar incurriendo en un error que volverá a esta Cámara. Si bien hasta ahora se trató de una concatenación de errores, nuevamente podemos estar en vísperas de otro.

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Comelli. – Señora presidenta: después de esta larga y profunda discusión trataremos de ser claros y concretos, porque la mayoría de los argumentos ya han sido expuestos.

En primer lugar, adelantamos nuestro voto favorable al desafuero requerido por el juez federal Suares Araujo respecto del ciudadano Patti. Digo esto –aclarando la posición de nuestro bloque– en mérito a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Constitución Nacional, en la ley 25.320, y en el ejercicio pleno de facultades propias que le corresponden a esta Cámara como decisión irrevisable de este cuerpo para pedir el desafuero, dado que somos los únicos que tenemos dicha competencia.

Se ha dicho mucho sobre los fueros parlamentarios, que no son acordados en función del interés personal del diputado sino que le corresponden por su función para impedir que se perturbe indebidamente su accionar político o parlamentario. Para no repetir conceptos ya dichos, aquí estamos hablando de garantizar la independencia del Poder Legislativo en beneficio de todo el Parlamento y la ciudadanía.

La doctrina sobre el tema también es voluminosa. Me remito y hago mías las palabras pronunciadas por la señora diputada miembro informante que fue muy explícita en su análisis. Considerando específicamente lo que nos trae a este recinto, y teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, debemos destacar que estamos ante un pedido de desafuero y obviamente en el marco de un proceso penal.

Cabe aclarar que se remitió el sumario, del cual surge la adopción de esta medida restrictiva; a nadie escapa la prisión preventiva en la que se encontraba Patti.

También se ha constatado la seriedad de dicho pedido, es decir, el mérito –nuevamente me remito a las palabras de la señora miembro in-

formante cuando conceptualiza el mérito en términos de un análisis parlamentario que no es lo mismo que un juicio contradictorio en sede penal, y respetando las facultades que son propias del Poder Judicial –que consideró que existían méritos suficientes para el procesamiento y por ende para dar cumplimiento a la ley 25.320 pidiendo el desafuero– corresponde que allanemos todos los obstáculos para que la investigación y la sentencia de esta causa, que tiene mucho más que un interés de las partes, concluyan lo más rápido posible.

Obviamente es en ese ámbito, en este Estado de derecho, en ese Poder Judicial, donde existen absolutamente todas las garantías para que el ciudadano Patti goce del derecho de defensa como tal vez no gozaron otros argentinos.

Ratifico nuestro respeto al fallo de la Corte, pero sin caer en la trampa de creer que tenemos un Estado más adecuado al Estado de derecho cuantas más causas van a la Justicia. A veces –lo hemos leído en innumerables oportunidades– se cree que la idea de un Estado de derecho es más confiable cuantas más causas terminan en la Justicia. Ya decía el juez Luis Lozano que tengamos cuidado de creer que cuantos menos asuntos sean definidos, decididos y trabajados por el lado de los órganos políticos, menos Estado de derecho tenemos. Por eso quiero plantear en este momento lo que fue la decisión política de esta Cámara. Ratificamos la decisión de mayo de 2006, que luego se vio fortalecida y legitimada por los hechos sobrevinientes, y que tiene que ver con lo que estamos tratando hoy, este pedido de desafuero. Hoy existen una imputación y un procesamiento firmes por serias violaciones a los derechos humanos.

Es importante visualizar este aspecto, porque si encuadramos este pedido en el ámbito de los derechos humanos facilitamos el análisis. Se crea un lenguaje común y determinamos la obligación que tienen los gobiernos –en virtud del derecho internacional– de protegerlos y traducir en acciones políticas y estrategias concretas su materialización, para que quienes perpetraron violaciones a los derechos humanos sean juzgados por la Justicia. Creo que ahora estamos cumpliendo con esa obligación para que la Justicia pueda llevar adelante el enjuiciamiento a este represor.

Finalmente, quiero recordar algo que se dijo en la reunión de la Comisión de Asuntos Cons-

titucionales –creo que por el señor diputado Macaluse– cuando se sostuvo que la decisión que toma cada uno de los bloques haciendo lugar al desafuero solicitado retiene la necesidad de apostar, fortalecer y otorgar una herramienta más que ayude a la salud mental de todos los argentinos.

Como bien han dicho otros señores diputados, nos encontramos ante situaciones tan contradictorias y cínicas que me parece que hacen que la Cámara deba tener una sola postura, fundamentalmente cuando hablamos de los derechos humanos. Esto lo puedo graficar con algo simple: qué difícil es ante la sociedad toda o ante un niño de nueve años decir que su padre estuvo en la cárcel, que fue torturado, y que treinta años después su madre viniera a votar en contra de allanar la condena a un violador de los derechos humanos.

Por eso, por la salud mental de todos los argentinos, debemos ser claros y dar una respuesta contundente para cerrar –como decía el señor diputado preopinante– con esta discusión de Patti en el Congreso. ¡No podemos volver a discutir el tema Patti en el Congreso! No es un diputado, no tiene fueros y será la Justicia la que defina cuál será su sentencia final.

¡Por favor, no volvamos a discutir el tema Patti en el Congreso! (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Gracias, señora diputada, por haber sido breve.

Les informo que para hablar por cada bloque hay anotados siete diputados que pueden hacerlo por un lapso total de doce minutos, sin tener en cuenta a los diputados que en forma individual pueden hacer uso de la palabra. Esto lo digo para que tengan idea de las horas de debate que tenemos por delante. Si bien quienes hemos estado en la Presidencia hemos sido flexibles y lo seguiremos siendo, les solicito que se ajusten al tiempo porque tenemos un debate muy largo.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero manifestar que habiendo sido militante de los organismos de derechos humanos de este país, me siento profundamente orgulloso de haber tenido la oportunidad circunstancial de ser parte de la decisión histórica que en su momento adoptó esta Cámara al impedir el juramento, rechazar los títulos y desafuorar a Luis Abelardo Patti.

Es histórica porque cada una de las decisiones que se toman desde los diferentes poderes del Estado nos acercan un poco más a la vigencia de aquellos valores básicos de una humanidad de la que fuimos apartados durante mucho tiempo.

Es histórica porque recupera la memoria de un pueblo que fue capaz de hacerse escuchar aun en las mazmorras del martirio de la dictadura. Por ese dolor merece también profundo respeto, respeto que incluye que aquellos que en otros tiempos reconocían a Patti como compañero de campaña electoral no vengan hoy a pronunciar discursos fervorosos recordándonos el oprobio y las bajezas de los delitos que él cometió.

En esto no hay revanchismo de ningún tenor. Soy de los que creen que todos pueden rectificar su historia, pero sería mucho más lógico que votaran correctamente e hicieran silencio.

Esta decisión es histórica porque la idea de humanidad no es una noción que nos venga dada. No es el resultado de la geografía, es una conquista cultural de un pueblo, una construcción social de valores que sostienen la organización de una sociedad. Esto es lo que tanto ayer como hoy estamos definiendo y defendiendo con estas decisiones.

Ejercemos esta defensa en el Congreso de la Nación que, con todas sus limitaciones, es el órgano máximo de la soberanía popular. Desde ese lugar y en la plenitud de sus facultades decidió y volverá a decidir respecto de la vigencia de estos valores sobre los cuales queremos edificar la sociedad argentina.

Estos valores se expresan en la primacía que la Constitución de 1994 otorga a los pactos internacionales en materia de derechos humanos, que justifican plenamente las decisiones adoptadas por este cuerpo.

Resulta claro que el paradigma es que ningún torturador debe legislar sobre la vida y la suerte de los argentinos. Este es el juicio político, no penal.

Esta Cámara no hace juicios penales. Este es el juicio político en torno al cual se definió la necesidad de desaforar al señor Patti. Por esa razón, tanto ayer como hoy la tarea de esta Cámara no sustituye ni depende de las definiciones del Poder Judicial. Ayer no se requería procesamiento o condena para adoptar la decisión que tomó el cuerpo, ni hoy el fallo de la

Corte nos obliga a otra cosa que no sea responder al pedido de un juez –que sí debe responder a la Corte– haciendo lugar al desafuero que nos solicita para poder administrar justicia.

Quiero destacar también la histórica decisión de esta Cámara, que aportó a la situación que hoy tenemos de un Patti juzgado con procesamiento firme, porque removió los obstáculos existentes para garantizar el accionar judicial.

Ninguno de nosotros, ninguno de los poderes, puede definir nada haciendo abstracción del contexto que lo define. No estamos hablando ni definiendo normas o decisiones en Suiza o en Suecia. Lo estamos haciendo en un país que vivió un genocidio y represión ilegal, que por definición permitió a los asesinos borrar las huellas de los crímenes que cometieron. Es más: el papel central que le cupo a la figura de la desaparición forzada de personas durante la represión en la Argentina fue el resultado de la experiencia represiva en otros lugares de América Latina, y tenía como objetivo el ocultamiento de las pruebas sobre la base de ocultar los cuerpos.

Por lo tanto, nadie puede hacerse el distraído acerca de las dificultades que existen para construir pruebas en sede judicial. Esto no impide la intervención de un cuerpo de carácter político que expresa la soberanía popular y el momento de un pueblo para definir el modo en que quiere seguir viviendo su historia.

Cabe recordar que la dictadura, como régimen de excepción, sobrevivió en el poder militar, en el económico y en la complicidad de parte de los sistemas político y judicial. ¿O acaso no hubo jueces que pusieron preso a Patti y lo tuvieron que soltar? ¿O no hubo jueces que quisieron intervenir y fueron amenazados? ¿O no hubo testigos que no pudieron declarar porque estaban bajo amenaza? ¡Cómo será esto que aún hoy seguimos teniendo problemas!

Todos sabemos que hay dificultades notorias y, en algún sentido, casi estancamientos en muchas causas relativas a los derechos humanos. Incluso hay casos, como el del propio Jorge Julio López, en que el juez que está a cargo de la investigación no sólo fue funcionario del Poder Judicial durante la dictadura sino también profesor de la Escuela de Policía “Juan Vucetich”.

Esta Cámara tomó una decisión histórica porque aportó legalidad institucional e hizo posible el avance judicial que permite que hoy Patti sea

juzgado y tenga prisión preventiva sólo suspendida, por la gravedad de los delitos de lesa humanidad que se le están imputando.

Si la decisión de esta Cámara no hubiese sido ésta, probablemente muchos de los testimonios que hicieron posible el avance de la causa no habrían existido o habrían aparecido de manera mucho más lenta, y el camino habría sido mucho más tortuoso e injusto.

Ahora bien, la Cámara resolvió, y esto produjo efectos. La Justicia operó sobre la base del desafuero que esta Cámara resolvió. La Corte se expidió, y esto también produjo efectos. Por eso es que hay un juez que hoy, en razón de lo que le manda su autoridad, nos pide el desafuero y una Corte por la cual tengo respeto, pero cuya decisión entiendo que no ha sido feliz. No es feliz pretender revisar la decisión que es propia de la Cámara de Diputados. No es feliz decir, como lo hace, que Patti podría estar ejerciendo su mandato mientras transcurre el procesamiento judicial hasta que llegue la condena. Todos sabemos que eso no es así, que no hubiera sido ésa la realidad en el país.

No es feliz decir que una actitud como la que adoptó esta Cámara es el resultado de un planteo casi fascista en el que una mayoría impide, por cualquier motivo, el ingreso de una persona. Decir eso es pasar por alto el valor que tienen, como pilar, los pactos de derechos humanos reconocidos en la Constitución. Pero no sólo no es feliz por esto. Tampoco es feliz porque no se hace cargo del contexto en el que define que se está obstruyendo el accionar de la Justicia y poniendo un límite al avance de la causa judicial.

Debemos pensarlo con toda profundidad. ¿El fallo de la Corte sostiene mayor constitucionalidad dándole la razón a un genocida y violentando el principio de igualdad ante la ley que deben tener todos los ciudadanos, al dejar en libertad a alguien que se sabe que ha amenazado a testigos, que estuvo prófugo por una causa de apremios sobre dos jóvenes en los años noventa y que ayudó a que fugara otro represor como Jorge Granada?

Por todas estas razones, porque hablamos de alguien que ha sido partícipe de un genocidio, porque ha sido premiado por Ramón Camps, porque es un torturador confeso, un represor, un “desaparecedor” de trabajadores y activistas gremiales en la zona de Tigre y Escobar,

tiene sentido acompañar, ratificar y hacer lugar al pedido de desafuero formulado por un juez que, razonablemente, nos pide herramientas para poder seguir juzgándolo más allá de la definición que tomó la Corte.

Hacemos esto –creo– manteniendo el máximo de los equilibrios, sin buscar un conflicto innecesario de poderes, porque la prioridad es la celeridad en la decisión para proteger a todos y a cada uno de los testigos evitando toda posibilidad de interferencia en el accionar de la Justicia frente al hecho de que Patti está libre y con toda posibilidad de fuga, todo con el objeto de garantizar la vigencia de los derechos humanos. Tales derechos no serán mancillados, pues además de garantizar su vigencia –como estamos haciéndolo en los casos que involucran los juicios sobre el genocidio tenemos el compromiso de resolver los múltiples derechos conculcados de la Argentina que hoy tenemos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Ginzburg. – Señora presidenta: es hardto conocida mi postura respecto de que el diputado Patti debió haber jurado en su oportunidad y asumido su banca como correspondía.

En aquella sesión de mayo de 2006 me opuse a la decisión de la mayoría por sostener que, más allá de una clara manipulación ideológica –a ello me referí extensamente, y en consecuencia, en honor a la brevedad, me remito a lo expresado en aquella ocasión–, la Cámara de Diputados –conforme a toda la teoría y a la profusa jurisprudencia existente– no podía revisar los títulos que oportunamente no fueron desestimados por la Justicia electoral. Ello, no obstante la creación de alguna doctrina personal –a mi juicio, extravagante, por apartarse de todos los precedentes internacionales– que fue desestimada por el tribunal en el caso Bussi.

En rigor de verdad, fue el propio Poder Legislativo el que estableció que la propia Justicia electoral disponía de aquellas facultades, al determinar así el Código Electoral; y conforme a esa profusa jurisprudencia y doctrina, únicamente corresponde a la Cámara juzgar la inhabilidad sobreviniente de un diputado.

En aquella oportunidad, habiendo analizado detalladamente todas las actuaciones de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, entendí que la cuestión había sido evaluada ar-

bitrariamente, que Patti estaba condenado de antemano y que esas actuaciones no le permitían tener por acreditada su inhabilidad moral.

Contra la decisión de esta Cámara de Diputados Patti interpone recurso de amparo ante la Justicia Electoral, el que es rechazado por la jueza interviniente, la doctora Servini de Cubría.

El agraviado apela y procede a intervenir...

–Manifestaciones en las galerías.

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Ruego al público asistente que guarde silencio y respete a la señora oradora.

Sra. Ginzburg. – Interviene la Cámara Electoral, revoca la decisión de la jueza Servini de Cubría y hace lugar al amparo.

¿Qué hace la Cámara de Diputados? ¿Dice: “Nosotros nunca fuimos a la Justicia y no nos interesa lo que dice la Cámara Electoral? Esta cuestión no es justiciable?”. No; es la propia Cámara de Diputados la que interpone el recurso extraordinario y abre la instancia de la Corte Suprema de Justicia, tal vez esperando un fallo favorable.

Es muy posible que muchos no esperaran este fallo, que me asombra y que enaltece a esta Corte. En ese fallo la Corte dispone que esta Cámara de Diputados no tenía facultad para haber impedido el ingreso de Patti; es decir, que el impedimento fue inconstitucional. Tal vez algunos lo esperaran, teniendo en cuenta la posición adoptada en el caso Bussi.

Frente a esta decisión, vulnerando la teoría de los actos propios –porque ella fue la que abrió la instancia en la Corte–, esta Cámara dijo que el fallo no le gustaba, que se trataba de un poder que no es superior y que no tenía por qué inmiscuirse. Es decir que si el fallo hubiera sido de su gusto lo acataba, pero como no fue lo esperado, lo cuestiona.

Contrariando lo que establece el artículo 68 de la Constitución Nacional, esta Cámara se niega a tomarle juramento a Patti, a pesar de que se trata de una formalidad inexcusable que no puede ser reemplazada por otro acto.

Vulnerando también lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución por la ley 25.320, no se va a examinar el sumario y no se le permitirá ejercer el derecho de defensa.

Es cierto que no se trata de un juicio penal, sino político, pero no puedo –tal vez por defecto profesional– dejar de evaluar algunas circuns-

tancias concretas de la causa que generan sospechas.

En primer lugar, si la Corte dice que no podíamos haber tomado esta decisión, la mayoría de las actuaciones llevadas a cabo por el juez de San Martín son nulas; no el llamado a indagatoria, al cual el diputado imputado puede prestarse voluntariamente, pero sin duda sí el procesamiento. Ahí, como es de costumbre, debieron haberse suspendido las actuaciones hasta tanto se tratara su desafuero. Habrá otras actuaciones; yo no fui defensora ni querellante y no conozco las constancias de la causa.

Pero además quiero aclarar una cosa respecto de los testigos. Estas causas, según tengo entendido, fueron iniciadas contra NN, y a mí me llama la atención –y tengo la obligación de pensarlo como abogada penalista– por qué entre los años 1983 y 1987, mientras se tramitaba el glorioso juicio a las juntas militares, causa 13 del 85, siendo que había todas las garantías para declarar, no se presentaron estos testigos cuando realmente era cuando más frescos tenían los hechos, y lo hacen veinte y pico años después. La sospecha me cabe, tal vez por defecto profesional.

A esto se suma que no tengo dudas de que el juez es parcial. ¿Cómo puede ser que después de reconocer la Corte Suprema que Patti tenía los fueros, le niegue la excarcelación? Es inconcebible. Es un superior que le está diciendo que tiene los fueros, pero el señor juez hace lo que quiere.

A lo que sí tuve acceso es al fallo de la Cámara Federal de San Martín. Su razonamiento en cuanto a la cuestión de los fueros podría juzgarse casi impecable. Ahora, la relación de los hechos no es así, e invito a todos a que lo lean. Del análisis de las actuaciones de la Cámara Federal no se desprende la relación de causalidad entre los hechos que Patti llevó a cabo y las acusaciones que tiene.

Del análisis de la Cámara –y tengo que presumir que está fundado– surge que Patti, en cumplimiento de órdenes, fue a detener a personas, no que las torturó, no que las mató o que cometió otro delito.

–Manifestaciones en las galerías.

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Nuevamente solicito a la barra que se respete el derecho de las minorías a expresarse. Justamente acá

estamos reivindicando el Estado de derecho y las instituciones democráticas, por lo que voy a pedirles –más allá del disenso– que dejen expresar a la oradora.

Sra. Ginzburg. – Respecto de la seguridad de los testigos, quiero decir que soy autora del pedido de creación de una comisión bicameral para el seguimiento de las investigaciones por la desaparición del testigo López y también por el secuestro del testigo Gerez, que estaba por descubrirse y nunca supimos más nada.

Quiero recordar que en esa época que menciono, de 1983 a 1987, no hubo ningún testigo que haya desaparecido, y muchos declararon en la causa de las juntas.

Ante todas estas contradicciones vuelve a llamarme la atención lo que señalé –y esto lo quiero marcar– respecto del juez que sobreescribió a Patti en la causa de Cambiaso y Pereyra Rossi. No alcanzo a entender al día de hoy cómo quienes fueron sus defensores no promovieron el juicio político y llegaron inclusive a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Son demasiadas cosas que no entiendo como para dar por cierto todo lo que se ha aseverado acá, cuando no he visto una sentencia.

Yo tengo serias dudas, así las cosas, de la imparcialidad de estos procesos. Las tengo porque hace muy poquito el doctor Recondo, presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, dijo que había que ser prácticamente un héroe para dictar justicia independiente. Y porque también hace poco el señor ex presidente de la Nación, que no puede desconocer la jurisprudencia dado su carácter de abogado, dijo que Patti debe probar primero que es inocente y después integrar esta Cámara.

Entonces no sé si no hay una manipulación de la Justicia.

Viene al caso señalar que, conforme todos los tratados internacionales, las únicas diferencias que existen entre los delitos de lesa humanidad y los delitos comunes son la imprescriptibilidad –por el daño que producen– y la trascendencia internacional que presentan. No se invierte la carga de la prueba ni se vive en una continua sospecha, que más que nada es una premisa del régimen estalinista.

Se dieron instrucciones no sólo desde las cercanías del Poder Ejecutivo, sino también desde las autoridades de la misma Cámara de Diputados, quienes sin hacer ningún análisis

dieron por sentado que el cuestionado no iba a ingresar.

Nuestro país, mal que les pese a algunos, eligió, cuando se constituyó como nación, la forma republicana de gobierno. En tal sentido, diferenció la existencia de tres poderes de igual relevancia, pero de distintas funciones.

El Poder Ejecutivo está capacitado para representar al país ante terceros y dictar las políticas que atañen a la administración de la cosa pública. El Legislativo está encargado de sancionar las leyes de la Nación, a las que debe ceñirse el Poder Ejecutivo. El Poder Judicial es el encargado de la aplicación de las leyes y la supervisión de su cumplimiento por parte de los otros poderes.

Este es el sistema denominado de pesos y contrapesos de la República. Con la resolución que se sancionará en la fecha con respecto al diputado Patti, creo que han muerto la división de poderes y también la República. Por eso adelanto mi voto por la negativa.

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Tomaz. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero señalar que en ningún momento cuestioné la resolución que tomó la Cámara en el año 2006, ni lo hago en el día de hoy.

Voy a opinar como diputada y abogada sobre un acto legislativo que estamos considerando. En principio, como abogada tengo que ser respetuosa y considerar que se debe cumplir con todos los pedidos de desafuero de los jueces que intervienen en causas penales, pero también estimo que para que el instituto del desafuero sea viable, en este caso en particular debemos ajustarnos estrictamente a la letra de la norma constitucional, que establece cómo es el trámite, junto con su reglamentación mediante la ley 25.320.

Hoy, en la Comisión de Asuntos Constitucionales se escucharon las palabras del señor diputado García Hamilton, a quien admiro como profesor desde que lo conocí hace bastantes años en ese carácter.

Adhiero a sus palabras en el sentido de que se debe respetar la técnica de interpretación de las normas jurídicas, que surgen nada más ni nada menos que de la Constitución Nacional. Se trata de un principio que establece nuestra doctrina y que es aplicable a esta cuestión en particular.

En primer lugar, resulta necesario analizar la norma correspondiente, que sería el artículo 70 de la Constitución Nacional.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sra. Tomaz. — A mi modo de ver, ya que aquí se han vertido otras opiniones, debe hacerse una interpretación gramatical; es decir, de acuerdo con la letra estricta de la ley. Si este método gramatical o literal no logra develar el sentido, significado o principio que la norma quiere establecer, entonces sí deberíamos utilizar otros métodos, como puede ser el histórico, o recurrir a otros sistemas constitucionales que contemplan el instituto del desafuero.

En el caso concreto del expediente que hoy estamos estudiando nos encontramos con que, según la letra estricta de la norma, es insoslayable que ante la petición estricta del juez y la copia que en definitiva remitió —que creo que obra a fojas 11.000— se proceda a su análisis mediante el método que acabo de señalar.

El mérito de la prueba debería analizarse en juicio público. Acá se habló oportunamente de que ese juicio público se llevó a cabo entre los primeros días de marzo de 2006 y el 23 de mayo de ese mismo año. Si bien ese juicio público fue llevado correcta y legalmente, creo que apuntaba simplemente a la impugnación de un título y al rechazo del ingreso a la Cámara de una persona en particular. Hoy estamos hablando de otro juicio público.

Al margen de eso, desde mi punto de vista, el juicio público para proceder al desafuero de un diputado es irrenunciable. El juez remitió el cargo, es decir, la causa con todas las pruebas, pero esto no es suficiente para que hoy procedamos al desafuero sin trámite. Para eso necesitamos en principio que la persona que en este caso está imputada sea notificada, cosa que hasta el día de la fecha no se ha llevado a cabo. Así lo exige la norma constitucional. Cumplidas estas dos etapas —causa en la comisión y citación del diputado, en este caso impugnado—, entonces sí debemos debatir la prueba en la Comisión de Asuntos Constitucionales y sobre la base del análisis que hagamos y de los alegatos los diputados, ya sea individualmente o en nombre de sus bloques, elaboraremos un proyecto de resolución que establezca si es viable o no el pedido de desafuero formulado por el juez. Lo digo en

este caso como lo haría en cualquier otro. Eso se llevaría a cabo analizando el expediente y las pruebas.

Al margen de este tema puntual del desafuero, en todo debido proceso existen otros institutos, entre ellos, la posibilidad que tendríamos de plantear, como se hizo hoy en la Comisión de Asuntos Constitucionales si no me equivoco lo solicitó la señora diputada Bullrich, la recusación de una autoridad en virtud de que puede llegar a tener un interés. Esto lo digo a modo de comentario.

El juicio público que la Constitución establece no puede ser reemplazado por una simple reunión en una comisión donde se emita un dictamen para ser tratado en el recinto. Más allá de que a muchos diputados presentes y a gran cantidad de personas fuera de la Cámara no les haya gustado el fallo de la Corte Suprema —me parece bien que no les haya gustado; a otros les podrá gustar—, creo que el juicio que se llevó a cabo con posterioridad al 23 de mayo de 2006, la presentación ante la Cámara Electoral y el recurso extraordinario que esta Cámara de Diputados presentó oportunamente, y que es sabido que se perdió en sede judicial, exige que el diputado se encuentre sí o sí en funciones. Tengo que aclarar que está dada la situación jurídica para que esta persona —que en el caso que nos ocupa es Patti— sea citada, se le tome juramento, se la ponga en funciones y, con posterioridad, la Comisión de Asuntos Constitucionales debata en un juicio público si corresponde o no que tenga fueros, y si corresponde o no que ocupe su banca.

Aclaro que de ninguna manera estoy diciendo que no corresponde el pedido de desafuero efectuado por el juez, porque, como expresé al principio, soy respetuosa de las decisiones judiciales, así como también de la decisión que tomó esta Cámara hace dos años.

Debemos respetar la norma constitucional. Por lo tanto, si esta Cámara decidiera, con posterioridad a un juicio público —tal como lo establece la norma—, el desafuero de Patti, aceptaría los términos a los cuales se hubiese arribado. Lamentablemente, esto no se ha llevado a cabo.

De todos modos, no es momento para conjeturar —tal como hemos escuchado en reiteradas oportunidades— sobre las posibilidades que tendría esta Cámara para desafuero a un diputado electo que aún no ha asumido. Personalmente,

considero que esto no es posible, pero respeto a quienes sostienen lo contrario.

Tampoco se puede conjeturar sobre una resolución dictada hace aproximadamente dos años. No se puede sostener que mantiene sus efectos a pesar de que un fallo judicial le quite validez jurídica a esa decisión que se tomó aquí. Digo esto toda vez que la Corte ha rechazado el recurso extraordinario interpuesto por esta Cámara.

Debemos asumir la realidad sin presuponer situaciones que no tienen nada que ver con el caso que hoy nos convoca. Hoy, existe una sentencia de la Corte que le reconoce a Patti sus fueros. Esto fue avalado por la Cámara Federal de San Martín. Por lo tanto, lo único que resta es citarlo para que jure y cumpla con sus funciones. Pero sencillamente no se hace por mora y responsabilidad de esta Cámara.

Fantaseamos sobre situaciones que no guardan relación con la realidad. No podemos desconocer los alcances del artículo 70 de la Constitución Nacional, que nos impone seguir un camino que es muy claro. Si no encuadráramos nuestra actitud dentro de esos procedimientos, la Cámara sería descalificada por la sociedad argentina, cosa que no nos merecemos. Tengamos en cuenta que este caso ha merecido la atención de la prensa local y extranjera.

Por estos motivos, propongo volver a la realidad adoptando las medidas conducentes y necesarias para cumplir con la norma constitucional. Debemos tratar en esta Cámara de que la realidad y la legalidad transiten por el mismo camino.

En mi opinión, a pesar de lo que aquí se ha planteado, el tiempo no es un problema. La ley de fueros 25.320 establece un plazo que se puede respetar para cumplir con los procedimientos que nos impone la Constitución Nacional.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. – Señor presidente: como no soy penalista, ni abogado –se conoce que ejerzo desde hace algunos años ese extraño oficio que es el del periodismo–, no voy a hacer una larga explicación jurídica, lo cual puede garantizar una mayor atención por parte de mis pares. Sin embargo, solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones un artículo publicado en el periódico “La Ley”, escrito por el doctor Roberto Boico, titulado *Una aplica-*

ción concreta de la norma general pretoriana creada por la Corte. Análisis del fallo Patti. Creo que esto es importante.

Acá se ha dicho que no se acata el criterio de la Corte Suprema; honestamente no lo creo. La Corte Suprema no nos ordena tomar juramento al señor Patti; probablemente lo hace por prudencia. Supongo que deben haber leído a Kelsen y saben que es judicializable todo aquello que puede aplicarse efectivamente. Sin lugar a dudas yo no le tomaría juramento a Patti, y supongo que muchos diputados coincidirán conmigo. ¿Por qué digo esto? Porque nosotros procedimos de manera absolutamente legal y constitucional respecto de lo que se ha calificado muy bien como una decisión histórica del 23 de mayo de 2006. Recordemos que empezó la sesión del 6 de diciembre de 2005 con el señor Patti sentado por ahí, si no me equivoco –miren lo que son las paradojas de los espacios públicos– donde está sentada la señora diputada Donda Pérez, víctima del terrorismo de Estado que la mantuvo apropiada. Allí se sentó y se fue antes de que se votara; pudo defenderse y este cuerpo votó por mayoría calificada, democrática, impecable y constitucionalmente, no sólo con las atribuciones que nos daba a quienes lo impugnamos el artículo 64 de la Constitución Nacional, sino también con todo un plexo normativo que desde luego incluía el artículo 75, inciso 22, que nos obliga como Estado a cumplir con los convenios internacionales sobre vigencia de los derechos humanos y estar en contra de los delitos de lesa humanidad.

No es verdad, como se ha dicho aquí por algunos diputados y algún operador de afuera, que no hubo impugnaciones al señor Patti ante la justicia electoral. Victoria Donda Pérez nos leyó una carta del hijo de Gastón Gonçalves donde queda claro que lo que dijimos quienes lo impugnamos era rigurosamente cierto: tenía causas abiertas. Si no escuché mal a la señora diputada Donda Pérez, la causa estaba abierta desde el año 2004.

El señor Patti le mintió a esta Cámara diciendo que no tenía causas abiertas. No negó ninguno de los cargos; dijo que no tenía sentencias sobre ellos, como tampoco negó, en el vil asesinato de Cambiaso y Pereyra Rossi, que él hubiera sido, junto con el oficial Spataro, el autor de los disparos mortales, que según las pericias y las autopsias se efectuaron a quemarropa. Entonces, es un asesino confeso.

Además, cuando se refirió a causas abiertas ocultó deliberadamente algo que este diputado le hizo notar en el recinto: tenía abierta una causa en la Cámara Federal porteña sustanciada por el doctor Ariel Lijo por encubrimiento de otro represor: el teniente coronel Granada. Esta es otra causa más que debemos incorporar a la lista que leyó la señora presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y que dentro de muy poco tiempo irá a debate público. Hay que ver qué pasa ahora con la causa Cambiaso y Pereyra Rossi.

No voy a extenderme demasiado sobre lo que hizo la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, porque fue una tarea verdaderamente rigurosa en la que el señor Patti tuvo todo el derecho a la defensa que pudiera requerir. Esto se ha presentado por algunos como si se tratara del Comité de Salud Pública de la Revolución Francesa y estuviéramos mandando a alguien a la guillotina por alguna suerte de persecución político-ideológica. De ninguna manera: estamos en presencia de un torturador confeso. Figura en el legajo de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento la confesión que hizo Patti ante el diario "Clarín" en 1990, cuando dijo que la policía para resolver un delito tenía que cometer otros cinco. Entre ellos citó el allanamiento de moradas y apremios ilegales. Incluso, sostuvo que uno podría decir que él era torturador, represor o cualquier cosa, pero nunca un "chorro". Le podemos decir "chorro" porque Granada le dio dinero, como seguramente saldrá a luz en el debate público que le va a realizar la Cámara Federal porteña.

Tuvo todas las posibilidades de defenderse y las ejerció indirectamente. Nunca vino a mirarnos a los ojos, nunca dio la cara, y en ninguna sesión estuvo presente. Estuvieron presentes sus abogados. Y sus abogados cumplieron ese derecho de defensa aunque se trataba –como bien se ha dicho– de un juicio político y no penal.

Acá se ha dicho que alegremente rechazábamos el fallo de la Corte. No es alegremente. Para mí es una desgracia, porque implica que existe un debate institucional sobre el Estado de derecho mucho más profundo que el desafiado de Patti o no. Y ese debate tiene que ver con las atribuciones que según la división de poderes establece nuestra Constitución Nacional.

Repito: no soy abogado pero conozco algunas cosas. Sé que cuando la Constitución Nacional quiere que la Justicia intervenga en rela-

ción con las atribuciones de otro poder, lo establece claramente. En el caso hipotético de un juicio político a la presidenta de la Nación, la Constitución Nacional dice que tendría que ser el presidente de la Corte Suprema –y sólo el presidente de la Corte Suprema– el que sustanciara dicho juicio.

No somos solamente algunos los diputados que creemos que la Corte se desbordó en sus atribuciones e invadió las de otro poder como es el caso del Legislativo, que podía actuar por se, porque claramente el artículo 64 de la Carta Magna dice ¡atengámonos a la letra y al fondo! que los legisladores somos jueces de los otros legisladores. Me parece que la letra de la Constitución es clarísima.

Uno de los miembros de la Corte –el doctor Juan Carlos Maqueda– en el fallo de Bussi –al que se remitió el máximo tribunal para el caso Patti– dijo "que resulta claro que la cuestión debatida involucra la responsabilidad y autoridad del Congreso de la Nación en el ejercicio de una atribución consagrada expresamente en el artículo 64 de la Norma Fundamental, que en sí misma es más política que legal. Excluye el control judicial de modo de evitar avanzar sobre las competencias propias de otros de los poderes y a los efectos de desechar la imposición de un criterio político sobre otro".

Eso no lo dijo un diputado del Comité de Salud Pública, sino el doctor Maqueda. Continúa: "Es una cuestión vinculada a la esfera interna del Poder Ejecutivo, que al referirse a su propia integración está sometida al criterio de ponderación del propio cuerpo sin forma jurídica precisa" (considerando 20).

Finaliza la cita: "Por consiguiente, el pronunciamiento sobre la existencia y validez de los títulos de los miembros de los poderes políticos está previsto por la Constitución Nacional de manera que excluye una sentencia, por necesidad final, de esta Corte Suprema".

Insisto: es lo que dijo el doctor Juan Carlos Maqueda en su voto en disidencia.

Acá se ha hablado del fallo de la Cámara Nacional Electoral que contradice el fallo de primera instancia que ha sido muy bueno –parece que la Justicia está dividida– de la doctora Servini de Cubría. En los considerandos de ese fallo existe una frase que me ha molestado sobremanera como representante del pueblo. Dicen textualmente los doctores Dalla Vía,

Corcuera y Munné “que las Cámaras son malos jueces, generalmente irresponsables”. ¿No sé si esto no puede dar lugar a una cuestión de privilegio. La Cámara Nacional Electoral dice eso en contra de un poder que si tenemos en cuenta un republicanismo en serio y no formal, es el verdadero poder del pueblo. Se supone que acá está la representación del pueblo. ¡Los jueces que dictaron esa sentencia no fueron elegidos por nadie! No los votó nadie. Su elección es indirecta. Nosotros somos los representantes del pueblo.

Se decía que nadie había impugnado a Patti cuando en rigor el CELS también lo impugnó.

Se sostenía asimismo que no se respetaba la soberanía popular con la impugnación de Patti. ¿Acaso no somos nosotros también la soberanía popular? Así quedó demostrado con los votos de los dos tercios de este cuerpo con los que se adoptó esa decisión en aquella histórica sesión de la Cámara de Diputados que reivindicó plenamente. No hicimos nada mal; por fin concretamos algo que estaban demandando las víctimas: no permitir que un torturador, un genocida y un asesino ingresara a la Cámara de Diputados de la Nación.

Adoptamos aquella decisión en la plenitud de nuestras atribuciones constitucionales, basados en los artículos 64 y 65 de nuestra Constitución Nacional y en un vasto plexo normativo, que incluía diversos artículos de nuestra Carta Magna, como el 36, que es muy importante porque se refiere a los que participaron en los golpes de Estado.

Es indudable que el señor Patti, que ahora habla de democracia y soberanía popular, fue un torturador al servicio de la última dictadura militar. Evidentemente, no debería hablar de democracia.

Confieso, señor presidente, que cuando esta mañana me dirigía a la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales estaba muy preocupado. Con mi colega la diputada Diana Conti habíamos presentado un proyecto de resolución por el que se hacía lugar al pedido de desafuero formulado por el juez Suárez Araujo, absolutamente fundado e imprescindible para que un criminal no siga en libertad. Como lo expresó el diputado García Méndez, efectivamente nunca estuvo mejor fundamentado.

Nuestra iniciativa consideraba que en realidad el desafuero se produjo de hecho cuando

después de un proceso impecable de cuatro meses de duración en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, con una mayoría calificada –dos tercios de los votos– esta Cámara negó el ingreso de Patti.

Sin embargo, como no integramos el Comité de Salud Pública y comprendimos que era necesario lograr un consenso –que ojalá se logre en este cuerpo– para poder decir al doctor Suares Araujo que está en plena libertad de acción para proseguir con la investigación de la causa, pero sobre todo por consideración a las víctimas y a sus familiares, como asimismo a los treinta mil desaparecidos cuya memoria juré respetar cuando asumí como diputado, retiré ese texto y expreso con claridad mi apoyo al dictamen de mayoría. (*Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. – Señor presidente: adelanto mi opinión favorable al desafuero del diputado electo Luis Patti. Indudablemente, no acceder a este pedido de desafuero sería evitar someter a juicio a un ciudadano al cual indudablemente se le imputan delitos graves.

Entendemos que éste es el camino más claro y contundente para someter a este ciudadano al debido proceso con el objeto de que, más allá de los encendidos discursos, finalmente sea la Justicia la que lo condene o absuelva en este caso.

Para no reiterar conceptos, humildemente trataré de ser un poco más creativo y no insistiré con argumentos jurídicos que ya se han expresado en uno u otro sentido. Tampoco pretendo entrometerme en asuntos que en mi opinión la Corte ya ha resuelto con claridad. Pero sí en cambio deseo realizar una breve referencia al escenario que posibilitó que hoy estemos debatiendo este asunto, y creo que ésta también es la oportunidad de poner algunos datos sobre la mesa.

Quiero referirme, al menos brevemente, al tema de la hipocresía. El señor Luis Abelardo Patti se presentó como candidato a diputado nacional en las elecciones del 23 de octubre del año 2005 por el distrito de la provincia de Buenos Aires. Encabezaba la lista 199 –no estaba en segundo o en quinto lugar– por el partido Unidad Federalista que, en el resto de las categorías de esa misma boleta –por ejem-

plo senadores nacionales y diputados provinciales—, se integraba con la lista del Frente Justicialista. Sí, señor presidente, con la lista del Frente Justicialista.

A esta altura conviene aclarar que los hechos que se le imputan son indudablemente muy anteriores al día de la elección. Hubo una elección popular. Hubo una forma previa para conformar listas de candidatos. Hubo un período de inscripción. Hubo una campaña electoral en la que se gastaron millones de pesos y en la que pudo verse por todas partes la cara de Patti. Hubo un escrutinio. Se expidió un certificado desde la Junta Electoral del distrito. ¿Y sabe qué, señor presidente? Salvo un puñado de coherentes entre los cuales destaco al señor diputado Bonasso, porque a pesar de que no pienso en absoluto como él debo subrayar y reconocer su coherencia, el resto no dijo absolutamente nada.

La pregunta que cabe es: ¿nadie conocía a Patti? ¿Nadie, salvo este reconocido grupo de coherentes, pudo perder dos minutos para impugnar con fuerza esa candidatura en aquel momento? Esto también es hipocresía.

Me he tomado el trabajo de conseguir una boleta, aclaro que me costó mucho porque han desaparecido, con el nombre de Patti. Esta boleta que estoy exhibiendo y que estimo que todos pueden ver con claridad, contiene las fotos de Perón y de Evita. Observen el tamaño de la letra con que está escrito “Patti”. Es más o menos cinco veces más grande que la letra usada para indicar el de Chiche Duhalde. Para colmo, tiene la suerte de que su apellido tenga sólo cinco letras y entonces puede expandirse mucho en la boleta. Es más o menos diez veces más grande que el de Díaz Bancalari y veinte veces más grande que el de Dante Camaño, por nombrar sólo a algunos distinguidos amigos.

Señor presidente: el Diccionario de la Real Academia Española define a la hipocresía como el fingimiento de cualidades o sentimientos contrarios a los que verdaderamente se tienen o experimentan. Por lo tanto, cabe concluir que o bien se fingió al momento de la elección o se finge ahora.

La diferencia de conducta de algunas personas y partidos manifestada entre la elección del año 2005 y este momento marca claramente que aquí la hipocresía existe.

Por eso decía al comienzo que valía la pena que hoy nos detuviéramos aunque sea unos ins-

tantes en esta cuestión de la hipocresía. Hay que decir, por ejemplo, que el partido que está por presidir Néstor Kirchner es el mismo que convirtió a Luis Patti en diputado. Esto hay que decirlo con todas las letras. Esta es una verdad objetiva; aquí no hay espacio para las subjetividades.

Espero sinceramente, por la salud de las instituciones políticas tan vapuleadas en los últimos años, una disculpa por parte del presidente del Partido Justicialista a la sociedad argentina toda. Si sostienen que el señor Patti es lo que dicen que es, al menos cabría una disculpa al pueblo argentino.

No es tiempo de hacerse la gallina encandilada. Por supuesto que la Argentina necesita instituciones que funcionen, pero también necesita a gritos verdad y coherencia.

Quiero aclarar que tengo un gran concepto de algunos distinguidos amigos que están sentados hoy aquí en sus bancas. Es más, incluso les concedería una interrupción si me lo pidieran, para que nos digan cómo justifican su cambio acerca del concepto que tienen de Patti —se habla de pactos internacionales, de la Constitución, de derechos preexistentes—, salvo que se entienda que por encima de todo ello hay un derecho supremo infinitamente más importante, que es el de realizar cualquier entuerto con tal de juntar votos para ganar una elección. Independientemente de lo que yo pueda pensar respecto de Patti, fue un sector muy importante del justicialismo quien lo hizo diputado; no fue ni la Unión Cívica Radical ni la Coalición Cívica ni el PRO ni el ARI ni el socialismo ni el Partido Demócrata —al que represento— quien lo llevó en su lista.

Después de esto, tengo la sensación de que el señor Patti llegó en un plato volador, descendió unos días antes de la elección, cuatrocientos mil bonaerenses corrieron a votarlo... Esto me recuerda mucho la década del 90; cuántos conversos, cuánta hipocresía.

Sin abrir juicio sobre Patti, porque eso corresponde a la Justicia, ¿acaso no lo conocían, siendo uno de los personajes con mayor penetración mediática en los últimos veinte años en la escena política argentina? ¿Quién se hace cargo de ello? Esto también es hipocresía; es más, es un abuso a la confianza popular.

Aquí traigo a colación una famosa y célebre frase de Edmund Burke: “Los abusos son como

los viejos caducos, llega un tiempo en que dejan de infundir respeto”. He escuchado aquí muchas veces hablar de inhabilidad moral; creo que no habría que circunscribirla solamente al caso Patti. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Morandini. – Señora presidenta: dicen que cuando se pierden los argumentos de la razón uno apela al azar. No deja de ser perturbador o significativo que yo, que he sido víctima de la dictadura, esté sentada en la banca que fugazmente ocupó Patti, desde la cual nos amenazó diciendo que si se veía la historia con el ojo izquierdo íbamos a correr el riesgo de repetirla.

Como la política también es cuestión de símbolos, de coincidencias o de azar, me honra compartir este recinto con Victoria Donda Pérez, quien personaliza la tragedia, y como joven, me enrostra nuestro fracaso; en lugar de estar viviendo su juventud, ellos todavía tienen que seguir exigiendo, treinta años después, verdad y justicia.

Hecha esta salvedad, tal vez con cinismo puedo decir que algún mérito debe tener Patti, a punto tal que ha llevado a esta Cámara a realizar esas escasísimas sesiones en las que argumentamos con pasión, hablamos de convicciones y no tenemos la presión de la votación, que a veces –para mi gusto– cancela tales convicciones.

También me resulta liberador poder hablar sin el peso de esa lógica de la confrontación con la que vivimos todos los fenómenos de convivencia; y más liberador me resulta no tener que sobreactuar los derechos humanos, porque no he llegado tarde a ellos.

Tengo casi agobio de seguir argumentando por tener toda una vida comprometida, primero en denunciar las violaciones a los derechos humanos, segundo en preguntarme con obsesión por qué nos pasó y por estar ahora en la fase de preguntarme qué hacemos en términos personales y de sociedad con lo que nos ocurrió.

También me resulta liberador no hacer argumentaciones jurídicas. Muchas veces confieso mi inhibición cuando los temas que discutimos aquí quedan de alguna manera en el debate jurídico.

Dado que hace muchos años también llevo diciendo que es necesario que saquemos a la

Argentina del pasado, del expediente judicial, puedo permitirme la libertad de dejar de lado cualquier consideración jurídica para traer a este recinto lo que sí nos debemos como sociedad, que es el debate moral y político que sustenta la tragedia, lo que nos pasó.

Aquí se ha interpretado esto como un problema de poderes, y dado que no voy a hacer consideraciones de tipo jurídico, me pregunto si lo que está en juego, si lo que aquí se está escenificando, son dos concepciones democráticamente diferentes.

Ante la pregunta de qué está por encima, si la soberanía popular o los derechos humanos, se nos plantean también otros dilemas. Si le hemos dado valor a la soberanía popular podemos argumentar que la soberanía electoral está por encima. Paradójicamente, a duras penas hemos aprendido ese valor, porque tenemos más de cincuenta años –medio siglo de nuestro pasado dominados por los golpes de Estado, por la excepción que hicieron normal de cancelar la soberanía electoral.

La primera decisión que hubo que tomar cuando me senté aquí era si impugnábamos o no a Patti. Tuve la tribulación profunda de no cometer con aquel que fue mi victimario lo mismo que habían hecho con nosotros.

Sin embargo, gracias al trabajo de tantos que nos anteceden, que pudieron imponer sobre nuestra Constitución los valores de derechos humanos y que les dieron jerarquía constitucional –a la que debemos subordinarnos–, aprendí que la verdadera subordinación que debemos tener es a los derechos humanos.

Fueron precisamente las torturas, las muertes, los secuestros, los que nos enseñaron que debíamos aferrarnos a una normativa de derechos humanos para evitar dictaduras. Es una enseñanza que pesó sobre los constitucionalistas que reformaron la Constitución de 1994.

De modo que por encima de nuestras cabezas constitucionales elegimos consagrar un valor supremo, que son los derechos humanos.

La pregunta se impone: ¿puede la soberanía electoral ir en contra del sistema democrático, que le da fundamento?

Si aceptamos que la soberanía electoral está por encima de los derechos humanos, estaríamos ante la paradoja de que quien integró el régimen que canceló la soberanía electoral integra un sistema que él mismo no reconoció.

Sí creo que la ley es el instituto de la igualdad, pero también creo que el límite de la legalidad democrática está encadenado a los derechos humanos.

Pero esto no quiere decir que en nuestro país ya tengamos una cultura de derechos humanos incorporada como una cultura democrática de convivencia.

No la tienen los policías y los agentes de seguridad cuando detienen a nuestros jóvenes o cuando detienen sólo por portar fisonomía a los pobres de nuestro país. No la tienen muchos jueces. No la tiene este cuerpo. No la tienen los gobernantes cuando confunden Estado con gobierno, como si los derechos fueran una concesión generosa del poder.

De modo que para avanzar sobre nosotros mismos, sobre este oscuro pasado, es imprescindible que todos los valores en los que coincidimos como cuerpo para impedir que un torturador se sienta en estas bancas, nos sirvan para que nos comprometamos políticamente.

Si Patti quisiera mañana ser diputado no hay ninguna ley que se lo impida. La ley 23.298, llamada orgánica de partidos políticos, sancionada en el 85, sufrió varias modificaciones, pero ninguna alteró el artículo 33, que es el que nos permitiría prohibirle a un personaje como Patti integrar una lista electoral.

La señora diputada Marcela Rodríguez presentó este año un proyecto a fin de modificarla, agregando un inciso al artículo 33 para prohibir ser candidato a cargos públicos, electivos o partidarios a personas implicadas en violaciones de los derechos humanos. Fue girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia y hasta ahora no fue debatido.

La otra ley que nos hubiera dado herramientas para prohibirle a Patti acceder a un cargo público es la 25.188, de ética en el ejercicio de la función pública. Tal vez todo esto explique que Victoria Donda Pérez, como todos los jóvenes que nos han acompañado acá, tengan todavía que seguir demandando justicia.

Si la dictadura del 76 fue inédita por su crueldad, no menos nuevos son los problemas que nos plantea. Entre aquéllos que tienen respuestas rápidas y lo explican todo, y los que se niegan a cualquier razón, me quedo precisamente con este dilema al que estamos sometidos, pero poniéndolo nada más que como dilema ético y político.

Me sentiría un poco más acompañada, señor presidente, si en un debate histórico como este tuviera su atención.

Sr. Presidente (Fellner). – La tiene, señora diputada, no tenga ninguna duda.

Sra. Morandini. – Gracias, señor presidente.

Creo que para que efectivamente los ciudadanos de nuestro país no sean meros votantes y terminen eligiendo a un torturador, debemos trabajar todos para evitar la manipulación electoral y el clientelismo que cambia votos por favores.

Debemos empezar a conjugar la palabra responsabilidad para exigir que todo el Estado se comprometa en una educación cívica que incluya el derecho a la información para formar ciudadanos de pleno derecho, de modo que a la hora de consagrar la soberanía popular sea inevitable que nos ocupemos de esta educación cívica para que las agrupaciones políticas no pongan en sus listas candidatos que están comprometidos con el pasado.

Es dentro de este espíritu que reivindico lo que hizo esta Cámara. Reconozco el fallo de la Corte, pero sigo creyendo que los derechos humanos son el paraguas que está por encima de nuestras cabezas. Ojalá que este consenso, este debate dominado por las convicciones y los principios, pueda aplicarse a todos los temas y problemas que se confrontan en nuestro país.

Tal como nos increpa este caso se nos exige aplicar nuevas categorías, y no hay otras fuera de los derechos humanos. Permítanme sólo tomar un instante para citar los fundamentos de mi voto cuando tuvimos que decidir que Patti no pudiera sentarse precisamente en el lugar de este recinto que hoy ocupo.

Entonces decía que el límite con los valores de la democracia es que tortura y democracia son incompatibles; ese es el límite. La idoneidad moral no es un concepto ideológico ni partidario. La ética pública no es de derecha ni de izquierda, se es o no se es democrático. Y nuestro compromiso con la democracia no debe reducirse a que decidamos sobre el ingreso de un represor, sino que tenemos que ver qué hacemos para erradicar de nuestra convivencia política el autoritarismo de la dictadura, que ha cancelado el debate, que ha convertido el disenso en sospecha, sin que aún tengamos el coraje de reconocer que el gran cadáver que nos ha dejado la dictadura es la política, y la restauración

de la política sólo puede ser democrática basada en los valores de tolerancia y disenso y, sobre todo, en la erradicación del miedo, que con terror colectivo todavía sigue inmovilizando a parte de nuestra sociedad.

Yo no tengo dudas, porque surge del sentido de las palabras y de la etimología: es incorrecto hablar de “ex represores”, al igual que lo es hablar de “ex padres” o “ex madres”, porque el que nos nombra es aquel que nos define. Mientras en nuestro país siga habiendo víctimas, seguirán existiendo represores.

En cambio, sí podremos hablar de “ex dictadura”, siempre y cuando la democracia corrija sus efectos de miedo e intolerancia. Recién entonces las primeras palabras democráticas, que fueron contaminadas con el pánico, habrán sido transformadas en cordialidad, tolerancia y respeto. Finalmente, los argentinos podremos decir que el pasado efectivamente pasó. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Oliva. – Señor presidente: en primer lugar, quiero adelantar la posición del bloque Frente Cívico por Santiago en el sentido de que vamos a acompañar el dictamen de mayoría emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales, por el que se propone hacer lugar al desafuero del ciudadano Luis Patti, solicitado por la Justicia en lo Criminal.

También quiero aclarar el sentido de nuestro voto. Esta cuestión ha tomado una enorme dimensión y se ha discutido durante muchísimos meses, no solamente porque no es usual abordar la cuestión del desafuero de un legislador, sino también por las cuestiones personales de quien se trata.

Entonces, a fin de no equivocarnos, lo primero que deberíamos hacer es actuar conforme a lo que indican la Constitución Nacional, las leyes vigentes y los tratados internacionales.

En cuanto a si una persona que no ha asumido el cargo puede ser objeto de desafuero, no cabe ninguna duda de que la respuesta es afirmativa. Aquí es aplicable el adagio jurídico –ya citado por otro señor diputado– que señala que quien puede lo más, puede lo menos.

El juego armónico de los artículos 69 y 70 de la Constitución Nacional establece que los diputados tienen fueros desde el mismo momento de la elección. También se establece que una

vez asumido el cargo, se puede ser objeto de desafuero.

Entonces, resulta claro que si puede ser objeto de desafuero una vez que ha asumido el cargo, también puede serlo antes de que haya asumido su función. Hay textos constitucionales que se refieren a este tema en condiciones similares, estableciendo con alguna diferencia que los diputados tienen fueros desde el momento de la proclamación por parte de los tribunales electorales de cada uno de los distritos, por lo que concluimos que no cabe ninguna sobre esa posibilidad.

Parecería que existe la sensación de que quienes vamos a votar a favor del desafuero le estaríamos “arrancando” los fueros a una persona que ha sido electa. No comparto ese criterio. Debe quedar perfectamente claro que lo que el cuerpo hace es ceder una de sus prerrogativas establecidas por la Constitución, como son los fueros, para permitir el accionar libre de la Justicia y no entorpecer las investigaciones de los delitos que han sido denunciados en sede judicial.

Por otro lado, sería muy difícil decir que vamos a votar un criterio con absoluta objetividad. Seríamos poco sinceros quienes entendemos que la dictadura militar que imperó entre los años 1976 y 1983 constituye una de las etapas más negras de nuestra historia, caracterizada por la violación de los derechos humanos, las torturas, los tormentos y la muerte de miles de personas. Creo que no podemos ser objetivos con quien ha sido protagonista directo de esa etapa, pero no obstante debemos hacer esfuerzos para que esto no nos haga perder la visión, el eje central de la discusión que tenemos que abordar. De lo contrario, si no concibiéramos el desafuero, lo único que estaríamos haciendo sería entorpecer el accionar de la Justicia y al propio Estado concebido en términos generales como titular de la acción penal, y por sobre todas las cosas estaríamos incumpliendo las normas y los convenios internacionales que nuestro país ha suscripto por tratarse de delitos de lesa humanidad. Pero sabemos cuál es la posición que nuestro país viene adoptando desde hace tiempo y el celo que la comunidad internacional viene reflejando en este sentido.

Por eso entiendo que nosotros, como legisladores nacionales, tenemos que mantener en todo momento un absoluto celo para facilitar el ac-

cionar de la Justicia, que ningún hecho que se encuentre denunciado o sospechado como ilícito quede en la impunidad. Pero por sobre todas las cosas tenemos que poner más celo cuando se trata de los delitos por los cuales se encuentra investigado, denunciado y procesado el ciudadano Luis Patti. De hecho, esto tendrá que darse en un marco de absoluta garantía del debido proceso y del derecho de defensa en juicio. El ciudadano Patti deberá tener todas esas garantías, las que seguramente no tuvieron tantas víctimas del proceso militar que han sido torturadas y asesinadas, muchas de las cuales han desaparecido en esa época negra de nuestra Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: nuestro bloque ya ha adelantado el sentido de su voto respecto del caso Patti. Ahora queremos abordar otro aspecto de esta situación que tiene que ver con la perspectiva de la responsabilidad política de los partidos políticos.

El fallo de la Corte Suprema de Justicia implica una responsabilidad y un compromiso que hasta el día de hoy algunos partidos no han cumplido.

Recordemos que a partir de la reforma de 1994 los partidos políticos están regidos por el artículo 38 de la Constitución Nacional. Esto implica que son instituciones fundamentales de nuestra República. Ese artículo dice expresamente que son organizaciones que pueden ejercer su libertad respecto de nuestra Constitución. Este artículo se transforma entonces en una pieza vital de todo lo que es el andamiaje democrático y republicano del sistema político argentino.

Digo esto porque ese artículo confiere a los partidos políticos el monopolio total de la representación política. Es decir que el único instrumento con que cuenta la ciudadanía para elegir a sus representantes es el de los partidos políticos. Un ciudadano o una ciudadana no pueden presentarse en una elección prescindiendo de las estructuras políticas, argumentando que no están de acuerdo con los representantes que proponen los partidos. En esto la Constitución es taxativa.

Por lo tanto, la responsabilidad política de los partidos es fundamental a la hora de hablar de la calidad de los representantes elegidos. Los partidos políticos son los que deben elegir a los

candidatos moralmente aptos para ocupar los cargos que va a ofertar a la ciudadanía.

Si seguimos nuestro orden jurídico y exploramos cuál ha sido el rol de los partidos políticos en el caso Patti podremos llegar a algunas conclusiones. Queda en claro cómo es nuestro orden constitucional. Los tratados internacionales sancionan los crímenes de lesa humanidad. Además, la Corte Suprema de Justicia sentenció que estos crímenes, por su gravedad, son imprescriptibles, porque ofenden el derecho de gentes y porque la prescripción no puede convertirse en una fuente de impunidad. La Corte Suprema también entendió que los delitos de lesa humanidad han estado vigentes hace décadas en el marco del *ius cogens*, es decir, un rincón del derecho internacional que constituye un orden público también a nivel internacional. Lo mismo debemos decir respecto de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. Todas éstas son normas imperativas que rigen lo que establece el artículo 38 de la Constitución. Esto también se aplica en el caso de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad.

¿Hacia dónde vamos a partir de este orden jurídico? Todo esto nos está indicando que las instituciones republicanas y democráticas tienen la responsabilidad de cumplir ese mandato constitucional. La Justicia debe hacer cumplir las disposiciones en materia de crímenes de lesa humanidad; los cuerpos parlamentarios tienen la responsabilidad de excluir a todos los comprendidos en esa categoría, y los partidos políticos tienen el deber moral y la responsabilidad constitucional intransferible de excluir de sus filas a todas aquellas personas involucradas en violaciones sistemáticas a los derechos humanos y en crímenes de lesa humanidad.

Duverger decía que en las democracias representativas contemporáneas el sistema representativo se iguala con el sistema de partidos, habida cuenta de ese monopolio de la representación. Esto implica que los partidos políticos son aquellos que llevan adelante estas “micro-democracias” dentro de su seno. Los partidos políticos no son ajenos a la concreción de la democracia. La democracia se tiene que hacer operativa, y los partidos políticos, es decir, los actores políticos, tienen que ser la vía para la operatividad de la democracia. Me refiero a la democracia como un estado de la sociedad y no a un día de elecciones.

Por eso, aquellos partidos políticos que no respetan esta esencia del mandato constitucional lo que hacen es derramar sobre el conjunto de la sociedad las prácticas reñidas con este orden constitucional. Estas lógicas corporativas, estas prácticas mafiosas, terminan dominando la vida cívica y política de nuestro país.

Por eso, habría que pensar que los partidos políticos que no cumplen con este mandato constitucional deberían ser acusados de encubrimiento al aceptar en sus listas a quienes han cometido estos delitos. De lo contrario, lo que se produce es un vaciamiento de la República.

La Coalición Cívica ha presentado una impugnación frente al pedido de personería en la Justicia de un partido que levantaba doctrinas fascistas y reivindicaba al nazismo en base a la ley contra la discriminación. La Justicia dio lugar y ese partido no ha sido reconocido y no tiene personería.

Existen antecedentes muy claros que obligan a los partidos a priorizar estos preceptos constitucionales, los pactos con jerarquía constitucional y las leyes que rigen nuestra vida social. Por eso la interpretación correcta de este artículo 38 es una responsabilidad, que ahora vuelve a la Cámara, de los partidos políticos a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia que es taxativo porque asegura la libertad de los partidos en el marco de la Constitución. No se trata de la libertad para llevar en sus listas a delincuentes.

Bien decía el señor diputado Bonasso que en el diario "Clarín" del 4 de octubre de 1990 se publicó una declaración de Patti que decía que la policía para esclarecer un hecho tenía que cometer no menos de cuatro o cinco hechos delictivos: privación ilegal de la libertad, apremios y violación de domicilio, entre otros. Además, señaló que Patti tampoco negó ante la Justicia haber disparado contra Cambiaso y Pereyra Rossi. En ese momento era políticamente correcto porque el candidato a gobernador del Partido Justicialista decía que "había que meter bala a los delincuentes". Sin embargo, estas declaraciones no fueron consideradas en su momento por el Partido Justicialista en las elecciones de 1995 y de 2005. Quizás en ese momento el clima de época era distinto; tal vez, quienes hoy están en el gabinete nacional –y que integraron esas listas– pensaron que Cambiaso y Pereyra Rossi estaban bien muertos porque eran montoneros.

Para que el clima de época no sea lo que rige el orden jurídico de nuestro país, para que haya una norma pétrea que ayude a construir la democracia en el interior de los partidos políticos, queremos proponer incorporar a la ley de partidos políticos un artículo taxativo a fin de que ningún responsable de delitos de lesa humanidad pueda ser candidato en el sistema democrático que todos queremos construir. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vargas Aignasse. – Señor presidente: después de tantas horas de debate, el temario se va agotando poco a poco. Sin embargo, me veo en la necesidad de refrescar algunas cuestiones que tienen que ver con el dictamen votado por este plenario el 23 de mayo de 2006, habida cuenta de que en algunos medios de comunicación he escuchado opiniones relacionadas con el proceso llevado adelante por este Parlamento y por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento que me han llamado la atención y generado una enorme duda respecto de la objetividad de la información manejada por algunos medios y periodistas.

Es bueno dejar en claro que la Cámara de Diputados ha hecho uso de un atributo constitucional propio que emana del artículo 64, por el cual sostenemos que podemos juzgar la validez del título de nuestros pares y hacer una evaluación considerando el nuevo paradigma constitucional que a partir del año 1994 tiene vigencia en nuestro país y que se encuentra reflejado en los artículos 36; inciso 22 del artículo 75; 29 en concordancia con el 16, sin dejar de lado el artículo 48 sobre los requisitos formales que datan de la Convención de Filadelfia de 1787, entendiendo que nuestra Constitución ha tomado la Constitución de los Estados Unidos como una de sus fuentes principales.

Para ser preciso debo comentar que la impugnación al ciudadano Patti tenía como eje central el hecho de haber sido parte de las estructuras antidemocráticas y dictatoriales de la dictadura del 70. Obviamente que se produjo aquí la violación de los derechos humanos.

Nosotros hemos llevado adelante un proceso que ha sido aprobado por todas las bancadas, incluso la del PAUFE, que es el partido político de Patti. Todos estuvimos de acuerdo en cuanto a la aplicación de las reglas con las que de-

bíamos llevar adelante este proceso. A esas reglas nos sometimos todos con notificaciones, pedidos de prueba, etcétera. Esa causa de Patti cuenta con 12 mil fojas. Sin dudas que constituye el antecedente legislativo más importante en la historia del Parlamento en cuanto a la defensa de los derechos humanos y de la Constitución Nacional.

Nosotros entendimos que Patti no contaba con idoneidad moral. Por lo tanto, estaba inhabilitado a perpetuidad para ocupar cargos públicos, conforme lo prevé el artículo 36 de la Constitución. Y esto es así porque quedó plenamente probado en ese proceso que Patti fue parte de la dictadura militar de la década del 70.

El artículo 36 de la Carta Magna dispone de manera taxativa e indubitable que quien haya sido parte de un régimen antidemocrático queda inhabilitado a perpetuidad para ocupar cualquier cargo público. Esto lo sostengo porque para algún periodista pareciera que formamos parte de un club de amigos, que se ha reservado el derecho de admisión. De ninguna manera podemos permitir que se piense así. Además, descartamos de plano todo eso porque resulta ofensivo para nosotros.

Podemos estar en las antípodas con Luis Abelardo Patti, pero debe quedar en claro que en este Parlamento se han respetado las normas del debido proceso que establece la Constitución de la Nación.

La legitimidad popular y la soberanía popular encuentran en el artículo 36 de la Constitución Nacional un único obstáculo. La soberanía popular tiene en la legalidad emanada de la Constitución el único valladar para ocupar un cargo público.

Es bueno realizar un análisis breve no sólo del pedido de desafuero, sino del fallo de la Corte Suprema de Justicia. En este caso opino en forma diferente a lo que lo han hecho otros miembros de mi bloque. Hemos discutido mucho esta cuestión, porque si bien entiendo que no es justificable y que la Corte Suprema de alguna manera ha invadido una esfera propia de nuestro Parlamento, de ninguna manera entiendo que haya un conflicto de poderes.

El fallo de la Cámara es declarativo. No nos exige hacer nada, y en su fundamento nos deriva a la causa Bussi, cuyo fallo ha devenido en abstracto sin tener ningún grado de ejecutabilidad.

Cuando algunos periodistas o diputados sostienen que esta Cámara no está acatando el fallo de la Corte, se equivocan de manera terminante. Estamos acatando el fallo de la Corte, ya que ésta al reconocer el carácter de diputado electo a Patti ha provocado que sus inferiores determinen que tenga fueros, otorgándole a partir de allí la libertad.

A pesar de estar tratando este tema, hoy entendemos que el 23 de mayo de 2006, al haber rechazado el pliego de Patti, también le rechazamos los fueros. Sin embargo hemos decidido acatar el pedido de la Justicia y tratar su desafuero en la presente sesión.

Debe quedar claro que en modo alguno estamos desobedeciendo lo que hipotéticamente la Corte podría haber dicho pero que en rigor no ha expresado.

¿Por qué la Corte no nos ordena en este fallo declarativo? ¿Por qué cuando Patti pretende hacer ejecutorio ese fallo y hace un planteo la Corte automáticamente se lo rechaza hasta por improcedente? En primer lugar, porque la Corte sabe que no tiene imperio en virtud de que la franja de invasión sobre las atribuciones propias de este Parlamento ha sido muy difusa. Tanto es así que se trata de un fallo dividido –cuatro contra tres–, lo que indica que indudablemente no hubo unanimidad. Tres miembros de la Corte opinan como nosotros, del mismo modo que el procurador general, doctor Righi y la doctora Servini de Cubría. El procurador ante la Corte, doctor González Warcalde, opinó como la mayoría. Esto demuestra que es un fallo jurídico que permite muchísimas interpretaciones.

Es bueno decir esto y que sea escuchado porque aquí no existe una visión lombrosiana de Patti en el sentido de que no queremos que ingrese a este cuerpo por portación de ideas o de cara. Todo lo contrario: esta es una cuestión harto discutible.

Hoy nos encontramos, en contra de nuestro parecer al respecto, haciéndole caso a la Justicia y tratando un desafuero que es la lógica consecuencia del fallo de la Corte, que si bien tuvo carácter declarativo lamentablemente termina permitiendo que Patti recupere la libertad.

Debe quedar claro que en manera alguna la Corte nos ha ordenado que Patti preste juramento en este cuerpo. Hoy en un noticiero muy importante cada treinta minutos aparecía la imagen de Patti y decía: “Hoy se trata el desafuero

de Patti. La Cámara se niega a tomarle juramento.” Esto confunde deliberadamente a los argentinos porque nadie nos está exigiendo que le tomemos juramento. El fallo de la Corte no dice eso de ninguna manera.

El otro argumento que explica por qué la Corte jamás haría esta solicitud es porque sería un fallo de cumplimiento imposible. Nadie pediría que se cumpla determinada decisión si ella importara violar la Constitución y afectar derechos adquiridos y leyes en su consecuencia.

Imagínese usted, señor presidente, que si prosperara la posición de algunos diputados que sostienen que Patti debería prestar juramento antes de ser desaforado, tendríamos un diputado más. Seríamos 258 legisladores, con lo cual se violaría el artículo 45 de la Constitución Nacional, que establece una determinada proporcionalidad para la cantidad de diputados. El hecho de que esta Cámara tenga 257 miembros no es un capricho.

Por otra parte, también se violentaría el artículo 164 del Código Nacional Electoral que dispone con claridad que quien asume como diputado termina su mandato cuando se cumple el término pertinente.

Su abogado, el doctor Badeni, es un prestigioso constitucionalista que yo he estudiado mucho pero hoy dice cosas que realmente escapan a toda razonabilidad en el análisis constitucional. Según el criterio del doctor Badeni, el diputado Dante Camaño es un supuesto guardián de la banca de Patti. Es algo incomprensible e irracional desde el punto de vista del derecho constitucional. No puede haber un guardián de una banca.

Ciertamente, respeto al doctor Badeni, pero esto es algo aberrante que nunca escuché en mi vida, como la suspensión de la prisión preventiva que impuso la Cámara de San Martín. Es la primera vez que escucho una cosa de esta naturaleza.

Sería imposible tomar juramento a Patti, primero, porque violaríamos la Constitución y, en segundo término, porque quien ocupó su lugar únicamente podría dejar la banca –para que siga el de atrás, no el de adelante si mediara renuncia, muerte o inhabilidad física o moral. Para estos dos últimos supuestos, es decir, inhabilidad física o moral, haría falta un procedimiento que llevaría necesariamente a que quien ocupe su lugar fuera el siguiente y no el anterior.

Por lo tanto, sostener que Patti debería jurar antes de tratar su desafuero es un absurdo. Hacerlo implicaría violar la Constitución.

Por otra parte, siguiendo la teoría de que Camaño debería dejar su banca inmediatamente para que en su lugar la ocupe Patti, como si nada hubiese sucedido, es decir, si aplicamos la teoría de la nulidad que estaban desarrollando algunos diputados, ¿qué pasaría con las leyes que ha votado Camaño? Si se supone que su actuación ha sido nula porque deberíamos haber hecho jurar a Patti, ¿qué ocurriría con todo lo que hizo Camaño en esta banca y con todas las cuestiones en las que intervino como diputado? Generaríamos un enorme grado de inseguridad jurídica al sostener una hipótesis más cercana al absurdo que a la realidad y a la constitucionalidad.

Quiero señalar también que el año pasado en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento tratamos la causa del diputado Anauate, por Santiago del Estero, quien fue impugnado por el entonces presidente de la Cámara, diputado Balestrini, por el presidente de mi bancada, Agustín Rossi, y por la vicepresidenta 1ª, Patricia Vaca Narvaja. Cabe recordar que el ciudadano Anauate estaba procesado por el doble crimen de La Dársena en Santiago del Estero.

En la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, en contra del presidente de mi bloque y del presidente de la Cámara, resolvimos por unanimidad rechazar la impugnación porque, como dije al principio, entendimos que la legitimidad popular encuentra únicamente un obstáculo, que es el artículo 36 de la Constitución Nacional, que menciona a quienes hayan atentado contra un régimen constitucional y a quienes estuvieron involucrados en causas vinculadas con la violación de derechos humanos.

Es bueno señalar esto para que entendamos que este Parlamento viene recorriendo un camino del cual no está dispuesto a apartarse si no es por las causas previstas en nuestra Constitución.

Por otra parte, existe una posición de un diputado del PRO que propone que para tratar un desafuero debemos abrir un procedimiento. Esto es cierto y ha sido una práctica histórica en el Parlamento nacional. En otros casos vinculados al desafuero se ha abierto una suerte de trámite sumario, fundamentalmente porque se trataba de diputados en ejercicio. Entonces, ob-

viamente, por una cuestión de cortesía y de estilo, se les daba la palabra para que opinaran sobre la cuestión. Pero en el año 2000 se legisló sobre los artículos 69 y 70 de la ley 25.320, que no deja lugar a dudas y establece en su artículo 2º que la solicitud deberá ser girada de manera inmediata a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara correspondiente, la que deberá emitir dictamen en un plazo de 60 días. La Cámara deberá tratar la causa, dentro de los 180 días de ingresada, aun cuando no exista dictamen de comisión. O sea que de ninguna manera dice que debería existir un proceso, y tampoco lo establece el reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, que es el que determina la forma de funcionamiento interno. No olvidemos que el desafuero es una prerrogativa exclusiva de este Parlamento.

Quiero expresar por último que lamento profundamente tener que seguir tratando una cuestión vinculada a Patti. Este es un tema que debería estar resuelto, no como decía el diputado Lusquiños, hace un año o dos, sino hace treinta años. Si no hubiésemos intentado resolver un conflicto tan grave como el de los 70 con leyes de impunidad, estos temas no estarían haciéndonos perder el tiempo ya que Patti no hubiese sido diputado electo por haber estado en la cárcel, desde hace treinta años, como un preso común.

Por eso, para que podamos ocuparnos de los temas que interesan a la gente, dejando que la Justicia se ocupe de los genocidas, voy a votar por el desafuero de Luis Abelardo Patti. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Giudici. – Señor presidente: adelanto nuestro voto afirmativo en el entendimiento de que inmediatamente debe procederse al desafuero del ex comisario Patti.

Junto con algunas diputadas que en el año 2006 impedimos con nuestro voto la incorporación del ex comisario a esta Cámara reflexionábamos en el sentido de que debíamos priorizar la coherencia de aquel pronunciamiento actuando rápidamente en este trámite obviamente sujetos a la Constitución, como debe ser en un Estado de derecho, y haciendo lugar, en consecuencia, a la petición formulada por el juez federal de San Martín. Patti debe ser desaforado, no tiene que contar con la inmunidad de arresto

y debe continuar con el proceso hasta que efectivamente sea condenado.

Con la señora diputada Storni quien asumió en este período reflexionábamos acerca del porqué de este trámite en este momento. Basta con mirar lo que ocurrió en estos dos años. Aquellos que en 2006 decíamos que Patti no debía ser incorporado sosteníamos que las causas serían reabiertas y que se comprobarían los crímenes a él imputados; finalmente esto sucedió así, y Patti está procesado en la causa en que se funda el juez Suares Araujo para formular su pedido.

Esto no es casualidad; debe quedar en claro que Patti no está sometido a un proceso de desafuero por haber incurrido en algún delito común. Es un torturador confeso, conformó parte del aparato represivo del Estado, la Policía Bonaerense de Camps, y de aquellos que perpetraron los peores crímenes en la Argentina. De esa persona estamos hablando.

Ahora el ex comisario se ampara en recursos constitucionales y apela a la Corte mediante un escrito, mientras antes hablaba a través de la picana. Es bueno que señalemos esto porque si no estaríamos incurriendo en algún rigor o tecnicismo jurídico cuando en realidad nos referimos a una persona que es responsable de esos crímenes.

En modo alguno estamos discutiendo si la Corte tiene competencia para emitir determinado fallo; creemos en la división de poderes y está muy bien que entienda, en un fallo dividido, que esta Cámara se excedió en su competencia. Sin embargo, no discutimos acerca de eso. Hoy, simplemente estamos considerando un pedido de desafuero, al que haremos lugar; votaremos de manera expedita, como corresponde, y Patti gozará de todas las garantías procesales, tendrá asegurada su defensa en juicio y en el mejor de los casos –como corresponde en un Estado de derecho recibirá un castigo, infinitamente más piadoso que el sufrimiento de las víctimas que murieron en sus manos.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 3ª de la Honorable Cámara, doctora Marcela Virginia Rodríguez.

Sra. Giudici. – Por lo tanto, no estamos incurriendo en ninguna exageración ni nos excedemos en nuestros poderes. Esta Cámara tiene competencia para definir si un ciudadano procesado por los crímenes más aberrantes puede

sentarse aquí, en la casa de la democracia, a dirigir el destino de los argentinos.

Dicho esto, no puedo dejar de señalar que desde esta fuerza política nada tenemos que ver con represores como Patti. Así lo señalamos durante la campaña de recuperación democrática en 1983 al decir que había que juzgar a los represores y genocidas. Encabezamos un proceso histórico que posibilitó el juzgamiento de las juntas. En consecuencia, es importante señalar que hoy nos hallamos frente a esta situación porque una fuerza política incluyó a Patti en su lista priorizando lo electoral antes que su idoneidad moral.

Votamos con el absoluto convencimiento de no haber tenido nada que ver con la postulación de Patti.

Del mismo modo que digo esto debo también hacer una reflexión, sobre todo para el oficialismo, porque hace dos años, el 8 de mayo de 2006, presentamos un proyecto en esta Cámara para que nunca más estemos en esta situación de tener que definir aquí si un represor puede o no integrar este cuerpo, si un represor puede o no acceder a un cargo electivo o ejecutivo en la República Argentina, cualquiera sea su ámbito, municipal, provincial o nacional.

El oficialismo no quiso debatir este proyecto que desde hace dos años tiene estado parlamentario. Se trata de la modificación a la ley de ética pública.

¿Por qué no se hacen las cosas de fondo? ¿Por qué no tratamos con madurez política los proyectos que van a mejorar la calidad institucional en la Argentina? ¿Será porque estos proyectos se plantean desde la oposición?

En esto no debe haber divisiones sectoriales; es una cuestión de conciencia. Patti es un torturador confeso y –como dije antes– responsable de montar un aparato represivo a través de la policía bonaerense que integró. La propia policía de Camps lo sumarió trece veces; es decir que era de sus elementos más efectivos en la metodología ilegal, la aplicación de la tortura, la picana y la desaparición de personas.

Con esto quiero decir y de esta forma termino que vamos a votar por el inmediato desafuero del ex comisario Patti, pero también pedimos madurez política, reflexión y diálogo, porque esta es la casa de los consensos; debemos construir esos consensos.

Votemos la modificación a la ley de ética pública, cualquiera sea el proyecto que se elija,

pero hagámoslo para que nunca más en la Argentina discutamos la incorporación de un represor a una conducción parlamentaria o ejecutiva. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. – Señora presidenta: luego de muchas horas de debate puedo comprobar que muchos señores diputados preopinantes, muchos compañeros y amigos, han expresado la voluntad que quería volcar en mis palabras. Sin embargo, hay algunas cuestiones importantes para aclarar.

Este debate que hoy estamos desarrollando, al igual que sucedió cuando se llevó a cabo el proceso de impugnación de este torturador, asesino y genocida, no debió haberse realizado nunca si no fuera porque en la Argentina existieron dos leyes que posibilitaron que personajes como Patti tuvieran un proceso de inserción en la sociedad ante el cual pocas voces expresaron su repudio.

Vimos la incorporación de una generación, la de los hijos de desaparecidos, en reclamo de justicia y escrachando en la denuncia y en la condena social a aquellos genocidas que estaban libres gracias a esas leyes.

Escuchaba con mucha atención que una diputada preopinante hablaba de los “climas de época”. Sin ninguna duda en la Argentina tuvimos distintos climas de época.

Tuvimos el clima de época de aquellos compañeros que expresaron la lucha del campo nacional y popular en resistencia contra la dictadura, dando hasta su vida en busca del retorno al camino democrático, luchando desde la resistencia contra la planificación económica que llevaba adelante la dictadura militar. Miles y miles de trabajadores sostuvieron de todas las maneras posibles la resistencia contra de la dictadura militar.

Claro que era un clima de época. Era el clima de época de la acción del terrorismo de Estado en la Argentina; era la planificación de los grupos económicos sobre el modelo de explotación, cuyas consecuencias aun hoy seguimos padeciendo en nuestro país.

Clima de época también fue el retorno democrático y la falaz interpretación de la teoría de los dos demonios, queriendo comparar a aquellos que resistieron y lucharon contra la dictadura con los genocidas que cometieron el peor latrocinio de nuestra patria. (*Aplausos.*)

Clima de época fue que a partir de esta nefasta interpretación de la teoría de los dos demonios se produjo la persecución en igualdad de aquellos que habían sido parte del proceso de resistencia de nuestro país y de los genocidas, con la persecución penal que se les hizo.

Clima de época fueron las leyes de obediencia debida y de punto final y los indultos. La idea de que los conflictos en la Argentina y las demandas de la sociedad se iban a resolver en el marco del olvido y de la impunidad.

Clima de época en la Argentina fue lo que sucedió en este país a partir del 25 de mayo de 2003, la decisión inlaudicable de retornar en la Argentina a un proceso donde la Justicia actúe con plena libertad en la sanción de los crímenes más atroces cometidos en nuestra patria.

Y clima de época fue también el pronunciamiento de esta Cámara en el proceso de impugnación del genocida Bussi y en el proceso de impugnación del genocida Patti. Y en este último caso creo que debemos sentirnos orgullosos de haberlo llevado adelante, porque este proceso de impugnación posibilitó que este criminal no siguiera más enmarcado en la impunidad del poder político regional que lo cobijaba.

Porque yo escuchaba cómo ligeramente aquí se decía —como ha sucedido reiteradamente— que demandamos a las víctimas, a los torturados, a los perseguidos, a los apretados, a los presionados, que sean los que tengan la voluntad permanente de declarar, de buscar los caminos para que se ejerza la justicia.

En Escobar había miedo; en Escobar los compañeros veían que el mismo que los había torturado era el que impunemente seguía apretando, y lo seguía haciendo no solamente como represalia por una opinión política; también para expoliar, como sucedió con nuestros hermanos bolivianos cuando les querían sacar la tierra para generar emprendimientos económicos en esa ciudad. Que no venga a hablar de que no es un “chorro”. (*Aplausos.*)

Clima de época en la Argentina es cuando se conforma un proceso de depuración de la Corte Suprema y cuando el Poder Ejecutivo determina que va a autolimitarse en la designación de los miembros de la Corte y generar un andamiaje que provoque e impulse el correcto funcionamiento de la justicia federal en nuestro país.

Entonces, creo que nosotros debemos mirar este tiempo, este clima de época, como uno de

los climas más saludables desde el retorno democrático. Creo que debemos tener la posibilidad de saber mirar y de tomar decisiones desde el Poder Ejecutivo, desde el Poder Legislativo y desde el Poder Judicial, para garantizar que el camino que emprendieron los familiares de las víctimas del terrorismo de Estado sea asumido en plenitud por los tres poderes del Estado.

Hemos visto en estos días la desazón de quienes vienen llevando adelante la querrela contra este asesino y torturador. Hemos visto que parecía que se escurría nuevamente de las manos la posibilidad de ver que los responsables —en este caso Patti— de los crímenes más aberrantes estuvieran cumpliendo en una cárcel común la prisión preventiva, hasta concluir en un efectivo enjuiciamiento, juzgamiento y condena.

Esto no debe ser para nosotros la visión sobre la víctima. Aquí se dijo algo sumamente importante. La visión y la mirada sobre la impunidad que hemos tenido en la Argentina tuvo trascendencia, como decía, con respecto a los testigos, aquellos que tienen información, aquellos que saben lo que sucedió, aquellos que han padecido el accionar del terrorismo de Estado.

Pero también tiene consecuencia sobre el andamiaje y las estructuras actuales dentro del funcionamiento democrático de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas.

Nosotros decimos permanentemente que la formación y capacitación de nuestros agentes públicos es fundamental. Pero la sanción de aquellos que cometen crímenes aberrantes como la tortura debe ser también parte del ejemplo sobre el cual debemos cimentar la transformación de nuestras fuerzas de seguridad, para evitar algo que todavía sucede en la Argentina: la aplicación de las torturas en nuestras cárceles y comisarías, lo que es terrible y aberrante.

Debemos ser conscientes de que en la discusión de la política de seguridad pública también estamos ante una pulseada entre si interpretamos que la garantía de la seguridad pública está basada en la igualdad de oportunidades, en la construcción de un Estado democrático, en la forma en que se distribuye la riqueza y en cómo se desarrollan los procesos de inclusión social, o si pensamos que ésta es la ley del garrote; porque no tengamos dudas de que en la Argentina hay gente que reivindica a tipos como Patti.

Entonces, en este momento estamos ante otra decisión trascendente y dando una señal impor-

tante, que dignifica al cuerpo: vamos a desaforar, en función del pedido que realiza la justicia federal, a este criminal, que hoy está en su casa inmerecidamente.

Reivindico plenamente el proceso de impugnación, que fue ejemplar, donde conocimos en detalle cada uno de los crímenes que cometió. No tengo sospechas acerca de lo que hizo Patti, sino certezas. (*Aplausos.*)

Hemos escuchado el testimonio de distintas personas correspondientes a distintas épocas, quienes coincidieron acerca de una sola forma de proceder. Ello nos da la absoluta certeza de que Patti fue partícipe de los grupos de tareas de la última dictadura militar; por ejemplo, en la ciudad de La Plata, provocando el allanamiento de la casa de Chicha Mariani, donde se identificó con mucha claridad el auto que operativamente utilizaba Patti.

Lo vimos en 1976 como partícipe de un secuestro, y muchos testimonios señalaron su presencia en un celular que se encontraba en la comisaría de Escobar. También tenemos el testimonio de que llevó adelante la ejecución de Pereyra Rossi y Cambiaso, en el límite entre la provincia de Buenos Aires y la de Santa Fe.

Disponemos del testimonio, que nos llega en el tiempo, de Fernández, quien sobrevivió a la ejecución en la que fallece el diputado Muñiz Barreto. Aquí se identifica el mismo vehículo que utilizaba Patti en su acción operativa; además, fue el autor del secuestro de ellos cuando se encontraban haciendo una compra en Escobar.

Mi proceder, desde el primer momento en que ingresé a la Cámara, estuvo relacionado con este tema, y mi primera acción fue impugnar a este criminal. No soy neutral en esta historia, sino que soy parte de esta historia; cada uno de nosotros lo es.

Estamos ante el maravilloso y hermoso desafío de consolidar el sistema democrático en la Argentina. Hay señales sumamente importantes y valiosas que están surgiendo en nuestro país y en cada uno de los poderes del Estado.

Debemos mirar esto sabiendo que estamos construyendo otro clima de época. En la Argentina estamos construyendo un clima de época en el que los genocidas deben estar en el lugar que les corresponde: cumpliendo cárcel efectiva y común por los crímenes que cometieron. (*Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Vega. – Señora presidenta: el libro que exhibo sirvió para impugnar a Patti y para fundar la decisión de la Cámara. Resulta que soy el director de este libro, juntamente con quien fue diputado de la Nación, senador de la Nación y gobernador de Entre Ríos en tres períodos constitucionales, que es Jorge Pedro Busti. Esto me lleva a sentir la obligación moral e intelectual de decir algo sobre el caso Bussi, ya que es el que abre el de Patti. El caso Bussi es el primer precedente que existe en el parlamentarismo latinoamericano.

Aquí está plasmado todo lo que hizo la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento respecto del caso Bussi.

En esta histórica sesión de la Cámara de Diputados la pregunta es cuáles son los significados profundos que tiene el caso Bussi y cuáles son los significados profundos que tiene esta sesión.

No soy amigo de afirmaciones duras ni tajantes para respaldar posiciones, sino que creo más en el valor de las preguntas. En una cátedra universitaria que impartí hasta el año pasado aconsejaba a mis alumnos que en los exámenes, más que enarbolar respuestas, formularan preguntas.

Veamos cuáles son las preguntas que se presentan a la sociedad argentina y a mis pares diputados. Creo que tenemos que bucear, porque sería una ingenuidad creer que aquí simplemente estamos resolviendo sobre el desafuero de un genocida. Aquí hay preguntas muy fuertes que deben ser transparentadas. Yo me permito formular cinco, señora presidenta. Usted, que es una experta en derecho constitucional, me va a entender.

La primera pregunta es si la legitimidad emergente del voto popular tiene límites, si puede ser quebrada o no. Si la respuesta es afirmativa –es decir, que la legitimidad del voto popular, que es la legitimidad máxima del sistema democrático, puede ser quebrada–, ¿por qué razón y quién lo decide?

Bajando a la realidad del ejemplo, ¿puede el voto popular en la Argentina disponer la esclavitud? ¿Puede el voto popular en la Argentina disponer la pena de muerte? ¿Puede el voto popular en la Argentina disponer que en una banca se sienta un responsable de crímenes de lesa humanidad?

Estoy formulando preguntas, señora presidenta. Son debates de alta tensión institucional que hoy se presentan no sólo en la Argentina sino en el mundo civilizado.

La segunda pregunta es si las violaciones a derechos humanos son argumentos suficientes para quebrar la legitimidad del voto popular, que –repito– es la legitimidad máxima en el sistema democrático. Y, en el caso de ser fundamentos suficientes, ¿a qué violaciones de derechos humanos nos referimos?

Lo que me lleva al tercer interrogante: ¿todas las violaciones de derechos humanos contemplados en la Convención y en la Declaración Americana constituyen crímenes de lesa humanidad en los términos del artículo 7º, en sus ocho incisos, del Estatuto de Roma?

Me encantaría que tengan muy en cuenta estos debates, sobre todo las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Derechos Humanos.

El cuarto interrogante que me plantea el caso Patti y el caso Bussi es el siguiente: ¿tiene razón la Corte cuando dice que nos hemos extralimitado en la interpretación exuberante del artículo 64 y hemos abierto una puerta para el linchamiento de minorías por mayorías?

Quinta pregunta: los derechos humanos, ¿se conciben fuera de un compromiso absoluto con la legalidad de la democracia? ¿Es posible hablar en serio de derechos humanos sin un simultáneo compromiso con la ley de la democracia? ¿Cómo conciliar la náusea moral –en términos sartreanos– de ver sentado a un genocida en una banca con el respeto a la ley que, según la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hemos incumplido?

Estos debates están planteados y me parece fantástico que el Congreso de la Nación, después de tanto tiempo y de tanta desconfianza de la sociedad en su clase política, esté proponiendo esta discusión. No cabe duda de que también hay que transparentarla, porque no es un mero problema de lo que establecen los artículos 64, 68, 48 o 16 de la Constitución Nacional. Este es el debate que subyace en el caso Patti y es la discusión que la sociedad –con su sabiduría de blanco y negro– entiende que se está dando.

¿Cómo se resuelve esta situación? Personalmente, tengo una posición tomada: en mi opinión, lo que hizo la Cámara de Diputados de la Nación, tanto en el caso Bussi como en el caso

Patti, es absolutamente constitucional. No lo es por la vaga invocación de los tratados internacionales o de la jurisprudencia supranacional; la decisión adoptada por esta Cámara es legal por razones constitucionales muy claras: han cambiado los paradigmas del derecho constitucional argentino después de la reforma de 1994.

Los paradigmas son las matrices que sostienen la legitimidad del poder y del derecho. Esto es lo que cambió a partir de la reforma de 1994, básicamente con dos artículos: el 36 y el 75, inciso 22. Recordemos que hasta 1994 la Corte Suprema de Justicia de la Nación legitimaba la fuerza como valor de norma jurídica. Por eso, los golpes de Estado fueron “legales” en virtud de la doctrina de la Corte sobre la continuidad jurídica del Estado. Este es el principio que quiebra el artículo 36.

Además, si a ese artículo sumamos lo que establece el inciso 22 del artículo 75, nos encontramos con que aparece una nueva fuente de legitimidad del poder y del derecho en la Argentina. Esa fuente de legitimidad es la que fundó la interpretación del artículo 64 de la Constitución, que nos permitió juzgar con toda legalidad tanto a Bussi como a Patti.

Esta es una discusión muy importante que los argentinos planteamos ante el mundo, que debemos afrontar con toda seriedad.

El único antecedente que existe en la Argentina es el de Angel Luque, del año 1991, que se abordó sobre la base de lo que establecía el artículo 66 y no el 64. En el derecho anglosajón tenemos el caso de Adam Clayton Powell, que fue acusado por estar en Vietnam. En el orden supranacional encontramos el caso de Ríos Montt, de Guatemala. Más allá de estos casos, no existen antecedentes como los de Bussi y Patti.

Por lo tanto, tenemos una responsabilidad ante el mundo y no sólo ante nuestra sociedad. Reitero que en mi opinión lo que hizo la Cámara fue totalmente constitucional, y no por esa vaga invocación de los tratados internacionales contemplados en el artículo 75, sino por el cambio de paradigma fundado en el artículo 36 y en el inciso 22 del artículo 75.

A pesar de estar convencidos de que ha sido absolutamente constitucional lo hecho por la Cámara de Diputados tanto en el caso de Bussi como en el de Patti, tenemos una sentencia de la Corte, y hay que hablar de dicha sentencia, nos guste o no.

Si bien he escuchado muchas interpretaciones, la Corte dice claramente que la Cámara de Diputados se ha excedido en la interpretación del artículo 64; que hemos caído en lo que los americanos llaman “interpretaciones exuberantes del derecho”, como lo define mi amigo y su amigo, señora presidenta, Jonathan Miller.

Entonces, ¿qué hacemos? Estoy convencido de que lo que hizo la Cámara de Diputados es perfectamente constitucional, y lo he firmado con Jonathan Miller, Juan Méndez y Gastón Chillier, director ejecutivo del CELS, quienes también escriben en este libro. Tenemos una sentencia de la Corte; ¿quieren que les diga cuál es el chiste de la democracia? Respetar y acatar las sentencias que no nos gustan. Este es el verdadero debate de las democracias modernas.

Tenemos una sentencia de la Corte que nos ha dicho: señores diputados, ustedes están equivocados. Más allá de sostener que no es así, tenemos la obligación de acatar la sentencia de la Corte, porque para eso vivimos en democracia y queremos profundizarla.

El debate de fondo es obviamente legalidad y derechos humanos y calidad institucional, que implica respeto a la división de poderes. Por eso, luego de leer que un ministro del Poder Ejecutivo me aconsejaba a mí, que soy diputado de la Nación, que no diera quórum si venía Patti —en realidad, no me aconsejaba, casi me ordenaba—, quiero decir a la sociedad argentina que, más allá de que yo he firmado este libro que dice que Patti nunca podría estar aquí, cuantas veces me convoque la Cámara para respetar una decisión de un juez argentino, yo daré quórum. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. García Hamilton. — Señora presidenta: hoy hemos estado nuevamente en contacto con el horror, con la ignominia, con un régimen que secuestraba, torturaba, encerraba a personas en cárceles clandestinas, mataba y hacía desaparecer gente.

Cuanto más estamos en contacto con aquel espanto que vivió nuestro país, más siento la necesidad de alejarme de esos procedimientos, de esos estilos, de esos modos que nos sumieron en la barbarie, en la noche más negra de la historia argentina y quizás en una de las más negras del mundo. ¿Qué significa alejarse? Precisamente, respetar el derecho y la ley.

En el debate que hubo esta mañana en la Comisión de Asuntos Constitucionales, que por cierto fue muy rico, y en el debate extenso pero fructífero que tenemos hoy en la Cámara, afortunadamente nadie ha defendido el terrorismo de Estado; nadie ha defendido el régimen de ignominia, cosa que sí ocurría en esta Cámara en los primeros años después del restablecimiento de la democracia, cuando algunas bancadas reivindicaban de una forma u otra el terrorismo de Estado.

Afortunadamente, eso no se ha visto hoy; nadie reivindica las amnistías encubiertas que fueron las leyes de obediencia debida y punto final; nadie reivindica los indultos. Personalmente celebro y apoyo la política de derechos humanos de este gobierno y del anterior, que reabrió los juicios por violación a los derechos humanos. Celebro que así sea y estoy dispuesto a apoyar esa política, como lo he venido haciendo.

Ahora bien, hay un fallo de la Corte y un artículo de la Constitución Nacional —el 70— que no podemos dejar de vincular. La Cámara pudo haber cometido un error en el año 2006, pero hay un fallo judicial de la Corte Suprema y la paradoja del sistema constitucional argentino es una rara contradicción, que ha funcionado muy bien en la Argentina y en los Estados Unidos. La contradicción reside precisamente en el hecho de que el presidente es electo por el voto popular. Los senadores y diputados son elegidos por el voto popular también. Pero una Corte Suprema de cinco, siete o nueve miembros no es elegida por el voto popular, sino de una manera indirecta. Es decir que provienen de la soberanía del pueblo. Se eligen mediante una combinación entre los poderes Legislativo y Ejecutivo.

Esas cinco o nueve personas que no fueron electas por el voto popular, cuando surge una discusión sobre la interpretación de la Constitución, tienen más fuerza que el presidente y que los diputados o senadores que fuimos elegidos por el voto popular. Este es el sistema argentino: el control judicial de constitucionalidad. Y en este sentido no ha funcionado demasiado mal.

Es cierto que existieron interrupciones constitucionales, aberraciones y violaciones, pero en alguna medida este sistema no fue negativo y está vigente. Entonces, el fallo, más lo que prescribe el artículo 70 de la Constitución Nacional, que habla de que para suspender a un diputado o a un senador en sus funciones debe existir un

juicio público, desde mi modesta opinión supone que la persona que hoy ha sido cuestionada como diputado debe tener un juicio público como éste para ser desaforada —es la expresión que utiliza la Constitución en su artículo 70—, donde no se va a valorar su culpabilidad ni si va a ser detenida o no, sino que va a tenerse en cuenta si debe o no procederse a su desafuero.

A la persona que hoy está cuestionada se la ha calificado de esto y de aquello, como si estuviéramos juzgándola y condenándola. No, el juicio público es para ver si el expediente judicial que viene a nuestras manos amerita o no el desafuero para que quede a disposición de la Justicia. Si los elementos que tenemos hoy a la vista no convalidan el desafuero, teniendo en cuenta que la investigación judicial debe seguir en treinta o sesenta días, si contamos con más elementos, podremos resolverlo. Pero ahora sí tenemos elementos como para desaforarlo.

Permítanme hacer un poco de historia. Entre 1948 y 1949 fueron desaforados y/o separados de la Cámara cuatro diputados radicales. El doctor Ricardo Balbín, presidente del bloque radical, por pedido de un juez de Rosario por expresiones duras que había emitido a un ruralista; el doctor Agustín Rodríguez Araya; el doctor Ernesto Sanmartino y el diputado Atilio Cattáneo, que era militar de profesión.

Los cuatro tuvieron el juicio público en tiempos de enfrentamiento, de dureza y de rigor. Tuvieron el juicio público y fueron desaforados con la mayoría de los dos tercios de la que habla la Constitución. Inclusive, contaron con la posibilidad de defenderse y de explicar que el desafuero podía ser político o que no correspondía. Eso me obliga a respetar el juicio público para cualquiera de los diputados que pueda ser desaforado, aunque este mecanismo implique que la Cámara sea desmembrada.

Treinta años después de aquellos acontecimientos por los que el doctor Balbín fue desaforado vinieron también tiempos de intolerancia, violencia, y violación de la ley. Apareció la Triple A, que me amenazó e intimidó para que dejara el país, puso una bomba que destruyó el frente del diario que yo dirigía en ese momento y lo ametralló. Finalmente, la Policía Federal, que en definitiva era lo mismo que la Triple A, porque funcionaba allí, me detuvo y permanecí preso durante seis meses. ¿Quién me defendió? El doctor Ricardo Balbín.

Otro que me defendió y pidió por mí fue un gran dirigente político, una gran persona, el diputado peronista por Tucumán Nicasio Sánchez Toranzo, que presidió esta Cámara. Ellos defendían a quienes se les violaban sus derechos humanos y a los que no se les respetaban las garantías individuales, sin preguntar de qué partido eran ni ninguna otra cosa: defendían los derechos humanos, la legalidad y el imperio de la Constitución y la ley.

Yo me comprometí a respetar los ejemplos de don Ricardo Balbín y de Ricardo Sánchez Toranzo. No pertenezco al partido de la persona que hoy se propone desaforar ni compartí una boleta electoral con ella, como esa que se ha leído del partido oficialista, que está circulando, y en la que figura quien está a punto de ser desaforado.

He condenado y condeno todas las violaciones a los derechos humanos, pero por respeto a un fallo de la Corte Suprema, en defensa de las garantías constitucionales, ciñéndome a lo prescripto por el artículo 70 de la Constitución Nacional y en memoria de esos grandes republicanos que fueron Ricardo Balbín y Nicasio Sánchez Toranzo —uno radical y otro peronista—, que con su actitud, su generosidad y sus ejemplos me enseñaron a respetar los derechos humanos y a alejarme de toda violación de ellos, reitero que voto en disidencia el dictamen de mayoría que suscribí esta mañana. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). — En virtud de que todavía hay una larga lista de oradores, sin intención de coartar el uso de la palabra, la Presidencia informa a las señoras y los señores diputados que deseen solicitar inserciones que antes de la votación se requerirá la pertinente autorización del cuerpo.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Landau. — Señora presidenta: en primer lugar, debe clarificarse la naturaleza de los denominados fueros parlamentarios. La Constitución Nacional otorga prerrogativas al Poder Legislativo para asegurar el libre ejercicio de la función. El propósito de las prerrogativas parlamentarias es el de asegurar por diversos medios la indispensable independencia del órgano legislativo, y como tales no han sido establecidos para beneficio personal de los miembros del Congreso sino para proteger y asegurar la libertad de acción del cuerpo que componen.

En sentido similar, la Corte Suprema sostuvo en el caso Alem que la Constitución no ha buscado garantizar a los miembros del Congreso una inmunidad que tenga objetos personales ni por razones del individuo mismo a quien se hace inmune. Son altos fines políticos los que se ha propuesto, y si ha considerado esencial esa inmunidad, es precisamente para asegurar no sólo la independencia de los poderes públicos entre sí, sino la existencia misma de las autoridades creadas por la Constitución.

Hoy, cabe agregar que los fueros parlamentarios no pueden constituirse en un muro de impunidad de delitos que nada tienen que ver con la actividad legislativa y no pueden ir más allá de garantizar la protección de las opiniones de los legisladores o de su accionar en el marco de sus funciones.

Ahora bien, el 31 de mayo de 2006 el señor Dante Camaño, candidato por la misma agrupación que postuló al señor Patti en las mencionadas elecciones, se incorporó como diputado nacional por la provincia de Buenos Aires, completando de este modo su representación en el seno de esta Cámara. Al respecto, vale recordar que el artículo 164 del Código Electoral Nacional dispone que la sustitución de un diputado nacional se produce con la incorporación de quienes figuran en la lista como candidatos titulares según el orden establecido, a la vez que prescribe que en todos los casos los reemplazantes se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiere correspondido al titular, no previendo la norma la posibilidad de retrotraer tal situación.

En tales condiciones, la incorporación del señor Dante Camaño como diputado nacional, prestando juramento ordinario, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Constitución Nacional, y cuyo mandato se extiende hasta la finalización del término por el cual asumió, no puede resultar actualmente alterada, pues desde ese momento su actuación como representante del pueblo produjo plenos efectos, y una interpretación en contrario podría resentir la validez de las decisiones en las que en dicha calidad el diputado ha participado. En tal sentido, se afirmó que es función de los poderes públicos evitar el caos institucional. Así lo sostuvo la Corte en el caso Rosza, el 23 de mayo de 2007.

De aceptarse entonces la incorporación del señor Patti en este cuerpo, se alteraría la representación del pueblo de la provincia de Buenos

Aires, como aquí se ha dicho, en detrimento de la de los restantes estados provinciales.

Quiero dar una breve lectura a una resolución judicial que tiene que ver justamente con la resolución de esta situación. Es un fallo de la Cámara Nacional Electoral recaído oportunamente en el caso Bussi, que dice: “Habiendo sido cubierto el cargo de diputado nacional al que pretendía acceder el accionante...” –que en este caso sería Patti–, “...la cuestión que dio origen a estos autos que requerían necesariamente que se hallase vacante la representación del pueblo del distrito electoral lograda por quienes votaron a la lista que aquél integraba, carece de interés jurídico actual, por lo que no corresponde pronunciarse en la presente causa. En efecto, en virtud del referido acontecimiento, la materia sobre la cual versa el *sub lite* presenta en las actuales circunstancias un interés puramente teórico ya que no sería posible que el Poder Judicial dejase sin efecto la incorporación a la Cámara de Diputados de la Nación de la persona que prestó el juramento ordinario conforme lo prevé el artículo 67 de la Constitución y cuya actuación por otra parte produjo plenos efectos, lo cual resultaría el único modo de permitir, si pudiera corresponder, el ingreso de quien por él fue reemplazado. Ello es así atento a que actualmente es el nombrado quien inviste la representación del pueblo, cuyo amparo legitimaba la parte demandante en esta causa.

”Por otra parte, un pronunciamiento en el sentido indicado importaría en forma implícita resentir la validez de todas las decisiones en las que aquél haya participado y de todos los actos imputados a sus representados.”

Digo esto porque tampoco puede pasarse por alto la trascendente entidad de los hechos que motivan el pedido de desafuero cursado por el juez competente para la prosecución de juicios de naturaleza penal en los que se investiga la responsabilidad del nombrado por graves delitos en materia de derechos humanos. Además, estos hechos no son ajenos a las razones que llevaron a esta Honorable Cámara a rechazar oportunamente el diploma.

A ese respecto, vale advertir que la prerrogativa parlamentaria que confiere la inmunidad de arresto de los miembros de las Cámaras no reviste carácter absoluto sino que la propia Constitución Nacional establece el procedimiento para que tales privilegios puedan ser removidos.

En este caso, de lo informado por el juez federal y de la documentación adjunta, se desprende que están reunidas las condiciones de mérito suficientes para que esta Cámara conceda el desafuero en los términos del artículo 70 y su ley reglamentaria 25.320.

En definitiva, por todo ello, puede admitirse que la posibilidad de someter a un ciudadano a un desafuero es concomitante a la calidad de aforado, y por lo tanto, comienza desde el día de su elección, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 69 de la Constitución Nacional.

Por las razones expuestas se impone hacer lugar inmediatamente al pedido de desafuero del ciudadano Patti, de conformidad con lo establecido por la Constitución, y en ese sentido habré de pronunciarme. Quisiera que toda la Cámara, por unanimidad, pudiera acompañar esta posición; si como aquí se manifestó, en el ánimo de todos está la postura de que no pueda integrar el cuerpo quien hubiese cometido tales delitos, ha llegado el momento de resolver por unanimidad esta situación dejando de lado cualquier otro cuestionamiento. En síntesis, importa lo principal y debe dejarse de lado lo accesorio, como siempre nos han enseñado. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Iglesias. – Señora presidenta: siento un clima de irrealidad en la Cámara. A todo diputado que quiera interrumpirme en caso de que yo diga algo que no se ajusta a la realidad, desde ya lo habilito a que lo haga.

Aquí tengo un documento de la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires, correspondiente a las elecciones del 14 de mayo de 1995. Dice así: resultaron electos, intendente municipal, por el Frente Justicialista Federal, Patti, Luis Abelardo; concejales titulares, por el Frente Justicialista Federal, Landau, Jorge Alberto... (*Aplausos.*) ¿Me equivoco, diputado? No me equivoco.

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Diríjase a la Presidencia, señor diputado.

Sr. Iglesias. – Pido disculpas; mi intención fue no cometer una injusticia, porque no quisiera traer una información que pueda ser falsa y afectar el buen nombre y honor de alguno de mis colegas.

Señora presidenta: voy a votar por el desafuero de Patti con el mayor convencimiento. Lo hago porque creo en los derechos humanos

desde el principio, desde 1981, cuando por primera vez me acerqué a la plaza de Mayo a una ronda de las Madres. No lo digo con orgullo –era plena dictadura– sino con vergüenza, porque en 1981 hacía cinco años que los varones de la patria nos habíamos llamado a guardar mientras heroicas mujeres estaban en esa plaza... (*Aplausos.*) Como desde entonces creo en los derechos humanos, voy a votar por el desafuero de Patti.

En el desafuero de Patti también creo desde el año 2000, oportunidad en que logré publicar con una cierta resonancia mi primer libro, en cuyo prólogo se pide la derogación de las leyes de obediencia debida y de punto final en momentos en que eso no estaba de moda y esta Cámara no daba quórum para tratar esos asuntos.

Me gusta mucho que el señor diputado Carlotto se haya referido a los quinteros de Escobar. Hice mi carrera de periodista hace pocos años, y gané mi primer premio periodístico con un artículo titulado “Para todos los hombres del mundo”, donde hablaba de esos quinteros. Allí hacía alusión a Fidencio Choque, quien fue quemado con una plancha en el pecho, por unos salvajes que gritaban: “Boliviano de m..., volvete a tu tierra y dejale la tierra a los argentinos”. Yo hice ese reportaje, y me agrada mucho que el diputado Carlotto se haya referido a los quinteros.

Votamos el desafuero porque creemos en los derechos humanos. Tiene razón el diputado Carlotto cuando dice que hay mucha gente que aun reivindica a Patti en la Argentina, lo cual verdaderamente da dolor de estómago. Pero no conozco mejor reivindicación de Patti en la Argentina que incluirlo como primer candidato a diputado en una lista electoral y participar de la misma lista en la que él ha formado parte.

Entre las revelaciones que hubo en cuanto a quiénes han formado parte del Frente Justicialista Federal, que lo llevó como intendente de Escobar y le permitió iniciar su carrera política, había un senador provincial que anteriormente estaba sentado donde usted está sentada ahora, señora presidenta; me refiero al doctor Balestrini.

Había también un diputado provincial, que se llama Aníbal Randazzo, actual ministro del Interior, y había un senador provincial, Aníbal Fernández, que es el actual ministro de Justicia, que nos vuelve a llenar de vergüenza cuando

desde su cátedra en el Ministerio dice que los diputados de la Nación no tenemos que acatar los fallos de la Corte Suprema de Justicia.

Pero vamos a suponer que las listas son muy amplias. No he revisado todas las listas de la Coalición Cívica; es posible que en alguna de ellas haya un Patti escondido. Puede pasar; démosle la razón. Pero en la misma boleta...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Rodríguez). — Solicito a los señores diputados que respeten al orador.

Sr. Iglesias. — Una cosa es formar parte de una agrupación electoral —supongamos la buena voluntad y la ignorancia, pero otra es formar parte de una misma boleta.

Me pregunto si así como se pide el desafuero de Patti se pedirá la renuncia de aquellos diputados que han integrado una boleta juntamente con él cuando fue elegido intendente de Escobar.

Pido de nuevo que me interrumpan si me equivoco. De acuerdo con la información que tengo, el diputado Landau es además el actual apoderado del Partido Justicialista. Si no le piden la renuncia, por lo menos le voy a pedir al doctor Néstor Kirchner, dado que es el próximo presidente del Partido Justicialista, que aconseje bien la próxima vez cuando vuelvan a hacer las listas para que no haya criminales ni genocidas en las boletas de ningún partido político argentino. (*Aplausos.*)

El diputado Carlotto también hablaba de los climas de época. La Argentina ha tenido muchos climas de época, muchos de ellos muy desgraciados. Por eso es que no confiamos en los climas de época sino en el Estado de derecho. Confiamos en la República y en la Constitución y por eso queremos que haya una ley que impida que los criminales y los genocidas formen parte de las listas.

Eso no debe formar parte del clima de época, que puede cambiar. Lo que no puede cambiar es que un genocida no puede formar parte de la lista de los partidos políticos argentinos.

Invitamos al oficialismo a acompañarnos en varias iniciativas para que, como dijo la señora diputada Ibarra, la política de derechos humanos no sea la bandera de un partido sino una política de Estado.

Invitamos a que la próxima vez que se presente esta ley, que tiene estado parlamentario,

para que ningún criminal ni genocida forme parte de las boletas, el oficialismo dé quórum y su aprobación.

Invitamos al justicialismo a dar quórum la próxima vez que tratemos los crímenes de la Triple A. Debemos declararlos como corresponde: crímenes de lesa humanidad, porque fueron cometidos con el amparo del Estado desde el Ministerio de Bienestar Social. Solicito que den quórum y permitan que ellos, que también fueron los iniciadores del terrorismo de Estado y el genocidio en la Argentina y de las primeras desapariciones, también sean juzgados.

Como dijo el ex presidente —y tomo sus palabras— no tiene que haber impunidad para ninguno. (*Aplausos.*)

Formo parte de una generación que en los años setenta creía que la democracia era formal. Tuvo que pasar una terrible tragedia de sangre para que nos diéramos cuenta de que la democracia no era formal sino sustantiva.

Creíamos que la democracia era una máscara que cubría los poderes ocultos y protegía a los poderosos. Cuando se cayó nos dimos cuenta, con dolor y con sangre, de que cuando se caía la democracia los que sufrían eran los más vulnerables y los más pobres.

La sociedad argentina ha hecho hoy este salto, y todos sabemos que la democracia es sustantiva. Los argentinos estamos convencidos de que la democracia es sustantiva.

Estamos convencidos de que la democracia es sustantiva, pero tenemos que aprender algo; la República también es sustantiva.

No sólo la democracia, no sólo el hecho de que el gobierno sea elegido por el pueblo sino el hecho de que el gobierno una vez elegido se comporte siguiendo las reglas de la Constitución y de la República. Eso también es sustantivo, porque si no vamos a seguir teniendo una democracia partida por la mitad. Hace 25 años que tenemos democracia sin República, y tenemos —y esto me duele en el alma— un país más pobre y socialmente más injusto que el que nos dejó la dictadura, y esto nos tiene que avergonzar a todos los que estamos hoy en una de las instituciones de la democracia.

Por eso, digo que la democracia es también otras cosas. La democracia es República, y la República es reconocer los fallos de la Corte nos gusten o no nos gusten. Y acá voy a decir una cosa más: República es también el respeto a la oposición.

Por lo tanto, pido por favor a los miembros del oficialismo y a las autoridades del oficialismo que no nos llamen más golpistas. Golpistas es una palabra cargada de sangre en la Argentina, no es solamente interrupción del sistema democrático. La palabra golpismo está cargada de la sangre de víctimas en la República Argentina, y se nos falta el respeto cuando desde la oposición criticamos al gobierno o nos oponemos a las políticas del gobierno y se nos denomina por eso golpistas.

La presidenta de la Nación tiene un mandato absolutamente legítimo para gobernar durante cuatro años y nadie pone en duda eso. Pedimos sí, por favor, que haya respeto para la oposición y que no se nos llame golpistas cuando ejercemos el mandato que nos dieron cuatro millones y medio de argentinos de ser la crítica y oposición al gobierno.

Y cierro con una última cosa. Votamos sin dudar un solo momento por el desafuero de Luis Abelardo Patti y en esto estamos en perfecto acuerdo con el oficialismo. Nos diferencian, en cambio, del justicialismo dos cosas. Que nunca tuvimos nada que ver con Luis Abelardo Patti y que creemos que la vigencia de la República y el respeto de los dictados de la Corte Suprema de Justicia forman parte de la democracia tanto como el respeto de los derechos humanos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). –Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Perié. – Señora presidenta: “Si me preguntan diré que no sé porque es la verdad, y la mentira pasará inadvertida para los interrogadores. Si me preguntan a golpes, diré que sé, que serán devueltos los servicios prestados a su debido tiempo, el que media entre mi muerte y la de ellos.” Esta es una poesía que escribía Eduardo Pereyra Rossi. En realidad, tenía otras poesías pero en virtud del tiempo elegí la más cortita y una de las más significativas.

Eduardo Pereyra Rossi era un militante de la izquierda peronista, quien al retorno del exilio en la última época de la dictadura, en aquel sábado 14 de mayo de 1983 fue secuestrado en el bar “Mágnam” de la ciudad de Rosario junto a Osvaldo “el viejo” Cambiaso.

Eduardo Pereyra Rossi tenía 33 años. El “viejo” Cambiaso había estado preso desde el año 1976 hasta el año 1981 y por presiones internacionales y el trabajo que desde el exilio realizábamos en conjunto fue dejado en libertad.

En aquella mañana Cambiaso y Pereyra Rossi fueron vistos en aquel bar de Córdoba y Ovidio Lagos de Rosario. Ninguno de los dos prestó atención al furgón Mercedes Benz sin patente del que bajaron cinco hombres armados vestidos de civil.

Se acusó de este procedimiento al entonces teniente coronel Oscar Pascual Guerrieri, jefe del centro de detención ilegal Quinta de Funes, acusado entre otras cosas de quince casos de secuestros, torturas y de doce muertes.

Tras ingresar a este lugar fueron a la mesa de los dos militantes, los golpearon con culatazos mientras ponían al resto de los clientes contra la pared. El único testigo de la causa reveló la presencia de dos Ford Falcon, uno celeste metalizado con patente de la ciudad de Buenos Aires, y el otro amarillo. Según el testimonio, los dos dirigentes fueron llevados al furgón que partía escoltado por otros dos autos.

El 17 de mayo de 1983, el Ministerio del Interior y la Jefatura de la Policía de la Provincia de Buenos Aires difundieron un comunicado afirmando que dos montoneros habían sido abatidos en un enfrentamiento con la policía bonaerense.

De acuerdo con la historia oficial, los militantes habrían muerto luego de un intenso tiroteo con efectivos del Comando Radioeléctrico de la Unidad Regional Tigre, al mando del oficial inspector Luis Abelardo Patti, secundado por el sargento Rodolfo Diéguez y el cabo Spataro. Según esta versión, el enfrentamiento ocurrió a las 17 y 30 del sábado 14 de mayo de 1983, a la altura del kilómetro 103 de la ruta Panamericana, cerca de la localidad bonaerense de Lima. También según esta versión, Cambiaso y Pereyra Rossi habrían usado una pistola 9 milímetros y un revólver calibre 38.

El entonces jefe de la Policía Bonaerense, general Fernando Verplaetsen, felicitó a los policías involucrados: decía que se partía de la base de que habían actuado mal, pero que él creía que lo habían hecho bien. Sus palabras fueron respaldadas por quien era el jefe del Ejército, general Cristino Nicolaidis, y por el presidente de la Nación, general Reynaldo Benito Antonio Bignone, quien calificó a los tres policías como jóvenes valientes.

Después vino la autopsia, que comprobó que Cambiaso murió tras recibir un balazo en la nuca a menos de un metro de distancia. Tenía signos

de golpes en sus hombros, codos y rodillas. Otro examen demostró que Pereyra Rossi fue torturado con picana antes de ser asesinado de un tiro. La autopsia reveló también que los fusilamientos se produjeron el mismo 14 de mayo, aproximadamente a las 17 horas.

En aquella época, se formó una comisión que integraron Marcelo Parrilli, Nilda Garré y Augusto Conte, la que presentó ante los juzgados intervinientes una nota anónima con la descripción de los hechos, donde se revelaba que el propio sargento Diéguez comentaba a sus compañeros de Zárate que Patti fusiló a Cambiaso y Pereyra Rossi por la espalda, a pesar de que en ningún momento habían ofrecido resistencia.

Además, el anónimo sostenía que habían elegido a Patti por sus antecedentes criminales, su sangre fría y su cinismo, y porque siempre se jactaba de que no hablaba ni con la picana.

La nota indicaba que ya secuestrados, los dirigentes fueron trasladados a un galpón, donde tras grandes forcejeos son reducidos y se les inyectan somníferos para después asesinarlos.

Sigue la historia triste, negra y tenebrosa de Patti y del asesinato de Pereyra Rossi y Cambiaso. No lo decimos nosotros, sino Patti en una entrevista que le hizo un periódico: “Yo los maté en un enfrentamiento”.

Osvaldo Agustín Cambiaso y Eduardo “Carlón” Pereyra Rossi eran dos militantes peronistas que habían combatido en todos los terrenos a la dictadura militar. Por entonces, en mayo de 1983, en los albores de la democracia y el ocaso del terrorismo de Estado, estaban plenamente consustanciados con la etapa electoral que se venía.

Eduardo Pereyra Rossi era padrino de mi hijo Emiliano. Era compañero de una compañera que hoy está en este lugar. Por la memoria de ellos y por el respeto a estos compañeros seguiremos luchando para que los asesinos como Patti estén en la cárcel, lugar de donde nunca deberían haber salido. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Chaco.

Sra. Beveraggi. – Señora presidenta: los diputados chaqueños que integramos el bloque de la Unión Cívica Radical vamos a votar por el desafuero del diputado electo Patti, conforme lo ha solicitado el juez federal.

Expresamos nuestra posición con el consentimiento de ser coherentes con lo que ya ex-

presaron nuestros pares chaqueños en la sesión del 23 de mayo de 2006. También lo hacemos con el reconocimiento de las potestades –que no ponemos en duda– de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pero asimismo creemos que así como en este momento estamos ratificando el interés superior de los derechos humanos, también nos hacemos eco de las opiniones de los legisladores preopinantes en cuanto a que también significa ratificar el interés superior de los derechos humanos el tratamiento por este cuerpo de importantes proyectos de ley, tales como el proyecto de ley de ética pública.

Con ese espíritu es que vamos a votar afirmativamente el pedido de desafuero. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Agradezco la brevedad de su intervención, señora diputada, teniendo en cuenta lo avanzado de la hora.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señora presidenta: la oradora liminar, la señora diputada Camaño, fue sumamente precisa y elocuente en su exposición al establecer los parámetros de lo que debatimos esta noche, que es el pedido de desafuero formulado por el juez respecto del señor Patti. Pero a lo largo del debate se ha dicho una serie de cosas que a mi juicio deben ser respondidas. Por un lado, adhiero a lo que han manifestado los señores diputados Ibarra, Bonasso, Lozano, Vargas Aignasse, Prieto, Donda Pérez, Giudici, Carlotto y Landau espero no olvidar a alguno, pero otros dijeron cosas que a mi juicio no son exactas. Por ejemplo, alguien expresó que la Cámara de Diputados había consentido la jurisdicción judicial y luego la de la Corte Suprema. Esto no es cierto. Las autoridades de la Cámara instruyeron en su oportunidad a la Dirección de Asuntos Jurídicos y la idoneidad profesional y pericia de nuestros abogados hicieron que en ningún momento hubiera tal reconocimiento. En la contestación de la demanda, en los agravios, etcétera, siempre se aclaró que se estaba haciendo presentación de escritos en el marco del diálogo institucional entre dos poderes del Estado. No había causa para que la Justicia interviniera, y menos la Corte, sino que insisto nuestra Cámara accedió a establecer un debate en el marco de dos poderes del Estado que están dialogando. De esa manera la Cámara expresaba su respeto por el Poder Judicial de la Nación.

No había entonces causa en los términos exigidos por el artículo 116 de la Constitución para

que la Justicia en cualquiera de sus instancias interviniera y se pronunciara. Las presentaciones siempre fueron con el objetivo de tratar de convencer a los señores jueces de su falta de jurisdicción. En ningún momento hubo sometimiento de esta Cámara a potestad alguna pretendida por el Poder Judicial en ninguna de las instancias en las cuales se intervino. Esto debe quedar suficientemente claro.

Por otro lado, se ha dicho que la Corte debe ser obedecida. En primer lugar, como alguien ha aclarado muy bien, la Corte no ha ordenado nada, y no lo ha hecho porque nada puede ordenar en esta materia a la Cámara de Diputados de la Nación. Si lo hubiera hecho, obviamente esta Cámara tampoco habría obedecido aquello que no es posible de ser ordenado por quien no tiene tal facultad. Lo que ha hecho la Corte equivale a que, en la hipótesis de un juicio común, donde la Corte se hubiera pronunciado respecto de los derechos de una de las partes, la Cámara de Diputados intercediera y dijera que ese fallo está mal hecho y debe ser modificado. De igual manera que nosotros no podríamos hacerlo, la Corte tampoco puede intervenir en esta cuestión. Esto no es desconocer el carácter de la Corte de –entre comillas– último intérprete de la Constitución.

Un señor diputado dijo que la Constitución dice lo que la Corte que dice. La señora diputada Ibarra le contestó con acierto que eso no es así. La Constitución dice lo que la Constitución dice. En última instancia podría ser cierto que la Constitución dice lo que dice la Corte que dice cuando hay una causa, cuando dos personas van a la Justicia para someterle un pleito a la Justicia y finalmente a la Corte y ésta le da la razón a uno en desmedro del otro, pero no en esta circunstancia.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Cigogna. – Aquí me introduzco en la moderna idea de que no hay cuestiones que no sean susceptibles de ser abordadas por la Justicia. Esto no es así; no lo es en el régimen constitucional norteamericano y tampoco lo es en nuestro régimen. Durante cien años la Corte tuvo el cuidado de reconocer las materias no judiciales.

Lamentablemente, a partir de 1965 la Corte comenzó a transitar un camino que yo denomi-

naría como de hiperactivismo judicial, porque se fue introduciendo en temas que le son ajenos, lo cual terminó haciendo eclosión, primero en el caso Bussi, y luego, en el caso Patti, que hoy estamos considerando.

Dos señores diputados por los que guardo un gran respeto –tengo respeto por todos los integrantes de esta Cámara, pero a ellos les tengo especial consideración–, como el diputado Adrián Pérez –que en este momento se está divirtiendo y no me escucha– y el diputado Aguad, dijeron que la Corte debe ser obedecida y que lo que ella resuelve no es susceptible de discusión, porque eso hace a la calidad institucional. En mi opinión, lo que hace a la calidad institucional es el funcionamiento de los poderes del Estado y el recíproco respeto de lo que cada uno hace dentro de su marco de actuación.

Para quienes sostienen que lo que la Corte establece es definitivo y digno de respeto, les recuerdo que el 6 de septiembre de 1930 fuerzas militares depusieron al gobierno constitucional de don Hipólito Yrigoyen, y el 10 de septiembre de ese mismo año la Corte Suprema preexistente –es decir que no estamos hablando de una Corte nombrada por el gobierno militar– señaló en una acordada que el gobierno provisional, es decir, el gobierno militar que se había levantado contra el orden constitucional, era un gobierno de facto cuyo título no podía ser judicialmente discutido teniendo en cuenta, fundamentalmente, que dicho gobierno había declarado en actos públicos que mantendría la supremacía de la Constitución y de las leyes del país en el ejercicio del poder, al apresurarse a prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes fundamentales de la Nación. Si esto no fuera dramático podríamos considerarlo como una humorada fenomenal de los señores que integraban aquella Corte.

En ese sentido, debo entender que cuando los diputados hablan de “la Corte” no se refieren a esta Corte, con estos integrantes, que son respetables, sino a “la Corte” como institución de la República. Además, los miembros de la Corte son seres humanos; no son dioses y, para peor, no son elegidos por el pueblo.

Por otra parte, el señor diputado Bonasso hizo mención al fallo de la Cámara Electoral, que ha sido convalidado por el fallo de la Corte. Pero el fallo no comprende sólo la parte dispositiva, en la que se revoca la sentencia de primera instan-

cia haciendo lugar al amparo, sino también los fundamentos. Justamente, los fundamentos de los señores Rodolfo Munné, Alberto Dalla Vía y Santiago Corcuera son aberrantes; implican un desconocimiento absoluto y grosero de la norma constitucional. Digo esto porque en el punto 10 de esos fundamentos señalan textualmente con una ironía de vuelo gallináceo, pero con una intención ofensiva e injuriosa hacia esta Cámara, lo siguiente: “Que, con criterio análogo y en términos de un contenido peyorativo que este Tribunal no hace propio, se señaló que ‘las Cámaras son los peores jueces. Generalmente irresponsables, se convierten en comités o camarillas y no hay título o diploma de diputado que no esté sujeto a críticas, si así conviene al partido que priva’”. Lo que sostienen estos tres señores es una barbaridad.

Ahora bien, ¿a quién están citando? Citan de segunda mano a Manuel Montes de Oca, porque lo tomaron de un trabajo de Carlos Tagle Achával. Además, ¿quién es el mentor ideológico de Dalla Vía y compañía? Montes de Oca.

Resulta que en el año 1959 se dan una serie de conferencias en homenaje al doctor Manuel Montes de Oca, y uno de los oradores que luego se recoge en el libro, conocido demócrata –lo digo en sentido irónico–, Horacio Beccar Varela, dice respecto del prócer Montes de Oca: “Tampoco deja de ser el hombre de Estado y el maestro de abogados, a quien se apela en las emergencias nacionales. Dos episodios que mencionaré muy brevemente y al pasar, lo muestran acabadamente.

”En 1930... –volvemos a la asonada uriburista– ‘...producida la Revolución de Septiembre se plantea un interrogante en cuanto a la situación institucional que se produce al existir por un lado una Corte Suprema que funciona estrictamente de acuerdo a la Constitución y a la ley, y por el otro un gobierno de facto surgido de una revolución, que ha derrocado los Poderes Ejecutivo y Legislativo.’ Acá viene la parte nodal: “Se recurre a Montes de Oca, a su experiencia, a su dominio del derecho, a su patriotismo.”

El problema se resuelve con la conocida acordada que acabo de mencionar; es decir que el mentor ideológico de Dalla Vía, y sus dos compañeros de Cámara, es el autor ideológico de aquella acordada del 10 de septiembre de 1930 que convalidó por primera vez la usurpación del gobierno de la República.

Según la vía argumental de los señores diputados Adrián Pérez y Aguad en el sentido de que no hay temas insusceptibles de juzgamiento, lo que vamos a hacer ahora en un momento, de acuerdo con artículo 70 de la Constitución, también es susceptible de juzgamiento. Entonces, ¿quién garantiza que mañana la Justicia o la Corte diga que el señor Patti fue mal desafortado? Según ustedes no hay ninguna parte de los artículos 64, 66, 69 o 70 que no deba ser sometida a la apreciación de los jueces y finalmente de la Corte. De modo que están abriendo una caja de Pandora cuyos resultados desconocemos.

Si bien respeto la opinión discrepante, sostengo con absoluta convicción que lo que la Corte ha hecho es emitir una lamentable opinión que no tiene imperio de ninguna naturaleza. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alcuaz. – Señor presidente: en todas estas horas de debate hemos asistido a medulosos análisis técnico-jurídicos; hemos escuchado argumentaciones de orden legal también muy medulosas y profundas.

Debo reconocer que como lego en el tema jurídico, como hombre no formado en el estudio de las leyes necesito analizar este asunto del desafortado de Patti desde una posición más terrenal. Quiero hacerlo desde la posición y el análisis que pueden hacer la sociedad o el hombre común. Debo confesar que me cuesta mucho rechazar la tentación de hacerlo desde mi propia militancia, mi propia historia, mi propia memoria del miedo, mi propia memoria de la impotencia o del dolor por los compañeros o amigos que ya no están.

Quiero hacerlo desde el hombre común porque son los hombres comunes los que nos sentaron en estas bancas; son los hombres comunes que en estos treinta y pico de años y en veinticinco años de democracia han ido desarrollando un proceso que es clave para analizar cuál debe ser la mirada hacia delante que no permita caer en retrocesos. Y digo que seguramente el hombre común de la calle no tiene como principal preocupación los fueros de Patti ni la opinión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Seguramente, el hombre común de la Argentina está muy preocupado por los temas de seguridad de su familia, de sus hijos que vuelven del estudio o del trabajo, y sobre lo que está

pasando con su salario que se degrada todos los días, porque está carcomido por una inflación que por ahora parece no tener fin.

Es muy probable que este hombre común, que nos votó y nos puso en estas bancas, el 24 de marzo de 1976 haya tomado con indiferencia el acceso de los militares al poder. Es más: algunos habrán creído hasta con alivio que se recuperaba parte de la autoridad que a ese gobierno constitucional se le había escapado entre los dedos.

Pero ese ciudadano común tuvo que aprender, desgraciadamente, a convivir con el miedo. A tener temor cuando una patota de esas fuerzas como la que comandaba Patti hacían de golpe y porrazo una *razzia* en un colectivo, un boliche o una fábrica en la que la gente estaba trabajando. El solo hecho de no tener el documento de identidad o de ser considerado sospechoso para quien comandaba la patrulla, alcanzaba para no saber dónde uno iba a terminar, acusado vaya uno a saber de qué delito.

Esos hombres comunes aprendieron, desgraciadamente, lo que eran los despropósitos de la dictadura; también conocieron lo que fue el disparate de la guerra de Malvinas, con nuestros chicos muertos en la isla. Esos hombres comunes seguramente recibieron la democracia con alborozo. Estoy casi seguro de que lo hicieron con alegría y de que vivieron con muchísimo estupor —y algunos con algún sentimiento de culpa— cuando la Conadep hizo conocer ese festival de crueldad que ejerció el gobierno militar sobre todos los argentinos.

Esos hombres comunes con esta democracia aprendieron a creer o descreer; a confiar y a desconfiar; a ponerse alegres y contentos, como a sufrir con las cosas que quienes ejercimos los cargos políticos no supimos resolver.

Esos hombres comunes todavía tienen muchísimas cuentas pendientes con esta democracia. La democracia las tiene con ellos. Esos hombres comunes no han recibido una igualdad de trato ni la posibilidad de tener un acceso en serio a la educación, la salud, la vivienda y un salario digno. Sin embargo, esos hombres comunes tienen algo decididamente resuelto: van a vivir hoy y eternamente en el marco de la libertad; hoy y eternamente van a seguir reclamando un marco de justicia en el que todavía ni ellos ni nosotros confiamos plenamente.

Tanto ellos como nosotros sabemos que esta Justicia no es tan ecuánime como debe ser. Tam-

bién sabemos que es lo suficientemente lenta como para no ser justicia.

En los últimos años la Justicia ha sido precisamente lenta en las causas de los culpables o todavía no culpables de los delitos de lesa humanidad. Hace treinta y cinco años que se cometieron esos delitos; hace veinticinco que vivimos en democracia, pero todavía estamos tratando de sentarlos frente a los jueces. Esta es nuestra responsabilidad. Precisamente es lo que nos pide esta sociedad o lo que nos delega el hombre común: que velemos por su libertad, por su seguridad y por su justicia.

No ha habido justicia porque han ocurrido muchas cosas: aprietes, presiones, golpes, órdenes de los fiscales, leyes de punto final y de obediencia debida, indultos. Hubo desaparición de testigos. Vimos culpables muertos en sus propias celdas...

Los diputados de la Nación no tenemos otra alternativa que no perder un minuto más. Nosotros no podemos de ninguna manera permitir que se instale otra chicana, otra excusa, otra forma de demorar la Justicia. Por supuesto esto se resuelve de una sola manera, y ojalá sea en forma casi unánime por esta Cámara: dejando hoy mismo sin fueros a Luis Abelardo Patti.

En este debate se expresaron varias veces preocupaciones respecto a qué hacer para que nunca más haya un Patti o un Bussi en esta Cámara, que nunca más haya un genocida en las listas de candidatos. Ello sólo se logra de una manera: juzgándolos y condenándolos en forma inmediata. Esta es nuestra responsabilidad hoy y el esfuerzo que debemos realizar.

Por supuesto, presentaremos todos los proyectos de ley que sean necesarios y acompañaremos la iniciativa para terminar con los indultos en la Argentina, pero hoy somos los diputados de la Nación los que tenemos esta responsabilidad. Ante este hecho histórico y trascendente ojalá los titulares de los diarios de mañana digan que por unanimidad esta Cámara de Diputados puso a Patti en el lugar donde debe estar y de donde nunca debió salir. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pasini. — Señor presidente: hoy venimos a dar curso a la solicitud presentada por el señor juez de primera instancia de San Martín, el doctor Suares Araujo, quien se dirige a esta Cámara y le solicita que materialice el desafue-

ro de Luis Abelardo Patti, que permita remover el obstáculo que hoy impide a la Justicia seguir sustanciando la causa que se le sigue por la comisión de múltiples delitos que constituyen una clara violación de los derechos humanos.

Hoy, tomaremos una decisión de enorme trascendencia histórica y política. Es histórica porque seguiremos desandando el camino vergonzante que los poderes públicos de la Argentina comenzaron hace tiempo sancionando las leyes de la impunidad.

Si hoy estamos discutiendo esto en la Argentina es porque no fue debidamente resuelto en su tiempo histórico en razón de que hubo una dirigencia política que no estuvo a la altura de las circunstancias históricas y resignó la posibilidad de hacer justicia en este país. Pero nunca es tarde cuando existe la posibilidad de reencauzar el proceso político en los carriles de la Justicia.

Sostenemos que también tiene enorme significación política porque se requiere una mayoría de dos tercios, y hoy los reuniremos de manera holgada. Esos dos tercios significan un fuerte consenso de las distintas fuerzas políticas y de la sociedad argentina en su conjunto acerca de algo que hoy en nuestro país es una política de Estado: los derechos humanos.

Los argentinos tenemos hoy la oportunidad de sustraernos de las menudencias de la política doméstica, de mirar más allá de la coyuntura política y construir un fuerte acuerdo en un tema tan sensible como el que nos convoca.

Con la decisión que propiciamos pretendemos impedir que esta Cámara sea refugio y guarida de los responsables de crímenes de lesa humanidad, que se mancillen las instituciones de la democracia y que la garantía constitucional de la inmunidad de arresto sea tergiversada y se convierta en un privilegio inadmisibles para eludir la acción de la Justicia o en un cheque en blanco para permitir cualquier tipo de atrocidad.

Lo que haremos en pocos minutos es construir calidad institucional, de la que tanto se habla. Hoy, tenemos la oportunidad de construirla, reforzando las instituciones del Estado de derecho y los tres pilares básicos de una política de derechos humanos: la memoria, la verdad y la justicia.

Por nuestra memoria histórica; por la memoria de los compañeros Gonçalves, Muñiz Barreto, Pereyra Rossi, Cambiaso, por la memoria de todas las víctimas de Luis Patti, por la memoria

de los treinta mil compañeros desaparecidos, esta noche tenemos la oportunidad de decir a la ciudadanía argentina y al mundo entero “nunca más la impunidad, nunca más el olvido y la desmemoria”. Hoy, tenemos la posibilidad de poner las cosas en su debido lugar y de que la Justicia siga su curso para que Luis Patti vuelva al lugar del cual nunca debió haber salido. Me estoy refiriendo a la cárcel.

Pertenezco a una generación política que se inició en la militancia cuando se sancionaron las leyes de impunidad. Esto fue doloroso y triste, porque se cayeron muchos sueños y certezas. Hoy, vivimos un proceso político de signo inverso, un proceso histórico. Esto no es azaroso, fortuito o casual y, diputado Iglesias, tampoco lo explica el contexto internacional sino un firme liderazgo político y una clara e inquebrantable voluntad política de recuperar los derechos humanos para poder edificar sobre esta base la Argentina que todos soñamos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Cremer de Busti. – Señor presidente: solamente quiero hacer una pequeña aclaración respecto del tema que estamos tratando porque ha sido mencionado el nombre de mi marido cuando se habló de la impugnación del pliego del señor Bussi. En aquel momento mi esposo era senador. Habiendo sido un hombre de mucho compromiso y militancia política durante toda su vida, les puedo asegurar que así como impugnó el pliego de Bussi, hoy estaría acompañándonos a todos nosotros en el desafuero de Luis Patti.

Quiero dejar esto bien aclarado porque para él este es un momento de la historia de nuestro país en el que debemos empezar a dar ejemplos concretos no sólo con discursos sino con hechos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lanceta. – Señor presidente: venimos de una larga jornada en la que comenzamos con una reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales que fue verdaderamente enriquecedora para todos y en la que hubo un debate con jerarquía, inclusive en las discrepancias. Continuamos posteriormente en este recinto, donde pareciera que el debate se ha degradado.

Esta mañana sostuve en la comisión que de lo que se trataba era de dar un blindaje absoluto

al tema Patti de manera tal de evitar una decisión que naciera visceralmente del cuerpo. Digo esto porque también es necesario que se contemple la razón. Desde luego que la decisión política siempre estará presente, pero dentro de un marco jurídico para evitar que hoy Patti siga gozando de impunidad. Recuerdo que si aquella noche del 23 de mayo de 2006 se hubiera procedido en la forma que propuso nuestro bloque, hoy Patti no estaría presente en los discursos sino que se hallaría preso, donde debe estar. Sin embargo, se obró con un criterio tan visceral que se desconoció la tríada de poderes de la República en claro desconocimiento de que el superior tribunal de Justicia de la Nación es el intérprete final de la Constitución Nacional y el único poder que, en tal interpretación, puede referirse a las facultades, derechos y deberes de los demás poderes. Así nos fue, señor presidente. Y tuvimos que recibir a los familiares de las víctimas de este genocida y bregar, junto con ellos, para remedar aquel engendro.

No existe disidencia alguna en cuanto a que Patti no debe integrar esta Cámara, pero por otro lado tenemos profundas discrepancias ya que algunos queremos cerrar definitivamente la era Patti y este maldito proceso para que las causas continúen en sede judicial, mientras otros siguen desconociendo el valor interpretativo de nuestra Corte Suprema de Justicia. Así, estamos encaminándonos a otro yerro político y jurídico que es probable que nuevamente nos traiga a este recinto.

A muchos de los presentes no nos es ajeno el tema de Patti. En su momento fui presidente de la Comisión Investigadora de Hechos de Violencia Política, en la provincia de Buenos Aires, y en tal ocasión investigamos los casos Cambiaso, Pereyra Rossi; el ex diputado Federico Storani era el abogado. Es decir que sabemos muy bien de qué hablamos cuando nos referimos a los derechos humanos y al caso Patti.

Los derechos humanos no se descubrieron en el año 2003; son caros a la historia de la mayoría de los que integramos este cuerpo y a la totalidad del bloque en cuya representación cierro esta instancia del debate.

Cuando en 1983 despertaba la democracia nuestro adversario presidencial Italo Argentino Luder señaló –en un acto de honestidad que debo reconocer–, que habría de preservar las leyes de autoamnistía que el gobierno militar había sancionado. No hubiera habido ningún jui-

cio en la República; quizás tampoco hubiesen existido las leyes de obediencia debida y de punto final, y no sé si el país se hubiese institucionalizado sobre la base de esa matriz que el entonces candidato justicialista proponía a la República.

Los derechos humanos no se descubrieron ayer, y nosotros somos fieles custodios de ellos. Nos hacemos cargo de todo lo bueno y lo malo que pudo habernos ocurrido, sin beneficio de inventario. Hubo que dar gobernabilidad al país, y el propio presidente que impulsó aquellas leyes, habiendo dejado el cargo, propició su derogación. Cuando esta Corte, que todos hemos calificado de prístina e independiente, falló en virtud de las pretensiones del poder, fue la más maravillosa del mundo; pero resulta que ahora, cuando no falla como el poder central pretende, pasa a ser una Corte no sólo dudosa, integrada por gente que se equivoca –desde luego, cómo no equivocarse–, sino también “ninguneada”. Esto no es construir una república.

Mi mayor preocupación, hablando del blindaje, son las declaraciones del señor ministro de Justicia y Seguridad. ¿Cómo se permite el señor ministro decir que la Corte no tiene *imperium*? Es un verdadero dislate; es presionar al Poder Judicial. Y si no, díganme de qué se trata.

Ese discurso que emerge desde la médula del poder me asombra porque ha sido repetido de distintas maneras esta noche. De alguna forma también hizo una referencia el señor diputado Cigogna.

La Corte tiene la facultad constitucional de ser fiel intérprete de la Carta Magna, y este cuerpo no puede desobedecer las mandas constitucionales.

Es verdad que la Corte no nos dijo que ingresemos al diputado fulano, pero sí nos dijo que su diploma era válido y que este cuerpo se había excedido en sus facultades.

Más allá de que no haya sido incorporado, mucho me temo que esta latencia y el hecho de que el proyecto del Poder Ejecutivo indique que el señor diputado, que no está en ejercicio, Luis Patti, tan solo debe ser desaforado y puesto a disposición de la Justicia, nos deben llevar a concluir que a esto le está faltando una pata, que es la del blindaje.

En la Unión Cívica Radical no nos conformamos con el desafuero; vamos por más. Te-

nemos un proyecto alternativo y en su artículo 3° decimos que queremos la suspensión de Patti. Proponemos que no asuma hasta que no resuelva las cuestiones pendientes con la Justicia; no pedimos sólo el desafuero.

Para ser coherentes, previamente planteamos nuestro respeto a las decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en todas las materias, y en esta que nos atañe en particular.

Digo esto porque si la bancada oficialista está en condiciones de ir por menos y se vanagloria de defender los derechos humanos, vayamos por más. Suspendamos a Patti para que no tenga ningún artilugio que le permita ir a algún estrado judicial a presentar amparos o lo que fuera con la posibilidad de seguir impune.

¿Quién se va a hacer responsable si Patti continúa inmune después de un mero desafuero? No continuará impune si reconocemos a la Corte su *imperium* en relación con las resoluciones tomadas, lo ponemos a disposición de la Justicia, como corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución y al propio tiempo lo suspendemos. No se le tomará juramento hasta que solucione sus causas con la Justicia, aunque mucho me temo que las solucionará con una prolongada sentencia. Eso es lo que corresponde.

La Unión Cívica Radical está de acuerdo con el desafuero, pero no quiere cometer el yerro de que el desafuero se convierta otra vez en un argumento baladí que puede ser utilizado bien –entre comillas–, en el mejor de los sentidos, para garantizar una nueva impunidad.

Hemos cometido un error hace dos años, no volvamos a cometerlo ahora.

Nuestro bloque plantea que no podemos volver a la impunidad y quiere poner un cerrojo definitivo a esta cuestión. No discutimos el desafuero, pero no queremos a Patti discutiendo en la Justicia, y al menos con éxito.

No es cierto que no se puede blindar; esta es la solución política y jurídica para hacerlo. No queremos ser cómplices de un show mediático que coloque a este señor en posición de decirnos, nada menos que a través de la Justicia, que los diputados de la Nación –porque no quisimos o no pudimos– no hemos resuelto la cuestión de fondo.

Yo propongo concretamente al bloque mayoritario y a las demás bancadas que apoyen este dictamen que dice: “1°. Reconocer que la Cor-

te Suprema de Justicia de la Nación es el intérprete final de la Constitución Nacional, debiendo esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación respetar sus decisiones. 2°. Despojar de la inmunidad de arresto al diputado electo Luis Abelardo Patti, y comunicar tal situación al juez competente. Y 3°, suspender la incorporación del diputado Luis Abelardo Patti a la Cámara de Diputados de la Nación...”.

Este es el remanido blindaje sobre el cual yo estoy seguro que en el fuero íntimo muchos de los colegas que son diputados y también abogados están coincidiendo conmigo que debe existir. No hay ningún problema en votarlo. Si no quieren la foto, que no esté, pero vamos a votar esto, que es lo que nos va a salvar definitivamente del flagelo de discutir temas que no deben ser más discutidos en la Argentina, que tienen que estar en la Justicia, como lo dijeron todos. Deben ser sometidos a un proceso, como está.

Patti no está preso porque tiene suspendida la prisión preventiva, es decir que retomará la situación de prisión preventiva ni bien pongamos a disposición estas herramientas y no se deje otra alternativa.

A veces parece que hubiésemos nacido de un repollo, y no voy a reiterar frases y expresiones que ya dijeron parte de algunos colegas preopinantes. Pero con el permiso del diputado Omar De Marchi y la anuencia de la Presidencia quisiera ver la posibilidad de que en el Diario de Sesiones se incorporen las boletas que él tiene sobre su banca a los efectos de que quede como el testimonio de esta situación en la República. (*Aplausos.*) Para que no nos podamos olvidar mañana porque como no hemos nacido de un repollo, que la historia de todos nosotros quede escrita como tiene que estar.

Nuestra bancada solicita encarecidamente someter este proyecto a votación más allá de que fue hecho en minoría. Tenemos que tener capacidad de rectificación si en serio estamos trabajando por los derechos humanos. Ahora, si estamos trabajando para la prensa, para la *mise en scène* –hagan lo impropio que será, consciente o inconscientemente en beneficio para el propio Patti en honor a viejas historias partidarias que han tenido algunos, aunque no claramente–, es otra cosa. Nosotros vamos por más, queremos que Patti no ingrese a esta Cámara y jurídicamente impedirle ese ingreso y esa pelea judicial.

La cuestión es compleja; espero que el oficialismo reflexione y nos pueda acompañar en esto. Si nos acompañan, gustosos vamos a votarlo, y no se van a arrepentir. Si esto no ocurriera seguramente algunos diputados de nuestro bloque vamos a abstenernos en la votación, para lo cual pido autorización, porque no queremos ser cómplices de ningún resquicio judicial que se presente en el futuro.

–Manifestaciones en el recinto y en las galerías.

Sr. Lanceta. – No silben, muchachos, ustedes son los responsables de que Patti esté suelto, no nosotros.

Tengan coraje, no se les van a caer los anillos por votar esto. Estamos impidiendo a Patti el acceso a la Cámara de Diputados. Este es el proyecto que clausura definitivamente la cuestión, y lo estamos debatiendo. Ojalá me equivoque, pero el proyecto del oficialismo no la va a cancelar y dará mucha mala tela para cortar en la República.

No quisiera estar dentro de seis meses llorando en los hombros de las familias que fueron víctimas de este genocida atroz, pidiéndoles disculpas porque no supimos o no quisimos resolver la cuestión como la Constitución indica y como la obligación política –somos representativos de los distintos sectores políticos, pero nos debemos al pueblo– nos impone.

En nombre de los derechos humanos que se pregonan no quiero seguir llorando y preguntándome qué nuevo artilugio encontraremos para traer el tema nuevamente a debate en este recinto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: esta ha sido una jornada larga, y durante todo el día nos hemos ocupado de esta cuestión, que está finalizando.

Quisiera empezar por el principio, al menos desde el punto de vista de la Cámara de Diputados, cuando celebró su sesión preparatoria el 6 de diciembre de 2005. En ese momento fue la primera vez que la Cámara analizó y emitió una opinión sobre el pliego del entonces diputado electo Luis Patti.

Se registraron 212 votos, ninguno por la negativa y algunas abstenciones. Así se decidió que Patti no estuviese habilitado para jurar en

esa sesión preparatoria. La Cámara de Diputados decidió en su conjunto que la presunción sobre los delitos que había cometido Luis Patti era suficiente como para que su título fuese analizado por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Hemos cumplido con el reglamento de la Cámara: el 1º de marzo se constituyó la comisión y, a propuesta de su presidente –el señor diputado Vargas Aignasse–, se aprobó por unanimidad un reglamento mediante el que se iba a sustanciar todo el proceso al que estaba sometido Patti.

Entre el momento de constitución de la comisión y la aprobación del reglamento hasta el 23 de mayo, fecha en que la Cámara trató la cuestión, se sucedieron todos los hechos que paso a detallar: se recibieron testigos, se escucharon defensas, se registraron las opiniones de los distintos diputados y bloques y se elaboró un dictamen por el que la mayoría de la Comisión aconsejaba al pleno de la Cámara rechazar la incorporación del ciudadano Luis Patti, entonces diputado electo.

Para rechazar su ingreso en esa sesión del 23 de mayo se necesitaba –como dijo el señor diputado Bonasso– la mayoría calificada más alta que exige la Constitución Nacional; incluso, más alta que la exigida hoy, pues era de dos tercios de los votos de la totalidad de los miembros de la Cámara. Entonces, ese día, con esa mayoría holgada, impedimos que Patti se sentara en la Cámara de Diputados.

Fue un día de fiesta, porque en verdad no había derecho para que un torturador estuviese sentado en una de las bancas de la corporación que simboliza y sintetiza la democracia y los mejores valores que una sociedad tiene para construir un país mejor. ¿Qué hizo el ya ciudadano Luis Patti? Fue a la Justicia a recusar la decisión de la Cámara. No tuvo suerte en primera instancia; tuvo suerte en la Cámara Nacional Electoral. Los apoderados de la Cámara de Diputados recurrieron en queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ésta dictó el fallo que todos conocemos. Diríamos que fue un fallo ajustado, de cuatro a tres, la mínima diferencia entre los miembros de la Corte.

Quizás los miembros de la Corte hayan debatido algunas de las preguntas que hiciera el señor diputado preopinante sobre las cuestiones de fondo y tomaron esa decisión que noso-

tros –lo decimos como bloque oficialista y como miembros de esta Cámara de Diputados– no compartimos. Es más, creemos que la Corte perdió una hermosa oportunidad de sentar jurisprudencia en otro sentido. La Cámara de Diputados de la Nación hizo todo lo necesario para que la Corte fallara en sentido contrario, porque si se toman el trabajo de releer las intervenciones en la sesión preparatoria del 6 de diciembre de 2005 y en la sesión del 23 de mayo de 2006 observarán que la mayoría de los diputados poníamos especial cuidado en que esta facultad que tenemos de juzgar el diploma de nuestros miembros no sea una facultad discrecional, y poníamos el acento en que lo estábamos haciendo, en este caso, porque se trataba de alguien que presumíamos que había cometido delitos de lesa humanidad.

Por eso –como decía el señor diputado Vargas Aignasse– con el caso de Anauate actuamos en forma distinta, porque lo ocurrido en esa aduana no era un delito de lesa humanidad, si bien era un delito aberrante, a tal punto que había sido separado de la Legislatura provincial de Santiago del Estero. Para no contradecirnos respecto de lo que habíamos dicho en el caso Patti, tomamos la decisión de permitir que Anauate se sentara en una banca en esta Cámara de Diputados. Fue una forma de dejar el camino abierto para que la Corte, haciendo una interpretación a nuestro juicio correcta de todo lo que se venía actuando en la Cámara de Diputados, pudiese emitir una sentencia que fuera en el mismo sentido en el que actuó la Cámara de Diputados de la Nación.

Yo creo –lo digo con absoluta convicción– que nosotros tenemos que reivindicar todo lo que hicimos, porque hay algo de lo que todos nosotros estábamos convencidos: no podíamos permitir que Patti estuviese sentado en esta Cámara de Diputados de la Nación. Pero más allá de que estábamos convencidos de eso, lo que hicimos permitió que Patti después estuviese preso. Si nosotros admitíamos que Patti fuese diputado no habría terminado preso y las causas no hubieran avanzado como lo hicieron en cada una de las circunstancias, por sobre todas las cosas porque además todo lo que hicimos estuvo suficientemente fundamentado.

Obviamente, cada uno de nosotros y como corporación tenemos que ser respetuosos del fallo de una Corte que todos reivindicamos, y estamos contentos. Nada nos obliga a decir que

lo que la Corte piensa, emite y opina tira por la borda todo lo que dijo la Cámara de Diputados, cumpliendo con los procedimientos reglamentarios y cada uno de los plazos procesales y sometiéndose a las mayorías calificadas más exigentes que establece la Constitución Nacional. Pero como si esto fuera poco, permitimos que a uno de estos personajes, acusado de haber cometido los delitos más aberrantes, la Justicia lo pueda juzgar por cada una de las causas por las que sigue en deuda. En aquel momento teníamos menos elementos de los que hoy existen sobre Patti, pero hoy no los tendríamos si no hubiésemos tomado aquella decisión de impedir que Patti se sentara como diputado de la Nación en esta Cámara. (*Aplausos.*)

No hay que tener miedo de reivindicar lo actuado por esta Cámara. Las sentencias de la Corte también pueden mutar; no son inmutables. Pueden mutar en otras circunstancias, con otros jueces e incluso con los mismos jueces. Ante un mismo hecho, una mayoría tan exigua puede modificarse en un sentido o en otro.

Como señaló una diputada, la Corte no es la Constitución; la Corte interpreta la Constitución. Esa interpretación la debemos respetar, pero también debemos decir que puede ser falible.

Además, todo lo que hicimos no puede ser tirado por la borda ni enviado al baúl de los recuerdos. Aquí actuamos como la ley lo indica, dentro del marco de la Constitución Nacional y del reglamento interno, y política y socialmente lo hicimos en el sentido correcto.

Pero cuando la Corte tomó la decisión que todos conocemos, se presentaron dos situaciones que la misma Justicia planteó alrededor del caso Patti: primero lo dejó libre y después nos solicitó que le quitáramos los fueros.

La verdad que no entiendo a aquellos diputados que sostienen que hay que cumplir a rajatabla lo que resuelve la Justicia. Digo esto porque la Justicia no nos está pidiendo que incorporemos a Patti. Recordemos que el propio abogado de Patti planteó un incidente ante la Corte para que ésta le dijera cómo efectivizar la incorporación a esta Cámara, ante lo cual la Corte le indicó que debía recurrir a la Justicia de primera instancia, pero esto nunca se efectivizó.

Lo único que nos pide la Justicia es que desaforemos al ciudadano Luis Abelardo Patti. No nos está pidiendo que lo incorporemos para

luego quitarle los fueros. La Justicia lo dejó en libertad e inmediatamente después nos solicitó que le quitemos los fueros.

Por otra parte, el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales tiene la simpleza de la contundencia. Estamos dando lugar a lo que la Justicia nos solicita. La Justicia no le está pidiendo a esta Cámara que diga si la Corte es la última instancia en el análisis de la constitucionalidad de las leyes; simplemente le pide a esta Cámara que desafuere a Luis Patti. Es más, técnicamente estamos tratando un expediente caratulado con las letras “O.V.”, que significa “Oficiales Varios”. Entonces, simplemente debemos dar respuesta a ese expediente que comprende la solicitud de desafuero de Luis Patti. No tenemos que dar ninguna otra respuesta a esa Justicia a la que decimos que queremos respetar y cumplir con cada uno de sus mandamientos.

Por eso me parece que el texto que estamos proponiendo como despacho de mayoría es lo que precisamente está pidiendo la Justicia. Nos está pidiendo contundencia en el desafuero y no otra cosa; no nos está pidiendo que interpretemos nada más, sino que desaforemos a alguien que considera que tiene fueros para que pueda volver a la cárcel. Convengamos –y debemos decir esto con absoluta tranquilidad y contundencia– que Patti no viene de un jardín de infantes; todo lo contrario, estaba preso, y la Justicia está pidiendo que vuelva a estarlo. El único obstáculo para que ello ocurra está en esta Cámara de Diputados; por eso debemos ser contundentes en la respuesta. Si decimos: “Señor juez, ¿usted quiere que Patti sea desaforado?”, y el magistrado nos dice que “sí”, “sí” también debe ser la respuesta unánime de esta Cámara de Diputados. (*Aplausos.*)

Respetando la opinión de cada uno de los diputados de los distintos bloques, creo que el texto presentado en relación con la solicitud de desafuero es reflejo del acuerdo unánime de esta Cámara. Entonces, no desaprovechemos la oportunidad de estar de acuerdo unánimemente en una materia que todos compartimos. Obviamente que existen matices, miradas distintas, quien ve la mitad del vaso lleno y la mitad del vaso vacío; esto es absolutamente legítimo. Me parece que tenemos una hermosa oportunidad para construir un consenso respecto del fondo de esta cuestión.

Para finalizar, quiero mencionar dos o tres conceptos. En primer lugar, se han dicho muchas cosas respecto de los partidos políticos. Debo confesar que nosotros creíamos que la Corte iba a tomar un camino diferente, y que todas esas normas sobre las que después seguramente deberemos comenzar a trabajar y discutir en esta Cámara de Diputados para evitar que aquellos sospechados de haber cometido delitos de lesa humanidad puedan ser candidatos de algún partido político, no iban a ser necesarias porque la Corte iba a sentar jurisprudencia. Sin embargo, esto no ocurrió. Por lo tanto, desde nuestro bloque sostenemos que trataremos cada uno de los proyectos presentados por los distintos diputados –entre ellos, las señoras diputadas Giudici y Donda Pérez– vinculados con este tema. (*Aplausos.*)

Como los señores diputados saben, hace pocos días el Partido Justicialista hizo un congreso partidario. Una de las cláusulas con la que hemos modificado nuestra carta orgánica dice: “No podrán ser candidatos a cargos partidarios ni electivos los ciudadanos acusados de haber participado en la comisión de delitos de lesa humanidad”. (*Aplausos.*)

Por último, quiero referirme al tema de la trascendencia. Un colaborador me decía que recién el año pasado Rodríguez Zapatero pudo sancionar la ley de reparación histórica, por medio de la cual se iba a reparar el daño causado a los familiares de las víctimas de la guerra civil en la época del franquismo.

La Argentina ha tenido avances y retrocesos desde 1983 a la fecha, que han sido mencionados por los señores diputados preopinantes.

Todos nos pusimos muy contentos cuando el doctor Alfonsín tomó la decisión de llevar a juicio a los miembros de las distintas juntas militares que actuaron en la dictadura.

También nos sentimos muy decepcionados cuando empezaron a aplicarse las leyes de obediencia debida y de punto final, y anteriormente con las instrucciones dadas a los fiscales. Terminamos con los indultos de Menem, como si fueran la frutilla del postre.

Desde 2003 a la fecha comenzamos a recuperar las cosas perdidas. Pareciera que tenemos un camino adelante, que es más claro y preciso.

En relación con el debate del 23 de mayo de 2006, hoy ni siquiera escuché tangencialmente

ninguna referencia a la teoría de los dos demonios. Ese 23 de mayo todavía había algunos que hacían esa mención.

La verdad que la construcción de la teoría de los dos demonios fue la construcción de una historia oficial que nosotros no compartimos, como decía el señor diputado Carlotto. Además, a esa altura de la cuestión, queda en claro que hubo un plan que incluía muertos, desaparecidos, torturas, violaciones, robos, venta de lo que robaban y todo lo más cruel y sangriento que uno se podría imaginar.

La historia oficial hoy se acerca a esta calificación clara y concreta del terrorismo de Estado. Tenemos avances y retrocesos.

A mi criterio, sin ninguna duda significó un avance la decisión tomada el 23 de mayo de 2006. Aunque me duela decirlo, tengo que manifestar que la decisión de la Corte significó un retroceso.

La decisión que va a tomar la Cámara, que espero sea por unanimidad, nuevamente va a ser contabilizada en el sentido del avance.

Decía la diputada Donda Pérez que mi hermano Alejandro Rossi, en la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales, sostuvo que hoy puede ser un gran día. Por eso voy a leer al cantautor Serrat: "Pelea por lo que quieres / y no desesperes si algo no anda bien... / hoy puede ser un gran día / y mañana también". (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: he mirado el tablero electrónico y veo que ya se ha previsto que la votación se practique de manera nominal.

Para que no haya lugar a dudas, solicito a los señores diputados que me acompañen en el pedido de votación nominal, porque no sólo se trata en este caso de dar cuenta de nuestras posiciones públicas a favor de los derechos humanos, sino también de que no queden interrogantes en el proceso judicial, ya que es necesaria una mayoría de dos tercios para evitar que Luis Abelardo Patti pueda utilizar cualquier artificio en la causa.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal está suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Fellner). – En consecuencia, la votación se efectuará de manera nominal.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: aclaro que en esta votación la abstención obra como un voto negativo. Por eso le voy a solicitar respetuosamente que haga cumplir el reglamento de la Cámara, que en su artículo 197 establece que ningún señor diputado podrá dejar de votar sin autorización del cuerpo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señor presidente: como lo ha solicitado ya el señor diputado Lanceta, este bloque pide autorización para que se abstengan algunos de sus miembros.

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Conforme con el artículo 197 del reglamento, corresponde que la moción formulada por el señor diputado por Córdoba sea sometida a votación.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Conti. – Las abstenciones también son nominales, de manera que no se puede decir "algunos" sino que hay que individualizar qué diputadas y diputados se abstendrán. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señor presidente: cuando finalice la votación se puede pedir la planilla en Secretaría.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: no autorizaremos las abstenciones y votaremos por la negativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar si se autoriza la abstención de los diputados que luego figurarán en la planilla pertinente.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Fellner). – No se autorizan las abstenciones y se considerarán como votos negativos.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: con las disculpas del caso, creo que corresponde que cada diputado en forma individual solicite la autorización del cuerpo para abstenerse. En rigor, el voto es una de las atribuciones individuales que tiene cada legislador.

Sr. Presidente (Fellner). – Eso ya fue puesto a votación y no se autorizaron las abstenciones. En consecuencia, se considerará que el diputado que no vote se ha pronunciado por la negativa.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señor presidente: la verdad que es lamentable...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Aguad. – Debe ser la primera vez en la historia de la Cámara de Diputados de la Nación que no se autorizan las abstenciones. Obviamente esto cambia muchísimo las cosas que en adelante se tendrán que resolver en este cuerpo.

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aguad. – Es una falta de consideración que históricamente nunca ha sido cometida por un bloque contra otro.

–Manifestaciones en las galerías.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: comunico por su intermedio a la Honorable Cámara que este bloque se pronunciará en forma dividida: tres legisladores se abstendrán y uno votará por la afirmativa el desafuero.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: lo que intentamos transmitir es que cuando se requieren los dos tercios de los votos de los presentes la abstención y el voto por la negativa son exactamente lo mismo.

La abstención no contribuye a reunir los dos tercios de los votos de los presentes. Por eso, queremos decir a los diputados que se absten-

drán que la abstención es un voto negativo en virtud de que no se requiere una mayoría simple sino una especial de los dos tercios de los votos de los presentes.

En suma, lo que pretendemos transmitirles es que no tiene sentido alguno abstenerse porque tiene el mismo efecto que el voto negativo.

Sr. Presidente (Fellner). – Esta Presidencia comunica al cuerpo que, de acuerdo con la autorización que prevé el artículo 41, inciso 2, del reglamento, requiriéndose una mayoría especial, emitirá su correspondiente voto.

Se va a votar en forma nominal el dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales por el cual se procede al desafuero del ciudadano Luis Abelardo Patti.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 216 señores diputados presentes, 196 han votado por la afirmativa y 9 por la negativa, registrándose además 11 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 196 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados:

Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Alcuaz, Alfaro, Alvaro, Arbo, Ardid, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburg, Baladrón, Baldata, Baragiola, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Bullrich (P.), Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galantini, García de Moreno, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Giudici, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Iglesias, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Katz, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López Arias, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato,

Martiarena, Martin, Massei, Merchán, Moisés, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pastoriza (M. A.), Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rioboó, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rojkes de Alperovich, Roldán, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Scalesi, Scitutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Storni, Sylvestre Begnis, Thomas, Torfe, Urlich, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vega, Velarde, Viale, Vilarino, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados:

Amenta, Bertol, De Marchi, Del Campillo, Galvalisi, García Hamilton, Ginzburg, Hotton y Tomaz.

–Se abstienen de votar los señores diputados:

Acuña Kunz, Aguad, Albrisi, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Lusquiños, Martínez Oddone, Merlo, Morini y Portela.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de resolución.¹

Se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar si se efectúan en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se harán las inserciones solicitadas.²

7

MOCIONES DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISION Y MOCION DE ORDEN

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: solicito que se voten las mociones de preferencia, con despacho de comisión, que fueron acordadas en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Preferencias con despacho de comisión acordadas por la Comisión de Labor Parlamentaria

El bloque Frente para la Victoria solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley del Poder Ejecutivo, contenido en el expediente 968-D.-2008, por el que se establece el Plan Nacional por Emergencias Agropecuarias; de ley del Poder Ejecutivo, contenido en el expediente 3-P.E.-2008, por el que crea un Fondo de Recompensas en jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, destinado a contribuir a la detención de personas buscadas por la Justicia con orden de captura o búsqueda de paradero en causas penales por violación a los derechos humanos. Creación de la unidad especial para búsqueda de personas ordenada por la Justicia; de ley del Poder Ejecutivo, contenido en el expediente 4-P.E.-2008, por el que se establece la agilización de las actuaciones procesales en el ámbito penal y consagración del derecho constitucional de todo imputado a que un pronunciamiento definitivo lo desligue en un plazo razonable del sometimiento a juicio oral. Modificación del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación; de ley del Poder Ejecutivo, contenido en el expediente 5-P.E.-2008, por el que se establece la reforma del Código Procesal Penal de la Nación, sobre agilización de las causas sobre violaciones a los derechos humanos: modificación de los artículos 450, 453, 454, 455, incorporación del artículo 473 bis y derogación del artículo 451; de ley del Poder Ejecutivo, contenido en el expediente 6-P.E.-2008, por el que se constituye una nueva cámara con funciones de casación en lo criminal y correccional de la Capital Federal; de ley del Poder Ejecutivo, contenido en el expediente 7-P.E.-2008, por el que se establece el procedimiento para la designación de los integrantes de los tribunales orales en lo criminal federal de todo el país en casos de licencia, suspensión, recusación o vacancia de sus miembros; de ley, contenido en el expediente 1.642-D.-2008, sobre declaración de emergencia y desastre económico y social por cien días a los departamentos de Vera, Nueve de Julio y General Obligado de la provincia de Santa Fe y de ley, contenido en el expediente 1.677-D.-2008, por el que se declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta días prorrogables a diversos departamentos de la provincia de La Pampa.

El bloque de la Unión Cívica Radical solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes asuntos: de resolución, contenido en el expediente 1.005-D.-2008, por el que se instituye el Premio Honorable Cámara de Diputados de la Na-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 84.)

² Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Página 112.)

ción “Malvinas Argentinas”; de ley, contenido en el expediente 1.868-D.-2007, por el que se declara monumento natural nacional a la especie puma, león americano *Felis concolor* y de declaración, contenido en el expediente 1.043-D.-2008, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas tendientes para dar cumplimiento al decreto 38/04, de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.

El bloque Movimiento Popular Neuquino solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes asuntos: de resolución, contenido en el expediente 1.942-D.-2007 (reproducido), por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga favorecer y concretar definitivamente el proyecto Paso Internacional Pichachén, ubicado en la provincia del Neuquén; de resolución, contenido en el expediente 3.628-D.-2007 (reproducido), por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la inclusión, en la agenda parlamentaria del Mercosur de la creación de un Foro Regional a fin de analizar la problemática sobre trata de personas; de ley, contenido en el expediente 211-D.-2008, por el que se instituye el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ley 26.061: incorporación del artículo 14 bis, sobre derecho a los alimentos y de ley, contenido en el expediente 1.150-D.-2007, sobre Ley de Defensa del Consumidor, ley 24.240 y modificatorias: incorporación de los artículos 25 bis y 25 ter, por los que se prohíbe el cobro

de prestaciones no consumidas y contratos de prestación de servicios públicos de telefonía móvil.

Sr. Rossi (A. O.). – Asimismo, hago moción de que a continuación se pase a cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración.

Se van a votar las mociones de preferencia a que ha hecho alusión el señor diputado por Santa Fe.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Santa Fe.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el día 7 de mayo en horario a determinar.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 0 y 58 del día 24.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

8

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. RESOLUCIONES¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Conceder autorización al señor diputado nacional don Marcelo E. López Arias para desempeñar el cargo de presidente de la Sociedad Operadora Ferroviaria S.E. desde el 25 de abril de 2008 al 28 de febrero de 2009, y licencia sin goce de haberes por igual término.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 23 de abril de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C.DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Conceder autorización al señor diputado nacional don Francisco Delich para desempeñar el cargo de secretario de Educación y Cultura en la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba por un plazo de seis (6) meses comprendidos entre los días 28 de abril de 2008 y 28 de octubre de 2008, y licencia sin goce de haberes por igual término.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 23 de abril de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C.DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1) Hacer lugar al pedido de desafuero del señor Luis Abelardo Patti, de conformidad con lo establecido por la Constitución Nacional.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación “Gaceta Legislativa”.

2) Notificar –por intermedio de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación– al señor juez interviniente.

3) Disponer el archivo de las presentes actuaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 23 de abril de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C.DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

(C.D.-48/08) (16-4-08.) (P.P.-07.) Proyecto por el cual se aprueba el acuerdo por el que se crea la Organización de la Viña y el Vino, adoptado en París, República Francesa, el día 3 de abril de 2001 (24-S.-08). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y Agricultura y Ganadería.*)

(Trámite Parlamentario N° 28.)

SANCIONES DEFINITIVAS:

(C.D.-46/08) (16-4-08.) Proyecto de ley por el que se prorroga el plazo previsto en el artículo 30 de la ley 24.573 –de mediación y conciliación– (5.764-D.-07) (ley 26.368).

(C.D.-47/08) (16-4-08.) Proyecto de ley por el que se incorpora como práctica rutinaria de control y prevención la realización del examen de detección del estreptococo grupo B *agalactiae* a todas las embarazadas con gestación entre las semanas 35 y 37, aceptando las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara en sus artículos 1°, 2° y 3° y rechazando el texto del artículo 4°, manteniendo en su lugar el artículo 3° de la sanción del Honorable Senado, con el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la CN) (280-S.-06) (ley 26.369).

COMUNICACIONES:

Remite copia del decreto DP-300/08 por el que se designa a los integrantes de la Comisión Paritaria Permanente de Aplicación, Reglamentación e Interpretación del Estatuto del Empleado Legislativo en representación del Poder Legislativo de la Nación incluyendo a los representantes del sector sindical (13-S.-08). (*A la Presidencia.*)

II

Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Fadel por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 48° Congreso Cuyano de Cirugía, a realizarse del 17 al 19 de abril de 2008 en la provincia de Mendoza (464-D.-08).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se expresa la adhesión al Día Mundial de la Salud, a conmemorarse el 7 de abril (754-D.-08).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE COMERCIO, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de ley del señor diputado Sylvestre Begnis por el que se modifica el artículo 1° de la ley 17.565 –de farmacia–, sobre expendio de medicamentos sólo por las farmacias habilitadas (364-D.-08).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de resolución del señor diputado Dato sobre declarar de interés nacional el I Congreso Internacional sobre Proceso y Constitución - IV Jornadas Intercátedras sobre Proceso y Constitución, a realizarse del 27 al 29 de agosto de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (434-D.-08).

FAMILIA, NIÑEZ, MUJER Y ADOLESCENCIA, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Rico referido a declarar de interés de la Honorable Cámara la primera campaña de vacunación contra la niñez, a realizarse desde el mes de julio del año 2007 (572-D.-08).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Rico referido a declarar de interés de la Honorable Cámara la publicación del periódico gratuito “Integración Infantil” (571-D.-08).

En el proyecto de declaración de los señores diputados Gioja y López; el proyecto de resolución del señor diputado Collantes; el proyecto de declaración de los señores diputados Agud y Azcoiti; el proyecto de declaración de la señora diputada Torrontegui; todos referidos a expresar reconocimiento y rendir homenaje a las mujeres argentinas en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a celebrarse el 8 de marzo (91-D.-08; 349-D.-08, 350-D.-08 y 352-D.-08).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Morandini, Donda Pérez y Merchán por el que expresan preocupación por la designación del comisario mayor (R) Carlos Rico Tejero como sub-

secretario de Seguridad en la provincia de Mendoza (425-D.-08).

En el proyecto de declaración de los señores diputados y señoras diputadas Viale, Barrios, Martín, Augsburguer, Cuccovillo, Zancada y Fein por el que expresan repudio por las declaraciones del señor Rubén Almara, presidente del Consejo Departamental del Partido Justicialista de Paraná, provincia de Entre Ríos, realizadas el 14 de febrero de 2008, por mancillar la investidura de la militante por los derechos humanos Estela de Carlotto (573-D.-08).

En el proyecto de resolución del señor diputado Prieto por el que expresa respeto a la memoria de los desaparecidos, víctimas de la ilegítima represión de la última dictadura militar, en el trigésimo segundo aniversario de su inicio; y el proyecto de declaración de la señora diputada Ibarra por el que se expresa repudio a la última dictadura militar al cumplirse 32 años del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 (815-D.-08 y 918-D.-08).

En el proyecto de resolución del señor diputado Massei por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga investigar la presunta discriminación de viajeros israelitas en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (878-D.-08).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Silvana Giudici por el que se expresa preocupación por la información periodística que da cuenta del funcionamiento de un grupo de contención, en el Edificio Libertad, en apoyo de los acusados por delitos de lesa humanidad cometidos durante el último gobierno de facto (214-D.-08).

LEGISLACION DEL TRABAJO, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 245 de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, sobre indemnización por antigüedad o despido (318-D.-08).

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 12 de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, sobre irrenunciabilidad (321-D.-08).

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 18 de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, sobre cómputo del tiempo de servicio (322-D.-08).

AGRICULTURA Y GANADERIA, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Cusinato por el que se declara de interés parlamentario la realización de Pro Delta 2008, a realizarse el

10 de abril de 2008 en la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires (473-D.-08).

En el proyecto de declaración del señor diputado Morante por el que se declara de interés parlamentario la 17ª edición de la Fiesta Provincial del Chivo, a realizarse el 16 y 17 de marzo del corriente año en la localidad de Pampa del Infierno, provincia del Chaco (510-D.-08).

En el proyecto de declaración del señor diputado Díaz Roig y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por el otorgamiento de la certificación orgánica concedida por la Organización Internacional Agropecuaria (OIA) al proyecto agroindustrial emprendido en las provincias de Formosa y Santa Fe (596-D.-08).

En el proyecto de resolución del señor diputado Díaz Roig y otros señores diputados por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la 27ª edición de la Fiesta del Ternero y Novillito Formoseño, a realizarse del 13 al 15 de marzo de 2008 en la provincia de Formosa (597-D.-08).

En el proyecto de resolución del señor diputado Díaz Roig y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento genético e industrial para la producción de banano, que se realiza en la provincia de Formosa (598-D.-08).

En el proyecto de declaración de la señora diputada Rossi y otros señores diputados por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Primer Seminario Argentino de Productos Forestales No Madereros (PFNM), que se desarrollará desde el día 28 al 30 de mayo de 2008 (792-D.-08).

LEGISLACION GENERAL, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bernazza sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el XIII Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública y la XXXVIII Reunión del Consejo Directivo del CLAD, a realizarse del 4 al 7 de noviembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (594-D.-08).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Fellner, Cigogna y de la señora diputada García (M. T.) sobre declarar de interés de la Honorable Cámara las VII Jornadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas del Sector Público, a realizarse del 21 al 23 de mayo de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Jujuy (1.120-D.-08).

DISCAPACIDAD, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Gioja, Ferrá de Bartol y López por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la promoción e información sobre los beneficios impositivos vigentes para los empleadores de personas con discapacidad (221-D.-08).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Zancada, Gerez, Cuccovillo, Viale, Augsburg, Barrios, Fein, Cortina y Sesma por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la quinta edición del Congreso Iberoamericano de Hipoacusia, a realizarse del 17 al 19 de abril de 2008 en Rosario, provincia de Santa Fe (268-D.-08).

CULTURA, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Scalesi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Población y bienestar en la Argentina del primero al segundo centenario. Una historia social del siglo XX*, de Susana Torrado (74-D.-08).

En el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se expresa beneplácito por la celebración del convenio entre la Biblioteca Nacional y el canal de televisión Encuentro, dependiente del Ministerio de Educación, llevado a cabo con fecha 29 de febrero de 2008, que posibilitará la digitalización del Noticiero Panamericano (86-D.-08).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Gioja, López (E.) y de la señora diputada Caselles por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la construcción del monumento a la memoria del teniente general Perón en la ciudad de Buenos Aires, conforme a lo establecido en las leyes 23.452 y 25.734 (93-D.-08).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrá de Bartol y del señor diputado Gioja por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la publicación del archivo del brigadier general José Nazario Benavídez, realizado por la Legislatura de la provincia de San Juan y compuesto por siete tomos recopilados por el Instituto de Investigaciones de Historia Regional y Argentina "Prof. Héctor Domingo Arias", dependiendo de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de San Juan (187-D.-08).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrá de Bartol y del señor diputado Gioja por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Congreso Extraordinario Conmemorativo del Próximo Bicentenario de la Revolución de Mayo, denominado "Vísperas del Mayo", a realizarse entre el 20 y 22 de agosto de 2008 en la ciudad de Córdoba y organizado por la Academia Nacional de Historia, en colaboración con la junta provincial de historia de esa provincia (189-D.-08).

En el proyecto de resolución del señor diputado Serebrinsky por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el II Congreso del Pensamiento Nacional, Argentina hacia el Bicentenario 1810-2010, a realizarse en el mes de abril de 2008 en Tandil, provincia de Buenos Aires (289-D.-08).

En el proyecto de resolución del señor diputado Galvalisi por el que se expresa pesar por el fallecimiento de Miguel Inchausti, hombre

de la cultura y creador del grupo Los Arroyeños (300-D.-08).

En el proyecto de resolución del señor diputado Massei (O.E.) en el que expresa reconocimiento por la trayectoria artística de Atahualpa Yupanqui al conmemorarse el 31 de enero de 2008 el centenario de su nacimiento (311-D.-08).

En el proyecto de resolución del señor diputado Massei (O.E.) en el que se declara de interés cultural la muestra "Dinosaurios de Argentina: gigantes de Patagonia", que se exhibe en el Museo de Historia Nacional "Gregorio Antipa" de Bucarest, Rumania (313-D.-08).

En el proyecto de resolución de la señora diputada De la Rosa por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la XXIII Fiesta Nacional del Teatro, a realizarse entre los días 2 y 11 de mayo de 2008 en la provincia de Formosa (356-D.-08).

En el proyecto de resolución del señor diputado Massei (O.E.) en el que se expresa reconocimiento a la trayectoria artística del actor y humorista Alberto Olmedo, al conmemorarse el 20º aniversario de su fallecimiento el 5 de marzo de 2008 (358-D.-08).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Ilarregui, Morgado, Pasini y Galantini y de las señoras diputadas Segarra, García (M.T.) y Bisutti por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el documental *Puerta 12*, dirigido por Pablo Tesorieri (547-D.-08).

En el proyecto de resolución del señor diputado Morini y el proyecto de declaración de las señoras diputadas Giudici y Bisutti por los que se expresa pesar por el fallecimiento del periodista, productor y animador Jorge Guinzburg (627-D.-08 y 659-D.-08).

JUSTICIA Y LEGISLACION GENERAL, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el mensaje 1.768 y proyecto de ley del 28 de noviembre de 2007 por el cual se sustituye el artículo 2º de la ley 22.231 sobre incorporar una previsión legal respecto de la calificación registral de los documentos judiciales antes el Registro de la Propiedad Inmueble (26-PE.-07).

LEGISLACION DEL TRABAJO Y LEGISLACION GENERAL, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre creación de un registro único para la inscripción de personas que realizan tareas de control de admisión y permanencia de público en espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento (70-PE.-06).

RECURSOS NATURALES..., LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Pastoriza (E.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de la realización de estudios

de impacto ambiental en el cauce y cuenca del río Vis Vis, provincia de Catamarca, y en el canal DP2, río Salí, provincia de Tucumán, y embalse de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, y otras cuestiones conexas (33-D.-08).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Gutiérrez por el que se expresa beneplácito por el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales, donde se establecen planes para la conservación de la biodiversidad en áreas administradas por las fuerzas armadas (118-D.-08).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Perié (J. A.) por el que se expresa beneplácito por el desarrollo del IV Congreso Forestal Argentino y Latinoamericano, a realizarse del 7 al 10 de octubre de 2008 en la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro (129-D.-08).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrá de Bartol y del señor diputado Gioja por el que se expresa beneplácito por la firma del Convenio de Coordinación de Acciones suscrito por el Ministerio de Educación de la provincia de San Juan y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), con el fin de evaluar, predecir, prevenir y mitigar los desastres naturales (188-D.-08).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la adopción de medidas preventivas ante el incremento de incendios forestales como consecuencia del cambio climático (252-D.-08).

En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Benas, Belous, Bisutti, González (M. A.), Fein, Martín y Augsburger y de los señores diputados Macaluse, Gorbacz, Lozano, Cuccovillo y Barrios por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo, sobre el cumplimiento del convenio de diversidad biológica por parte de país (691-D.-08).

En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi: por el que se expresa adhesión al Día Mundial del Agua, a conmemorarse el 22 de marzo (755-D.-08).

En el proyecto de resolución del señor diputado Gioja por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para realizar campañas públicas tendientes a concientizar sobre el uso racional y saneamiento del agua. (937-D.-08).

DISCAPACIDAD, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Kroneberger y Kenny por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas tendientes a dar cumplimiento al decreto 38/04, de sistema de protección integral de los discapacitados (1.043- D. 08).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara los XIII Juegos Paralímpicos

Beijing 2008, a realizarse del 6 al 17 de septiembre en Beijing, China (1.058-D.-08).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de resolución del señor diputado Morgado por el que se declara de interés el V Encuentro Latinoamericano de Endocrinología Ginecológica y Reproductiva, denominado “Una mirada psico-inmuno-neuroendocrina (PNIE) de la mujer actual”, a realizarse del 20 al 22 de abril de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (540-D.-08).

OBRAS PUBLICAS, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En los proyectos de declaración del señor diputado Herrera (A.), por los que solicita al Poder Ejecutivo disponga asistir financieramente a la provincia de Tucumán, con destino a la zona este y oeste para realizar obras de construcción de redes cloacales (163-D.-08 y 166-D.-08).

En los proyectos de declaración del señor diputado Herrera (A.) por los que se solicita al Poder Ejecutivo disponga asistir financieramente a la provincia de Tucumán, con destino a la zona este y oeste para realizar obras de provisión de agua potable y saneamiento (162-D.-08 y 164-D.-08).

LEGISLACION DEL TRABAJO, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de ley del señor diputado Massei por el que se modifica el artículo 98 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, sobre información del empleador de la continuación de la relación laboral con el empleado en los contratos por temporadas (4.954- D.-07).

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 19 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976), de contrato de trabajo y sus modificatorias sobre el plazo de preaviso (323-D.-08).

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados el que se deroga el artículo 141 de la Ley Nacional del Empleo –ley 24.013– sobre evolución de la negociación colectiva (329-D.-08).

En el proyecto de declaración del señor diputado Sluga por el que se declara de interés parlamentario las Primeras Jornadas Municipales sobre Riesgos de Trabajo y Justicia Social, a realizarse los días 17 y 24 de abril de 2008 en San Justo, provincia de Buenos Aires (966-D.-08). (*Al orden del día.*)

En los términos del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara:

EDUCACION, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En los proyectos de resolución del señor diputado Gribaudo por el que se solicitan informes al

Poder Ejecutivo sobre diversas reuniones relacionadas con la aplicación en las escuelas del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, y de la señora diputada Augsburguer y otros señores diputados y de los señores diputados cofirmantes Zancada y Sesma por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 26.150, de creación del Programa Nacional de Educación Sexual (360-D.-08, 391-D.-08, 462-D.-08 y 581-D.-08). (*A la Presidencia.*)

III

Comunicaciones de comisiones

Obras Públicas: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (1.196-D.-08). (*Al archivo.*)

Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia: comunica su constitución y elección de autoridades (1.197-D.-08). (*A la Presidencia.*)

Pymes: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (1.212-D.-08). (*Al archivo.*)

Comercio: comunica la conformación de su mesa directiva (1.219-D.-08). (*A la Presidencia.*)

Comercio: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (1.248-D.-08). (*Al archivo.*)

Asuntos Constitucionales: comunica la designación del señor diputado García Hamilton como vicepresidente 1º (1.255-D.-08). (*A la Presidencia.*)

Acción Social y Salud Pública: comunica la designación del señor diputado Luis Barrionuevo como secretario, completando la nómina de autoridades (1.272-D.-08). (*A la Presidencia.*)

Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (1.273-D.-08). (*Al archivo.*)

Previsión y Seguridad Social: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (1.279-D.-08). (*Al archivo.*)

Transportes: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (1.293-D.-08). (*Al archivo.*)

Discapacidad: comunica la designación de la señora diputada Bertol en la vicepresidencia 1ª (1.368-D.-08). (*A la Presidencia.*)

Legislación del Trabajo: comunica la designación de la señora diputada Bianco en la vicepresidencia 2ª (1.373-D.-08). (*A la Presidencia.*)

Derechos Humanos y Garantías: comunica la designación del señor diputado Peralta en el cargo de secretario (1.414-D.-08). (*A la Presidencia.*)

Recursos Naturales...: comunica la constitución de su mesa directiva (1.499-D.-08). (*A la Presidencia.*)

Mercosur: comunica la designación del señor diputado Brillo en el cargo de secretario (1.523-D.-08). (*A la Presidencia.*)

IV

Comunicaciones de señores diputados

Bloque UCR: solicita la designación del señor diputado Lanceta en la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional –Ley 25.561– (1.175-D.-08). (*A la Presidencia.*)

Genem: eleva su renuncia a la Comisión de Comercio de esta Honorable Cámara (1.191-D.-08). (*Sobre tablas.*)

Oliva: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara (1.193-D.-08). (*Sobre tablas.*)

Bayonzo y Roldán: solicitan ser cofirmantes en el proyecto de ley 1.082-D.-08 (1.240-D.-08). (*A sus antecedentes, A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Pastoriza (M.): remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.246-D.-08). (*A sus antecedentes, 853-D.-08.*)

Pastoriza (M.): remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.247-D.-08). (*A sus antecedentes, 953-D.-08.*)

Vaca Narvaja, Alvaro Morgado, Macaluse, Lozano (C.), Puiggrós, Dante Gullo, Segarra, Perié, Vargas Aignasse y Donda Pérez: solicitan ser cofirmantes en el proyecto de ley 902-D.-08 (1.258-D.-08) (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

Canela: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.266-D.-08). (*A sus antecedentes, 867-D.-08.*)

Córdoba (J. M.): remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.278-D.-08). (*A sus antecedentes, 935-D.-08.*)

Martínez Oddone: solicita ser cofirmante en el proyecto de ley 1.237-D.-08 (1.289-D.-08). (*A sus antecedentes, a la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

Del Campillo: solicita ser cofirmante en el proyecto de ley 1.237-D.-08 (1.290-D.-08). (*A sus antecedentes, a la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

Sola: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.325-D.-08). (*A sus antecedentes, 1.324-D.-08.*)

Macaluse: solicita el retiro del proyecto de ley (995-D.-08). sobre creación del Consejo Federal de Cultura y Educación (ley 22.047). Modificación, sobre suscripción de documentos tendientes a lograr la unidad del sistema educativo nacional (1.358-D.-08). (*Sobre tablas.*)

Thomas: comunica su adhesión al proyecto de ley 2.040-D.-07 (1.371-D.-08). (*A sus antecedentes, a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

Morandini, Ginzburg, García Hamilton, Macaluse y Hotton: solicitan ser cofirmantes del proyecto de

ley 752-D.-07 (1.375-D.-08). *(A sus antecedentes, a la Comisión de Comercio.)*

Lusquiños: solicitan ser cofirmante del proyecto de resolución 241-D.-08 (1.382-D.-08). *(A sus antecedentes, a la Comisión de Educación.)*

Gribaudo, Obiglio y Galvalisi: solicitan modificaciones al proyecto de resolución de su autoría (914-D.-08), sobre pedido de juicio político al señor ministro de Economía y Producción, licenciado Martín Lousteau, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (1.396-D.-08). *(A sus antecedentes, a la Comisión de Juicio Político.)*

Llera: solicita se modifique su voto en el tratamiento de la Ley de Trata de Personas, Orden del Día N° 76, correspondiéndole voto positivo, ya que se consignó erróneamente como abstención (1.398-D.-08). *(A la Presidencia.)*

Satragno: comunica su adhesión al proyecto de resolución 1.178-D.-08 (1.409-D.-08). *(A sus antecedentes, a la Agricultura y Ganadería.)*

Collantes: solicita ser cofirmante en el proyecto de ley 1.406-D.-08 (1.413-D.-08). *(A sus antecedentes, a la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

Zancada: solicita modificaciones al proyecto de declaración de su autoría 5.412-D.-07, sobre solicitar al Poder Ejecutivo que disponga incluir en el programa Profode a las rutas de Nueve de Julio, Vera y General Obligado, del norte de la provincia de Santa Fe (1.420-D.-08). *(A sus antecedentes, a la Comisión de Turismo.)*

Bidegain: comunica su adhesión al proyecto de ley 902-D.-08 (1.404-D.-08) *(A sus antecedentes, a la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

Gioja: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría 1.340-D.-08, sobre promoción fiscal para la fabricación y comercialización de lámparas de bajo consumo. Régimen (1.442-D.-08). *(A sus antecedentes, a la Comisión de Comercio.)* (T.P. N° 26.)

Satragno: comunica su adhesión al proyecto de resolución 1.137-D.-08 (1.472-D.-08). *(A sus antecedentes, a la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)*

García (A.): eleva su renuncia a la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara (1.479-D.-08). *(Sobre tablas.)*

Roldán: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (1.244-D.-08), sobre creación de un recargo en las boletas de consumo de energía eléctrica (ley 23.681). Modificación del artículo 3°, sobre su distribución (1.489-D.-08). *(A sus antecedentes, a la Comisión de Energía y Combustibles.)* (T.P. N° 26.)

López Arias: solicita autorización para desempeñarse como presidente de la Sociedad Operadora Ferroviaria S.E., creada por la ley 26.352 hasta el 28 de febrero de 2009 (1.514-D.-08). *(Sobre tablas.)*

Delich: solicita autorización para ejercer el cargo de secretario de Educación y Cultura de la ciudad

de Córdoba, del 28 de abril al 28 de octubre de 2008 (1.582-D.-08). *(Sobre tablas.)*

Pinedo: solicita el retiro del proyecto de declaración de su autoría (795-D.-08) sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el programa "Camino pintado: un camino y mil huellas", resaltando los valores culturales de las provincias argentinas (1.586-D.-08). *(Sobre tablas.)* (T.P. N° 28.)

V

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Comisión Nacional de Energía Atómica: remite informe correspondiente al año 2007 del Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivo, en cumplimiento del artículo 9° de la ley 25.018 (65-O.V.-08) *(A la Comisión de Ciencia y Tecnología.)*

Defensor del Pueblo de la Nación: remite nota por la cual expresa su repudio ante el hecho de trata de personas y apoya la asistencia a las víctimas de dicho delito (66-O.V.-08) *(A sus antecedentes, 257-S.-06, la Comisión de Legislación Penal.)*

Honorable Concejo Deliberante de Punta Indio, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1/08 en la que manifiesta su apoyo al reclamo del sector agropecuario solicitando al gobierno nacional retrotraiga las retenciones al 10 de marzo de 2008 (67-O.V.-08) *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

Honorable Concejo Municipal de Totoras, provincia de Sante Fe: remite copia de la declaración 121 en la que adhiere a los proyectos de ley presentados en este Honorable Congreso de la Nación que declaran de interés nacional la lucha contra la obesidad (68-O.V.-08) *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la declaración número 21, en la que expresa preocupación por el índice de precios al consumidor (IPC) surgido de las últimas mediciones realizadas por el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos), que no refleja la real variación de precios al consumidor (69-O.V.-08) *(A la Comisión de Comercio.)*

Honorable Concejo Deliberante de Villa Mercedes, provincia de San Luis: remite copia de la declaración 399-D.-08, en la que solicita a la señora presidenta de la Nación que convoque a las entidades del sector agropecuario y a los señores gobernadores de las provincias a fin de encontrar soluciones claras y definitivas que permitan superar la grave situación que vive el país por el conflicto suscitado con los productores del campo (70-O.V.-08) *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

Honorable Concejo Deliberante de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires: remite copia de la

resolución 12/08, en la que expresa su adhesión al proyecto de modificación de la ley de arrendamientos rurales 13.246, elevada por la Federación Agraria Argentina (71-O.V.-08) *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 2.426/08, por la cual solicita al Poder Ejecutivo nacional y a los sectores productores del campo la búsqueda de un diálogo (72-O.V.-08) *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

Honorable Concejo Deliberante de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes: remite copia de la resolución 8/08, por la cual adhiere a los reclamos del sector agropecuario e insta a las partes involucradas a la búsqueda de una solución (73-O.V.-08) *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 174/08, por la cual expresa su acompañamiento a las medidas del Poder Ejecutivo nacional para garantizar el suministro de combustible a precios del 31 de octubre de 2007 en todo el territorio nacional (74-O.V.-08) *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly, provincia del Chubut: remite copia de la resolución 6/08, por la cual solicita a la Secretaría de Transporte de la Nación regularizar el servicio de transporte aéreo entre el Aeropuerto General Mosconi de Comodoro Rivadavia y los grandes centros urbanos (75-O.V.-08) *(A la Comisión de Transportes.)*

Concejo Municipal de Malabrigo, provincia de Santa Fe: remite copia de las resoluciones 13/08 y 14/08, por las cuales solicita a la señora presidenta de la Nación la derogación de la norma que incrementa las retenciones a la exportación agropecuaria (76-O.V.-08) *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

Universidad Nacional de Salta: remite copia de la resolución 82/08, por la cual se repudia la represión perpetrada por la dictadura militar de 1976 (77-O.V.-08) *(A la Comisión de Derechos y Garantías.)*

Honorable Legislatura de la provincia del Chubut: remite copia de la declaración 4/08 en la que expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado País y otros señores diputados de impuesto a las ganancias (ley 20.628, t.o. 1997). Modificación del inciso I, artículo 20, sobre intereses reconocidos en sede judicial o administrativa como accesorios de créditos laborales (78-O.V.-08) *(A sus antecedentes, 80-D.-08, a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Mendoza: remite copia de la resolución 1.783/08 en la que expresa su apoyo a la creación del Banco del Sur, y otras cuestiones conexas (79-O.V.-08) *(A la Comisión de Finanzas.)*

Honorable Concejo Municipal de Reconquista, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 2.961 en la que peticona al Congreso de la Nación reasuma las facultades constitucionales en materia impositiva, en particular en lo referente a las retenciones (80-O.V.-08) *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires –juez federal; Alberto Martín Suares Araujo–; remite oficio en la causa 4.012 caratulada “Riveros, Santiago Omar y otros por privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidio, etc.”, solicitando el desafuero del señor Luis Abelardo Patti (81-O.V.-08) *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

VI

Peticiones particulares

Curia, Hugo: remite proyecto denominado “Bono violeta: separación domiciliar de residuos” (18-P.-08). *(A sus antecedentes, 24-P.-07.) A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

Roldán, Ernesto H.: remite proyecto de ley de reforma a la ley previsional de acuerdo con a los artículos 39 y 14 bis de la Constitución Nacional (19-P.-08). *(A sus antecedentes, 112-P.-07, a la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

Talavera, Enrique y Benítez, Fortunato, por la Asociación Discapacitados Físicos Cataratas del Iguazú: solicita un subsidio para la construcción de un tinglado destinado al funcionamiento de un lavadero de vehículos (20-P.-08.) *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy: solicita se declaren de interés nacional las VII Jornadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas del Sector Público, a llevarse a cabo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, del 21 al 23 de mayo de 2008 (21-P.-08.) *(A la Comisión de Economía.)*

López, Alicia, y otros por Feria Comunitaria para Pequeños Fabricantes y Artesanos “Adas del Sur”: peticionan y formulan consideraciones respecto de la apertura de la feria comunitaria en la ciudad de Glew, provincia de Buenos Aires (22-P.-08.) *(A la Comisión de Asuntos Municipales.)*

Landoni, Angel R.: peticona y formula consideraciones respecto de la movilidad de los haberes jubilatorios (23-P.-08.) *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

Colegio de Farmacéuticos de La Plata, provincia de Buenos Aires: peticona y formula consideraciones respecto del proyecto de ley del señor diputado Sylvestre Begnis y otros señores diputados sobre empresas satisfactorios en los remitos y documentos de medicamentos de uso en medicina humana o animal. Obligatoriedad de incorporar da-

tos identificatorios en los remitos y documentos de envío o de entrega de mercadería (24-P.-08.) (A sus antecedentes, 4.506-D.-07, a la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

Cámara Argentina de la Construcción: remite informe sobre la situación actual y evolución del sector elaborado por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) (25-P.-08.) (A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.)

Fridson, Israel I.: remite proyecto de ley de procesos judiciales para ciudadanos de más de 65 años de edad (26-P.-08.) (A la Comisión de Justicia.)

Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina: remite nómina de autoridades en el marco del 49º congreso extraordinario de esa asociación (27-P.-08.) (A la Comisión de Economía.)

Godoy, Alejandro E., y otros: solicitan que se otorgue una reivindicación a los empleados municipales de la ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, que fueron cesanteados durante los años 1976 a 1978 mediante decretos leyes 93/76 y 177/76 (28-P.-08.) (A la Comisión de Asuntos Municipales.)

Reyna Paz, Manuel S.: peticiona y formula consideraciones acerca de las obras necesarias para evitar inundaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (29-P.-08.) (A la Comisión de Asuntos Municipales.)

VII

Proyectos de ley

–De la señora diputada **Román**: creación de la Academia Nacional de Lenguas de Pueblos Originarios, en el ámbito del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas: Funciones, Integración (1.171-D.-2008). (A las comisiones de Cultura y de Población y Desarrollo Humano.) (T. P. Nº 20.)

–Del señor diputado **Solanas**: productos medicinales. Autorización de su venta únicamente en farmacias habilitadas (1.189-D.-2008). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comercio.) (T. P. Nº 20.)

–De la señora diputada **Belous**: propiedad horizontal, ley 13.512: incorporación del artículo 11 bis, sobre contratación de una póliza de seguros de caución a favor del consorcio (1.192-D.-2008). (A las comisiones de Legislación General y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.) (T. P. Nº 20.)

–De la señora diputada **Daher**: migraciones y fomento de la inmigración, ley 24.393: sustitución del artículo 4º, sobre el cobro de multas en moneda local (1.194-D.-2008). (A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.) (T. P. Nº 20.)

–Del señor diputado **Ferro**: creación del Ente de Información sobre Operadores Primarios y Agropecuarios (EISOPA) en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (1.202-D.-2008). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T. P. Nº 20.)

–Del señor diputado **Ferro**: impuesto al valor agregado (IVA), 23.349: modificación del artículo 28, sobre reducción de la alícuota a productos fitosanitarios y semillas al 10,5 % (1.204-D.-2008). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. Nº 20.)

–Del señor diputado **Acuña Kunz**: declarar de interés nacional la lucha contra la obesidad (1.210-D.-2008). (A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. Nº 20.)

–Del señor diputado **Macaluse**: Ley Nacional de Gratuidad del Sistema Público de Salud, declarar la gratuidad absoluta prohibiendo cualquier forma de cobro directo o indirecto (1.213-D.-2008). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. Nº 20.)

–De la señora diputada **Díaz**: creación del programa de detección precoz de las enfermedades prostáticas y particularmente aquellas afectadas por cáncer de próstata, en el ámbito del Ministerio de Salud (1.217-D.-2008). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.) (T. P. Nº 20.)

–De los señores diputados **Ardid** y **Delich**: creación del Fondo Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Infraestructura Regional en el ámbito de la Jefatura de Gabinete: objeto, financiamiento, autoridad de aplicación, fiscalización y control (1.218-D.-2008). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. Nº 20.)

–De la señora diputada **Bianchi**: contrato de garage: concepto, partes, obligaciones, responsabilidad del garagista, incorporación de la presente ley al Código Civil (1.225-D.-2008). (A la Comisión de Legislación General.) (T. P. Nº 21.)

–Del señor diputado **Alvarez**: iniciativa popular: derechos y restricciones, derogación de la ley 24.747 (1.230-D.-2008). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.) (T. P. Nº 21.)

–Del señor diputado **Alvarez**: ley reglamentaria de la intervención federal: requisitos, intervención del Poder Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial (1.231-D.-2008). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. Nº 21.)

–De la señora diputada **Bisutti**: organización y procedimiento de la justicia del trabajo, ley 18.345 (texto ordenado en el decreto 106/98): se agrega un segundo párrafo al artículo 37 (imposición de costas al trabajador solo en el supuesto de rechazo total de la demanda), sustitución del artículo 40 (honorarios de los auxiliares de justicia) (1.232-D.-2008). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T. P. Nº 21, pág. .)

–De la señora diputada **Rodríguez**: partidos políticos, ley 23.298: incorporación del inciso f) al artículo 33 (prohibición de ser candidatos a cargos pú-

blicos electivos y/o partidarios para personas implicadas en violaciones a los derechos humanos) (1.236-D.-2008). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado **Albrisi**: cobertura automática de los desequilibrios en los sistemas previsionales provinciales no transferidos (1.237-D.-2008). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado **Bonasso**: delitos de lesa humanidad: inhabilitación absoluta y perpetua para ejercer cargos públicos (1.243-D.-2008). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Garantías.) (T. P. N° 21.)

–De los señores diputados **Roldán** y **Arbo**: creación de un recargo en las boletas de consumo de energía eléctrica, ley 23.681: modificación del artículo 3°, sobre su distribución entre las provincias (1.244 -D.-2008). (A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. N° 21.)

–De los señores diputados **Roldán** y **Arbo**: Ente Regulador de la Electricidad (ENRE), ley 24.065: modificación del inciso a) del artículo 35, sobre ejecución de contratos (1.245-D.-2008). (A la Comisión de Energía y Combustibles.) (T. P. N° 21.)

–De los señores diputados **Camaño** y **Recalde**: Estatuto del Trabajo de Modelos: de la imagen, modalidades, del contrato de trabajo, de la dirección, remuneración, jornada de trabajo, edad para trabajar, protección de la maternidad, de los representantes, registro de modelos (1.249-D.-2008). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada **Ginzburg**: creación del registro de la identificación del perfil genético digitalizado del recién nacido al nacer y de su madre, y su inclusión en el documento nacional de identidad (DNI): objeto, competencia, procedimiento, responsabilidades, penalidades (1.250-D.-2008). (A las comisiones de Legislación General, de Legislación Penal y de Acción Social y Salud Pública.) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado **Solanas**: creación del Programa Nacional de Prevención de la Violencia Escolar (1.252-D.-2008). (A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado **Solanas**: prohibición de cobro diferenciado a los extranjeros en relación con el pago de peajes, cañones y otros en los servicios prestados (1.253-D.-2008). (A las comisiones de Turismo y de Derechos Humanos y Garantías.) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado **Solanas**: creación del cargo de enlace parlamentario en el ámbito del Congreso de la Nación en las áreas Mercosur y Relaciones Exteriores y Culto (1.254-D.-2008). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Mercosur y de Peticiones, Poderes y Reglamento.) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado **López Arias**: jubilaciones y pensiones, ley 24.241: modificación del inciso a) del artículo 24, determinación del haber mensual de la prestación compensatoria (1.280-D.-2008). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado **López Arias**: creación del Instituto Nacional de los Aparatos que Utilizan Fuente de Energéa –INAUFE– en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios: definiciones, objeto, directorio (1.281-D.-2008). (A las comisiones de Energía y Combustibles, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado **Gioja**: patentes de invención y modelos de utilidad, ley 24.481 y su modificatoria 24.572 (texto ordenado en el decreto 260/96): incorporación de los artículos 36 bis (protección provisional al titular de una solicitud de patente en trámite), 11 bis (extensión de la protección) y de un segundo párrafo al artículo 25 (1.284-D.-2008). (A las comisiones de Legislación General y de Industria.) (T. P. N° 21.)

–De los señores diputados **Gioja** y **Ferrá de Bartol**: creación del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas “Domingo Faustino Sarmiento” en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación: objeto, competencia, consejo académico, consejo directivo, fijar la sede en la casa natal de Sarmiento en la ciudad de San Juan (1.285-D.-2008). (A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado **Díaz Roig**: marco regulatorio para la creación de bancos de especies fitorremediadoras: creación de un registro en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación productiva (1.294-D.-2008). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Ciencia y Tecnología.) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado **Díaz Roig**: creación de la Cámara Federal de Apelaciones en la Provincia de Formosa, asiento en la ciudad de Formosa, competencia (1.295-D.-2008). (A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Puiggrós**: actividad ferroviaria, ley 26.352: modificación de los incisos d) y e) del artículo 8°, sobre estructura organizativa y educación para los trabajadores del ferrocarril (1.302-D.-2008). (A la Comisión de Transportes.) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado **Villaverde**: régimen para procurar medios materiales para la defensa nacional (1.310-D.-2008). (A las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Petit**: Fiesta Nacional del Arándano, que se realiza cada año en la provincia de Entre Ríos, inclusión de la misma en el calendario turístico nacional (1.314-D.-2008). (A las comisiones de Cultura y de Turismo.) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: Código Civil: modificación de los artículos 205 (presentación conjunta del pedido de separación personal), 215 (presentación conjunta del pedido de divorcio vincular) y 238 (1.317-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M.V.)**: organización de la justicia nacional, decreto ley 1.285/58: incorporación del artículo 21 bis (integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con un mínimo del 50 % de mujeres) (1.318-D.-2008). (*A las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: atención a víctimas de delitos sexuales y prevención de enfermedades: métodos preventivos, reservas, autoridad de aplicación, deber de informar, víctimas de violación, consentimiento informado, difusión, incumplimiento, sanciones, reincidencia, destino de los montos recaudados en concepto de multas (1.319-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M. V.)**: Código Civil: modificación del artículo 3.454 (los tutores y curadores, interesados en la sucesión, y los padres por sus hijos, pueden pedir y admitir la partición pedida por otros) (1.320-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 22.)

–De los señores diputados **Rodríguez (M. V.)** y **Morán**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (ley 17.454), medidas autosatisfactivas. Sustitución de la rúbrica del título I “Interdictos y acciones posesorias. Denuncia de daño temido. Reparaciones urgentes. Medidas autosatisfactivas”, incorporación de los artículos 623 quáter (procedencia de las medidas autosatisfactivas), 623 quinquies (procedimiento), 623 sexies (impugnación) y 623 septies (normas supletorias); modificación del inciso 5) del artículo 2º de la ley 24.573 de mediación y conciliación (amparo, habeas corpus, interdictos y medidas autosatisfactivas) (1.321-D.-2008). (*A la Comisión de Justicia.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M.V.)**: partidos políticos, ley 23.298: incorporación del artículo 29 ter (los órganos colegiados no pueden contar con mas de un 50 % de integrantes del mismo sexo) (1.322-D.-2008) (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M.V.)**: Código Electoral Nacional, ley 19.945: modificación del segundo párrafo del artículo 157 y del artículo 164 (resultado de la elección y orden de prelación en caso de muerte renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad) (1.323-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Torrontegui**: delegación de facultades en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos conferidas por el Código Aduanero, decreto 2.752/1991 (1.326-D.-2008). (*A las comisiones de Economía y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Torrontegui**: Código Aduanero, ley 22.415. Derogación del artículo 570, modificación de los artículo 632 (prohibición transitoria de exportación o importación de mercaderías por parte del Poder Ejecutivo nacional) y 663 (establecimiento del derecho de importación específico mediante ley), derogación de los artículos 664, 665, 666, 667, 668 y 673; modificación de los artículos 684 (el impuesto de equiparación de precios sera establecido por el Congreso Nacional), 687 (impuesto antidumping) y 697 (impuesto a la mercadería importada beneficiada por subsidios); derogación de los artículos 729, 755, 756, 757, 758, 764, 765, 770 y 771 (1.327-D.-2008). (*A las comisiones de Economía y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Sesma**: creación de la Comisión Especial Bicameral para el Seguimiento de la Política Agropecuaria del Gobierno Nacional en el Ambito del Poder Legislativo (1.332-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado **Fernández Basualdo**: creación de la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Formosa de la provincia del mismo nombre, creación del Ministerio Público, competencia (1.336-D.-2008). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Merchan**: emisión de una estampilla de la libertadora teniente coronel Juana Azurduy en conmemoración de su natalicio (1.337-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Merchan**: reemplazo de la imagen de Julio A. Roca por la de la teniente coronel Juana Azurduy en los billetes de cien pesos (1.338-D.-2008). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado **Gioja**: régimen de promoción fiscal para la fabricación y comercialización de lámparas de bajo consumo: beneficiarios, incentivos (1.340-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Comercio y de Energía y Combustibles.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Pérez (A.)**: Código Procesal Penal de la Nación: modificación del segundo párrafo del artículo 336 (sobreseimiento, afectación del buen nombre y honor del imputado) (1.344-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado **Lorenzo Borocotó**: obligatoriedad de colocar disyuntores en todas las instalaciones eléctricas de edificios donde transite se alo-

je público, sean estatales o privados; exclusión de la obligatoriedad para viviendas particulares (1.346-D.-2008). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado **Lorenzo Borocotó**: pavimentación de todos los tramos de la ruta nacional 40, aún de tierra, cuyo recorrido en paralelo a la Cordillera de los Andes, comienza en la provincia de Santa Cruz y termina en la provincia de Jujuy (1.347-D.-2008). (*A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 22, pág. .)

–Del señor diputado **Lorenzo Borocotó**: madres sustitutas: otorgamiento de los derechos y garantías que gozan los trabajadores comprendidos en la ley 20.744, de contrato de trabajo (1.348-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado **Lorenzo Borocotó**: prohibición en todos los medios de comunicación de promover y publicitar salas de juegos de azar (1.349-D.-2008). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Gerez**: Código Civil: incorporación de un segundo párrafo al artículo 253 (presunción de paternidad ante la negativa de someterse a exámenes biológicos para determinar filiación) (1.353-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Gerez**: Código Civil: incorporación del párrafo cuarto al artículo 1.117 (plazo de prescripción único de dos años) (1.355-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Gerez**: Código Civil: incorporación del artículo 247 bis (responsabilidad del progenitor por omisión de reconocimiento del hijo, reparación de daños) (1.356-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Gerez**: solidaridad previsional, ley 24.463: modificación del artículo 7° sobre movilidad de las prestaciones (1.357-D.-2008). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti**: transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Entre Ríos para el funcionamiento del Centro Recreativo y Educativo de Integración “María Isabel Orcoyen” (1.363-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Educación.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado **Baladrón**: autopartes, reparación y/o comercialización de repuestos usados para automotores que no provengan del desarma-

do: libro de compra de autopartes usadas para reparar, libro de ingreso de vehículos, garantía de buen funcionamiento (1.366-D.-2008). (*A las comisiones de Comercio y de Legislación General.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado **Solanas**: licencia nacional de conducir: obligación para el adquirente de un automotor, motocicleta y/o ciclomotor de presentar constancia de posesión sin ningún tipo de restricción; sera autoridad de aplicación la agencia nacional de seguridad vial (1.367-D.-2008). (*A las comisiones de Transportes y de Legislación General.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado **Kroneberger**: sistema integrado de jubilaciones y pensiones, ley 24.241: modificación del artículo 53 (pensión en caso de fallecimiento del beneficiario, límite de 18 años de edad para los hijos, excepción para los derechohabientes incapacitados o los que se encuentran cursando estudios) (1.374-D.-2008). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 22.)

–De las señoras diputadas **González y García de Moreno**: Código Civil: modifíquese el título IV de la sección segunda, libro primero, adicionando al termino “cónyuge/s” la frase “o conviviente” y reemplazando la frase “el menor” por “la niña o niño o adolescente”, adopción: modificación de los artículos 315, 316, 317, 320, 324 y 325 e incorporación del artículo 320 bis del Código Civil; modificación del inciso a) del artículo 7° de la ley 25.854 de aspirantes a guarda con fines adoptivos y de los artículos 11 y 32 del decreto 383/2005 que reglamenta dicha ley (1.377-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 23.)

–Del señor diputado **Cortina**: Creación del Museo Nacional del Deporte: objeto, acciones, sede en la ciudad de Buenos Aires, diseño y seguimiento participativo, autoridad de aplicación: Ministerio de Desarrollo Social (1.384-D.-2008). (*A las comisiones de Deportes, de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 23.)

–Del señor diputado **Acuña**: Instituto Nacional de Genética (INAG): creación y objeto. Autoridad de aplicación: Ministerio de Salud de la Nación, articulación de políticas, funciones, inclusión voluntaria y depósito de datos, archivo, acreditación de identidad, del registro y la reserva, centralización y custodia de muestras biológicas, estudios y análisis, funcionamiento y dirección, gratuidad de servicios, convenios de cooperación y coordinación (1.386-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 23.)

–De la señora diputada **Comelli**: Código Aduanero, ley 22.415: modificación de los artículos 663 (los derechos de importación serán fijados por ley y en ningún caso podrán superar el 33 %), 667 (el

Congreso de la Nación podrá fijar exenciones, la Cámara de origen será la de Diputados), 668 y 754 (los derechos de exportación serán fijados por ley y en ningún caso podrán superar el 33 %), incorporación del artículo 755 bis (imputación de hasta un 20 % como impuesto a las ganancias), modificación del artículo 758, derogación de los artículos 664, 666 y 755 (1.387-D.-2008). (*A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 23.)

–De los señores diputados **Azcoiti** y **Lanceta**: Código Civil: incorporación del inciso 7 al artículo 4.019 (prescripción de las acciones civiles fundadas en delitos de lesa humanidad).

Incorporación de los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quater a la ley 24.043 de indemnizaciones a personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo durante la última dictadura; incorporación de los artículos 9° ter, 9° quáter y 9° quinquies de la ley 24.411 de beneficios para causahabientes de personas desaparecidas (1.388-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 23.)

–De la señora diputada **Reyes**: asociaciones sindicales, ley 23.551: modificación del artículo 17, composición y mandato del órgano de dirección y administración (1.393-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 23.)

–De la señora diputada **Bayonzo**: reembolsos a mercaderías originarias de la región Nordeste y Noroeste que se exporten por puertos de su litoral: se fija en un 9 %, vigencia por 10 años (1.394-D.-2008). (*A las comisiones de Comercio, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 23.)

–Del señor diputado **Vilariño**: declarar monumento histórico a la estación de trenes de Campo Quijano, provincia de Salta (1.400-D.-2008). (*A las comisiones de Cultura y de Transportes.*) (T. P. N° 24.)

–Del señor diputado **Giubergia**: régimen para el fomento, promoción y desarrollo de los camélidos sudamericanos: definiciones, beneficios, objetivos, requisitos para ser beneficiario, autoridad de aplicación: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; creación de la Comisión Técnica de Camélidos, funciones del coordinador nacional, de los fondos, infracciones y sanciones, adhesión provincial (1.406-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 24.)

–De la señora diputada **Fein**: creación del Consejo Federal Agropecuario, ley 23.843: sustitución de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 7° creación, integración y funciones) (1.407-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 24.)

–Del señor diputado **Cejas**: declarar monumento histórico nacional al antiguo puente carretero de hierro que une las localidades de Río Colorado y La Adela, provincias de Río Negro y La Pampa, res-

pectivamente (1.408-D.-2008). (*A las comisiones de Cultura y de Transportes.*) (T. P. N° 24.)

–Del señor diputado **López Arias**: impuesto a las ganancias (texto ordenado en el decreto 649/97 y modificatorias): se agrega un segundo párrafo al inciso *d*) del artículo 104 (distribución de lo recaudado, para la determinación del indicador a que se refiere este inciso sera de aplicación automática y obligatoria la información suministrada por el INDEC) (1.418-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 24.)

–Del señor diputado **López Arias**: Código Electoral Nacional, ley 19.945: modificación del artículo 158 (forma de elección de diputados nacionales), incorporación del apartado 4° al artículo 39 (circunscripciones), plazo de 180 días para definir las circunscripciones (1.419-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T. P. N° 24.)

–Del señor diputado **García Hamilton**: creación de la Universidad Nacional del Sur de Tucumán, conformación a partir de institutos preexistentes: Instituto Universitario Multidisciplinario Aguijares, Instituto Universitario de Artes Plásticas (Aguilares), Instituto de Kinesiología (Monteros), anexo Concepción de la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional (1.422-D.-2008). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 24.)

–De la señora diputada **Müller**: régimen penal para adolescentes: objeto, ámbito de aplicación, garantías, mediación, sanciones, prescripción, derogación de las leyes 22.278 y 22.803 (1.427-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 25.)

–De los señores diputados **Oliva** y **Brue**: seguros, ley 17.418: modificación del artículo 109 (prohibir la inclusión de franquicia como límite de cobertura oponible a un tercero damnificado por los daños sufridos en ocasión de un siniestro); derogar los tres primeros párrafos de la cláusula cuarta, del anexo I, de la resolución 25.429/97 (1.428-D.-2008). (*A las comisiones de Economía y de Legislación General.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Comelli**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, ley 17.454, modificada por la ley 25.488: incorporar al título IV “Contingencias generales” la sección 9 que se denominará “Medidas autosatisfactivas” con los siguientes artículos 237 bis (procedencia), 237 ter (excepcionalidad), 237 quáter (cautela), 237 quinquies (límite temporal) y 237 sexties (impugnaciones) (1.432-D.-2008). (*A la Comisión de Justicia.*) (T. P. N° 25.)

–De la señora diputada **Camaño**: Código de Ética para la promoción del medicamento (1.433-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria.*) (T. P. N° 25.)

–De la señora diputada **Camaño**: régimen de juicio por jurados; reglamentación del artículo 24, del

inciso 12) del artículo 75 y artículo 118 de la Constitución Nacional (1.434-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Penal.*) (T. P. N° 25.)

–De la señora diputada **Camaño**: derechos de los pacientes a la información sobre su salud (1.435-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 25.)

–De la señora diputada **Camaño**: creación de la Comisión Bicameral de Seguimiento, Verificación y Control de los Fideicomisos integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado nacional, en el ámbito del Congreso de la Nación (1.436-D.-2008). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 25.)

–De la señora diputada **Camaño**: regulación de la ampliación de métodos de fecundación humana médicamente asistida: embriones, profesionales intervinientes, beneficiarios, sujetos concebidos, sanciones (1.437-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (T. P. N° 25.)

–De la señora diputada **Camaño**: régimen de cooperativas de trabajo (1.438-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales y de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 25.)

–De la señora diputada **Müller**: programa vocacionar, modificación de la ley 25.575: sustitución del artículo 1° (inclusión en el ciclo de orientación del nivel secundario) y 7° (informe anual ante el Congreso) (1.439-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 25.)

–De la señora diputada **Camaño**: régimen de reembolso a la exportación de mercaderías producidas al sur del río Colorado, derogación de la ley 23.018 y modificatorias 24.490 y 25.454 (1.441-D.-2008). (*A las comisiones de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Economía.*) (T. P. N° 25.)

–De la señora diputada **Perie**: creación de la Comisión Bicameral con el objeto de protección, atención y contención de los intereses, costumbres e idiosincrasia de las comunidades aborígenes existentes en el territorio nacional en el ámbito del Honorable Congreso (1.443-D.-2008). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Albrisi**: creación del fondo fiduciario para la promoción de la prevención de riesgos del trabajo en el ámbito de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (1.445-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: creación de la Superintendencia de Concesiones Viales y Peajes –SCVP– (1.446-D.-2008). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: Bonos de Consolidación de deudas previsionales de jubilados y pensionados, obligatoriedad de la ANSES del cargo de mantenimiento de cajas de ahorro bancarias donde se los deposite (1.447-D.-2008). (*A las comisiones de Finanzas y de Previsión y Seguridad Social.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: concesión del servicio público de recolección y tratamiento de residuos domiciliarios (1.448-D.-2008). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación Penal.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: Código Civil: modificación del artículo 1.112 (responsabilidad de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones) (1.449-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: Código Penal: incorporación del artículo 301 ter, sobre delitos por la utilización de información privilegiada “insider information” con fines de manipulación en mercados financieros (1.450-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Economía.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: concursos y quiebras, ley 24.522: modificación del artículo 39, sobre informe general del síndico en caso de sociedades que utilicen para su funcionamiento transductores radiactivos (1.452-D.-2008). (*A las comisiones de Justicia y de Legislación General.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: Código Penal: incorporación del artículo 26 bis y del inciso 3° al artículo 41, sobre participación de mayores y menores de 18 años en la Comisión de Delitos (1.453-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: sociedades comerciales, ley 19.550 y modificatorias: incorporación del artículo 63 bis (creación del balance social) (1.454-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Comercio.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: régimen de limitación de la responsabilidad patrimonial destinada al empresario individual y pequeñas y medianas empresas (pymes) (1.455-D.-2008). (*A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Legislación General.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: instalación de equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) en ambulancias, móviles policiales y oficiales nacionales y provinciales (1.456-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Energía y Combustibles.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: concursos y quiebras, ley 24.522, régimen para el tratamien-

to especial de instrumentos con transductores radiactivos, desapoderamiento e incautación: modificación de los artículos 107 y 177 (1.457-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: ley de desarrollo y equipamiento, para la medicina de alta complejidad y diagnóstico por imágenes (1.458-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: Código Penal: modificación del artículo 203, sobre delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público de los agentes de la sanidad (1.459-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Collantes**: promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: definiciones, sistema nacional de dependencia, prestaciones, servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado, financiación, órganos consultivos, infracciones y sanciones, aplicación progresiva de la ley (1.461-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado **Zancada**: tránsito, ley 24.449: modificación del inciso *a*) del artículo 48, sobre prohibición de conducir bicicletas o vehículos similares no motorizados con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre (1.465-D.-2008). (*A las comisiones de Transportes y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada **Cremer de Busti**: creación de fondos nacionales específicos para el fortalecimiento de la producción cítrica, apícola y arrocerá: creación del Fondo Nacional de Fortalecimiento de la Producción Cítrica (Fonproci), creación del Fondo Nacional de Fortalecimiento de la Producción Apícola (Fonproapi), creación del Fondo Nacional de Fortalecimiento de la Producción Arrocerá (Fonproarr), recursos, control (1.470-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado **Albrisi**: riesgos del trabajo, ley 24.557: sustitución de los apartados 2 y 4 del artículo 11 (prestaciones dinerarias por incapacidad laboral temporaria), sustitución del apartado 2 del inciso *a*) y del apartado 2 del inciso *b*) del artículo 14, sustitución del apartado 2 del artículo 15 (incapacidad laboral permanente total) (1.473-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado **Solanas**: creación del Instituto Nacional de Nutrición, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (1.482-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado **Solanas**: ejecución de la pena privativa de la libertad, ley 24.660: modificación de los artículos 33 y 34 sobre el beneficio de prisión domiciliaria a mayores de setenta y cinco años; derogación del inciso *b*) del artículo 35 sección tercera (1.483-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Tercera Edad.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado **Solanas**: Defensa Nacional, ley 23.554: modificación del artículo 26, sobre el Servicio Militar (1.484-D.-2008). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado **Solanas**: modificación al Código Civil: incorporación del artículo 2.340 bis, ampliando la categoría. De bienes públicos a los recursos genéticos, terrestres y aéreos (1.485-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado **Solanas**: ley 20.744, contrato de trabajo, texto ordenado en el 1974: modificación del artículo 17, sobre prohibición actos de discriminatorios (1.486-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado **Zancada**: seguridad vial ante condiciones climáticas riesgosas: objeto, principio de indemnidad, definición de condiciones riesgosas, obligaciones del conductor y de la empresa (1.516-D.-2008). (*A las comisiones de Transportes y de Legislación General.*) (T. P. N° 27.)

–De la señora diputada **Bianchi**: maestros del deporte, ley 25.962: modificación de los artículos 1° (primero, segundo o tercer puesto de títulos mundiales o paramundiales), 2° (convocatoria por parte de organismos del Estado como asesores) y 3° (pensiones a partir de los 50 años) (1.520-D.-2008). (*A las comisiones de Deportes, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado **Pais**: empleo, ley 24.013: incorporación de un segundo párrafo al artículo 10 (indemnización por registro de una jornada laboral inferior del trabajador por parte del empleador), sustitución del artículo 11 (acciones de la asociación sindical que representa al trabajador) (1.527-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 27.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M.V.)**: Código Penal: modificación del artículo 268 (3) (pena de prisión por omisión de presentar declaraciones juradas patrimoniales o antecedentes laborales a los obligados por ley a hacerlo) (1.531-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T. P. N° 27.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M.V.)**: Código Civil: modificación del artículo 3.293 (indignidad para suceder al que maliciosamente acuso o denuncia al difunto de un delito) (1.532-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T. P. N° 27.)

–De la señora diputada **Rodríguez (M.V.)**: Código Procesal Penal de la Nación: modificación del artículo 364 (derecho de acceso a la sala de audien-

cias) (1.533-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T. P. N° 27.)

—De la señora diputada **Rodríguez (M.V.)**: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ley 24.632: otórgase jerarquía constitucional (1.535-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)(T. P. N° 27.)

—De la señora diputada **Rodríguez**: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación: derogación de la modificación introducida al artículo 195, por las leyes 25.453 y 25.561 (oportunidad y presupuesto, providencias cautelares) (1.536-D.-2008). (*A la Comisión de Justicia.*) (T. P. N° 27.)

—De la señora diputada **Rodríguez (M.V.)**: Código Procesal Penal de la Nación: modificación del artículo 285 (flagrancia en la comisión de un delito, definición) (1.537-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T. P. N° 27.)

—De la señora diputada **Torrontegui**: competitividad, ley 25.413: modificación del artículo 3°, sobre distribución del impuesto a los créditos y débitos bancarios (1.542-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 27.)

—Del señor diputado **Massei**: creación del registro aduanero en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (1.545-D.-2008). (*A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 27.)

—Del señor diputado **Pérez (A.)**: creación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes (1.546-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.*) (T. P. N° 27.)

—Del señor diputado **Pérez (A.)**: Código Electoral nacional, ley 19.945 (texto ordenado en el decreto 2.135/83): modificación del artículo 71, sobre prohibición de realización de actos de proselitismo cuarenta y ocho (48) horas antes de los comicios y hasta su cierre (1.547-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 27.)

—Del señor diputado **Pérez (A.)**: Código Electoral nacional, ley 19.945 (texto ordenado en el decreto 2.135/83): modificación sobre prohibición de publicidad de los actos de gobierno con carácter proselitista dentro de los 45 días antes de la celebración de los comicios (1.548-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 27.)

—Del señor diputado **Pérez (A.)**: Código Electoral nacional, ley 19.945 (texto ordenado en el decreto 2.135/83): modificación del artículo 49, sobre la composición de la Junta Nacional Electoral (1.549-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T. P. N° 27.)

—Del señor diputado **Pérez (A.)**: Código Electoral nacional, ley 19.945 (texto ordenado en el decreto 2.135/83): modificación del artículo 159, sobre escrutinio (1.550-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 27.)

—Del señor diputado **Pérez (A.)**: régimen de compras del Estado nacional, ley 25.551. Modificaciones, sobre adquisición de bienes y servicios a las micro, pequeñas y medianas empresas (1.551-D.-2008). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 27.)

—Del señor diputado **Pérez (A.)**: Código Electoral nacional, ley 19.945 (texto ordenado en el decreto 2.135/83): modificación del artículo 64 ter, sobre prohibición de emisión y publicación de avisos proselitistas con excepción de los espacios gratuitos otorgados por el Estado nacional (1.552-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 27.)

—Del señor diputado **Lanceta**: régimen de contrataciones de los clubes, asociaciones y federaciones con fútbol profesional: objeto, ámbito de aplicación, principios generales, contratos comprendidos, contratos excluidos, normativa aplicable, cláusula de transparencia, control del procedimiento contractual, clases de licitaciones y concursos públicos, personas no habilitadas (1.560-D.-2008). (*A las comisiones de Deportes y de Legislación General.*) (T. P. N° 27.)

—Del señor diputado **Lanceta**: política ambiental, ley 25.675: modificación del artículo 22, sobre contratación del seguro de cobertura para la realización de actividades riesgosas para el ambiente (1.561-D.-2008). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Economía.*) (T. P. N° 27.)

—Del señor diputado **Irrazábal**: venta y distribución de diarios, revistas y afines: ratificación del carácter laboral de la actividad prevista por el decreto ley 24.095/1945, ratificado por ley 12.921/1946; derogación del decreto 1.025/00 y de la resolución conjunta de los ministerios de Economía y de Trabajo 434/01 (1.568-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 28.)

—Del señor diputado **Collantes**: derogación del decreto 1.025/00, sobre distribución y venta de diarios, revistas y afines (1.569-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 28.)

—De la señora diputada **Belous**: régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo, ley 26.020: incorporación del inciso *d*) al artículo 45 (precio regional diferencial para la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) (1.576-D.-2008). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 28, pág.).

—Del señor diputado **Macaluse**: pasos a nivel de la red ferroviaria del Area Metropolitana de Buenos Aires, obligatoriedad de contar con personal de seguridad que cumpla funciones de banderillero y guardabarrera (1.577-D.-2008). (*A las comisiones de*

Transportes y de Legislación del Trabajo.) (T. P. N° 28.)

—De la señora diputada **Rojkes de Alperovich**: pensión no contributiva, derecho a la percepción por todo aquel que tenga a su cargo una persona discapacitada que reúna los requisitos para el otorgamiento de una pensión por invalidez: incompatibilidades, continuidad del beneficio en caso de fallecimiento del incapacitado (1.580-D.-2008). (*A las comisiones de Discapacidad, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 28.)

—Del señor diputado **Sánchez**: régimen para la publicidad oficial: objeto, definición, medios, exclusiones, autoridad de aplicación: agencia de noticias telam, plan anual de publicidad oficial, distribución equitativa, criterios de asignación (1.581-D.-2008). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Libertad de Expresión y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 28.)

—De la señora diputada **Osorio**: leyenda en envases de cigarrillos, ley 23.344: sustitución del artículo 1º, tamaño y contenido del texto (1.583-D.-2008). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 28.)

—Del señor diputado **Macaluse**: creación de la Empresa Estatal de Ferrocarriles (EEFE): denominación y constitución, capacidad, domicilio y atribuciones, competencia, obligaciones, funciones, órgano de dirección y administración, directorio, recursos; régimen contable, económico y financiero: control, operación y objetivos de la empresa (1.584-D.-2008). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 28.)

—De la señora diputada **Otón**: prevención y represión de legitimación de activos provenientes de ilícitos, ley 25.246: incorporación del inciso *h*) al artículo 6º (inclusión de los delitos de trata de personas previstos en los artículos 145 bis, ter, quáter, quinquies y sexies del Código Penal) (1.585-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T. P. N° 28.)

—Del señor diputado **Massei**: declarar monumento histórico nacional a la sede de la intendencia del Parque Nacional Lanín, provincia del Neuquén (1.593-D.-2008). (*A las comisiones de Cultura y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 28.)

—De los señores diputados **Galvalisi y Lemos**: concursos y quiebras, ley 24.522: modificaciones, sobre designación del síndico (1.595-D.-2008). (*A las comisiones de Justicia y de Legislación General.*) (T. P. N° 28.)

—Del señor diputado **Lozano**: creación del servicio de telegrama judicial para juicios laborales de carácter gratuito para trabajadores dependientes, jubilados y pensionados: confección de un formulario específico, recaudos, gastos a cargo del Mi-

nisterio de Trabajo (1.598-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 28.)

—De la señora diputada **Ibarra**: derecho de acceso a la información pública: sujetos obligados, principio de publicidad, exhibición de la ley de acceso a la información, materias excluidas, información, reservada, plazo de duración de la clasificación, excepción, información, parcialmente reservada, principio de colaboración y coordinación, archivos documentales (1.599-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 28.)

—De la señora diputada **Ibarra**: empresas prestadoras de servicios telefónicos fijos y/o móviles, obligatoriedad de ofrecer facturación detallada a sus clientes; sanciones (1.600-D.-2008). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.*) (T. P. N° 28.)

—De los señores diputados **Ibarra y Basteiro**: contrato de trabajo, ley 20.744: incorporación del artículo 177 bis (licencia de 45 días para la mujer por adopción), incorporación de un último párrafo a los artículos 178 (presunción de despido por maternidad) y 179 (lactancia), modificación de los artículos 183 (distintas situaciones laborales de la mujer) y 184 (reintegro) (1.601-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T. P. N° 28.)

—De la señora diputada **Ibarra**: organización de la justicia nacional, decreto ley 1.285/58: sustitución del artículo 22 (conjuces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: para fallar en caso de recusación, excusación, vacancia o licencia de alguno de los ministros) (1.603-D.-2008). (*A la Comisión de Justicia.*) (T. P. N° 28.)

—De los señores diputados **Ibarra y Basteiro**: ley de iniciativa legislativa popular y consulta popular: nuevo régimen derogación de las leyes 24.747 y 25.432 (1.604-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 28.)

—De los señores diputados **Ibarra y Basteiro**: radiodifusión, ley 22.285: derogación del artículo 7º y el inciso *a*) del artículo 72, modificación del artículo 96 (funcionamiento del Comité Federal de Radiodifusión, miembros, autoridades) (1.605-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 28.)

—De la señora diputada **García (S.R.)**: enfermería, ley 24.004: modificación del artículo 24 (incorporación de las tareas de atención de pacientes que requieren cuidados intermedios y especiales, dentro de dos regímenes especiales de reducción horaria, licencias, jubilación y condición de trabajo) (1.611-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 28.)

VIII

Proyectos de resolución

–De la señora diputada **Puiggrós**: declarar de interés de la Honorable Cámara la afectación de terrenos adyacentes no utilizados en actividades propias de la salud al Hospital Interzonal “Doctor Domingo Cabred” situado en Open Door, partido de Luján, provincia de Buenos Aires, para ser empleado con fines educativos y de investigación técnica y científica (1.174-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 20.)

–De la señora diputada **Fadel**: declarar de interés legislativo el Encuentro Latinoamericano de Universidades “hacia la construcción de un mayor compromiso social universitario”, a realizarse del 10 al 12 de abril de 2008 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (1.177-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 20.)

–De los señores diputados **García Hamilton** y **Lemos**: interpelación al ministro de Economía y Producción, licenciado Martín Lousteau, sobre las razones del dictado de la resolución ME 125/08, que motivo las protestas del sector agropecuario (1.178-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado **Ferro**: declarar de interés de la Honorable Cámara las XIII Jornadas Técnicas Forestales y Ambientales, a realizarse del 5 al 7 de junio de 2008 en la localidad de Eldorado, provincia de Misiones (1.179-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado **Ferro**: declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra FESPAL 2008, 8 ferias y seminarios de las producciones alternativas, a realizarse del 9 al 11 de mayo de 2008 en la localidad de Chabas, provincia de Santa Fe (1.180-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado **Galantini**: expresar dolor por el fallecimiento de Chiara Lubich, fundadora del “movimiento de los focolares”, ocurrido el 14 de marzo de 2008 en Roma, Italia (1.183-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado **Galantini**: expresar adhesión al mensaje del secretario general de las Naciones Unidas, Ban Kimoon, con motivo del 14° aniversario del genocidio de Ruanda, Africa (1.184-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 20.)

–De la señora diputada **Osorio**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las reuniones mantenidas por el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado –COIRCO– para la posible instalación de un emprendimiento destinado a la extracción de cloruro de potasio en la provincia de Mendoza (1.186-D.-2008). (*A la Comisión de Minería.*) (T. P. N° 20.)

–De la señora diputada **Osorio**: declarar de interés de la Honorable Cámara el desarrollo de una fórmula para la incorporación de hemoglobina bovina como fuente de hierro en productos panificados a cargo del INTI (1.187-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 20.)

–De la señora diputada **Osorio**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la incorporación al Plan de Seguridad Alimentaria de los Productos Panificados Fortificados con Hierro desarrollados por el INTI (1.188-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado **Galantini**: declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *El manuscrito de Joaquín. San Martín y el secreto de la familia Alvear*, de Hugo Chumbita y Diego Herrera Vegas (1.190-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 20.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de obras de calado del río Paraná, en el tramo Santa Fe-Puerto San Martín para llevarlo de 25 a 28 pies, y desde Puerto San Martín al mar desde 34 a 36 pies (1.195-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T. P. N° 20.)

–De la señora diputada **García de Moreno**: expresar beneplácito por la apertura del Primer Museo del Soldado de Malvinas en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut (1.198-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado **Ferro**: declarar de interés de la Honorable Cámara el “Curso de especialización en mejoramiento genético vegetal”, realizado el 28 de marzo de 2008 en Pergamino, provincia de Buenos Aires (1.199-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado **Ferro**: Declarar de interés de la Honorable Cámara el “Curso de posgrado, especialización en manejo integrado de plagas: artrópodos, enfermedades y malezas”, iniciado en el mes de marzo de 2008 en Castelar, provincia de Buenos Aires (1.200-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado **Ferro**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la fiscalización de semillas por parte del INASE (1.203-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–De las señoras diputadas **Reyes** y **García**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el decreto 1.523/07, que aprobó el modelo de contrato de préstamo BID 1.865/OC-AR, destinado a la ejecución del programa ambiental minero para una producción sustentable en el sector productivo (1.207-D.-2008). (*A la Comisión de Minería.*)

–Del señor diputado **Morini**: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la acalorada discusión entre el secretario de Comercio Interior y el ministro de Economía en ocasión del acto público encabezado por la presidenta de la Nación, el día 1° de abril

de 2008 (1.209-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T. P. N° 20.)

–De los señores diputados Delich, Francisco José y Ardid: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para asistir financieramente y de manera extraordinaria a la Universidad de Buenos Aires, para garantizar la provisión e instalación bajo normas del suministro de gas natural (1.211-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 20.)

–Sel señor diputado Macaluse: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de algún acto administrativo que avale el cierre del Centro Universitario de Merlo –CUM–, provincia de Buenos Aires (1.215-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado Massei: expresar pesar por el fallecimiento de la señora Angélica “Chela” Sosa de Mignone, una de las fundadoras de Madres de Plaza de Mayo, el día 15 de mayo de 2008 (1.220-D.-2008). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado Massei: expresar beneplácito por la implementación en el ciclo lectivo 2008 de una currícula bilingüe e intercultural mapuche en la provincia del Neuquén (1.221-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado Massei: solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para garantizar las frecuencias aéreas hacia la provincia del Neuquén que cumplen las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral (1.222-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (T. P. N° 20.)

–De la señora diputada Bianchi (I. M.): declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Argentino de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva, a realizarse del 1° al 14 de agosto de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.223-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Bianchi (I. M.): declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Forestal Argentino y Latinoamericano, a realizarse del 7 al 10 de octubre de 2008 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (1.224-D.-2008). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Bianchi (I. M.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia penal en la justicia federal por supuestos “favores” a grandes exportadoras agrícolas dedicadas al “tráfico de granos”, contra el ministro de Economía, Martín Lousteau, y el secretario de Agricultura, Javier de Urquiza (1.226-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Bianchi (I. M.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los fondos de la provincia de Santa Cruz y su posible utilización en la compra del 15 % de YPF por parte del grupo Eskenazi (1.227-D.-2008). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Bianchi (I. M.): declarar de interés de la Honorable Cámara el XXIX CICA – Congreso Internacional de Odontología, a realizarse del 6 al 8 de noviembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.228-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Lenz: declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Los 100 días que no conmovieron al mundo*, relato sobre el último genocidio del siglo XX que se produjo en Ruanda, Africa (1.229-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 21.)

–De los señores diputados Solá y Puiggrós: expresar beneplácito por la celebración de los 50 años del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicet) a celebrarse el 10 de abril de 2008 (1.233-D.-2008). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Giudici: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el observatorio de discriminación en los medios de comunicación (1.234-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Alcuza: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el acto de conmemoración del Día del Veterano y los Caídos en Malvinas, el pasado 2 de abril (1.235-D.-2008). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Leverberg: declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXI Edición de la Feria Provincial del Libro, a realizarse del 21 al 29 de junio de 2008 en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (1.241-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Moisés: declarar de interés legislativo las celebraciones denominadas “Semana de la ciudad” a realizarse del 12 al 19 de abril de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Jujuy, al conmemorarse el 415° aniversario de su fundación (1.242-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Storni: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las que se encuentra interrumpida la provisión de anticonceptivos en 95 centros de salud de la provincia de Córdoba (1.256-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Gorbacz: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las funciones, facultades y alcances del observatorio de la discriminación en radio y televisión (1.257-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Galantini: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la creación del Centro de Información de Redes Nacionales Municipales (CIRNM) (1.260-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Galantini: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a promover la publicación de las cartas orgánicas correspondientes a la totalidad de los municipios de nuestro país que la posean, en los portales oficiales de la provincia (1.262-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Galantini: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a la creación del Observatorio Nacional para la Innovación del Desarrollo Económico Local y la Gestión Pública Municipal - Onidelpm (1.263-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Bianchi (I. M.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la verificación de la supuesta construcción de un aeropuerto clandestino en la Patagonia, por parte de los ingleses (1.268-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Bianchi (I. M.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aparición de avisos inmobiliarios en Inglaterra donde se ofrecen valles, lagos y ríos de la Patagonia (1.269-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Bianchi (I. M.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la exploración de cuencas marinas por Inglaterra alrededor de las islas Malvinas (1.271-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Rossi: declarar de interés de la Honorable Cámara la Semana de la Conciencia Vial, a realizarse del 18 al 22 de mayo de 2008 en Rosario, provincia de Santa Fe (1.275-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Pinedo: interpelación al señor jefe de Gabinete de Ministros, Alberto Fernández, para que informe sobre las medidas adoptadas por el gobierno destinadas al sector agropecuario (1.282-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Cantero Gutiérrez: declarar de interés de la Honorable Cámara la II Feria Internacional de Rubros Gráficos y Afines, a realizarse del 26 al 29 de junio de 2008 en la ciudad de Córdoba (1.286-D.-2008). (*A la Comisión de Industria.*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Depetri: declarar de interés cultural el ciclo de conferencias titulado Cátedra Libre Simón Bolívar “Nuestra América unida”, a realizarse entre los meses de abril y julio de 2008, en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (1.288-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Díaz Roig: declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Congreso Regional de Jóvenes Abogados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, a realizarse los días 25 y 26 de abril de 2008, capital de la provincia de

Formosa (1.296-D.-2008). (*A la Comisión de Justicia.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado Morán: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la violencia escolar (1.301-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado Viale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación ambiental del río Uruguay derivada del funcionamiento de la planta productora de celulosa Botnia, en la República Oriental del Uruguay (1.304-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado Salim: reglamento de la Honorable Cámara: modificación del artículo 106, sobre el lugar de reunión de las comisiones (1.305-D.-2008). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado Salim: declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXIV Congreso de la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo, a realizarse del 8 al 10 de mayo de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Jujuy (1.306-D.-2008). (*A la Comisión de Turismo.*) (T. P. N° 22.)

–De los señores diputados Salim y Petit: declarar de interés de la Honorable Cámara la VI Convención del Foro de Profesionales en Turismo, a realizarse el día 14 de junio de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Entre Ríos (1.307-D.-2008). (*A la Comisión de Turismo.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado Salim: declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de la ETI 2008 –Expo Turismo de Invierno–, a realizarse del 20 al 22 de junio de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.308-D.-2008). (*A la Comisión de Turismo.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado Salim: declarar de interés de la Honorable Cámara la Feria Internacional de Turismo de América Latina –FIT 2008–, a realizarse del 1° al 4 de noviembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.309-D.-2008). (*A la Comisión de Turismo.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada Cremer de Busti: solicitar al Poder Ejecutivo disponga considerar las distintas propuestas planteadas al implementar el programa recientemente anunciado de medidas de acción positiva a favor de los pequeños y medianos productores agropecuarios (1.311-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 22.)

–De los señores diputados Ferrá de Bartol y Gioja: declarar de interés de la Honorable Cámara el Seminario Bilateral sobre Educación Rural en el Marco de una Sociedad Globalizada, a realizarse los días 24 y 25 de abril de 2008 en la provincia de San Juan y la República de Chile (1.312-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 22.)

–De los señores diputados Ferrá de Bartol y Gioja: declarar de interés de la Honorable Cámara el Seminario Conmemoratorio de los 25 Años de Democracia 1983/2008, a realizarse en la provincia de

San Juan (1.313-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada Bianchi (I. M.): declarar de interés de la Honorable Cámara al Día Mundial del Aborigen Americano, a celebrarse el 19 de abril de 2008 (1.315-D.-2008). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado Sánchez: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la tramitación y entrega del documento nacional de identidad (DNI) (1.316-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T. P. N° 22.)

–De las señoras diputadas Torrontegui y Bianchi (I. M.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas ante la creciente violencia en espectáculos deportivos (1.328-D.-2008). (*A la Comisión de Deportes.*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada Torrontegui: declarar de interés de la Honorable Cámara la obra literaria e investigativa del jurista, escritor e historiador puntano doctor Jesús Liberato Tobares (1.329-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado del Campillo: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las retenciones agropecuarias (1.331-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado Barrios: expresar pesar por el fallecimiento del historiador Oscar Terán (1.345-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 22.)

–De los señores diputados Martiarena y Snopek: donación de cinco computadoras del patrimonio de la Honorable Cámara a diversas escuelas de la provincia de Jujuy (1.359-D.-2008). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado Martiarena: declarar de interés de la Honorable Cámara la creación de la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria dependiente de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires –UBA– (1.362-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado Salim: declarar de interés de la Honorable Cámara el 1st South American Hotel –Tourism Investment Conference–, I Conferencia de Inversión en Turismo y Hotelería de Sudamérica, a realizarse del 29 al 30 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.364-D.-2008). (*A la Comisión de Turismo.*) (T. P. N° 23.)

–Del señor diputado Salim: declarar de interés de la Honorable Cámara la XV Bienal Internacional de Esculturas, a realizarse del 19 al 26 de julio de 2008 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (1.365-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 23.)

–De la señora diputada Martín: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el destino previsto para las instalaciones de los talleres ferroviarios de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe

(1.376-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (T. P. N° 23.)

–Del señor diputado Scalesi: expresar adhesión al Día de la Convivencia en la Diversidad Cultural, al conmemorarse el 19 de abril de 2008 el 65° aniversario del Levantamiento del Gueto de Varsovia (1.378-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 23.)

–Del señor diputado Scalesi: declarar de interés cultural diversos libros pertenecientes a la serie editorial *Las mesetas patagónicas*, que tratan temas inherentes a la provincia de Río Negro (1.379-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 23.)

–De la señora diputada Bianchi (I. M.): declarar de interés de la Honorable Cámara el III Campeonato del Mundo de Artes Marciales, a realizarse del 14 al 16 de noviembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.385-D.-2008). (*A la Comisión de Deportes.*) (T. P. N° 23.)

–De la señora diputada Bullrich: creación de la Comisión Especial Investigadora para el Análisis, Evaluación e Investigación de la Violencia Sindical y su Origen en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados (1.391-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T. P. N° 23.)

–De la señora diputada Bullrich: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina por el gobierno de la provincia de Santa Cruz (1.392-D.-2008). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T. P. N° 23.)

–Del señor diputado Morán: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la entrega de subsidios a la Federación Argentina de Municipios –FAM– (1.395-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T. P. N° 23.)

–Del señor diputado García Hamilton: expresar rechazo por la creación del Observatorio de la Discriminación en los Medios de Comunicación (1.405-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T. P. N° 24.)

–De las señoras diputadas Diez (M. I.) y Torfé: declarar de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del 426° aniversario de la fundación de la ciudad capital de la provincia de Salta (1.415-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 24.)

–Del señor diputado Pastoriza: rendir homenaje a fray Mamerto Esquiú, al cumplirse el día 11 de mayo de 2008 los 182 años de su natalicio (1.426-D.-2008). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado Vilariño: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación del Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial (1.430-D.-2008). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado Pastoriza: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las ganancias que obtuvo Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio –YMAD– por la explotación del Yacimiento La

Alumbrera desde 2002 a la fecha (1.431-D.-2008). (*A la Comisión de Minería.*) (T. P. N° 25.)

–De la señora diputada Damilano Grivarello: declarar de interés de la Honorable Cámara el V Encuentro de Lenguas del Mercosur y I Encuentro Internacional de Regiones Italianas, a realizarse del 10 al 13 de septiembre de 2008 en la provincia del Chaco (1.440-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 25.)

–De la señora diputada Perió: declarar de interés parlamentario la Semana Argentina en las Cataratas del Niágara, a realizarse del 3 al 8 de septiembre de 2008 en Canadá (1.444-D.-2008). (*A la Comisión de Turismo.*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado Zancada: declarar de interés de la Honorable Cámara la Expo Algodón 2008, a realizarse los días 7 y 8 de junio del corriente año, en la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe (1.466-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Zancada: declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso de Educación Superior del Nordeste Argentino, a realizarse del 5 al 7 de junio de 2008 en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe (1.467-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Zancada: expresar beneplácito por el centésimo aniversario de la comunidad de Guadalupe Norte, provincia de Santa Fe, a realizarse el 13 de septiembre de 2008 (1.468-D.-2008). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Zancada: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la detección de vuelos ilegales, y la situación actual de vigilancia y control aerospacial (1.469-D.-2008). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Giudici: interpelación al señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Alberto Fernández, y al secretario de Medios de Comunicación, señor Enrique Albistur, sobre la creación del Observatorio de Medios (1.471-D.-2008). (*A las comisiones de Libertad de Expresión y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Galantini: expresar adhesión al Día Internacional del Libro y de los Derechos de Autor, a celebrarse el 23 de abril de 2008 (1.476-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Galantini: expresar adhesión al Día Americano del Indio, a celebrarse el 19 de abril de 2008 (1.477-D.-2008). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Galantini: solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar los mecanismos necesarios para la creación y puesta en marcha en los diferentes municipios del país de una Oficina Unica para las Actividades Productivas –OUAP–, (1.478-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Raimundi: declarar de interés legislativo de la Honorable Cámara la Caravana Nacional por la Memoria, la Verdad, la Justicia y la Soberanía (1.481-D.-2008). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Torrontegui: expresar beneplácito por la distinción Premio Especial del Jurado, otorgado al film *Rancho aparte* en el XI Festival de Cine de Málaga, España (1.487-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Linares: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la instalación de un buque regasificador más buque GLP en el consorcio de gestión del puerto de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.490-D.-2008). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado García Hamilton: expresar desagrado por las manifestaciones del ex diputado Lorenzo Pepe, en el sentido de que el COMFER debiera impedir la difusión de un capítulo de “Los Simpson” al considerarlo lesivo a la sociedad (1.492-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Camaño (G.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el grado de cumplimiento de lo normado en la ley 25.877, de ordenamiento laboral, en lo relacionado con la confección de un “balance social” cuando las empresas ocupen más de 300 trabajadores (1.493-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Camaño (G.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la demora en la ejecución de las obras en la cuenca Laguna La Picasa (1.494-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Camaño (G.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de lo normado en la ley 23.551, modificada por la ley 25.674, de asociaciones sindicales, en lo relacionado con el porcentaje mínimo de representación femenina (1.495-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Rodríguez (M. V.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la protección de los derechos humanos de los internos alojados en establecimientos penitenciarios federales (1.496-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Gil Lozano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la represión contra los trabajadores del Casino de Buenos Aires, el día 4 de diciembre de 2007 (1.497-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Ginzburg: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cierre de la Primera Escuadrilla Aeronaval de Ataque, ubicada en Punta Indio, provincia de Buenos Aires (1.498-D.-

2008). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Peralta: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de efectores sociales registrados en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, según lo normado en la ley 26.223, que establece la categoría tributaria permanente del monotributo social (1.501-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Urlich: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que llevaron a diversos actores del gobierno nacional a expresar denuncias y/o agravios a medios de prensa y periodistas, en particular al Grupo “Clarín” y al canal de noticias TN (1.502-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Torrontegui: interpelación al jefe de Gabinete de Ministros, Alberto Fernández, sobre actos del secretario de Medios de Comunicación, Enrique Albistur, que motivaron denuncias de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (1.504-D.-2008). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Torrontegui: interpelación al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Julio De Vido, sobre la inactividad de la Central Termoeléctrica “General Manuel Belgrano” –TMB S.A.– (1.505-D.-2008). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Torrontegui: expresar repudio por los continuos y sistemáticos cambios a la reglamentación de medios de comunicación (1.506-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 26.)

–De los señores diputados Recalde y Coscia: declarar de interés cultural el documental *Carne viva* de Marcelo Goyeneche, que muestra la lucha de los obreros del Frigorífico Lisandro de la Torre (1.507-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Morgado: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre denuncias de contaminación del río Baradero, provincia de Buenos Aires, por parte de la empresa Papel Prensa SACIF (1.508-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Barrios: expresar preocupación por la reducción de los talleres del Programa Cultural en Barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.511-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Barrios: expresar apoyo por las gestiones del gobierno nacional para obtener la liberación de la ciudadana franco-colombiana Ingrid Betancourt (1.512-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Giudici: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el conflicto gremial que mantienen los trabajadores de la agencia de noticias oficial de la República Argentina Télam (1.513-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Bianchi (I. M.): expresar adhesión por la conmemoración del Día Nacional de la Donación de Organos, a realizarse el día 30 de mayo de 2008 (1.517-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 27.)

–De la señora diputada Bianchi (I. M.): declarar de interés de la Honorable Cámara el I Campeonato Mundial de Vóleybol de Sordos, a realizarse desde el 1° al 10 de agosto de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.518-D.-2008). (*A la Comisión de Deportes.*) (T. P. N° 27.)

–De la señora diputada Bianchi (I. M.): declarar de interés de la Honorable Cámara el XII Congreso Mundial de Musicoterapia, “Música, cultura, sonido y salud”, a realizarse del 22 al 26 de julio de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.519-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado Alcuza: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los monitoreos para verificar la calidad del agua distribuida por la empresa Agua y Saneamientos Argentinos (AYSA) (1.521-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 27.)

–De la señora diputada Puiggrós: convocar a la realización del foro “Aportes para el debate. Hacia una nueva ley de educación superior”, a realizarse el día 8 de mayo de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.524-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (T. P. N° 27.)

–De la señora diputada Rodríguez (M. V.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los criterios utilizados por la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– para cumplimentar la movilidad de los haberes de los beneficiarios del sistema previsional público (1.534-D.-2008). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T. P. N° 27.)

–De la señora diputada Giudici: expresar preocupación por la posible comisión del delito de negociaciones incompatibles con la función pública, que actualmente investiga el fiscal nacional de Investigaciones Administrativas (1.539-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado Katz: felicitar al gobierno y pueblo del Estado de Israel por el 60° aniversario de su independencia (1.540-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado Cusinato: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los excedentes de energía generados en el período 2007/2008 por la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande (1.541-D.-2008). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado Coscia: expresar pesar por el fallecimiento del historiador y filósofo Oscar Terán, ocurrido el día 21 de marzo de 2008 (1.543-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 27.)

–De los señores diputados Conti y Bonasso: establecer que el rechazo del diploma dispuesto por resolución del 23 de mayo de 2006 implica que desde esa fecha el señor Luis Abelardo Patti se encuentra desahogado en los términos del artículo 66 de la Constitución Nacional (1.544-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado Iglesias: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de la Agencia Telam (1.553-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T. P. N° 27.) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado Nieva: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el transporte de energía eléctrica (1.554-D.-2008). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado Nieva: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales el Banco Societé Généralé desconoce el compromiso asumido como financiador de la licitación con el gobierno nacional y la Secretaría de Transporte (1.555-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (T. P. N° 27.)

–De la señora diputada Quiroz: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la realización del tren de alta velocidad –TAVE– denominado tren bala entre Capital Federal-Rosario-Córdoba (1.556-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado Gioja: solicitar al Poder Ejecutivo disponga dar cumplimiento a lo establecido en la ley 25.415 de creación del programa nacional de detección temprana y atención de la hipoacusia (1.557-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado Gioja: declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Encuentro Comunitario de Escritores: entretejiendo desde el hacer de las palabras, a realizarse del 21 al 27 de septiembre de 2008 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (1.558-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (T. P. N° 27.)

–De los señores diputados Cusinato y Giubergia: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la suspensión de las exportaciones de carne vacuna (1.567-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 28.)

–Del señor diputado Giubergia: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la suspensión de la compra de un nuevo avión presidencial y destine los fondos para la adquisición de dos aviones hidrantes-anfibios de recarga rápida con el objeto de combatir incendios forestales (1.575-D.-2008). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 28.)

–Del señor diputado Fabris: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones concretas efec-

tuadas conforme al Plan Nacional de Manejo del Fuego a partir del alerta en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires (1.587-D.-2008). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 28.)

–Del señor diputado García Hamilton: expresar desagrado por la demora del gobierno nacional y de la provincia de Buenos Aires en encarar el problema del fuego en campos del delta del Paraná (1.588-D.-2008). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T. P. N° 28.)

–Del señor diputado Ferro: declarar de interés de la Honorable Cámara la XI Expo Apícola Chivilcoy, realizada los días 19 y 20 de abril de 2008 en la provincia de Buenos Aires (1.589-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 28.)

–De los señores diputados Ferro y García (S. R.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los cupos adjudicados para exportación de carne según la resolución 935/06 del Ministerio de Economía y Producción, desde el 1° de junio de 2007 al 31 de marzo de 2008 (1.590-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 28, página ...)

–Del señor diputado Ferro: declarar de interés de la Honorable Cámara el curso “Experimentos agrícolas: diseño, análisis e interpretación” a realizarse del 9 al 25 de abril de 2008 en Pergamino, provincia de Buenos Aires (1.591-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 28.)

–Del señor diputado Ferro: declarar de interés de la Honorable Cámara el taller de lechería: “Hacia donde van los sistemas de producción lechera. Cómo, cuándo y dónde intensificar” a realizarse el día 23 de abril de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.592-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 28.)

–Del señor diputado Lozano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación laboral de los trabajadores de la empresa Distribuidora de Energía Atlántico S.A. (EDEA S.A.) (1.596-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 28.)

–Del señor diputado Lozano: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación laboral de los trabajadores del Correo Oficial de la República Argentina S.A. (CORASA) (1.597-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T. P. N° 28, página ...)

–De la señora diputada Ibarra: pedido de informes al poder ejecutivo sobre funcionarios y funcionarias que integran el servicio diplomático (1606-D.-2008) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto*) (T. P. N° 28.)

–De los señores diputados Ibarra y Basteiro: creación de la Comisión Nacional de Ética Pública, ley 25.188, en el ámbito del Congreso de la Nación (1.602-D.-2008) (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento*) (T. P. N° 28.)

–De la señora diputada Fadel: declarar de interés legislativo el sexto salón internacional de tecnología vitícola y arborícola Sitevi Mercosur 2008, a realizarse del 13 al 16 de mayo de 2008 en la provincia de mendoza (1.607-D.-2008) (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*) (T. P. N° 28.)

–De la señora diputada Fadel: declarar de interés de la honorable cámara el congreso internacional 2008 bajo el lema “La libertad religiosa –origen de todas las libertades–” a realizarse los días 28 y 29 de abril de 2008 en la ciudad autónoma de buenos aires (1.608-D.-2008) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto*) (T. P. N° 28.)

–De la señora diputada Ginzburg: solicitar al poder ejecutivo disponga las medidas necesarias para encarar la lucha aérea contra los incendios que se produzcan en áreas despobladas (1.609-D.-2008) (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano*) (T. P. N° 28.)

–De la señora diputada Morandini: solicitar al poder ejecutivo disponga incorporar en el convenio de cooperación celebrado entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales el 14 de mayo de 2007, el predio ocupado por el tercer cuerpo de ejercito, provincia de Córdoba, como un nuevo espacio natural de interés para la conservación de la biodiversidad 23 de abril de 2008 ENIC (1.610-D.-2008) (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano*) (T. P. N° 28.)

–Del señor diputado Fabris: expresar preocupación por el creciente calentamiento de la Tierra y que el 22 de abril Día Mundial de la Tierra sea de reflexión y fortalecimiento de los esfuerzos tendientes a salvar nuestro ecosistema (1.612-D.-2008) (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano*) (T. P. N° 28.)

IX

Proyectos de declaración

De la señora diputada Román: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la implementación de un adicional por zona desfavorable para el personal de la Universidad Nacional de Formosa (1.172-D.-2008) (*A la Comisión de Educación*) (T. P. N° 20.)

–De la señora diputada Fadel: declarar de interés parlamentario el lema “Protección de la salud frente al cambio climático”, en ocasión de haberse celebrado el 7 de abril el Día Internacional de la Salud (1.176-D.-2008) (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado Ferro: solicitar al poder ejecutivo disponga la utilización de la alícuota necesaria de los derechos de exportación para compensar los precios y lograr la utilización masiva de los fertilizantes por parte de los productores agropecuarios (1.181-D.-2008) (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado Galantini: declarar de interés de la Honorable Cámara la I Conferencia Mundial respecto a la Diplomacia de las Ciudades –a realizarse del 11 al 13 de junio de 2008 en La Haya, Holanda (1.182-D.-2008) (*A la Comisión de Asuntos Municipales*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado Ferro: expresar beneplácito por el alza registrada en las exportaciones de hierbas aromáticas (1.201-D.-2008) (*A la Comisión de Comercio*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado Ferro: expresar preocupación por la crítica situación que atraviesa el sector apícola (1.205-D.-2008) (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado Ferro: expresar preocupación por la alta tasa de liquidación de hembras vacunas que en el año 2007 llego al récord del 47,2 % (1.206-D.-2008) (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado Morini: expresar preocupación por la decisión del gobierno de sacar de la lista de oradores a un representante de los ex combatientes en el acto central por el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas (1.208-D.-2008) (*A la Comisión de Defensa Nacional*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado Macaluse: expresar preocupación por el cierre del Centro Universitario de Merlo –CUM– provincia de buenos aires (1.214-D.-2008) (*A la Comisión de Educación*) (T. P. N° 20.)

–Del señor diputado Macaluse: expresar adhesión a la conmemoración del 40° aniversario de la creación de la CGT de los Argentinos celebrada del 28 al 30 de marzo de 2008 (1.216-D.-2008) (*A la Comisión de Legislación del Trabajo*) (T. P. N° 20.)

–De la señora diputada Daher: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la apertura de una agencia de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario ONCCA, en la ciudad de Salta (1.238-D.-2008) (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Daher: solicitar al poder ejecutivo disponga la construcción de una rotonda de distribución de transito en la ruta nacional 34 de acceso a la ciudad de Embarcación, provincia de Salta (1.239-D.-2008) (*A la Comisión de Transportes*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Morini: declarar de interés de la honorable cámara el documental Moisés Ville, la fuerza de integración (1.251-D.-2008) (*A la Comisión de Cultura*) (T. P. N° 21.)

–De los señores diputados Nieva y Giubergia: expresión de adhesión a las manifestaciones vertidas por la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas –ADEPA– expresando su preocupación por la actitud del gobierno cercenando la libertad de expresión (1.259-D.-2008) (*A la Comisión de Libertad de Expresión*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Galantini: declarar de interés parlamentario la tarea realizada por el Observatorio Iberoamericano del Desarrollo Local y la Economía Social (OIDLES), de la Universidad de Málaga, España (1.261-D.-2008) (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Galantini: expresar adhesión a la conmemoración del Día Nacional del Investigador Científico, a realizarse el 10 de abril de 2008 (1.264-D.-2008) (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Macaluse: declarar de interés parlamentario la trayectoria artística de Hermenegildo Sabat (1.267-D.-2008) (*A la Comisión de Cultura*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Bianchi (L. M.): expresar beneplácito por la elección del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación –FAO–de nuestro país como anfitrión y organizador de el XIII Congreso Forestal Mundial a realizarse del 18 al 25 de octubre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.270-D.-2008) (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Comelli: expresar rechazo por las manifestaciones del secretario de Comercio Interior Guillermo Moreno, de suspender la erogación de agua del embalse El Chocón (1.274-D.-2008) (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano*) (T. P. N° 21.)

–De la señora diputada Damilano Grivarello: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación y puesta en funcionamiento de una seccional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con asiento en la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco (1.276-D.-2008) (*A la Comisión de Legislación General*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Prieto: declarar de interés legislativo el Convenio Marco de Vinculaciones Estratégicas entre los Municipios, de Cutral-Có –Plaza Huincul e INVAP Ingeniería SA, suscrito el 21 de febrero de 2008 (1.287-D.-2008) (*A la Comisión de Energía y Combustibles*) (T. P. N° 21.)

–Del señor diputado Sciutto: expresar adhesión al Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo a celebrarse el 28 de abril de 2008 (1.292-D.-2008) (*A la Comisión de Legislación del Trabajo*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado Alcuza: expresar preocupación por las agresiones que sufriera el ex candidato a intendente de Lincoln por la Coalición Cívica, Manuel Solanas (1.303-D.-2008) (*A la Comisión de Seguridad Interior*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada Sesma: declarar de interés parlamentario las actividades conmemorativas del 90° aniversario de la Reforma Universitaria (1.333-D.-2008) (*A la Comisión de Educación*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada González: declarar de interés de la Honorable Cámara el VII Encuentro

Patagónico de Danzas a realizarse del 13 al 19 de julio de 2008 en Puerto Madryn, provincia del Chubut (1.334-D.-2008) (*A la Comisión de Cultura*) (T. P. N° 22.)

–De los señores diputados González y García de Moreno: declarar de interés de la honorable cámara la Muestra Itinerante de Dinosaurios de la Patagonia Argentina en Praga, Austria (1.335-D.-2008) (*A la Comisión de Cultura*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada Merchán: declarar de interés de la Honorable Cámara el I Parlamento de Mujeres, realizado el 17 de marzo de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.339-D.-2008) (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*) (T. P. N° 22.)

–Del señor diputado Collantes: expresar respaldo y solidaridad a periodistas y medios de comunicación social afectados por expresiones agraviantes y discriminatorias (1.341-D.-2008) (*A la Comisión de Libertad de Expresión*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada Caselles: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar una campaña tendiente a divulgar los beneficios de las leyes 22.431 y 24.901, sobre protección de discapacitados (1.342-D.-2008) (*A la Comisión de Discapacidad*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada Caselles: expresar beneplácito por la inauguración de la sede Caseros II de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (1.343-D.-2008) (*A la Comisión de Educación*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada Gerez: declarar de interés parlamentario el XV Congreso Internacional de Derecho Familiar, a realizarse del 26 al 31 de octubre de 2008 en México (1.354-D.-2008) (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*) (T. P. N° 22.)

–De los señores diputados Martiarena y Snopek: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para asegurar el abastecimiento de combustible en la provincia de Jujuy (1.360-D.-2008) (*A la Comisión de Energía y Combustibles*) (T. P. N° 22.)

–De los señores diputados Martiarena y Snopek: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para agilizar la entrega de documento nacional de identidad (DNI) en la provincia de Jujuy (1.361-D.-2008) (*A la Comisión de Legislación General*) (T. P. N° 22.)

–De la señora diputada Genem: declarar de interés de la honorable cámara el proyecto “Una cuestión de identidad: indocumentación cero”, a implementarse en la provincia de Mendoza (1.369-D.-2008) (*A la Comisión de Legislación General*) (T. P. N° 23.)

–Del señor diputado Rossi: declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Nacional de Ingenieros Agrónomos, a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2008 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.372-D.-2008) (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*) (T. P. N° 23.)

–De las señoras diputadas Diez y Torfe: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para proceder a la reparación y construcción de las rutas nacionales 34 y 50 en la provincia de Salta (1.380-D.-2008) (*A la Comisión de Transportes*) (T. P. N° 23.)

–De la señora diputada Giudici: declarar de interés parlamentario las V Jornadas Universitarias y II Congreso Latinoamericano de Psicología del Trabajo sobre los desafíos de la psicología del trabajo frente a la precarización laboral, a realizarse del 2 al 4 de octubre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.383-D.-2008) (*A la Comisión de Legislación del Trabajo*) (T. P. N° 23.)

–De la señora diputada Bullrich: expresar oposición por el intento de formar el observatorio de medios contra la discriminación (1.389-D.-2008) (*A la Comisión de Libertad de Expresión*) (T. P. N° 23.)

–De la señora diputada Bullrich: expresar preocupación por los hechos de violencia sindical ocurridos durante los últimos meses (1.390-D.-2008) (*A la Comisión de Legislación del Trabajo*) (T. P. N° 23.)

–Del señor diputado Vilariño: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para realizar los proyectos y estudios técnicos de obra que permitan la construcción de tres puentes carreteros en el tramo de la ruta nacional 40 que atraviesa el departamento de La Poma, provincia de Salta (1.399-D.-2008) (*A la Comisión de Transportes*) (T. P. N° 24.)

–De los señores diputados Vilariño y Salum: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la ampliación de las obras en construcción del Centro Federal Penitenciario del Noroeste en la localidad de General Güemes, provincia de Salta, para el funcionamiento de un centro de rehabilitación para personas con problemas de adicción (1.401-D.-2008) (*A la Comisión de Legislación Penal*) (T. P. N° 24.)

–Del señor diputado Vilariño: expresar beneplácito por el 55° aniversario del tradicional boliche Balderrama, ubicado en la ciudad capital de la provincia de Salta (1.402-D.-2008) (*A la Comisión de Cultura*) (T. P. N° 24.)

–De la señora diputada García (S. R.): expresar preocupación por la demora en la constitución y efectivo funcionamiento de la Comisión Bicameral Parlamentaria Investigadora del Cumplimiento de la Ley de Cheque, creada por ley 25.757 (1.403-D.-2008) (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Finanzas*) (T. P. N° 24.)

–De la señora diputada Müller: expresar beneplácito por el quincuagésimo aniversario de la creación del Instituto Emiliano Lamarca de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, celebrado el 17 de marzo de 2008 (1.410-D.-2008) (*A la Comisión de Educación*) (T. P. N° 24.)

–Del señor diputado Pinedo: expresar preocupación por la decisión del gobierno venezolano de expropiar una empresa siderúrgica de capitales argentinos y brasileños (1.416-D.-2008) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto*) (T. P. N° 24.)

–Del señor diputado Pinedo: expresar preocupación por la embestida del gobierno y sectores del oficialismo contra importantes medios de comunicación (1.417-D.-2008) (*A la Comisión de Libertad de Expresión*) (T. P. N° 24.)

–De los señores diputados Alcuaz y Linares: expresar preocupación por el cierre de guardias y consultorios externos del hospital “Ramón Carrillo” en la localidad de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires (1.421-D.-2008) (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*) (T. P. N° 24.)

–De la señora diputada Fadel: declarar de interés legislativo la III Convención Provincial del Puestero Sureño y la Expo Caprina Ovino, a realizarse los días 12 y 13 de abril de 2008 en la provincia de Mendoza (1.423-D.-2008) (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*) (T. P. N° 24.)

–De la señora diputada Puiggrós: solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar en todas las jurisdicciones educativas actividades conmemorativas al recordarse el 2 de mayo de 2008 un nuevo Día Nacional del Crucero ARA “General Belgrano” (1.424-D.-2008) (*A la Comisión de Educación*) (T. P. N° 25.)

–De la señora diputada Puiggrós: solicitar al Poder Ejecutivo disponga implementar en todas las jurisdicciones educativas actividades conmemorativas al recordarse el 19 de abril de 2008 el Día de la Convivencia en la Diversidad Cultural, fecha del levantamiento del Gueto de Varsovia (1.425-D.-2008) (*A la Comisión de Educación*) (T. P. N° 25.)

–De las señoras diputadas Diez y Torfe: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para conservar y reparar los yacimientos de arte rupestre de las cuevas pintadas en el departamento de Guachipas, provincia de Salta (1.429-D.-2008) (*A la Comisión de Cultura*) (T. P. N° 25.)

–Del señor diputado Vargas Aignasse: declarar de interés parlamentario las III Jornadas Nacionales de Previsión Social, a realizarse los días 24 y 25 de abril de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.451-D.-2008) (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social*) (T. P. N° 25.)

–De los señores diputados Rossi y Arriaga: declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Forestal Argentino y Latinoamericano, a realizarse del 7 al 10 de mayo de 2008 en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (1.460-D.-2008) (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano*) (T. P. N° 25.)

–De la señora diputada Bullrich: expresar solidaridad con el diputado Fernando Iglesias, acusado por voceros gubernamentales de manera falsa, de haber promovido actos de violencia en la Plaza de Mayo el 25 de marzo de 2008 (1.462-D.-2008) (*A la Comisión de Seguridad Interior*) (T. P. N° 25.)

–De la señora diputada Bullrich: expresar repudio por la acción de desplegar carteles con la leyenda “Clarín miente”, en un acto oficial en la localidad bonaerense de Bernal (1.463-D.-2008) (*A la Comisión de Libertad de Expresión*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Zancada: solicitar al poder ejecutivo disponga el estudio de los niveles de contaminación del Río Paraná, en sus tramos medio, inferior y desembocadura (1.464-D.-2008) (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Galantini: declarar de interés legislativo el trigésimo octavo periodo de sesiones de la asamblea general de la Organización de los Estados Americanos –OEA– a celebrarse del 1° al 3 de junio de 2008 en la ciudad de Medellín, Colombia (1.474-D.-2008) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Galantini: declarar de interés legislativo el VI Foro de Gobierno Digital y III Foro de Ciudades Digitales, a realizarse el 16 de mayo de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Buenos Aires (1.475-D.-2008) (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Galantini: declarar de interés legislativo la conferencia Palestina, a 60 años del nakbw, a realizarse el 18 de abril de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.480-D.-2008) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto*) (T. P. N° 26.)

–De la señora diputada Lenz: expresar repudio por la agresión al señor Jorge Fontevéchia, sufrida el 25 de marzo de 2008 (1.491-D.-2008) (*A la Comisión de Libertad de Expresión*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Peralta: expresar beneplácito por el pedido de expropiación del predio lindero a La Calamita, centro clandestino de detención durante la última dictadura militar, ubicado en Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe (1.500-D.-2008) (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Urlich: expresar preocupación por las expresiones de sectores ligados al oficialismo nacional, profiriendo graves ataques a medios de prensa y periodistas (1.503-D.-2008) (*A la omisión de Libertad de Expresión*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Vilariño: solicitar al poder ejecutivo disponga las medidas necesarias para ampliar la red de cajeros en el interior del país, a fin de facilitar a los ciudadanos su acceso al servicio (1.509-D.-2008) (*A la Comisión de Finanzas*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Vilariño: declarar de interés cultural la Fiesta del Señor Sumalao, a realizarse del 11 al 18 de mayo de 2008, en la provincia de Salta (1.510-D.-2008) (*A la Comisión de Cultura*) (T. P. N° 26.)

–Del señor diputado Alcuza: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para eliminar la contaminación con cromo y plomo en el agua de red distribuida por la empresa Agua y Saneamientos Argentinos SA –AYSA– en los distritos bonaerenses (1.522-D.-2008) (*A las comisiones de Acción social y salud pública*) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado Córdoba: expresar beneplácito por la finalización del proyecto de obra de 542 kilómetros de línea en extra alta tensión de 550 kilovoltios, que vinculara las localidades de Puerto Madryn, provincia del Chubut, y Pico Truncado, provincia de Santa Cruz (1.525-D.-2008) (*A la Comisión de Energía y Combustibles*) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado Córdoba: expresar beneplácito por el proyecto de investigación que desarrolla la doctora María Esther Bohe miembro de la Comisión Nacional de Energía Atómica e investigadora del Conicet, sobre la obtención de combustibles líquidos a partir de la gasificación del carbón de Río Turbio (1.526-D.-2008) (*A la Comisión de Energía y Combustibles*) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado Solanas: expresar adhesión a la marcha organizada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualaguaychú a realizarse el día 27 de abril de 2008 (1.528-D.-2008) (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano*) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado Morán: expresar beneplácito por el trabajo de investigación en la Universidad nacional de La Plata –UNLP– en busca de un método alternativo para que las empresas recuperen la energía perdida en procesos productivos y utilizarlas en otras aplicaciones (1.530-D.-2008) (*A la Comisión de Energía y Combustibles*) (T. P. N° 27.)

–Del señor diputado Gioja: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la provisión a LRA 51 Radio Nacional Jáchal, provincia de San Juan, de un transmisor de amplitud modulada (1.559-D.-2008) (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática*) (T. P. N° 27.)

–De la señora diputada Genem: declarar de interés cultural la labor artística desarrollada por el grupo –GRAPO– de la provincia de Mendoza (1.562-D.-2008) (*A la Comisión de Cultura*) (T. P. N° 27.)

–De la señora diputada Genem: declarar de interés cultural al III Encuentro Nacional e Internacional “Mayo Flamenco en Mendoza” (1.563-D.-2008) (*A la Comisión de Cultura*) (T. P. N° 27.)

–De la señora diputada Martin: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a ayudar económicamente a productores agropecuarios que posean menos de 50 vacas madres (1.564-D.-2008) (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería*) (T. P. N° 27.)

–De la señora diputada Reyes: expresar preocupación por el remate del predio donde desarrolla sus actividades laborales y comunitarias la Asociación Civil la Semillita de Algarrobo Colorado (1.573-D.-2008) (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales*) (T. P. N° 28.)

–De la señora diputada Reyes: declarar de interés parlamentario las actividades laborales y comunitarias desarrolladas por la Asociación Civil la Semillita de Algarrobo Colorado (1.574-D.-2008) (*A la Comi-*

sión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales) (T. P. N° 28.)

—De la señora diputada Benas: expresar repudio por la represión policial a la abogada de la agrupación Hijos y a militantes de derechos humanos, el día 10 de abril de 2008 frente a los tribunales federales de San Martín (1.578-D.-2008) (*A la Comisión de Legislación Penal*) (T. P. N° 28.)

—De los señores diputados Peralta y Flores: declarar de interés de la honorable cámara el proyecto Educar para protegernos a realizarse durante el 2008 en Rosario, provincia de Santa Fe (1.579-D.-2008) (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*) (T. P. N° 28.)

—Del señor diputado Marconato: declarar de interés parlamentario la tercera edición del evento Redes de Gobierno 2008, a realizarse los días 22 y 23 de mayo de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.594-D.-2008) (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática*) (T. P. N° 28.)

X

Licencias

Heredia (A. M.): desde el día 8 al 28 de abril de 2008 por razones de salud (1.185-D.-08).

Pastoriza (E.): para el día 9 de abril de 2008 por razones particulares (1.265-D.-08).

Kakubur: para el día 9 de abril de 2008 por razones particulares (1.277 D.-08).

Rejal: para el día 9 de abril de 2008 por razones particulares (1.283-D.-08).

Cusinato: para el día 9 de abril de 2008 por razones particulares (1.297-D.-08).

Baragiola: para el día 9 de abril de 2008 por razones particulares (1.298-D.-08).

Lemos: para el día 9 de abril de 2008 por razones particulares (1.299-D.-08).

Solá: para el día 9 de abril de 2008 por razones de salud (1.324-D.-08).

Bidegain: desde el día 15 de abril al 15 de mayo de 2008 por razones de salud (1.488-D.-08).

López Arias: desde el 16 de abril de 2008 al 28 de febrero de 2009 para desempeñarse como presidente de la Sociedad Operadora Ferroviaria SE sin goce de haberes (1.515-D.-08).

Delich: desde el 28 de abril de 2008 al 28 de octubre de 2008 para desempeñarse como secretario de Educación y Cultura de la ciudad de Córdoba, sin goce de haberes (1.529-D.-08).

(Sobre tablas.)

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BONASSO

Artículo del doctor Roberto Boico, publicado en la revista “La Ley”, titulado *Una aplicación concreta de la norma general pretoriana creada por la Corte. Análisis del fallo Patti*

El pronunciamiento de la Corte en la causa Patti es sucedáneo directo de los postulados exhibidos en la causa Bussi (“La Ley” 2007-E.-27), decisión de auténtico perfil legislativo al procurar establecer una pauta general de conducta para el Congreso de la Nación, cuando no existía causa en los términos del artículo 116 de la Constitución Nacional, lo que importa un control abstracto de normas ajeno a nuestra economía constitucional; ese fue, entre otros, la tónica que he objetado al comentar el precedente.¹

Obviamente que la facticidad debatida en la causa Patti es análoga a la de Bussi, en tanto la exclusión prematura que propició el Congreso se fundó en la inhabilidad moral del candidato electo para ingresar al cuerpo legislativo, al existir una fundada sospecha de que aquél participó en la comisión de delitos de lesa humanidad. La frondosa causa penal que involucra a aquél es fiel clarín de tal extremo, aun cuando el estado de inocencia que hasta hoy detenta, amalgamado, también hay que decirlo, a una seria presunción de culpabilidad.

El procurador general —en su dictamen— sólo coquejé las posibles similitudes fácticas del caso Patti con el precedente Bussi, de manera tal que ante su identidad propuso la aplicación directa de la pauta jurisprudencial, es decir, aquella que sostiene que el Poder Legislativo ha excedido la facultad que le confiere el artículo 64 de la Constitución Nacional.

En concreto, el decisorio es un mero pronunciamiento formal y mantiene con todo vigor su carácter de norma general pretoriana, sin evidenciar efectos trascendentes en la suerte del caso que intentó dirimir.

Veamos. La articulación de la censura previa para que el candidato acceda a su banca, merced a la inhabilidad moral invocada por el Parlamento, ha sido censurada por la Corte. Ergo el candidato electo, mientras conserve el plazo para el ejercicio de su mandato, podría ingresar al cuerpo, aun con el repudio moral que el Parlamento albergue sobre él. Lo enuncio en potencial (podría), pues aún no ha ingresado efectivamente al Congreso, y no puede auspicarse una interpretación del fallo de la Corte que implique asunción de un procedimiento (artículo 64 de la Constitución Nacional), cuya incumbencia exclusiva detenta el Poder Legislativo. La decisión de la Corte censura el criterio de expulsión: de ello no se deduce que hoy Patti sea formalmente diputado de la Nación en ejercicio.

Lo cierto es que tal ingreso parece francamente imposible. Primero por una dificultad de índole ma-

terial, exhibida en su detención preventiva merced a las causas criminales que lo tienen como sujeto procesal activo. Si Patti procurase prevalerse de su condición de diputado y con ello portar credenciales de inmunidad, el requisito previo para tal demanda exigiría su ingreso formal al cuerpo legislativo, para lo cual como ciudadano común sin fueros, requiere ineludiblemente gozar de libertad.

Entonces como paso ineludible debería instar su excarcelación. ¿Cuál sería el argumento merced al cual lograría recuperar su libertad?

Si invocase su calidad de diputado nacional la moción debería rechazarse, pues la inmunidad de arresto, propia de todo legislador (artículo 69 Constitución Nacional) cede ante los supuestos de delitos “graves”,² pudiendo asimilarse los crímenes de lesa humanidad a la categoría de delitos que permiten la excepción: mantendríamos la propuesta aludida pese a que los delitos endilgados a Patti no admiten la calificación de in fraganti. Parece claro que la flexibilización de la inmunidad para los actos in fraganti confina el arresto a un evento criminal cometido durante las funciones del legislador, pues si el arresto es previo a su ingreso no se entiende el sentido del dispositivo constitucional, en tanto prohibiría algo que ya se efectivizó. De otro modo debería interpretarse la prerrogativa de inmunidad es en este sentido: un legislador electo que previo a su ingreso a la respectiva Cámara estuviere en prisión preventiva quedaría automáticamente excarcelado por imperio de la inmunidad prevista en el artículo 69 de la Constitución Nacional. Esta moción tropieza con una antigua pauta jurisprudencial que concibe el privilegio constitucional no a favor de las personas, sino como garantía del libre ejercicio de la función legislativa, que tiene por fin mantener la integridad de los poderes del Estado (“Fallos” 169:76; 217:122; 248:462; 252:184; 319:326, entre otros).

Por otro lado, y como es el caso, no parecería acorde con la planificación constitucional que el diputado electo –si es que el privilegio arranca desde el día de la elección–, detente una inmunidad de arresto apoyada en la cobertura constitucional, en tanto la restricción ambulatoria fue previa al ingreso formal a la Cámara –que aún no se efectivizó– y máxime cuando la sospecha abarca aquellas tipologías delictivas que han concitado predicado repudio del derecho internacional, repudio que se cristaliza en normas imperativas incorporadas al texto supremo (artículo 75 inciso 22).

La profunda inmoralidad que provocaría semejante interpretación –me refiero concretamente a la inmunidad retroactiva de arresto del legislador sospechado de cometer delitos de lesa humanidad– conduciría al absurdo de que un eventual sujeto que se alzó en armas contra los poderes instituidos de la República, más luego encarcelado preventivamente, gozara retroactivamente del privilegio de inmunidad, y merced a ello ingresara formalmente al ámbito deliberativo. No parece ser éste el sentido que

abrazo la norma, y menos aún a la luz del artículo 36 de la Constitución Nacional, dispositivo lamentablemente olvidado en esta discusión.

Desde otro ángulo cabría indagar el preciso instante del inicio temporal de la inmunidad prevista en el artículo 69 de la Constitución Nacional. Así, y en un ejercicio interpretativo de la norma que lo concilie con los demás dispositivos –una suerte de interpretación sistemática al estilo Savigny–, parecería sensato acordarle vigencia a la inmunidad desde que el candidato electo ingresa al cuerpo, y no favorecer un sentido de la manda constitucional como si contuviese efectos retroactivos.

A título de ilustración, cabe comparar el presupuesto analizado –desde cuándo alguien puede oponer credenciales de diputado para prevalerse del privilegio del artículo 69– con aquel que establece el cumplimiento del requisito constitucional de la edad mínima para ser diputado/senador de la Nación. En particular, se ha consolidado una doctrina que rija como parámetro para evaluar el cumplimiento del requisito constitucional de la edad mínima el momento de la incorporación del candidato electo a la Cámara de Diputados³. Puede cotejarse el caso “Alianza Acción Federalista por Buenos Aires s/ Oficialización de lista de candidatos emanado de la C.N.E.” (“La Ley”, 2003-F. 996) y los fallos del tribunal electoral mencionados en dicho precedente.

La eventual divergencia entre ambos criterios, a saber, artículo 69 (inmunidad) y artículos 48 y 55, deben compatibilizarse, pues sería absurdo que para algunas prerrogativas constitucionales la calidad de diputado/senador se ostente desde la elección, y para otras desde el ingreso formal del cuerpo. Por último, sería también absurdo sostener que una interpretación constitucional se auspicia para mejorar la situación procesal de un individuo, cuando la tutela se dirige a garantizar el libre ejercicio de la función legislativa en su conjunto, y no al individuo.

El segundo obstáculo que conspira contra la efectivización del pronunciamiento de la Corte, si es que Patti supera los obstáculos aludidos en párrafos anteriores, reside en la posible sustanciación inmediata de los mecanismos institucionales previstos en el artículo 70 Constitución Nacional para desaforarlo, lo que se evidencia como un auténtico imperativo de actuación del cuerpo legislativo. Ya no cabrán los valladares normativos que la Corte, en su predicada neutralidad valorativa, identifica para el caso. Estas cuestiones tornan nuevamente abstracta la incorporación del candidato expulsado. Con respecto a las críticas de fondo ha de remitirse al comentario publicado en esta revista (“La Ley”, 2007-E, 27).

Por último, quisiera rescatar aquellas posiciones adversas a la aquí propuesta, basadas en sinceros argumentos acerca de la independencia de actuación de la Corte, la imposibilidad de censurar corporativamente la voluntad popular instrumenta-

da en el sufragio, la clarificación oportuna de una práctica constitucional *contra legem* exhibida recurrentemente por el Congreso de ampliar desmedidamente el alcance del artículo 64. Sin embargo cabría replicar a dichas mociones que aquí se halla uno de esos puntos en los cuales el derecho exhibe sus falencias, sus imposibilidades discursivas para enunciar y operar sobre un entramado empírico que excede su capacidad de pensar: el terrorismo de Estado. La neutralidad valorativa en términos constitucionales no parece aquí refrendar una virtud, sino más bien una auténtica incompreensión del problema, que ya los constituyentes de 1994 advirtieron al incorporar una norma bisagra al texto magno (artículo 36). La supuesta vacuidad normativa para expulsar a aquellos que desde el aparato del poder otrora se han apoderado de la vida y la dignidad de los argentinos refleja la carencia de insumos con los que el derecho constitucional tropieza a la hora de aplicar el derecho supremo a la excepcionalidad institucional. Una responsabilidad moral que no se despliegue como responsabilidad jurídica, y en este caso plasmado en un escrutinio idóneo para expulsar al candidato sospechado de ser autor de delitos de lesa humanidad, parece darnos de una impotencia política que el texto constitucional no parece alentar. Existen suficientes ar-

gumentos jurídico-políticos para desembarazarse de la corrosiva neutralidad valorativa, o de las eventuales trampas kafkianas que el texto de la ley puede contener en su seno. Aclaremos finalmente que los casos Bussi y Patti contienen una originalidad difícilmente reproducible como para albergar inquietudes fundadas acerca de un obrar legislativo irrespetuoso de la voluntad popular. Quizás estos casos exigieron tratamientos acordes con la facticidad debatida, con aquello que justamente compone una de las mayores tragedias experimentadas por nuestra historia.

REFERENCIAS

- ¹ Boico, Roberto José, *El voto popular y la facultad del congreso para juzgar el título del candidato electo*, "La Ley", 2007-E.-27.
- ² Si bien la terminología constitucional aparece obsoleta al referirse a determinadas tipologías sancionatorias fuera de uso, podrían hoy integrar la grilla de los delitos de lesa humanidad.
- ³ Algunos pronunciamientos que atendieron el problema del tiempo en que debe verificarse el requisito constitucional, anotados en el fallo "Alianza Acción Federalista por Buenos Aires", son: C.N.E. 260/65, 261/65, 433/87 y 1.872/95.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO LANCETA

Boleta electoral del Frente Justicialista y del Partido Unidad Federalista correspondiente al distrito Provincia de Buenos Aires. Elecciones del 23 de octubre de 2005

ELECCIONES 23 de OCTUBRE de 2005
DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FRENTE JUSTICIALISTA 505

CANDIDATOS A SENADORES NACIONALES

CHICHE
HILDA BEATRIZ GONZALEZ DE DUHALDE

DIAZ BANGALARI
JOSE MARIA

SUPLENTE:

1. BROWN, CARLOS RAMON
2. MARTINEZ, SILVIA VIRGINIA

ELECCIONES 23 de OCTUBRE de 2005
DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Partido Unidad Federalista

CANDIDATOS A DIPUTADOS NACIONALES

TITULARES

Luis Abelardo

PATTI

2- TOMAZ, ADRIANA ELISA	19- VIZQUEZ, Inna Raquel
3- CAMAÑO, DANTE ALBERTO	20- HERRERA, Walter Osvaldo
4- CASELLI, PATRICIO MARIANO	21- DEL VALLE, Ezequiel
5- DE SIMONE, Inés Elena	22- ALFONZO, Hugo Ramiro
6- ACCIARDI, Santiago Javier Cristian	23- MONTIEL, Laura Estela
7- GURTERO, Hugo Oscar	24- MARTINEZ, David Anibal
8- ACCIARDI, María Angélica	25- FERNANDEZ, María Inés Ana
9- SILVA, Fernando Juan	26- FONGHETTO, Ezequiel Jorge
10- ALVAREZ, Daniel Plácido	27- AGUIAR, Sergio Antonio
11- COLLETON, Laura Angélica	28- PACCORRETTI, Duilia Natalia
12- MANDO, Alberto Edna	29- SARRICA, César Armando
13- CALZADILLA, Pablo Alberto	30- PAVONETTI, Pedro Francisco
14- PEREZ, Sara Alicia	31- COBARRALES, Denise del Carmen
15- GALIANO, Claudio Marcelo	32- GAZDARAGA, Juan José
16- AREVALO, Adolfo Alberto	33- MONTIEL, Jely Yamendo
17- SOTTORIVA, Mónica Cristina	34- CARROZZO, Miguel Navarra
	35- VERGARA, Gabriel Fernando

SUPLENTE:

- 1- BERTETTA, Hugo Omar
- 2- MATAYO, María José
- 3- CASAS, Norma Beatriz
- 4- MELER, Jorge Alberto
- 5- GARFELINO, Juan

ELECCIONES 23 de OCTUBRE de 2005
DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FRENTE JUSTICIALISTA 505

CUARTA SECCION ELECTORAL

CANDIDATOS A SENADORES PROVINCIALES

TITULARES

SCARONE, JORGE OMAR

- 2- GARCIA, PATRICIO ANTONIO
- 3- MAFFEO, MARIA CECILIA
- 4- TRUCCO, HECTOR LUIS
- 5- DE LILLO, ALFREDO LUIS
- 6- HANSEN, JULIA ESTELA
- 7- REICH DE, MIGUEL ANGEL

SUPLENTE:

- 1- PEROTTI, JUAN CARLOS
- 2- ROLDAN, AGRARIA MARIELA
- 3- DRIGADO, JULIO CESAR
- 4- WOODCOCK, NESTOR GIMEL

ELECCIONES 23 de OCTUBRE de 2005
DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Partido Unidad Federalista

CANDIDATOS A CONCEJALES

CUARTA SECCION ELECTORAL

ELECCIONES MUNICIPALES DISTRITO CARLOS CASARES

TITULARES

- 1- PELAEZ, ALBERTO OMAR
- 2- MARTIN, RICARDO DANIEL
- 3- LIBEROTTI, TAMARA PAOLA
- 4- VELAZCO, JOSE LUIS
- 5- BARRERA, RICARDO ODDOLIO
- 6- VELAZCO, ANALLIA MABEL
- 7- LUCAS, HUGO

SUPLENTE:

- 1- DONZA JUAN CARLOS
- 2- LIBEROTTI ROSANA ITATI
- 3- ANON, HUGO ALFREDO
- 4- DIPERNA ALBERTO EDUARDO

CANDIDATOS A CONSEJEROS ESCOLARES

- 1- SACIDO ANA BEATRIZ
- 2- ALVAREZ ROBERTO OMAR

1- CASANOVA NATALIO NANCY MABEL

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA RODRIGUEZ

Razones del desafuero del ex comisario Luis Patti

1. *Una aclaración previa: sobre los fueros del diputado Patti y el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Antes de entrar a analizar el pedido de desafuero que convoca a esta comisión, corresponde realizar una aclaración con respecto a los fueros de los que está investido el señor Luis A. Patti.

Como es sabido, en ocasión de evaluar sus pliegos, esta Cámara rechazó su diploma por falta de idoneidad moral, invocando la atribución contenida en el artículo 64 de la CN, contando como antecedente de este mismo cuerpo lo sucedido con Ricardo Bussi. Es por todos conocido que ante este rechazo, Patti presentó un amparo, que fue concedido por la Cámara Nacional Electoral y que llegó a conocimiento de la Corte Suprema, que también resolvió a favor de su reclamo. Para resolver de esta forma, la Corte interpretó restrictivamente el artículo 64 constitucional y negó la atribución a esta Cámara para realizar la evaluación de idoneidad de sus integrantes.

Como veremos a continuación, ante este pronunciamiento del máximo tribunal, nos vemos obligados a reconocer su autoridad y cumplir con lo allí resuelto, pues justamente allí radica la vigencia de las instituciones republicanas, sin perjuicio de no compartir el criterio allí impartido. Pretender desconocer sus decisiones menoscabaría la autoridad y legitimidad de uno de los poderes del gobierno y se vería disminuida la calidad de las instituciones y de la democracia, que justamente es lo que buscamos y debemos proteger.

No obstante, en los últimos días, y en especial en la reunión de esta Comisión de Asuntos Constitucionales con ocasión del análisis del pedido de desafuero del ex comisario Luis Patti, se han escuchado afirmaciones sumamente alarmantes, que pretenden desconocer la autoridad de la Corte Suprema y la obligatoriedad de sus fallos.

Por ello, ante todo, se considera necesario despejar esta cuestión. El solo pensar en desobedecer una sentencia del máximo tribunal merece nuestro rechazo, pues significa tanto como abonar la debilidad de las instituciones de un Estado democrático que, en su acto fundacional, entendió como necesaria y fundamental la división de poderes.

Un Estado de derecho que busca ser respetuoso de los derechos fundamentales busca confeccionar un marco normativo que reconozca límites al funcionamiento del Estado, lo regule y, sobre todo, establezca mecanismos que hagan posible preservar a la comunidad toda (mayorías y minorías) de los posibles excesos en que pudieran incurrir los cuerpos políticos, incluso a través de procesos que se

caractericen a priori como democráticos por ser supestamente representativos de la voluntad popular. En este esquema, la función del Poder Judicial no puede menospreciarse sin hacernos cargo de que estamos cuestionando dicho orden institucional.

Así como no enaltece el funcionamiento de las instituciones democráticas una Corte que no se reconoce a sí misma como generadora de efectos importantísimos dentro de la vida institucional de un país y, en consecuencia, se hace permeable a intereses políticos que desoyen mandatos constitucionales, tampoco enaltece la función que estamos llamados a cumplir como cuerpo legislativo, desconocerle al máximo órgano del Poder judicial la calidad de intérprete de la Constitución Nacional, aun cuando no coincidamos con ella en lo resuelto en el caso en estudio.

Por otra parte, estas manifestaciones dan cuenta de una total falta de consistencia: mientras se empeñan arduamente en desconocer la autoridad del Poder Judicial, y de la Corte Suprema en particular, para resolver el caso planteado por Patti, la Cámara de Diputados tomó participación en cada instancia del proceso, e incluso el caso llegó a conocimiento del alto tribunal por un recurso extraordinario presentado por el propio cuerpo que ahora pretende desconocer su legitimidad. Es decir, pareciera que si la Corte hubiera fallado de la forma que la Cámara quería, si posee jurisdicción e imperio para resolver la causa. En cambio, como la resolución es contraria a la pretensión de la Cámara, se pretende desconocer la autoridad que el mismo cuerpo buscó al plantear la apelación extraordinaria.

La preservación de un esquema ideal de funciones dentro de una estructura democrática de organización del poder, frente a situaciones como la presente, seguramente es más dificultosa que cualquier otra opción. Podemos entender la postura de aquel que por inocente, haya pensado que la democracia y el estado de derecho son cuestiones sencillas de conseguir y preservar. Pero no podemos entender a aquel que peligrosamente sale a cuestionar las facultades que el diseño institucional le ha dado a cada poder del Estado. Aquel que no entiende la importancia de respetar los acuerdos fundacionales que, dieron a este país instituciones con competencias específicas no entiende la importancia de consolidar la base de la democracia y el estado de derecho.

No podemos confundirnos. La vigencia de los derechos fundamentales necesita sobre todo de instituciones democráticas fuertes, y eso incluye también que el Poder Legislativo cumpla sentencias con las que puede no estar de acuerdo, pero que han sido dictadas por el órgano del Estado convocado a ello.

Si alegremente nos burlamos del Poder Judicial, desconociéndole autoridad, ¿cómo podremos sostener a futuro la competencia de la CSJN para ejercitar el tan esencial control de constitucionalidad de los actos de los otros poderes del Estado, si no

podemos respetar los fallos en donde somos parte y, de hecho, la hemos convocado al efecto?

No respetar el fallo de la Corte por “un problema de bancas” (como se manifestó livianamente), o lo que es lo mismo, cuestionar el imperio de sus sentencias (como ha salido a decir inexplicablemente el señor ministro de Justicia de la Nación) no sólo es irresponsable y contrario a derecho, sino que a la vez contribuye a abonar la teoría de la poca responsabilidad político-institucional frente a la sociedad que le cabe al Poder Judicial y socava su capacidad de aporte a la vigencia de un estado de derecho.

Este caso nos coloca en una posición en que es importante resaltar que la búsqueda del mejoramiento de la calidad de la democracia no es tarea exclusiva de ninguno de los tres poderes, sino de la lucha coordinada de los tres poderes del Estado acompañados de cerca por la ciudadanía que se impone y les impone el deber de procurar la defensa responsable de la democracia y sus valores.

A ese juego hemos sido convocados por el voto popular en las últimas elecciones y dice mucho de la profundidad de nuestro compromiso que en este caso nos enrolemos en una postura distinta.

Por estas razones, antes de analizar si corresponde o no otorgar el desafuero de Patti, se entendió necesario que quede totalmente claro que todo análisis debe partir de un respeto irrestricto al fallo de la Corte Suprema. Justamente porque lo hacemos, y entendemos que la misma le reconoce fueros al señor Patti, es que hoy nos encontramos abocados a cumplir el mandato y la facultad que la Constitución Nacional nos reconoce en el artículo 70, consistente en analizar la procedencia del desafuero ante un pedido concreto de la Justicia en el marco de la ley 25.320, reglamentaria del mencionado artículo.

Estas consideraciones no quitan que estemos fuertemente convencidos de que la resolución que tomamos el 23 de mayo de 2006 es correcta y ajustada en todo a las normas constitucionales, pero aunque no concordamos con la interpretación y la resolución del caso que ha dado la CSJN, entendemos que la misma cabe respetarse en todos sus términos.

Hechas estas consideraciones previas, se analizarán ahora las razones de hecho y de derecho que aconsejan el otorgamiento del desafuero requerido.

2. *El desafuero en la práctica constitucional argentina: fundamento y procedencia*

El artículo 70 de la Constitución Nacional expresa que “cuando se forme querrela por escrito ante las justicias ordinarias contra cualquier senador o diputado, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá cada Cámara, con dos tercios de votos, suspender en sus funciones al acusado, y ponerlo a disposición del juez competente para su juzgamiento”.

Dicho articulado regula un importante instituto para la vida política de nuestra República: el desafuero, herramienta directamente vinculada con la

inmunidad de arresto de los legisladores prevista en el artículo 69 de la Constitución Nacional.¹

Al igual que las otras prerrogativas parlamentarias, se trata de un privilegio que sólo tiene en mira asegurar el libre funcionamiento del Congreso.² La Corte se ha manifestado en este sentido aclarando que “la Constitución no ha buscado garantizar a los miembros del Congreso con una inmunidad que tenga objetos personales, ni por razones del individuo mismo a quien hace inmune. Son altos fines políticos los que se ha propuesto, y si ha considerado esencial esa inmunidad, es precisamente para asegurar no sólo la independencia de los poderes públicos entre sí, sino la existencia misma de las autoridades creadas por la Constitución”.³

El objetivo perseguido por la Constitución es “impedir que con motivo de una acusación criminal, los miembros del Congreso sean detenidos o privados del ejercicio de sus funciones”.⁴

En el mismo orden de ideas, sostiene Cayuso que “lo preceptuado por esta norma constitucional configura una directriz de exclusivo resorte de cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación. El ejercicio de esa facultad no importa un juicio ni la aplicación de sanciones jurídicas sino que se trata del único mecanismo posible para asegurar al órgano legislativo la legitimidad y transparencia en el ejercicio de la función”.⁵

Ahora bien, para la procedencia del desafuero, el artículo 70 de la Constitución Nacional prevé una serie de requisitos de tipo formal.

En primer lugar, requiere la instrumentación de una querrela. En este sentido, la letra de la Constitución no hace referencia a una querrela en sentido técnico, sino ampliamente, esto es: requiere la existencia de una acción penal por la que se requiera al legislador.⁶ En segundo lugar, se exige la implementación de un sumario por parte del juez actuante. En tercer lugar, la remisión del mismo, y, por último, la decisión de la Cámara respectiva sobre el rechazo o la aceptación de dicho pedido. Estos requisitos surgen, también, del artículo 1º de la ley 25.320 en cuanto expresa que “el tribunal solicitará al órgano que corresponda el desafuero, remoción o juicio político, según sea el caso, acompañando al pedido las copias de las actuaciones labradas expresando las razones que justifiquen la medida”.

3. *Inmunidad de arresto y no de proceso*

Es necesario destacar que este instituto supone que para el inicio y prosecución de un proceso penal contra un legislador, no resulta necesario el desafuero al mismo, pero sí lo es ya sea para la detención futura como consecuencia del dictado de una medida coercitiva –auto de procesamiento con prisión preventiva– o bien para la convalidación de un arresto efectuado ante la flagrancia del legislador.

Es decir, “el desafuero es necesario para cualquier limitación de la libertad del legislador pero

mientras ello no ocurra el proceso penal puede continuar".⁷ Así también lo sostuvo el constitucionalista Linares Quintana, quien expresó que, sin necesidad de desafuero, el juez puede iniciar la causa penal: "ello surge con evidencia del artículo, que comienza presumiendo la formación de querrela"; y prosigue refiriéndose al examen del sumario, y a la puesta a disposición del acusado ante juez competente.⁸ Por último, también Bidart Campos comparte esta postura al sostener que "la causa penal puede iniciarse, mientras no se afecte la libertad del imputado, que sólo es allanable en caso de sorprenderse in fraganti en la comisión del hecho criminoso sancionado con pena de muerte, infamante o aflictiva."⁹

Es decir, nuestra Constitución únicamente consagra la "inmunidad de arresto" y no la "inmunidad de proceso". Así lo ha reiterado desde antiguo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en numerosos precedentes,¹⁰ "lo que no puede hacer el juez es arrestarlo; porque en esto es en lo que consiste el fuero, pero levantar un sumario y averiguar la verdad del hecho que se imputa, eso ninguna ley se lo prohíbe y, lejos de eso, la Constitución autoriza expresamente al juez para hacerlo".¹¹

Con más precisión, en reiteradas oportunidades la Corte Suprema se ha manifestado en el sentido de que la afectación a la libertad personal del legislador que torna procedente el desafuero puede tener lugar cuando se dicta la prisión preventiva. En tal sentido, ha manifestado que "la prerrogativa del artículo 69 de la Constitución Nacional no impide que se promuevan acciones criminales que no tengan origen en sus opiniones como legisladores, ni que se les adelanten los procedimientos de los respectivos juicios, mientras no se afecte su libertad personal, o sea, mientras no se dicte orden de arresto o prisión, ya sea ésta preventiva o de carácter definitivo".¹²

También es este el criterio fijado en la jurisprudencia parlamentaria desarrollada por la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados.¹³

Así, el pedido de desafuero del diputado Aníbal Reinaldo fue rechazado porque "no consta[ba] en el sumario examinado, existencia de resolución alguna disponiendo el arresto o prisión preventiva del diputado, a nuestro juicio pieza judicial de identidad necesaria para proceder al desafuero".¹⁴

En sentido concordante se ha sostenido que "los jueces podrán disponer la instrucción de la causa, tomar declaración e investigar los hechos hasta el momento de dictar una resolución que pueda importar la privación de la libertad del legislador, correspondiendo recién entonces suspender el juicio y solicitar al cuerpo legislativo su desafuero".¹⁵

Más precisiones se daban en los informes que acompañaban dichos dictámenes de la Cámara. Así, se estipulaba que "el juez deberá solicitar el desafuero y el cuerpo parlamentario al que pertenece el legislador pronunciarse accediendo o denegando

do el mismo sólo si procediera dictar un auto de prisión preventiva contra el legislador".¹⁶

En los órdenes del día 10/00 y 375/00 –en los que se rechazaban los pedidos de desafuero invocando la inmunidad de opinión, aprobados el 23/2/00 y el 6/7/00, respectivamente– se sostuvo en los informes correspondientes que "para las causas originadas por otras razones sostenemos que 'los jueces podrán disponer la instrucción de la causa, tomar declaración e investigar los hechos hasta el momento de dictar una resolución que pueda importar la privación de la libertad del legislador, correspondiendo recién entonces suspender el juicio y solicitar al cuerpo legislativo el desafuero' (dictamen 1.382 de 1997)".

La ley 25.320 –reglamentaria del artículo 70 de la Constitución Nacional–, ha receptado estos criterios al establecer los alcances y procedimientos de las inmunidades de las autoridades nacionales de los tres poderes del Estado pasibles de ser sometidos a desafuero, destitución o juicio político.

El artículo 1º de la ley citada establece que "cuando, por parte de juez nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se abra una causa penal en la que se impute la comisión de un delito a un legislador, funcionario o magistrado sujeto a desafuero, remoción o juicio político, el tribunal competente seguirá adelante con el procedimiento judicial hasta su total conclusión. El llamado a indagatoria no se considera medida restrictiva de la libertad, pero en el caso de que el legislador, funcionario o magistrado no concurre a prestarla, el tribunal deberá solicitar el desafuero, remoción o juicio político. En el caso de dictarse alguna medida que vulnera la inmunidad de arresto, la misma no se hará efectiva hasta tanto el legislador, funcionario o magistrado sujeto a desafuero, remoción o juicio político no sea separado de su cargo. Sin perjuicio de ello el proceso podrá seguir adelante hasta su total conclusión".

De esta forma, la ley expresa que el juez debe proseguir con el procedimiento judicial en las causas en que se impute un delito a un legislador. Sólo queda prohibido vulnerar la inmunidad de arresto expresamente establecida en la Constitución Nacional. El desafuero es por lo tanto procedente cuando se requiere la privación de la libertad del legislador para la sustanciación de la causa o para la ejecución de la sentencia.

4. *El desafuero procede desde el momento de la elección*

El texto constitucional no deja duda alguna respecto de que la inmunidad de arresto establecida en el artículo 69 rige desde el momento de la elección. El mecanismo de desafuero, en consecuencia, puede operar desde el mismo momento en que rige la prerrogativa legislativa.

No existe limitación alguna con respecto al momento a partir del cual se puede disponer el des-

afuera de los legisladores, ni en la Constitución, ni en la ley 25.320. Por ende, carece de asidero normativo cualquier pretensión que pretenda restringir temporalmente el ejercicio de este mecanismo: al Poder Judicial se le afectaría la posibilidad de ejercer debidamente un adecuado servicio de justicia, y a las Cámaras legislativas la de desaforar a los legisladores electos o en ejercicio, atribución prevista en el artículo 70 Constitución Nacional.

No se desconoce que el mentado artículo 70 hace referencia a que cada Cámara puede “suspender en sus funciones al acusado”, pero ello no puede leerse válidamente como la imposibilidad de proceder a desaforar a quien aún no está en funciones por no haber asumido el cargo (como tampoco puede leerse válidamente que cuando el artículo habla de que rella lo restringe a esa modalidad de inicio del proceso, como ya fue señalado). Una interpretación literal como ésta llevaría a la frustración de la finalidad de las normas.

Recordemos que los fueros parlamentarios, lejos de tratarse de privilegios personales, constituyen prerrogativas funcionales que se conceden a los legisladores y legisladoras para preservar el funcionamiento del órgano, y no para establecer favorecer personales a sus integrantes. Este principio debe guiar la interpretación de las distintas normas involucradas.

Si no se admitiera la procedencia del desafuero en el lapso que transcurre desde el momento de la elección del legislador y hasta la integración efectiva a la Cámara, se abriría una brecha que habilitaría al legislador a ampararse en los fueros parlamentarios para evadir la acción de la Justicia, en clara violación del estado de derecho y, como ya fue mencionado, de la finalidad perseguida por el constituyente al plasmar las prerrogativas parlamentarias.

En definitiva, la jura e incorporación del legislador electo a la Cámara no es un elemento relevante para evaluar si procede analizar o no un pedido de desafuero. Que una solicitud de desafuero sea analizada antes o después de la jura tiene que ver más con las circunstancias particulares de cada caso, que con cuestiones de diseño institucional.

Sí un juez debe dictar una medida restrictiva de la libertad contra un legislador electo que goza de la inmunidad de arresto por expresa disposición constitucional, pero aún no asumió, pues no hay razón alguna para que el juez deba esperar la jura. Por ejemplo, si el juez debe dictar una prisión preventiva porque existe riesgo de fuga o de entorpecimiento de la investigación, esperar a que el acusado asuma el cargo puede significar la frustración del proceso penal. En un caso así, ingresado el pedido de desafuero, la Cámara debe avocarse a su estudio y resolución, con total independencia del momento de la jura (hay que tener presente que siempre existe un lapso entre el día de las elecciones y el de la asunción del cargo).

Por el contrario, si existe una causa penal en curso pero no hay pedido de desafuero, en principio y

en cuanto no se acredite algún supuesto excepcional que impida el ingreso al cuerpo, en los términos del artículo 64 de la CN, correspondería tomar la jura al legislador electo y proceder a evaluar el desafuero recién cuando el pedido ingrese.

Resta destacar que ya existe un antecedente provincial que decidió resolver a favor del pedido de desafuero con anterioridad a la jura del legislador electo. Se trata del caso “Barriónuevo” (conocido como “Jeringa”), diputado electo por la provincia de Tierra del Fuego, quien era investigado por su responsabilidad en la violación de derechos humanos durante la dictadura militar. La Legislatura provincial decidió resolver a favor del pedido de desafuero requerido por el juez actuante, con anterioridad a su incorporación al cuerpo legislativo.¹⁷

5. *Las facultades de la Cámara: qué debe revisar ante un pedido de desafuero*

Conforme a lo desarrollado anteriormente, ingresado un pedido de desafuero y remitido para su análisis a la Comisión de Asuntos Constitucionales, corresponde que verifique la presencia de los requisitos fijados constitucional y legalmente a los que se hizo referencia anteriormente.

En el ejercicio de esta tarea, se ha aclarado que “para decidir si concede o no la autorización (o desafuero) la Cámara no debe sustituir al juez, y por lo tanto, no debe juzgar sobre la inocencia o culpabilidad del parlamentario imputado”.¹⁸

En virtud de la norma constitucional que dice expresamente que la Cámara “debe examinar el mérito del sumario”, algún sector también entiende que se podría negar el desafuero si fuera evidente la injusticia de la acusación.¹⁹

Nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido al respecto en el caso “Nicolás Repetto”,²⁰ en el cual interpretó que lo que los cuerpos legislativos deben verificar en estos casos “es si la actuación tiene un propósito serio, o, si por lo contrario, ha sido entablada con el único fin de atacar su integridad y su independencia”.

Es por esto que podemos afirmar que al analizar el mérito del sumario el cuerpo debe evaluar la concurrencia de los requisitos formales y sustanciales: existencia de una acción penal contra un legislador electo o en ejercicio que goce de fueros parlamentarios; implementación de un sumario por parte del juez; pedido de desafuero por el juez con remisión del sumario a la Cámara; acreditación de la adopción de una medida restrictiva de la libertad; y, por último, constatación de la seriedad del pedido, evitando arrogarse facultades propias del Poder Judicial.

6. *Procedencia del desafuero del diputado electo Luis Abelardo Patti*

Tal como se puede observar del pedido de desafuero remitido a esta Honorable Cámara por el juez actuante, existe una causa contra el señor Luis Abelardo Patti (“Riveros, Santiago Omar, y otros por

privación ilegítima de la libertad, tormentos, homicidio, etc.”) y que ha sido remitido, en tiempo y en forma, a la Comisión de Asuntos Constitucionales para su respectivo tratamiento, conforme al artículo 2° de la ley 25.320,²¹ según nota que acusa recibo por parte de esta Honorable Cámara en fecha 17 de abril a las 15:45.

En la causa que origina el pedido de desafuero se estudia la responsabilidad de Patti en diversos delitos cometidos durante la dictadura militar. En el marco de la investigación “Riveros, Santiago Omar, y otros por privación ilegítima de la libertad, tormentos, homicidios, etcétera”, se incorporaron distintas denuncias de ilícitos relacionados con hechos ocurridos durante el período mencionado, donde se acumularon los casos 226, 246 y 290 que fueron caratulados como “Gonçalves, Gastón Roberto José”, “Muñiz Barreto, Diego, y Fernández, Juan José”, y “Souto, Daniel Osvaldo, y otros”, respectivamente.

En dichas actuaciones el acusado se encuentra actualmente procesado con dictado de prisión preventiva –con confirmación de la Sala I de la Cámara Federal de San Martín–, como coautor de los delitos de allanamiento ilegal –reiterado en dos ocasiones–, privación ilegal de la libertad por abuso funcional –un hecho–, privación ilegal de la libertad, doblemente agravada por abuso funcional y violencia y amenazas –reiterado en nueve oportunidades– e imposición de tormentos y partícipe necesario en la imposición de tormentos –reiterado en dos hechos– y homicidio agravado por alevosía –un hecho–.

Además, el 31 de marzo se dispuso la ampliación de declaración indagatoria en la causa “Wenner, Federico Manuel”. Este acto se realizó el 10 de abril pasado. En dicha ocasión, Luis Abelardo Patti desconoció el acto por no reconocérsele los fueros parlamentarios y aclaró que no compareció voluntariamente, sino por la fuerza, negándose luego a declarar. A continuación, el juez dispuso que “teniendo en cuenta la penalidad establecida por el Código Penal para los tipos penales en los que *prima facie* se subsumen los hechos imputados al compareciente en este acto, S.S. le hace saber al declarante que continuará detenido, con carácter de comunicado y a exclusiva disposición de este tribunal”. A la fecha de ingreso del pedido de desafuero, aún no se había resuelto la situación procesal en el caso.

De su lectura, surge que el pedido de desafuero que ha solicitado el juez actuante cumple con los requisitos formales antes destacados, y también que en el marco de la causa “Riveros, Santiago Omar, y otros por privación ilegítima de la libertad, tormentos, homicidio, etcétera”, el juez actuante resolvió dictar contra Luis Patti un auto de procesamiento que, según la propia resolución adjuntada a esta Honorable Cámara, “conlleva el dictado de la medida cautelar de carácter personal –prisión preventiva– que establece el artículo 312 del Código Procesal Penal de la Nación”. Al ponerse en cuestionamiento la

libertad ambulatoria de Patti, se requiere, conforme a lo ya visto, el correspondiente desafuero del mismo.

Teniendo en cuenta el dictado de medidas de prisión preventiva, analizado el mérito del expediente acompañado, y a la luz del artículo 70 de la Constitución Nacional, la ley 25.320, la jurisprudencia del máximo tribunal de justicia, y de los propios antecedentes parlamentarios, corresponde otorgar el desafuero solicitado.

7. *Obligación de prevenir, investigar y sancionar los delitos de lesa humanidad y responsabilidad internacional del Estado*

Por último, es necesario resaltar que el rechazo del pedido de desafuero implicaría causar un gravamen irreparable para las víctimas de los procesos por los cuales Patti está acusado, pues se estaría denegando la posibilidad de acceder a la Justicia.

Asimismo, del rechazo resultaría la responsabilidad internacional por parte del Estado argentino, quien se comprometió en diversos instrumentos internacionales, muchos de ellos con jerarquía constitucional, no sólo a no obstaculizar a la Justicia sino también a tomar todas las medidas eficaces para llevar adelante los casos de lesa humanidad vividos en el territorio nacional.

En el fallo “Simón”,²² la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció que “la progresiva evolución del derecho internacional de los derechos humanos con el rango establecido por el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional ya no autoriza al Estado a tomar decisiones cuya consecuencia sea la renuncia a la persecución penal de delitos de lesa humanidad, en pos de una convivencia social pacífica apoyada en el olvido de hechos de esa naturaleza”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “Velásquez Rodríguez vs. Honduras”,²³ expresa: “...pues, claro que, en principio, es imputable al Estado toda violación a los derechos reconocidos por la convención cumplida por un acto del poder público o de personas que actúan prevalidas de los poderes que ostentan por su carácter oficial. No obstante, no se agotan allí las situaciones en las cuales un Estado está obligado a prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos, ni los supuestos en que su responsabilidad puede verse comprometida por efecto de una lesión a esos derechos. En efecto, un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la trasgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la convención”.

Además agrega: “El Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se ha-

yan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación”.²⁴

Por último, expresa: “El Estado está, por otra parte, obligado a investigar toda situación en la que se hayan violado los derechos humanos protegidos por la convención. Si el aparato del Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablezca, en cuanto sea posible, a la víctima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción. Lo mismo es válido cuando se tolere que los particulares o grupos de ellos actúen libre o impunemente en menoscabo de los derechos humanos reconocidos en la convención.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en ocasión de analizar la compatibilidad de las leyes de Punto Final, de Obediencia Debida y del decreto de indulto 1.002/89 con la Convención Americana de Derechos Humanos, analizó los deberes del Estado de investigar y sancionar. En dicho informe, recomendó al gobierno argentino “la adopción de medidas necesarias para esclarecer los hechos e individualizar a los responsables de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la pasada dictadura militar”.

También ha sido analizada la compatibilidad de las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en oportunidad del análisis del segundo informe periódico producido por la Argentina en virtud de lo establecido por el artículo 40 del pacto.

En el comentario adoptado durante la reunión 1.411 (53ª sesión) del 5 de abril de 1995, en el capítulo denominado “Sugerencias y recomendaciones” el Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó: “El Comité insta al Estado parte a continuar las investigaciones acerca del destino de las personas desaparecidas, a completar urgentemente las investigaciones acerca de las denuncias de adopción ilegal de hijos/hijas de personas desaparecidas y a tomar acción apropiada. Además insta al Estado parte a investigar plenamente las revelaciones recientes de asesinatos y otros crímenes cometidos por los militares durante el período de gobierno militar y a actuar sobre la base de los resultados”.

Lo decidido por la CIDH y por el comité resulta de aplicación al presente pedido de desafuero, pues en todos los casos lo que se encuentra en juego es el deber del Estado de investigar y sancionar a los responsables por violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar.

En el año 2000, señaló el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que causaba su preocupación “que muchas personas que actuaban con arreglo a las leyes de Obediencia Debida y Punto Final sigan ocupando empleos militares o en la

administración pública [...]. El comité recomienda que se siga desplegando un esfuerzo riguroso a este respecto y que se tomen medidas para cerciorarse de que las personas que participaron en violaciones graves de los derechos humanos no sigan ocupando un empleo en las fuerzas armadas o en la administración pública”.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se concluye que la negación del desafuero constituiría un obstáculo para la normal prosecución de las causas en las que se investiga la responsabilidad de Luis Abelardo Patti por la violación a los derechos humanos cometidos durante la dictadura militar. De esta forma, se ve cercenada la potestad estatal para investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos y crímenes de derecho internacional, en violación a los compromisos internacionales asumidos por el Estado en numerosos instrumentos de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Interamericana de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

Así también, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 3.074 (XXVII), del 3 de diciembre de 1973, titulada “Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, o de crímenes de lesa humanidad”, se expidió en favor de la necesidad de juzgar y sancionar penalmente a los autores de crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Por consiguiente, la negativa a conceder el desafuero solicitado implicaría un incumplimiento de tales compromisos internacionales, muchos de los cuales constan en tratados internacionales que poseen rango constitucional en virtud de lo dispuesto por los artículos 31 y 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.

Es por las razones expresadas que aconsejamos la aprobación del dictamen que otorga el desafuero del ex comisario Luis Abelardo Patti.

REFERENCIAS

¹ Artículo 69 de la Constitución Nacional: “Ningún senador o diputado, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; excepto el caso de ser sorprendido *in fraganti* en la ejecución de algún crimen que merezca pena de muerte, infamante u otra aflictiva; de lo que se dará cuenta a la Cámara respectiva con la información sumaria del hecho”.

² Conf. González Calderón, *Curso de derecho constitucional*, Buenos Aires, ed. Depalma, p. 348.

³ CSJN, “Fallos”, 57:461.

⁴ Conf. Segundo Linares Quintana, *Tratado de la ciencia del derecho constitucional*, Buenos Aires, ed. Plus Ultra, 1987, p. 358.

⁵ Cayuso, S., *Desafuero y facultades disciplinarias. Intersección de una misma cuestión en el espacio constitucional*, "La Ley", 2007-E., 1223.

⁶ Gelli, M. A., *Constitución Nacional. Comentada y concordada* La Ley, Bs. As., 2003, p. 527.

⁷ Gelli, M. A., ob. cit., p. 528.

⁸ Linares Quintana, S., *Tratado de la ciencia del derecho constitucional*, Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina, 1939, p. 358.

⁹ Bidart Campos, G., *El derecho constitucional del poder*, Ediar, Bs. As., 1992, p. 280.

¹⁰ "Nicasio Oroño", "Fallos", 14:223; "Ezequiel Taberner", "Fallos", 119:291; "Nicolás Repetto", "Fallos", 135:250 y 139:67; "Ricardo S. Castro", "Fallos", 169:76; "Conte Grand v. Marcelo Zunino", "Fallos", 185:360; "Edmundo del Bo", "Fallos", 190:397; "Melchor S. Posse", "Fallos", 261:33.

¹¹ "Procurador fiscal v. Nicasio Oroño", CSJN, "Fallos", 14:223.

¹² "Fallos", 139:66; 185:360; 308:2091; 319:3028; en sentido concordante, "Fallos", 190:397; 261:33.

¹³ Ver, en tal sentido, órdenes del día números 1.898/91, 2.496/99, 10/00, 11/00, 375/00, 376/99 y 1.020/00.

¹⁴ Del informe del diputado Reinaldo Vanossi al dictamen que consta en la Orden del Día N° 1.898/91, aprobada el 27/11/91, la Cámara hizo suyo el informe.

¹⁵ Ordenes del Día números 2.496/99 y 11/00, que no fueron trasladadas, y Orden del Día N° 376/00, aprobada el 6/7/00.

¹⁶ Informe que acompañó la Orden del Día N° 2.496/99, cuyo miembro informante fue el diputado Carlos Soria. En el informe de la Orden del Día N° 376/00, aprobada el 6/7/00, cuyo miembro informante fue la diputada Elisa Carrió, se expresó: "La comisión reitera con este despacho la doctrina que ha sustentado en la última década plasmada en la Orden del Día N° 2.496/99 que no fue tratada por la Honorable Cámara".

¹⁷ Resolución aprobada por unanimidad en la sesión del día 10 de enero de 2004.

¹⁸ Conf. Pietro Cirga, citado por Linares Quintana, S., ob. cit., p. 359.

¹⁹ Conf. Linares Quintana, ob. cit., p. 359.

²⁰ CSJN, "Nicolás Repetto", "Fallos", 135:250.

²¹ El artículo 2° de la ley 25.320 expresa: "La solicitud de desafuero deberá ser girada de manera inmediata a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara correspondiente, la que deberá emitir dictamen, en un plazo de 60 días. La Cámara deberá tratar la causa, dentro de los 180 días de ingresada, aun cuando no exista dictamen de comisión".

²² CSJN, "Simón, Julio Héctor, y otros", resuelto el 14/6/2005.

²³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia de 29 de julio de 1988 (Fondo). Este criterio fue reiterado en Corte Interamericana de Derechos Humanos caso "Barrios Altos vs. Perú". Sentencia de 14 de marzo de 2001 (Fondo).

²⁴ Idem.

Cámara, en uso de facultades constitucionales, rechazó el ingreso de Luis Patti como diputado de la Nación, por la causal de inhabilidad moral.

Si analizamos concretamente la letra de nuestra ley madre, encontramos que el artículo 64 establece claramente las prerrogativas y facultades que posee el Congreso de la Nación. Allí se estipula que cada Cámara es juez de sus elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez.

Ello significa que cada Cámara es juez de los miembros que la componen; de allí que haciendo uso de sus facultades constitucionales obró en consecuencia en aquel mes de diciembre de 2005 cuando excluyó a Patti de la posibilidad de ingresar al Congreso.

Esta resolución se enmarca claramente en las prerrogativas jurisdiccionales que posee esta Cámara, ya que su accionar es totalmente acorde con lo establecido en la Carta Magna. Si el Congreso, en este caso tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores, es juez de sus propios pares y ha obrado en consecuencia, entonces ningún reclamo se le podrá hacer a lo decidido, no puede ser sometido al control de otro Estado, ya que la Constitución le da la facultad de juzgar a sus pares.

Siguiendo en esta línea el artículo 66 establece que cada Cámara podrá por el voto de dos tercios de sus miembros remover a los mismos por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación, lo que reafirma aún más el concepto antes mencionado respecto a la jurisdicción que la Ley Fundamental le otorga a este poder del Estado.

Por su parte, el artículo 69 de la Constitución Nacional establece que ningún senador o diputado, desde el día de su elección hasta el cese de su mandato, puede ser arrestado, salvo el caso de ser sorprendido *in fraganti* en la comisión de un delito.

Ello nos colocaría ante un hecho que puede presentarse en la realidad y que no por eso debe sorprendernos. Imaginemos una hipótesis: un diputado que haya obtenido su banca por imperio del voto popular, y antes de jurar como legislador es acusado de haber violado a una mujer. Qué pasaría en este hipotético caso. El juez debería pedir que a esa persona le quiten los fueros, pero cómo podrá quitarle los fueros a quien aún no ha jurado como diputado de la Nación. En este caso debería aguardarse a que se produzca el juramento e inmediatamente se le quitarían los fueros.

Ese sería el procedimiento constitucional que marca nuestra Ley Fundamental; podría decirse que no es el adecuado, pero es el que marca la ley, y a ella debemos atenernos sin cortapisa.

Volviendo al tema particular que ocupa esta sesión, debemos decir que, no obstante no haber jurado como diputado, Patti tiene fueros, y así lo entendió el juez federal de San Martín doctor Alberto Martín Suárez Araujo, quien en la causa "Riveros, Santiago Omar, y otros por privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidio etcétera", por imperio de lo resuelto por la Sala I de la Excelentísima

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SOLANAS

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al
desafuero del señor Luis Patti**

Señor presidente:

En el mes de diciembre de 2005, al momento de tratarse los pliegos de los señores diputados, esta

Cámara Federal de Apelaciones de San Martín ha resuelto suspender los efectos de la prisión preventiva por entender que Patti goza de inmunidad parlamentaria.

Por ello, y en cumplimiento del pedido formulado por quien es titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, esta Cámara se encuentra reunida y debatiendo el pedido de desafuero formulado por un juez de la República, y en consonancia con ello debemos considerar si el mismo es procedente teniendo en cuenta la gravedad de los delitos que se le imputan en la causa antes mencionada, encontrándose imputado como coautor de los delitos de allanamiento ilegal –reiterado en dos ocasiones–, privación ilegal de la libertad por abuso funcional, privación ilegal de la libertad doblemente agravada por abuso funcional, violencia y amenazas e imposición de tormentos reiterado en dos hechos, delitos éstos gravísimos y que merecen toda nuestra atención.

Más allá de las discusiones doctrinarias, jurídicas y constitucionales que podamos expresar, y más allá de estar o no de acuerdo con el fallo de nuestro máximo cuerpo judicial, lo cierto y concreto es que Patti no asumirá nunca como diputado de la Nación, por la razón excluyente de ser una persona que está acusada de violación de los derechos humanos, de haber sido un torturador y un asesino. Ese es el delito por el cual está imputado y por el cual el juez ha pedido su desafuero, el mismo que esta Cámara se presta a votar en forma afirmativa, voto que el suscrito apoya expresamente.

Resulta que aquel que en su momento se alzó contra el poder constitucional, violentó todas las normas de la democracia, persiguió y torturó a jóvenes militantes e hizo caso omiso a todas las leyes fundamentales que regían en el país ahora se encuentra en la otra vereda, o dice encontrarse en la otra vereda. Defiende a rajatabla a las instituciones –aquellas que él mismo violentó–, defiende la Constitución Nacional –aquella que él mismo desconoció y pisoteó–, defiende al Congreso de la Nación como organismo que se siente con derecho de integrar –el mismo que Patti desconoció y fue cómplice de haberlo cerrado y clausurado–.

El mismo Patti fue en su momento el que avaló con su accionar los decretos emitidos por la nefasta junta militar, que se arrogó poderes constitucionales; hoy se ampara en la Carta Magna para defender su ingreso a esta Cámara, so pretexto de la defensa irrestricta de los derechos que dice defender.

De ninguna manera y bajo ninguna circunstancia podrá avalarse el ingreso de un individuo que se encuentra acusado de cometer delitos de lesa humanidad; jamás se podrá aceptar la teoría que esgrimen sus seguidores de que a Patti lo avala el voto popular, y con eso basta. Este argumento no resis-

te el menor de los análisis y sólo lo utilizan quienes no quieren ver que las leyes supremas de un Estado están más allá de las personas.

Aquí no existen los fueros personales, éstos han sido abolidos expresamente en nuestra Carta Magna, y por lo tanto el aval ciudadano no es mérito suficiente para que se lo incorpore a un poder del Estado, ya que esa persona está imputada de la comisión de los delitos más aberrantes que existen en nuestra legislación nacional, tanto es así que estos delitos son imprescriptibles, su juzgamiento puede acontecer mucho tiempo después de haber sido cometidos, no importa la época en que los mismos sucedieron, lo que interesa es que la persecución y el juzgamiento de los mismos no tienen plazos legales de ningún tipo.

Es por eso que el suscrito votará en forma afirmativa el desafuero de Patti, más allá de las discusiones que se podrán dar en el recinto, en el sentido de que si esta persona tiene o no fueros, si lo dicho por nuestra Corte Suprema es o no ajustado a derecho, si debió habersele permitido jurar primero, y desafuero después, más allá de todo esto, lo cierto y concreto es que Patti nunca podrá ser miembro de este honorable cuerpo, por la sencilla razón de que es un personaje perseguido e imputado como autor de delitos de lesa humanidad, que persiguió y torturó a jóvenes militantes que luchaban por una patria más justa y soberana, fue cómplice de la época más sangrienta y oscura de nuestro país.

Por esta razón es que jamás permitiremos la asunción y el juramento de quien jamás respetó los derechos individuales y fundamentales de nuestros conciudadanos amparado en la impunidad que existía tiempo atrás; hoy gozamos de otro país, de otra República, hoy respetamos los derechos humanos de todos, hoy es bandera de nuestro presidente el respeto irrestricto y el sometimiento a estos derechos fundamentales y básicos de la convivencia humana. Por ello debemos permitir que nuestro sistema judicial tenga todas las herramientas a su disposición para proceder al juzgamiento de esta persona, dentro de un Estado de derecho, rodeado de todas las garantías constitucionales, del debido proceso, de la defensa en juicio, en fin, de todas aquellas garantías que el mismo Patti negó a nuestros jóvenes cuando cometió los delitos por los que ahora se lo juzga.

Por estos argumentos es que celebro gratamente que esta Cámara proceda al desafuero de Patti, impidiéndole de esa manera el ingreso a este honorable cuerpo, y respetando todos los derechos constitucionales que otrora esta persona violó de una manera sistemática. Nadie podrá dudar de que la discusión y la votación referentes al desafuero fueron realizadas con total respeto y apego a la ley, que es una de las premisas básicas de todo Estado republicano, y así actuamos y actuaremos siempre.